

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 1	Revisión 1

Bucaramanga, Septiembre 17 de 2019


OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Doctor:
WILSON MANUEL MORA CADENA
 Presidente
 Concejo Municipal de Bucaramanga
 Ciudad

18 SEP 2019
 No. Radicado: 1930003384
 Recibí: Mafep Hora: 13:00

REF.: Remisión Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular No. 018 - 2019 a Metrolínea S.A, PGA 2019 Vigencia 2018.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades y atribuciones, y en desarrollo del Plan General de Auditorías del año 2019, llevó a cabo la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular N°018 - 2019.

El cuerpo de la Auditoría Regular N°018 - 2019, comprende los resultados, los hallazgos y conclusiones de la Auditoría.

Para su conocimiento y fines pertinentes, y en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y del Artículo 50 de la Resolución N° 086 del 21 de Abril de 2017, remito a su Entidad a través del correo electrónico institucional autorizado para las comunicaciones, el Informe de Auditoría Regular No. 018 - 2019 Metrolínea S.A, PGA 2019 Vigencia 2018.

Cordialmente,



JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
 Contralor Municipal de Bucaramanga

Anexo: Lo enunciado al correo electrónico (Informe de Auditoría Regular N°018 - 2019 en (293) folios.

Copia: Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyectó: Javier Enrique Garcés Arias
 Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental 

Elaboró: Carolina Gutiérrez 
 Apoyo Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 293	Revisión 1

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A METROLÍNEA S.A.
(VIGENCIA 2018 - PGA 2019)**

INFORME DE AUDITORÍA REGULAR N° 018 - 2019

METROLÍNEA S.A.
EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 17 DE 2019

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
(VIGENCIA 2018 – PGA 2019)**

METROLÍNEA S.A.
EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente

JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

DIANA PATRICIA DURÁN ORTEGA

Profesional Universitario (Líder)

ELGA QUIJANO JURADO

Profesional Universitario

SILVIA YAMILE MORA ARIAS

Profesional Universitario

OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA

Auditor Fiscal

XIOMARA DAZA SUÁREZ

Profesional de Apoyo

JULIÁN DAVID JAIMES

Profesional de Apoyo

RUBBY YANETH MALDONADO

Profesional de Apoyo

LUIS CARLOS CALDERON LUNA

Profesional de Apoyo

NELLY ROJAS

Profesional de Apoyo

SILVIA NATALIA VALERO BAYONA

Profesional de Apoyo

NATHALIE QUINTERO

Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 17 DE 2019




TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	3
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	8
1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA	8
1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN	9
1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL.....	10
1.4. QUEJAS Y SEGUIMIENTOS	11
2. SUJETO DE CONTROL	12
3. DICTAMEN INTEGRAL	14
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	19
4.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	20
4.1.1 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA No. 007/2018 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	20
4.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	27
4.1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	103
4.1.4 LEGALIDAD	107
4.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL.....	112
4.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS).....	122
4.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO	130
4.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO - CIF	144
4.2 CONTROL DE RESULTADOS	147
4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	148
4.3 CONTROL FINANCIERO	149
4.3.1 ESTADOS CONTABLES	150
4.3.2 MUESTRA LINEA FINANCIERA.....	151



4.3.3 AUDITORÍA AL BALANCE	151
4.3.4 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO	201
4.3.5. CONTROL INTERNO CONTABLE	210
4.3.6 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	228
4.3.7 GESTIÓN FINANCIERA.....	234
5. PROCESOS JUDICIALES Y/O LAUDOS ARBITRALES	243
6. QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMIENTOS	256
6.1 SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE.	256
6.2 QUEJA CIUDADANA SIA ATC No. 282019000248	259
6.3 QUEJAS CIUDADANAS SIA ATC No. 282019000276 y 282019000335.....	264
7. VISITAS A PORTALES.....	280
8. ANEXOS.....	291
8.1 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	291

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 293	Revisión 1

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR – METROLÍNEA S.A. – VIGENCIA 2018 PGA 2019**

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA


La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en virtud de la Función Pública de Control Fiscal, señalado en el Artículo 267 y el inciso sexto del Artículo 272 y de la Constitución Política de Colombia, señala que el Contralor Municipal de Bucaramanga podrá ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República “Artículo 268 ídem”.

Asimismo y en cumplimiento a la Resolución N° 000218 de Noviembre 27 de 2018 “por medio de la cual se aprueba el Plan General de Auditorías para la Vigencia 2019”, se programó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las Líneas Financieras y de Gestión a Metrolínea S.A.; se dio inicio al proceso auditor según Memorando de Asignación No. 018 de mayo 6 de 2019, de conformidad a los procedimientos plasmados en la Ley y en aplicación a las disposiciones de la Resolución No. 00086 de 2017 “*Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuantas y Quejas Ciudadanas en la Contraloría de Bucaramanga*”, que consagra las Generalidades de las Auditorías Gubernamentales con modalidad Regular en Artículo 3 Capítulo III y en el ejercicio de control fiscal señalado en el Artículo 4 de la misma Resolución, se aplicó el sistema de control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de la cuenta y la evaluación de Control Interno dentro de los parámetros de la Ley 42 de 1993 Artículo 9.

Desde el punto de vista financiero; se examinó si estos se presentaron de conformidad con las normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y con las disposiciones gubernamentales vigentes. Los resultados se plasmaron en la rendición de la cuenta por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga a la Contraloría General de la República, y formar parte del informe fiscal que se debe rendir ante el Concejo de Bucaramanga.

En virtud de la aplicación de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, se adoptó el procedimiento de control interno contable, para mantener la calidad de la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 293	Revisión 1

información financiera, económica y social del ente público, de tal manera que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado. De otra parte se verificaron las gestiones necesarias que condujeron a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema de contabilidad pública que produjo una información razonable y oportuna.

Para evaluar la Línea de Gestión fue útil distinguir cada uno de los Principios de la Gestión Fiscal fundamentados en la eficacia, eficiencia, economía, equidad, efectividad, valoración de costos Ambientales y coherencia, calificado cada uno de los siguientes factores: Control de Gestión que incluye, Gestión Contractual, Rendición de Cuentas y Revisión de la Cuenta, Legalidad, Gestión Ambiental, TICS, Plan de Mejoramiento, Matriz de Riesgos Fiscales y Control Fiscal Interno.

Así mismo, Control de Resultados con el Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos del Sujeto de Control y por último Control Financiero que incluyó revisión de Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera.

En el Componente Ambiental entendido por tal todo plan, programa y proyecto que la entidad sujeto de control realizó durante la vigencia 2018, los recursos del presupuesto que se destinó para este componente, al igual que la contratación celebrada.

La evaluación de la gestión o examen de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, mecanismos de verificación, programas, actividades ejecutadas y la efectividad con que se utilizaron los recursos puestos a disposición de la entidad para determinar que el cumplimiento de los objetivos estuvieran de acuerdo al Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016 - 2019 "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos"; implicó la evaluación del logro de los objetivos en un período determinado para que la entidad tome acciones correctivas.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON METROLINEA S.A.

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.






Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

METROLÍNEA S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, creada mediante Acuerdo Municipal del 20 de diciembre de 2002 y constituida mediante Escritura Pública No. 1011 de Marzo 21 de 2003, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, aclarada mediante Escritura Pública No. 3809 de Octubre 6 de 2004 de la misma Notaría, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual tiene el carácter de titular del Sistema Metrolínea S.A. Así mismo, en su Escritura de creación de Metrolínea S.A., se determinó la competencia de Este Ente de Control Fiscal en su Artículo 84 del acto de Constitución de Metrolínea S.A.

Dentro de la composición accionaria de la entidad se encuentran Alcaldía Bucaramanga, Alcaldía Piedecuesta, Alcaldía Floridablanca, Alcaldía Girón, Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, IMEBU, INVISBU, Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente frente a las entidades privadas con participación accionaria de una o varias entidades públicas incluida la nación y que desarrollan su actividad en jurisdicción territorial de una o varias contralorías, como es el caso de METROLÍNEA S.A., el Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de Agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que se integra la sociedad según los estatutos sociales de la misma empresa.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de METROLÍNEA S.A., además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 293	Revisión 1

concluye que METROLÍNEA S.A. es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA


OBJETIVO GENERAL

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución No. 193 de julio de 2016 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales, tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 293	Revisión 1

1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal, mediante la matriz de riesgo fiscal (CFI)
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Auditorías de la Oficina de Control Interno, sus alcances y resultados.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, programas, proyectos e inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente ambiental.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la Cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.



- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad, con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.
- Revisión de una muestra aleatoria de las Hojas de Vida de los funcionarios de planta de entidad.
- Verificar el avance en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la entidad.
- Cumplimiento Circular Externa 007 de 2018, de la Auditoría General de la República AGR.

1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la Gestión Fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación de la "Gestión Fiscal" la cual determinará si el concepto es "Favorable" cuando sea mayor o igual a 80 puntos y "Desfavorable" cuando sea menor a 80 puntos.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Favorable
Menor a 80 Puntos	Desfavorable

Consecuentemente, para fenecer la cuenta, esta fenecerá con los mismos parámetros.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Se fenece
Menor a 80 Puntos	No se fenece

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

- **CONTROL DE GESTIÓN - (50%)**

Ejecución Contractual

Rendición y Revisión de la Cuenta






Legalidad
Gestión Ambiental
Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS)
Plan de Mejoramiento
Control Fiscal Interno

- **CONTROL DE RESULTADOS** - (30%)
Planes Programas y Proyectos

- **CONTROL FINANCIERO** - (20%)
Estados Financieros
Gestión Financiera
Ejecución Presupuestal

1.4. QUEJAS Y SEGUIMIENTOS

- Seguimiento a las acciones de cumplimiento de las rutas complementarias al Sistema Integrado de Transporte.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 293	Revisión 1

2. SUJETO DE CONTROL

El Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea, SITM, es un sistema de transporte que entró en funcionamiento en febrero de 2010, con un periodo de un mes de prueba para que la ciudadanía fuera conociendo el sistema en el área metropolitana de Bucaramanga.

Fue concebido para mejorar la movilidad vehicular de la ciudad y su área metropolitana, además de reducir la contaminación de la ciudad y municipios circunvecinos. Se basa en el concepto de autobús de tránsito rápido, con paradas fijas en estaciones exclusivas. Los usuarios pagan el servicio a través de una tarjeta inteligente que se compran y recargan en las taquillas de las estaciones o en los puntos de venta autorizados. Su financiación fue respaldada por las alcaldías del área, la Gobernación de Santander y el Gobierno nacional.

Los operadores de transporte del SITM de Bucaramanga son las empresas; Metro5 Plus y Movilizamos S. A. Estas 2 operadoras se derivan de la unión de las empresas que prestaban el servicio de bus urbano de la ciudad. De igual forma, el Concesionario de Recaudo y Control TISA (Transporte Inteligente S.A.) es el encargado de recaudar los dineros de los viajes efectivamente realizados por los usuarios y de ejercer controles de ingreso y salida de usuarios en cada una de las estaciones del sistema.

MISIÓN

METROLÍNEA S.A. tiene como misión planear, gestionar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Integrado de Transporte Masivo del área metropolitana de Bucaramanga, caracterizándose por contar con el apoyo de un equipo humano competente e identificado con los lineamientos estratégicos institucionales; enfocado en mejorar su destreza y desempeño, trabajamos con eficiencia, confiabilidad, responsabilidad y compromiso con el medio ambiente, con el fin de contribuir al plan de desarrollo regional y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

VISIÓN

METROLÍNEA S.A. se proyecta al 2020 como un Sistema Integrado de Transporte Masivo líder a nivel nacional, destacándose por sus altos estándares de calidad, la mejor logística de operación, el impulso a la cultura ciudadana, la presencia en los





procesos de desarrollo regional, prevaleciendo la optimización de los recursos materiales y financieros disponibles, en aras de ser identificado como un sistema eficiente, con el fin de lograr el reconocimiento y respeto de las comunidades locales en las que operamos.


ORGANIGRAMA



Nota: documento relacionado y aprobado en el – MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS, Cód. 21-56.0.1.M11

Fuente: <http://www.metrolinea.gov.co/v3.0/quienes-somos/metrolinea>

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 293	Revisión 1

3. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente
Ciudad


Asunto: **DICTAMEN INTEGRAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2018 PGA 2019.**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, Línea Gestión – Financiera, Vigencia 2018, al ente que usted representa, a través de la evaluación de Principios de la Gestión Fiscal fundamentados en la eficacia, eficiencia, economía, equidad, efectividad, valoración de costos Ambientales, la coherencia con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de Metrolínea S.A. el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. De igual manera, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de este Ente de Control, consiste en producir un Informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de gestión, de resultados y financiero) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales. Una vez detectados las deficiencias por el Equipo Auditor, serán corregidas por Metrolínea S.A., lo cual contribuye a su mejoramiento



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 293	Revisión 1

continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de Metrolínea S.A, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La representante legal de la entidad rindió cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2018, en los términos de la Resolución No. 0188 del 04 de agosto de 2017 utilizando la herramienta SIA contralorías.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría - NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen para la vigencia auditada.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control de Financiero

DICTAMEN INTEGRAL

La Auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de Metrolínea S.A. y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado





de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL METROLÍNEA S.A. VIGENCIA 2018 - PGA 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	82,0	0,5	41,0
2. Control de Resultados	87,5	0,3	26,2
3. Control Financiero	17,9	0,2	3,6
Calificación total		1,00	70,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

Con base a la opinión de los estados contables, **ADVERSA O NEGATIVA** y el concepto de la Gestión Fiscal **DESFAVORABLE**, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga **NO FENECE** la cuenta de la entidad **METROLÍNEA S.A.** para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2018.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

OPINIÓN ADVERSA O NEGATIVA

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de **METROLÍNEA S.A.**, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de **METROLÍNEA S.A.**, a 31 de Diciembre de 2018, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados

en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación y los resultados de sus operaciones en la vigencia 2018, generando **INCERTIDUMBRE** en la cuenta del Activo –Cuentas por Cobrar y Propiedad Planta y Equipo, en una cuantía de **\$28.282.825** miles de pesos.

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
CUENTAS POR COBRAR	\$4.830.633	INCERTIDUMBRE
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$23.452.192	INCERTIDUMBRE
TOTAL INCERTIDUMBRE	\$ 28.282.825	
TOTAL ACTIVO	\$198.615.855	

Fuente: Equipo Auditor

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia por incertidumbre en los Activos respecto de los Estados Financieros es del 14%, generando así la Opinión a los Estados Financieros según la Guía de Auditoría Territorial GAT y la Resolución No. 086 de 2017, del proceso Auditor de la Contraloría de Bucaramanga en **ADVERSA O NEGATIVA**.

CONCEPTO SOBRE GESTIÓN FISCAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la auditoría adelantada, concluye la Gestión Fiscal en las áreas auditadas con un concepto **DESFAVORABLE** para la Vigencia 2018, teniendo en cuenta la ponderación final de **70,8 puntos**, como consecuencia de los hechos relacionados en el cuerpo del presente informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diecisiete (17) hallazgos Administrativos; de los cuales, seis (6) tienen alcance Disciplinario.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las





acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.


Bucaramanga, 17 de septiembre de 2019

Firmas auditores:

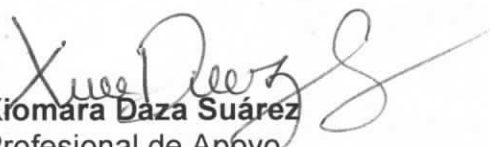

Diana Patricia Durán Ortega
Profesional Universitario (Líder)


Elga Quijano Jurado
Profesional Universitario


Oscar Javier Grandas Ardila
Auditor Fiscal

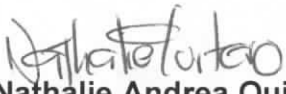

Silvia Yamile Mora Arias
Profesional Universitario


Silvia Natalia Valero Bayona
Profesional de Apoyo



Xiomara Daza Suárez
Profesional de Apoyo



Julián David Jaimes Gómez
Profesional de Apoyo


Luis Carlos Calderón Luna
Profesional de Apoyo


Nathalie Andrea Quintero Suárez
Profesional de Apoyo


Rubby Yaneth Maldonado Guarín
Profesional de Apoyo


Nelly Rojas Rivera
Profesional de Apoyo

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 19 de 293	Revisión 1

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000 "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Plan General de Contabilidad Pública
- Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014, Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Resolución Orgánica No.5970 de 2008, de la Contraloría General de la República "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica número 05774 del 31 de agosto de 2006, en algunos temas de la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral-Audite3.0."
- Resolución No. 188 de 2017 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga".
- Resolución No. 00086 de 2017 "Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales. Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas en la contraloría de Bucaramanga".
- Resolución No. 104 de 2006 Manual de Contratación de Metrolínea S.A., y sus modificaciones según Resolución No. 658 Noviembre 1 de 2012; Resolución No. 239 agosto 19 de 2014 y demás disposiciones y normas legales.
- Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015."
- Guía de Auditoría Territorial - GAT

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





4.1 CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia de Metrolínea S.A., en cuanto a la administración de los recursos públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos y la utilización de los indicadores de gestión. Con base en la siguiente tabla, la calificación obtenida refleja la evaluación de los componentes:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN METROLÍNEA S.A. VIGENCIA 2018 - PGA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	83,0	0,65	54,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	97,8	0,02	2,0
3. Legalidad	82,1	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	78,8	0,05	3,9
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	56,9	0,03	1,7
6. Plan de Mejoramiento	80,9	0,10	8,1
7. Control Fiscal Interno	82,4	0,10	8,2
Calificación total		1,00	82,0
Concepto de Gestión a emitir		Favorable	

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable


Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **82,0%**, con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de Metrolínea S.A. en la vigencia 2018, existen y son aplicados aunque no en un 100%.

4.1.1 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA No. 007/2018 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

a. CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES SOBRE CONTRATACIÓN

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 21 de 293	Revisión 1

Se verificó en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión - Metrolínea S.A. -Ente Gestor- No. 07 (VIGENCIA 2017 PGA – 2018).

b. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 092 DE 2017 SOBRE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para la vigencia 2018, Metrolínea S.A. según certificación del 21 de mayo de 2019, expedida por la Gerente Encargada, EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO, la entidad no suscribió contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

c. EVALUACIÓN DEL ESFUERZO FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

En atención a la naturaleza jurídica METROLINEA S.A, como sociedad anónima que se asimila a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en la actualidad no recibe transferencias de los Municipios para su funcionamiento, los cuales se sostienen con recursos propios, razón por la cual sus gastos están relacionados con los ingresos reales que percibe la Entidad.

Los esfuerzos que han hecho las últimas administraciones han logrado que en sus Estados financieros no se presenten en el último Balance pérdidas del ejercicio y por el contrario desaparecieron las pérdidas acumuladas, ello como consecuencia de un esfuerzo fiscal que han hecho las Gerencias en los dos últimos años.

También se puede evidenciar que la ejecución presupuestal al cierre de la vigencia 2018, fue positivo para la entidad al no presentar déficit presupuestal.

d. CONTRATACIÓN CON SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS - S.A.S.

Según certificación del 21 de mayo de los presentes, la Gerente Encargada de Metrolínea S.A., certificó que para la vigencia 2018, la entidad suscribió 14 contratos con Sociedades Anónimas Simplificadas S.A.S.; sin embargo, el Equipo Auditor verificó en el Formato F20A del software SIA CONTRALORÍAS, en donde se evidenciaron 18 contratos realizados con dichas sociedades, desglosadas en el siguiente cuadro:





No. CTO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN
24	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL ASCENSOR DE PASAJEROS DE LA DEL SITM METROLINEA SA ESTACION DE TRANSFERENCIA PANAMERICANO UBICADA EN CAÑAVERAL	7.500.000	ASENCORES TVC TRANSPORTE VERTICAL COLOMBIANO SAS	16/01/2018
26	MANTENIMIENTO INTEGRAL RUTINARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOBRE LAS 160 PUERTAS AUTOMATICAS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA SA EN BUCARAMANGA EN SU AREA METROPOLITANA PARA EL AÑO 2018	256.828.960	VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS SAS	16/01/2018
44	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE METROLINEA SA	4.841.210	INFARMED SAS	23/01/2018
47	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA TODOS LOS MODULOS QUE SE UTILIZAN EN LA SOLUCION STEFANINI SYSMAN SOFTWARE DE METROLINEA SA PARA LA VIGENCIA 2018	14.955.000	STEFANINI SYSMAN SAS	24/01/2018
48	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS IMPRESORAS Y ESCANER E INSTALACION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE METROLINEA SA	9.500.000	KUNTHUR SAS	25/01/2018
49	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO PARA EL SISTEMA ESTRUCTURAL PARA REESTABLECER LOS CARRILES SOBRE LA PARALELA OCCIDENTAL UBICADO FRENTE AL LOTE IDENTIFICADO CON NUMERO 01 04 0207 0204 000 DE PROPIEDAD DE METROLINEA	35.938.000	ALEXIS VEGA INGENIEROS SAS	25/01/2018
51	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE LA MAQUETA DEL PROYECTO PORTAL PIEDECUESTA DE METROLINEA S A PARA LA FASE DE SOCIALIZACION COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION DEL PROYECTO	78.421.000	PRADA ARQUITECTOS SAS	25/01/2018



54	CONTRATAR UNA SOLUCION INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA LEY 1581 DE 2012 O LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES BASADA EN SOPORTE TECNOLOGICO SOFTWARE QUE PERMITA DISEÑO GESTION PROTECCION Y MONITOREO DE UN SISTEMA DE GESTION DE DATOS PERSONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN DERECHO DE HABEAS DATA	13.900.033	LEGAL SHIELD SAS	25/01/2018
56	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DIVULGACION Y PROMOCION RADIAL DE CUÑAS INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE MEDIOS PRIMERA FASE DE METROLINEA SA COMO FORTALECIMIENTO DE LA CAMPAÑAS DE DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL SITM	4.900.000	RADIO CADENA NACIONAL SAS RCN RADIO	26/01/2018
62	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DEL DATACENTER CENTRO DE CONTROL OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y CUARTO DE SISTEMAS DEL AREA ADMINISTRATIVA DE METROLINEA SA	19.124.363	ESI DE COLOMBIA SAS	26/01/2018
63	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS REQUERIMIENTOS DEL VEHICULO MOTOBOMBAS Y PLANTAS DE METROLINEA SA INCLUIDO EL SERVICIO DE LAVADO DE LA CAMIONETA ASIGNADA A LA GERENCIA	5.000.000	ESTACIONES DE SERVICIO LA AMERICANA SAS	26/01/2018
99	CONTRATAR EL SERVICIOS DE EVALUO COMERCIAL Y DE RENTA AL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA 300-197265 DENOMINADO VILLA DE SAN FELIPE UBICADO EN EL ANILLO VIAL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA GIRON	11.900.000	CVI SAS	22/08/2018
107	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORARA LA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS Y LA MOVILIDAD VIAL DE PORTAL DE GIRON PERTENECIENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA	95.200.000	CONTRAPUNTO TALLER DE ARQUITECTURA SAS	23/10/2018
111	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEPARADORES VIALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA SA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FLORIDABLANCA Y PIEDECUESTA	89.517.208	CIUDAD BRILLANTE SAS ESP	09/11/2018



114	SUMINISTRO E INSTALACION DE SESENTA 60 CANECAS PARA DEPOSITAR Y CLASIFICAR LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA SA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS POR LA EMPRESA	103.989.102	MARTAPICO CONSTRUCCIONES SAS	03/12/2018
115	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA REPARACION GENERAL Y CAMBIO EN EL NIVEL DE VOLTAJE DE SALIDA 220127 VOLTIOS EN EL TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO PEDESTAL RADIAL DE 300 KVA UBICADO EN LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE PROVENZA DE PROPIEDAD DE METROLINEA SA	6.902.000	PROCEINCOL SAS	07/12/2018
117	CONTRATAR LAS LABORES PERTINENTES PARA LA REPARACION DE HUMEDADES SOBRE MUROS FISURAS EN TECHO ADECUACION DE PUERTAS E ILUMINACION PARA MEJORAS LOCATIVAS DE BAÑOS PUBLICOS EN ESTACION PROVENZA OCCIDENTAL E INSTALACION DE 378 M2 DE CERRAMIENTO EN LONA PLASTICA TEJIDA PARA ADECUACION DEL PERIMETRO DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO DENOMINADA ESTACION DE CABECERA FLORIDABLANCA	14.412.127	CONSTRUCCION CON SERVICIO Y CALIDAD SC SAS	14/12/2018
119	PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO EN LA ESTACION PROVENZA OCCIDENTAL SECCION ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS Y CONDICIONES ENTREGADAS POR METROLINEA	10.329.200	OFITECNICA Y CIA SAS	21/12/2018

Fuente: Formato F20A – SIA CONTRALORIAS

Como resultado de la revisión de los anteriores contratos mencionados, se configuraron cinco (5) hallazgos administrativos, tres con presunto alcance disciplinario; el detalle de esto será evidenciado en la sección de Gestión Contractual.

e. CONTRATACIÓN CON UNIVERSIDADES, SINDICATOS Y COOPERATIVAS

La entidad Metrolínea S.A. no suscribió contratos con universidades, sindicatos y cooperativas para la vigencia 2018.



f. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL POSCONFLICTO

Durante la vigencia 2018 Metrolínea S.A, no ejecutó recursos relacionados con Posconflicto.

g. DEMANDAS CONTRA EL ESTADO

Con ocasión de la recomendación de la AGR, consistente en el estudio de la situación de los procesos judiciales en contra de las Entidades Públicas y con relación a la situación específica de los procesos judiciales en los que es parte Metrolínea S.A., es importante anotar que según cifras reportadas en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS, formatos 15A-Evaluación de controversias judiciales y 15B-Acciones de Repetición, y basados en la entrevista realizada a la Dra. Olga Lucía Gaitán Parra sobre PROCESOS JUDICIALES, la entidad tuvo 54 procesos judiciales durante la vigencia del año 2018. A 31 de diciembre de 2018, la entidad tenía en contra 47 procesos judiciales, Iniciados por Metrolínea S.A., 7 procesos en curso para el corte del 31 de diciembre de 2018.


La naturaleza de los procesos judiciales que tuvieron curso en Metrolínea S.A. durante la vigencia 2018, son los siguientes:

NATURALEZA	NO. DE PROCESOS
Acciones contractuales	9
Acciones de reparación directa	23
Acciones populares	6
Procesos ejecutivos	6
Procesos ordinarios laborales	2
Trámites arbitrales	1

Fuente: Oficina Jurídica Metrolínea S.A.

De igual manera, se informa que para la vigencia 2018, la entidad tuvo un fallo en contra (no se encuentra en firme, porque Metrolínea S.A. presentó recurso de apelación). Se presentaron once sentencias a favor de la entidad, de las cuales diez se encuentran en firme y una se encuentra a la espera de que se resuelva el recurso de apelación.

Igualmente se informa que para la vigencia auditada, Metrolínea S.A. pagó \$210.108.919 en una sola sentencia. La naturaleza del proceso fue una acción contractual, según Radicado: 2013-118-01 del Tribunal Administrativo de Santander.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 26 de 293	Revisión 1

Por último, se encuentran seis fallos pendientes de pago, por el valor de \$235.598.928.300, incluidos los intereses de mora, que ascienden a \$77.912.768.321.

h. MANEJO DE LA TESORERÍA DE LOS ENTES TERRITORIALES (PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS, CRITERIOS DE SELECCIÓN, PAC, ETC)

Mediante certificación de Metrolínea S.A. del 20 de mayo de 2019, responde frente al manejo de tesorería en los siguientes términos:

Portafolio de Inversiones: Metrolínea S.A. no tiene inversiones en títulos valores tales como CDT'S, Acciones, bonos, moneda extranjera, etc.

Permanencia de Recursos: Los ingresos del ente gestor provenientes de la participación en la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, se depositan en las cuentas aperturadas en IDESAN, y se van ejecutando según los compromisos adquiridos. Estos recursos permanecen en las cuentas disponibles en todo momento para atender los gastos del Ente Gestor.

Los recursos del Sistema Integrado de Transporte Masivo –SITM: Estos recursos provienen del convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación, la Gobernación de Santander y los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta y se depositan en la Fiduciaria Bogotá. Estos recursos están destinados exclusivamente a la construcción de cada uno de los componentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM.

Criterios de Selección:

a) Para el manejo de los recursos del Ente Gestor, se seleccionó IDESAN debido a los beneficios que esta entidad otorga, entre los cuales resalta el no cobro de gravamen financiero y gastos financieros de administración.

b) Para el manejo de los recursos provenientes del convenio de cofinanciación se seleccionó la Fiduciaria Bogotá, mediante licitación y teniendo en cuenta que ésta exoneró el cobro por gastos de administración de la fiducia, entre otros.

i. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO (EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS)





Esta evaluación la realiza el Municipio de Bucaramanga mediante la Política pública del Transporte masivo, de acuerdo a lo lineamientos establecidos por la oficina de planeación, el cual se realiza el seguimiento mes a mes.

4.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo a la evaluación de la Gestión Contractual a Metrolínea S.A., obtuvo un resultado de 83,0 puntos, lo cual genera una calificación **EFICIENTE**.

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL METROLÍNEA S.A. VIGENCIA 2018 - PGA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	CPS	Q	SUMINISTROS	Q	CONSULTORIA Y OTROS	Q	OBRA	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	83	23	100	1	50	1	0	1	78,85	0,50	39,4
Cumplimiento deducciones de ley	96	23	100	1	50	1	0	1	90,38	0,05	4,5
Cumplimiento del objeto contractual	83	23	100	1	100	1	33	1	82,05	0,20	16,4
Labores de Interventoría y seguimiento	89	23	100	1	100	1	100	1	90,38	0,20	18,1
Liquidación de los contratos	96	23	100	1	100	1	0	1	92,31	0,05	4,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	83,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

Es importante mencionar que la matriz aplicada en la Administración Central es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por

parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la Republica la que arroja el resultado final.

Mediante documento suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, SANTIAGO MIGUEL ORTIZ ACEVEDO y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°658 de Noviembre 1° de 2012, modificada por Resolución N°239 del 19 de agosto de 2014, por medio de la cual adoptó el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad METROLÍNEA S.A., existen 3 modalidades de contratación con sus respectivas cuantías a saber, para la vigencia 2018:

CUANTÍAS PARA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018	
CONTRATACIÓN DIRECTA	Se aplicará cuando la cuantía sea inferior a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
INVITACIÓN PRIVADA	Cuando la cuantía exceda de (600) y sea inferior a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
INVITACIÓN ABIERTA O PÚBLICA	Se aplica para los contratos cuyo valor supere los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DISTRIBUCIÓN POR VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Metrolínea S.A. realizó en la vigencia 2018 un total de 124 contratos, por un valor total de \$4,047,968,904 para el desarrollo de la gestión contractual, distribuidos de la siguiente manera:

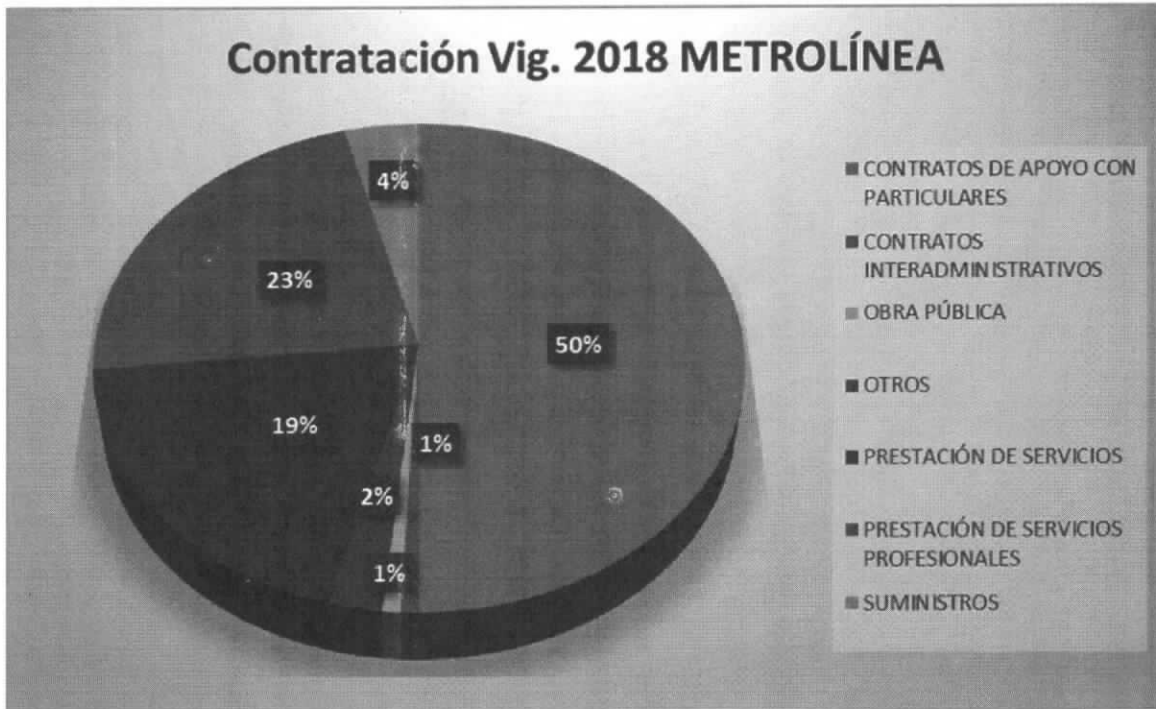
MODALIDAD	CLASE DE CONTRATO	No. DE CONTRATOS	VALOR DE CONTRATOS	VALOR DE ADICIONES	VALOR TOTAL DE CONTRATOS
DIRECTA	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES	62	596,332,307	1,653,335	597,985,642
	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	447,559,497	223,779,724	671,339,221
	OBRA PÚBLICA	1	14,412,127	-	14,412,127
	OTROS	3	372,547,316	-	372,547,316
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	24	1,196,763,605	164,305,912	1,361,069,517



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	28	859,680,429	13,218,000	872,898,429
SUMINISTROS	5	157,716,652	-	157,716,652
TOTAL	124	\$3,645,011,933	\$402,956,971	\$4,047,968,904

Fuente: Plataforma SIA Contralorias- AGR_Rendición Cuentas

Del total de la contratación, los 124 contratos están distribuidos en las diferentes modalidades de contratación tal como lo muestra la gráfica a continuación:



Fuente: Equipo Auditor

MUESTRA CONTRACTUAL

En aplicación a lo consagrado en el artículo 24 de la Resolución No. 000086 del 21 de Abril de 2017, Muestra de Auditoría: "(...) El Equipo Auditor, aplicará los siguientes parámetros para determinar la muestra de contratación a auditar:

- Mínimo el 30% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar.





- *Mínimo el 10% del número de contratos realizados por el sujeto de control durante la vigencia fiscal a revisar."*

Por lo anterior, para la vigencia 2018, existió un total de 124 contratos por un valor general de **\$4.047.968.904**. De Competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se evidenciaron 123 contratos por valor de **\$3.952.768.904** que equivale al 100% de los contratos a auditar, seleccionando una muestra selectiva de 26 contratos que equivalen al 21% del número de los contratos suscritos con recursos propios para la vigencia 2018 y en valor de **\$2.951.217.007**, equivalente al 75% del valor total de la contratación.

Se tomó una muestra por cada clase de contrato, de la siguiente manera:

CLASE DE CONTRATO	MUESTRA	SIA CONTRALORIAS
CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES	8	62
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	1
OTROS	1	3
OBRA PÚBLICA	1	1
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7	23
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	6	28
SUMINISTROS	2	5
TOTALES	26	123

Fuente: Equipo Auditor



Fuente: Equipo Auditor



A continuación los contratos seleccionados para ser revisados por el Equipo Auditor:

Número Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	CONTRATISTA	Clase De Contrato
5	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCION VERIFICACION REVISION CONTROL SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM	11.286.000	GERSON FABIAN GUERRERO VILLAMIZAR	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES
7	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCION VERIFICACION REVISION CONTROL SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM	11.286.000	ERNESTO MEJIA BARAJAS	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES
8	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A METROLINEA SA EN PROCESOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES ADELANTADOS EN CONTRA Y POR LA ENTIDAD	278.333.333	ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA SUPERVISION ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES CONSULTORIAS INTERCONTRACTUALES Y DE EJECUCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONTRATADAS POR METROLINEA SA A CARGO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	30.000.000	JAVIER MAURICIO ARIAS GALVIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
26	MANTENIMIENTO INTEGRAL RUTINARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOBRE LAS 160 PUERTAS AUTOMATICAS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA SA EN BUCARAMANGA EN SU AREA METROPOLITANA PARA EL AÑO 2018	256.828.960	VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
35	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE METROLINEA SA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA ESP PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA A TODO COSTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	447.559.497	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
39	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SEMAFOROS LOCALIZADOS SOBRE EL CARRIL EXCLUSIVO EN LOS RETORNOS DEL CORREDOR FLORIDABLANCA PIEDECUESTA DEL SISTEMA METROLINEA SA	36.002.451	EME INGENIERIA SA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS



49	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO PARA EL SISTEMA ESTRUCTURAL PARA REESTABLECER LOS CARRILES SOBRE LA PARALELA OCCIDENTAL UBICADO FRENTE AL LOTE IDENTIFICADO CON NUMERO 01 04 0207 0204 000 DE PROPIEDAD DE METROLINEA	35.938.000	ALEXIS VEGA INGENIEROS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
50	PRESTAR EL SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PAGINA WEB Y LA APLICACIÓN MOVIL APP DE METROLINEA SA	12.994.800	IP TOTAL SOFTWARE SA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
51	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE LA MAQUETA DEL PROYECTO PORTAL PIEDECUESTA DE METROLINEA S A PARA LA FASE DE SOCIALIZACION COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION DEL PROYECTO	78.421.000	PRADA ARQUITECTOS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
55	CONTRATAR LA COMPRA DE LAS POLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS METROLINEA SA	349.013.317	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA	OTROS
63	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS REQUERIMIENTOS DEL VEHICULO MOTOBOMBAS Y PLANTAS DE METROLINEA SA INCLUIDO EL SERVICIO DE LAVADO DE LA CAMIONETA ASIGNADA A LA GERENCIA	5.000.000	ESTACIONES DE SERVICIO LA AMERICANA SAS	SUMINISTROS
64	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA METROLINEA	453.573.993	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
65	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS COMO ABOGADO EN ARAS DE PODER DEFINIR LEGALMENTE LAS ACTUACIONES JURIDICAS NECESARIAS Y VIABLES PARA CONSOLIDAR LA INTEGRACION DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO TPC AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM	71.400.000	MARIA EUGENIA ALBA CASTELLANOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
66	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA METROLINEA SA	53.533.333	KRESTON RM SA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
75	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCION VERIFICACION REVISION CONTROL SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM	8.100.000	GERSON FABIAN GUERRERO VILLAMIZAR	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES
87	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CALIFICADOS COMO ASESOR FINANCIERO QUE ESTRUCTURE UN MODELO ECONOMICO Y FINANCIERO A LOS CONTRATOS DE CONCESION CON LOS OPERADORES Y EL RECAUDADOR DEL SITM DE BUCARAMANGA EL CUAL SE DESARROLLARA PARALELAMENTE CON EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS COMO ABOGADO	74.375.000	JUAN CARLOS MELO BERNAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



88	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCION VERIFICACION REVISION CONTROL SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM	8.100.000	ERNESTO MEJIA BARAJAS	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES
96	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL Y CARGUE DE LA INFORMACION A LAS PLATAFORMAS QUE LE SEAN REQUERIDAS DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE METROLINEA SA	8.866.675	LEIDY JOHANA ARDILA SUAREZ	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES
97	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA SUPERVISION ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES CONSULTORIAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y DE EJECUCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONTRATADAS POR METROLINEA SA A CARGO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	25.000.000	JAVIER MAURICIO ARIAS GALVIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
104	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION EN LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO ELECTRO ACUSTICO Y DE VIDEO QUE METROLINEA REQUIERE PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL AUDITORIO EN EL MARCO DE LA DIVULGACION PROMOCION Y SOCIALIZACION DEL SISTEMA DE METROLINEA	27.900.000	JUAN JOSE VIRVIESCAS LE GOFF	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES
111	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEPARADORES VIALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA SA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FLORIDABLANCA Y PIEDECUESTA	89.517.208	CIUDAD BRILLANTE SAS ESP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
114	SUMINISTRO E INSTALACION DE SESENTA 60 CANECAS PARA DEPOSITAR Y CLASIFICAR LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA SA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS POR LA EMPRESA	103.989.102	MARTAPICO CONSTRUCCIONES SAS	SUMINISTROS
117	CONTRATAR LAS LABORES PERTINENTES PARA LA REPARACION DE HUMEDADES SOBRE MUROS FISURAS EN TECHO ADECUACION DE PUERTAS E ILUMINACION PARA MEJORAS LOCATIVAS DE BAÑOS PUBLICOS EN ESTACION PROVENZA OCCIDENTAL E INSTALACION DE 378 M2 DE CERRAMIENTO EN LONA PLASTICA TEJIDA PARA ADECUACION DEL PERIMETRO DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO DENOMINADA ESTACION DE CABECERA FLORIDABLANCA	14.412.127	CONSTRUCCION CON SERVICIO Y CALIDAD SC SAS	OBRA PÚBLICA

124	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCION VERIFICACION REVISION CONTROL SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM ASI COMO LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION A LOS USUARIOS	5.723.333	GERSON FABIAN GUERRERO VILLAMIZAR	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES
125	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCION VERIFICACION REVISION CONTROL SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM ASI COMO LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION A LOS USUARIOS	5.723.333	ERNESTO MEJIA BARAJAS	CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES

Fuente: Formato F20_1A_CCC Software SIA Contralorías

A continuación se relacionan las inconsistencias en la contratación, las cuales presentaron presuntos Hallazgos por parte del Equipo Auditor:

HALLAZGO No. 01 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – EXTEMPORANEIDAD EN EL SECOP (OBS. No. 01)

Al revisar los contratos que suscribió Metrolínea en la vigencia 2018, se evidenció que la Entidad incumple la obligación que le asiste de publicar en el SECOP los documentos de los procesos de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición. De acuerdo con lo descrito, Metrolínea S.A., omitió durante la vigencia del año 2018, el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, violando así el principio de publicidad (art. 209 CN), el cual rige la función administrativa y es una garantía constitucional para el fortalecimiento de la seguridad jurídica.

Por lo anterior, existe una posible falta, reprochable a los funcionarios que adelantaron el proceso en cada uno de los contratos, al omitir la obligación que les asiste de realizar el seguimiento administrativo del contrato, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; situación que afecta la publicidad y transparencia de las diferentes novedades que se dan en los procesos contractuales y que deben ser de conocimiento público.

A continuación los contratos con esta connotación:

Contrato de Prestación de Servicios No. 005
Contratista: Gerson Fabián Guerreño Villamizar.
Supervisor: Diego Fernando Jaimes Villamizar.



Objeto: "... Prestar servicios de apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM."

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 02 de 2018	Enero 09 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Oferta	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Contrato	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 06 de 2018	Febrero 09 de 2018	NO

Contrato de Prestación de Servicios No.007.

Contratista: Ernesto Mejía Barajas.

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez.

Objeto: "Prestar servicios de apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM"

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 02 de 2018	Enero 09 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Oferta	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Contrato	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 06 de 2018	Febrero 09 de 2018	NO

Contrato de Prestación de Servicios No. 008

Contratista: Román Andrés Velásquez.

Supervisor: Olga Lucia Gaitán Parra.

Objeto: "...Prestar servicios profesionales como Abogado para representar judicial y extrajudicialmente a Metrolínea S.A., en procesos jurisdiccionales, administrativos y constitucionales adelantados en contra y por la Entidad".

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 09 de 2018	Enero 12 de 2018	NO
Invitación a presentar propuesta	Enero 09 de 2018	Enero 12 de 2018	NO
Oferta	Enero 09 de 2018	Enero 12 de 2018	NO
Contrato	Enero 11 de 2018	Enero 16 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 12 de 2018	Febrero 16 de 2018	SI





Contrato de Prestación de Servicios No.009.

Contratista: JAVIER MAURICIO ARIAS GALVIS.

Supervisor: Diego Fernando Jaimes Villamizar.

Objeto: "Prestar los servicios profesionales en el apoyo a la supervisión, acompañamiento y seguimiento de las obras civiles, consultorías, interventorías, en las etapas precontractuales y de ejecución del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, contratados por Metrolínea S.A., a cargo de la dirección de Infraestructura".

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 10 de 2018	Enero 17 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 10 de 2018	Enero 17 de 2018	SI
Oferta	Enero 12 de 2018	Enero 17 de 2018	NO
Contrato	Enero 15 de 2018	Enero 18 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 16 de 2018	Enero 18 de 2018	NO

Contrato de Prestación de Servicios No.026.

Contratista: VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS SAS. Representante Legal: Rubén Villegas Botero.

Objeto: "Mantenimiento integral (rutinario, Preventivo y Correctivo) sobre las 160 puertas automáticas de las estaciones del sistema integrado de transporte masivo Metrolínea S.A., en Bucaramanga y su Área metropolitana en el año 2018"

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez.

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 11 de 2018	Enero 22 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 12 de 2018	Enero 22 de 2018	SI
Oferta	Enero 16 de 2018	Enero 22 de 2018	SI
Contrato	Enero 16 de 2018	Enero 25 de 2018	SI
Acta de inicio	Enero 16 de 2018	Enero 25 de 2018	SI

Contrato de Prestación de Servicios No.035.

Contratista: Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A.

Objeto: "Prestación del servicio integral de aseo y limpieza a todo costo para la infraestructura del sistema de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga."

Supervisor: Javier Darío Vega León

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 15 de 2018	Enero 24 de 2018	SI



Invitación a presentar propuesta	Enero 16 de 2018	Enero 24 de 2018	SI
Oferta	Enero 18 de 2018	Enero 24 de 2018	SI
Contrato	Enero 19 de 2018	Enero 24 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 22 de 2018	Enero 24 de 2018	NO

Contrato de Prestación de Servicios No.039.

Contratista: EME INGENIERIA S.A.S.

Objeto: "... Mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de semáforos localizados sobre el carril exclusivo en los retornos del corredor Floridablanca-Piedecuesta del Sistema Metrolínea S.A."

Supervisor: Jhon Leandro Murillo Garavito.

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 10 de 2018	Enero 23 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 15 de 2018	Enero 23 de 2018	SI
Oferta	Enero 17 de 2018	Enero 23 de 2018	SI
Contrato	Enero 22 de 2018	Febrero 08 de 2018	SI
Acta de inicio	Febrero 07 de 2018	Febrero 08 de 2018	NO

Contrato de Prestación de Servicios No.049.

Contratista: Alexis Vega Ingenieros SAS. NIT. 900.784.491-1 Representante Legal Alexis Vega Arguello.

Objeto: "...Realizar el diseño del sistema estructural para restablecer los carriles sobre la paralela occidental ubicado frente al lote identificado con número 01-04-0207-0204-0004".


Supervisor: Diego Fernando Jaimes.

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 23 de 2018	Febrero 01 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 23 de 2018	Febrero 01 de 2018	SI
Oferta	Enero 24 de 2018	Febrero 01 de 2018	SI
Contrato	Enero 25 de 2018	Febrero 01 de 2018	SI
Acta de inicio	Febrero 01 de 2018	Febrero 01 de 2018	NO

Contrato de Seguros No.055.

Contratista: MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 891.700.037- Representada legalmente Antonio Clemente Campanario.

Objeto: "Compra de las pólizas que integran el programa de seguros de Metrolínea S.A."

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 38 de 293	Revisión 1

Supervisor: Luis Ignacio Macías Esparza.

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 24 de 2018	Enero 31 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 24 de 2018	Enero 31 de 2018	SI
Oferta	Enero 25 de 2018	Enero 31 de 2018	SI
Contrato	Enero 25 de 2018	Enero 31 de 2018	SI
Acta de inicio	Febrero 02 de 2018	Febrero 05 de 2018	NO

Contrato de Seguros No.063.

Contratista: Estación de Servicio La Americana. Representante Legal JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO.

Objeto: "...Suministro de combustible (Gasolina y Acpm) para los requerimientos del vehículo motobombas y plantas de Metrolínea S.A., incluido el servicio de lavado de la camioneta asignada a la gerencia."

Supervisor: Jorge Enrique Gualdrón Pérez.

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Enero 24 de 2018	Enero 30 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 24 de 2018	Enero 30 de 2018	SI
Oferta	Enero 25 de 2018	Enero 30 de 2018	NO
Contrato	Enero 26 de 2018	Febrero 05 de 2018	NO
Acta de inicio	Febrero 01 de 2018	Febrero 05 de 2018	NO

Contrato de Seguros No. 064.

Contratista: Delthac 1 Seguridad Ltda. Nit. 804.000.044-0 Representante Legal Pedro Elías Sánchez Angarita.

Objeto: "...Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del sistema de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga".

Supervisor: Emilcen Delina Jaimes Caballero.

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Junio 26 de 2018	No se publicó	No se publicó
Invitación a presentar propuesta	Junio 28 de 2018	No se publicó	No se publicó
Oferta	Junio 28 de 2018	No se publicó	No se publicó
Contrato	Junio 28 de 2018	Julio 03 de 2018	NO
Acta de inicio	Junio 29 de 2018	Julio 05 de 2018	NO

Contrato de Prestación de Servicios No. 097 de 2018

Contratista: Javier Mauricio Arias Galvis

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Objeto: “Prestar los servicios profesionales en el apoyo a la supervisión, acompañamiento y seguimiento de las obras civiles, consultorías, interventorías proyectos especializados en las etapas precontractuales y de ejecución del Sistema Integrado de Transporte Masivo del área Metropolitana de Bucaramanga contratados por Metrolínea S.A.”

Supervisor: Ramiro Alberto Díaz Torres

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Estudios previos	Agosto 01 de 2018	Agosto 07 de 2018	SÍ
Contrato	Agosto 03 de 2018	Agosto 08 de 2018	SÍ
Acta de Inicio	Agosto 06 de 2018	Agosto 08 de 2018	NO
Acta de finalización	Diciembre 31 2018	Marzo 20 de 2019	SÍ

Contrato de Prestación de Servicios No. 124 de 2018

Contratista: Gerson Fabián Guerrero Villamizar

Objeto: “Prestación de servicios de apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM, así como los procesos de socialización a los usuarios”.

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Contrato	Diciembre 21 2018	Diciembre 26 2018	SÍ

Contrato de Prestación de Servicios No. 125 de 2018

Contratista: Ernesto Mejía Barajas

Objeto: “Prestación de servicios de apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM, así como los procesos de socialización a los usuarios”.

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Contrato	Diciembre 21 2018	Diciembre 26 2018	SÍ

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“OBSERVACION No. 01 - EXTEMPORANEIDAD EN EL SECOP

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Contrato de Prestacion de Servicios No. 005

Contratista: Gerson Fabián Guerrero Villamizar

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez

Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM.

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 02 de 2018	Enero 05 de 2018	SI
Invitacion a presentar propuesta	Enero 05 de 2018	Enero 05 de 2018	NO
Oferta	Enero 05 de 2018	Enero 05 de 2018	NO
Contrato	Enero 05 de 2018	Enero 05 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 06 de 2018	Enero 05 de 2018	NO

En relación con la extemporaneidad en la publicación de los estudios previos, nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

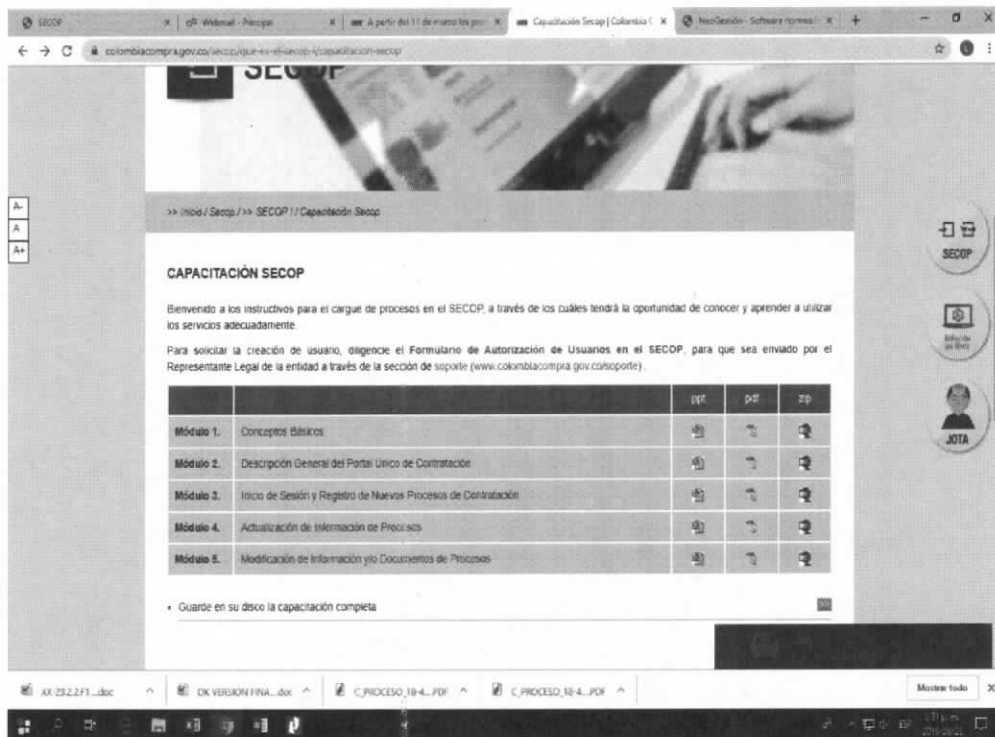
METROLÍNEA S.A. es una empresa industrial y comercial del Estado que desarrolla una actividad comercial en competencia con el sector privado y/o público nacional por lo que, de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 14¹ de la Ley 1150 de 2007, no se le aplica el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) sino las normas de derecho privado, es decir, está sometida a un Régimen Especial de contratación. Por lo anterior, el instructivo para la publicación de los contratos celebrados por las entidades sometidas al Régimen Especial de contratación, que se encuentra cargado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, **no establece la obligatoriedad de la publicación de los estudios previos.**

¹Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su o actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.** Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley". (Resaltado fuera de texto).

Al respecto, el instructivo de capacitación cargado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, establece lo siguiente:

“CAPACITACIÓN SECOP


Bienvenido a los instructivos para el cargue de procesos en el SECOP, a través de los cuáles tendrá la oportunidad de conocer y aprender a utilizar los servicios adecuadamente...” (Ver imagen)



A su turno, el Módulo 1, que hace alusión a los Conceptos Básicos, menciona las modalidades que se pueden publicar, dentro de las cuales se encuentra el Régimen Especial aplicable a METROLÍNEA S.A., a saber:

“- Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa, Mínima cuantía, Asociaciones Publico Privadas, Enajenación de Bienes.

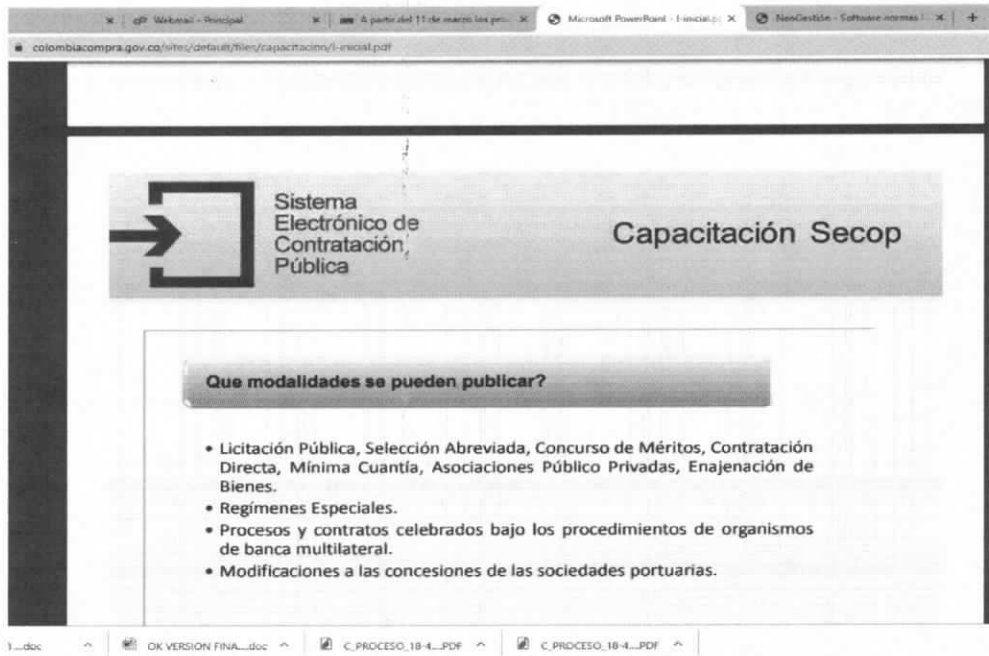
- Regímenes Especiales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 42 de 293	Revisión 1

- Procesos y contratos celebrados bajo los procedimientos de organismos de banca multilateral.

- Modificaciones a las concesiones de las sociedades portuarias". (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

(Ver imagen)



A su vez, frente a los estados de publicación aplicable al Régimen Especial, señala:

"Régimen Especial.

Está dirigido a la publicación de la información de la contratación con dineros públicos que adelanten las entidades del Estado o contrataciones que no están sometidas a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que no se adelantan bajo ninguna de sus modalidades de selección. **Los estados para la publicación de contratación de régimen especial son los siguientes:**

CELEBRADO – LIQUIDADO – TERMINADO SIN LIQUIDAR" (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)

(Ver imagen)

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/1-inicial.pdf

Sistema Electrónico de Contratación Pública

Capacitación Secop

• **Modalidades de selección en el SECOP**

Régimen Especial

Está dirigido a la publicación de la información de la contratación con dineros públicos que adelanten las entidades del Estado o contrataciones que no están sometidas a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que no se adelantan bajo ninguna de sus modalidades de selección. Los estados para la publicación de contratación de régimen especial son los siguientes:

```
graph LR; A[CELEBRADO] --> B[LIQUIDADO]; A --> C[TERMINADO SIN LIQUIDAR]
```

.doc ^ OK VERSION FINAL...doc ^ C_PROCESO_18-4...PDF ^ C_PROCESO_18-4...PDF ^

Es decir, conforme al instructivo de capacitación cargado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, se determina que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación.

En conclusión, las entidades sujetas a un Régimen Especial de Contratación, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no están obligadas a publicar los estudios previos. Por lo anterior, es que METROLÍNEA S.A., al estar sujeta al Régimen Especial de contratación dada su naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Estado que desarrolla una actividad comercial en competencia con el sector privado y/o público nacional, no publica en SECOP los estudios previos.

Adicionalmente, el Manual de Contratación que rige a la Entidad señala en su numeral 4.8 del Procedimiento de Contratación Directa e Invitación Privada, lo siguiente:

“4.8. ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La oficina Asesora Jurídica debe coordinar la elaboración del Contrato, (para cada clase de contrato se debe hacer un formato diferente), revisarlo y pasarlo



al responsable de la Unidad Gestora para firmas del Gerente y del Contratista; una vez firmado, el Responsable de la Unidad Gestora debe solicitar al Profesional Especializado de Presupuesto el Registro Presupuestal y Gestionar con el contratista los documentos necesarios para su ejecución y legalización (pólizas, estampillas, afiliaciones y etc.)

Una vez recibida toda la documentación por parte del contratista y el Registro Presupuestal, el responsable de la Unidad Gestora deberá remitirla a la Oficina Jurídica para la aprobación de las garantías si a ello hay lugar (32-28.2.4.F0) y la tesorería para que proceda a la aprobación de las estampillas 64-28.2.1.F9.

El Jefe de Oficina Asesora Jurídica designará el funcionario adscrito a la oficina quien será el encargado de subir a la página del SECOP la minuta del contrato y demás documentos que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente defina. (Negrilla, Cursiva y Subrayado fuera de texto)

Es decir, del Manual de Contratación que rige a la Entidad se desprende que la publicación se realiza a partir del contrato y aunado a lo anterior el instructivo para la publicación de los documentos referentes al Régimen Especial que se encuentra cargado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, autoridad rectora en la materia, a la que el Gobierno Nacional ha otorgado la competencia de administrar el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, pues de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se encarga de administrar, manejar y fijar las condiciones de publicación en el sistema; señalo a través de dicho instructivo o instrumento, de manera puntual, los documentos que deben ser publicados en el SECOP, por parte de las entidades del Estado en relación con los procedimientos de contratación y dentro de los cuales no se incluía dentro de los documentos a publicar con respecto a la modalidad de Régimen Especial, los Estudios Previos.

No obstante lo anterior, es importante precisar que el proceso de contratación directa e invitación privada establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad, no son procesos de convocatoria pública, es decir, la publicidad de los documentos no tiene la misma finalidad que en los otros procesos, su finalidad no es convocar públicamente, toda vez que frente a este tipo de procedimientos no se requiere pluralidad de oferentes.

Contrato de Prestacion de Servicios No. 007

Contratista: Ernesto Mejia Barajas

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez

Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestion cumpliendo actividades de inspeccion, verificacion, revision, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM.



Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 02 de 2018	Enero 09 de 2018	SI
Invitacion a presentar propuesta	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Oferta	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Contrato	Enero 05 de 2018	Enero 09 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 06 de 2018	Enero 10 de 2018	NO

Las razones de la no publicación de los estudios previos fueron abordadas en la respuesta anterior, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad.

Contrato de Prestación de Servicios No. 008

Contratista: Roman Andres Velasquez Calderon

Supervisor: Olga Lucia Gaitán Parra

Objeto: Prestar servicios profesionales como abogado para representar judicial y extrajudicialmente a Metrolínea S.A., en procesos jurisdiccionales, administrativos y constitucionales adelantados en contra y por la entidad.

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 09 de 2018	Enero 12 de 2018	NO
Invitacion a presentar propuesta	Enero 09 de 2018	Enero 12 de 2018	NO
Oferta	Enero 09 de 2018	Enero 12 de 2018	NO
Contrato	Enero 11 de 2018	Enero 16 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 12 de 2018	Febrero 16 de 2018	SI

Acta de inicio: Se revisó en la plataforma del secop y se evidenció que la fecha de publicación es de Enero 16 de 2018, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad, se adjunto en dos (2) folios la publicación realizada en Secop.


Contrato de Prestacion de Servicios No. 009

Contratista: Javier Mauricio Arias Galvis

Supervisor: Diego Fernando Jaimes Villamizar

Objeto: Prestar los servicios profesionales en el apoyo a la supervisión acompañamiento y seguimiento de las obras civiles, consultorías, interventorías, en las etapas precontractuales y de ejecución del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, contratados por Metrolínea S.A., a cargo de la dirección de Infraestructura

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 10 de 2018	Enero 17 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 10 de 2018	Enero 17 de 2018	SI
Oferta	Enero 12 de 2018	Enero 17 de 2018	NO

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 46 de 293	Revisión 1

Contrato	Enero 15 de 2018	Enero 18 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 16 de 2018	Enero 18 de 2018	NO

Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos y la Invitación a presentar propuesta fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad.

Contrato de Prestacion de Servicios No. 026

Contratista: Villegas y Villegas SAS

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez

Objeto: Mantenimiento integral (rutinario, preventivo y correctivo) sobre las 160 puertas automáticas de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A., en Bucaramanga y su Area Metropolitana en el año 2018.

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 11 de 2018	Enero 22 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 12 de 2018	Enero 22 de 2018	SI
Oferta	Enero 16 de 2018	Enero 22 de 2018	SI
Contrato	Enero 16 de 2018	Enero 25 de 2018	SI
Acta de inicio	Enero 16 de 2018	Enero 25 de 2018	SI

Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos y la Invitación a presentar propuesta fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación por extemporaneidad.

Contrato: Se evidencia que la minuta fue publicada por primera vez el día 22 de enero de 2018 y nuevamente el 25 de enero de 2018, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad. Se anexa detalle del proceso, se anexa el detalle del proceso un (1) folio

Acta de inicio: así mismo, se aclara que la fecha de acta de inicio es 24 de enero de 2018, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad. se anexa acta de inicio dos (2) folios.

Contrato de Prestacion de Servicios No. 035

Contratista: Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Supervisor: Javier Dario Vega Leon

Objeto: Prestacion del servicio integral de aseo y limpieza a todo consto para la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Area Metropolitana de Bucaramanga.

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 15 de 2018	Enero 24 de 2018	SI
Invitacion a presentar propuesta	Enero 16 de 2018	Enero 24 de 2018	SI
Oferta	Enero 18 de 2018	Enero 24 de 2018	SI
Contrato	Enero 19 de 2018	Enero 24 de 2018	NO
Acta de inicio	Enero 22 de 2018	Enero 24 de 2018	NO

Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos, Invitacion a presentar propuesta y oferta fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación por extemporaneidad.

Contrato de Prestacion de Servicios No. 039

Contratista: Eme Ingenieria S.A.S

Supervisor: Jhon Leandro Murillo Garavito

Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de semaforos localizados sobre el carril exclusivo en los retornos del corredor Floridablanca – Piedecuesta del Sistema Metrolínea S.A.

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 10 de 2018	Enero 23 de 2018	SI
Invitacion a presentar propuesta	Enero 15 de 2018	Enero 23 de 2018	SI
Oferta	Enero 17 de 2018	Enero 23 de 2018	SI
Contrato	Enero 22 de 2018	Febrero 08 de 2018	SI
Acta de inicio	Febrero 07 de 2018	Febrero 08 de 2018	NO

Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos, Invitacion a presentar propuesta y oferta fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación por extemporaneidad.

Contrato: Se evidencia que la minuta fue publicada por primera vez el dia 23 de enero de 2018 y nuevamente el 08 de febrero de 2018, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad. Se anexa detalle del proceso un (1) folio.



Contrato de Prestacion de Servicios No. 049

Contratista: Alexis Vega Ingenieros S.A.S

Supervisor: Diego Fernando Jaimes Villamizar

Objeto: Prestar los servicios para realizar el diseño para el sistema estructural restablecer los carriles sobre la paralela occidental ubicado frente al lote identificado con numero 01-04-02-07-0204-000 de propiedad de Metrolínea S.A.

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 23 de 2018	Febrero 01 de 2018	SI
Invitacion a presentar propuesta	Enero 23 de 2018	Febrero 01 de 2018	SI
Oferta	Enero 24 de 2018	Febrero 01 de 2018	SI
Contrato	Enero 25 de 2018	Febrero 01 de 2018	SI
Acta de inicio	Febrero 01 de 2018	Febrero 01 de 2018	NO

Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos, Invitación a presentar propuesta y oferta fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación por extemporaneidad.

Los documentos a que hace referencia la mencionada observación, ya se encuentran publicados en el SECOP. La publicación extemporánea que se haya podido realizar de los mencionados documentos, no ocasionó afectación alguna al deber funcional de la Entidad (**ilicitud sustancial**) ni vulneración al principio de transparencia y publicidad, en razón a que lo que se busca con ellos es que tanto el público en general como los entes de control puedan acceder a la información y esto se cumplió, así se haya publicado uno o dos días después del señalado en la norma, más aún cuando muchas veces para poder publicar en tiempo los documentos requerimos que se alleguen por parte del área gestora.

Contrato de Prestacion de Seguros No. 055

Contratista: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Supervisor: Luis Ignacio Macías Esparza

Objeto: Contratar la compra de las pólizas que integran el programa de seguros de Metrolínea S.A

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 24 de 2018	Enero 31 de 2018	SI
Invitacion a presentar propuesta	Enero 24 de 2018	Enero 31 de 2018	SI
Oferta	Enero 25 de 2018	Enero 31 de 2018	SI
Contrato	Enero 25 de 2018	Enero 31 de 2018	SI



Acta de inicio	Febrero 02 de 2018	Febrero 05 de 2018	NO
----------------	--------------------	--------------------	----

Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos, Invitación a presentar propuesta y oferta fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación por extemporaneidad.

Los documentos a que hace referencia la mencionada observación, ya se encuentran publicados en el SECOP. La publicación extemporánea que se haya podido realizar de los mencionados documentos, no ocasionó afectación alguna al deber funcional de la Entidad (**ilicitud sustancial**) ni vulneración al principio de transparencia y publicidad, en razón a que lo que se busca con ellos es que tanto el público en general como los entes de control puedan acceder a la información y esto se cumplió, así se haya publicado uno o dos días después del señalado en la norma, más aún cuando muchas veces para poder publicar en tiempo los documentos requerimos que se alleguen por parte del área gestora.

Contrato de Suministro No. 063

Contratista: Estación de Servicio la Americana S.A.

Supervisor: Jorge Enrique Gualdrón Pérez

Objeto: Contratar el suministro de combustible (gasolina y acpm) para los requerimientos del vehículo, motobombas y plantas de Metrolínea S.A, incluido el servicio de lavado de la camioneta asignada a la gerencia.


Actuación	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Enero 24 de 2018	Enero 30 de 2018	SI
Invitación a presentar propuesta	Enero 24 de 2018	Enero 30 de 2018	SI
Oferta	Enero 25 de 2018	Enero 30 de 2018	NO
Contrato	Enero 26 de 2018	Febrero 05 de 2018	NO
Acta de inicio	Febrero 01 de 2018	Febrero 05 de 2018	NO

Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos e Invitación a presentar propuesta fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación por extemporaneidad.

Contrato de Prestación de Servicios No. 064

Contratista: Delthac 1 Seguridad Limitada

Supervisor: Emilcen Delina Jaimes Caballero

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 50 de 293	Revisión 1

Objeto: Contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del Sistema Transporte Masivo del Area Metropolitana de Bucaramanga

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Junio 26 de 2018	No se publicó	No se publicó
Invitación a presentar propuesta	Junio 28 de 2018	No se publicó	No se publicó
Oferta	Junio 28 de 2018	No se publicó	No se publicó
Contrato	Junio 28 de 2018	Julio 03 de 2019	NO
Acta de inicio	Junio 29 de 2018	Julio 05 de 2018	NO

Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos, Invitación a presentar propuesta y oferta fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación por no publicación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 097

Contratista: Javier Mauricio Arias Galvis

Supervisor: Ramiro Alberto Díaz Torres

Objeto: Prestar los servicios profesionales en el apoyo a la supervisión acompañamiento y seguimiento de las obras civiles, consultorías, interventorías, en las etapas precontractuales y de ejecución del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, contratados por Metrolínea S.A., a cargo de la dirección de Infraestructura

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Estudios Previos	Agosto 01 de 2018	Agosto 07 de 2018	SI
Contrato	Agosto 03 de 2018	Agosto 08 de 2018	SI
Acta de inicio	Agosto 06 de 2018	Agosto 08 de 2018	NO
Acta de Finalización	Diciembre 31 2018	Marzo 20 de 2019	SI

Estudios previos: Las razones de la publicación extemporánea de los estudios previos fueron abordadas en la respuesta otorgada frente al Contrato 005 de 2018, reiterando que para la modalidad de contratación de entidades sujetas a un Régimen Especial –como es el caso de METROLÍNEA- solo se exige la publicación en el SECOP de los siguientes documentos: (i) contrato, (ii) acta de liquidación o (iii) acta de terminación, por lo que no es procedente la observación por no extemporaneidad.





Contrato: Se aclara que el contrato fue publicado en los términos ya que los días 4, 5 y 7 de agosto fueron días no hábiles, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad.

Acta de finalización: el acta de finalización ya se encuentra publicada en el SECOP. La publicación extemporánea que se haya podido realizar del mencionado documento, no ocasionó afectación alguna al deber funcional de la Entidad (**ilicitud sustancial**) ni vulneración al principio de transparencia y publicidad, en razón a que lo que se busca con ello es que tanto el público en general como los entes de control puedan acceder a la información y esta finalidad se cumplió, así se haya publicado con posterioridad al término señalado en la norma, más aún cuando muchas veces para poder publicar en tiempo los documentos requerimos que se alleguen a tiempo por parte del área gestora, el supervisor o el área financiera.

Contrato de Prestación de Servicios No. 124

Contratista: Gerson Fabián Guerrero Villamizar

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez

Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM, así como los procesos de socialización a los usuarios

Actuación	Fecha	Publicación Secop	Extemporaneidad
Contrato	Diciembre 21 2018	Diciembre 26 2018	SI

Se aclara que el contrato fue publicado en los términos ya que los días 22, 23 y 25 de diciembre fueron días no hábiles, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad.

Contrato de Prestación de Servicios No. 125

Contratista: Ernesto Mejia Barajas

Supervisor: Julián Eduardo Arenas Rodríguez

Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM, así como los procesos de socialización a los usuarios

Actuacion	Fecha	Publicacion Secop	Extemporaneidad
Contrato	Diciembre 21 2018	Diciembre 26 2018	SI

Se aclara que el contrato fue publicado en los términos definidos, ya que los días 22, 23 y 25 de diciembre fueron días no hábiles, por lo que no es procedente la observación de extemporaneidad."



CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la respuesta de la Entidad frente a la publicación de los documentos en el SECOP de cada uno de los contratos señalados, el Equipo Auditor considera que NO SE DESVIRTÚA la presente observación frente a los contratos No. 005; 007; 008; 009; 026; 035; 039; 049; 055; 063; 064 y 097. Así las cosas, se desestima frente a los contratos No. 124 y 125; en consideración a las razones señaladas a continuación.

Si bien Metrolínea S.A. es una empresa industrial y comercial del Estado, sujeta a un régimen especial de contratación, justamente la plataforma de Colombia Compra Eficiente señala en su "Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación"², publicado en noviembre de 2016, lo siguiente: *"Aunque la publicidad de la actividad contractual de las Entidades Estatales de régimen especial es obligatoria de acuerdo a la normativa; sin embargo, tiene un tratamiento distinto dependiendo si en el Proceso de Contratación la Entidad ejecuta o no recursos públicos. Cuando la Entidad Estatal ejecute recursos públicos, debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) todos los Documentos del Proceso; en caso contrario debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014. El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos."*

De conformidad con lo anterior y en razón a que los contratos señalados en la observación No. 1, se ejecutaron con recursos públicos, los documentos de los mismos deben ser publicados en el SECOP, en virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal. De esta manera, se configura un hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO** con presunto alcance **DISCIPLINARIO**, en razón a que fueron 11 de los 26 contratos de la muestra, a los cuales se verificó la omisión al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, de conformidad con el 'Manual Específico de Funciones, Responsabilidades y Competencias', le corresponde al Jefe de la Oficina Jurídica de Metrolínea S.A., "asesorar, apoyar y coordinar los procesos legales de contratación celebrados en la entidad", del cual se concluye que hubo una coordinación insuficiente que ocasionó la transgresión de los principios de la contratación estatal, al publicarse de manera extemporánea

² Disponible en: <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-entidades-estatales-con-regimen-especial-de>



los documentos de los procesos de contratación en la plataforma del SECOP. De igual manera, la Entidad debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas a implementar, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO
Presuntos Responsables: **Claudia Patricia Olaya Galvis**
(Encargada según Resolución 246 del 01/11/2017 a 30/01/2018).

José Mauricio Martínez Acensio
Jefe Oficina Asesora Jurídica (posesionado el Abril 17 hasta su retiro en Julio 18 de 2018)

Emilcen Delina Jaimes Caballero
Resolución 145 mediante asignación de funciones Jefe Oficina Jurídica Pretempore Julio 24 a 31 de Diciembre de 2018)

Presuntas Normas Violadas: Ley 734 de 2002, Artículo 34.
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1

HALLAZGO No. 02 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA (OBS No. 02)

Contrato de Prestación de Servicios No. 035.

Contratista: Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A.

Objeto: "Prestación del servicio integral de aseo y limpieza a todo costo para la infraestructura del sistema de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga."

Supervisor: Javier Darío Vega León

Teniendo en cuenta que la Sociedad Metrolínea S.A., no cuenta dentro de la planta de personal para realizar el aseo y limpieza al sistema integrado de transporte masivo evidenciándose, la necesidad de contratar este servicio con persona jurídica con la capacidad y experiencia en la prestación del servicio de aseo y limpieza, a fin de garantizar la salubridad e higiene a toda la infraestructura del SITM, la entidad requiere contratar este servicio con una empresa especializada, que cumpla con la prestación continua del servicio de aseo y

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraforiabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



limpieza integral con el suministro de equipos, insumos y elementos necesarios para la prestación del servicio de aseo y limpieza integral a todo costo en toda la infraestructura del SITM Metrolínea S.A., para lo cual el día 09 de Enero del 2018, cursó invitación a cotizar con las Empresas:

- SINCO Aseo Integral Representada Legalmente por Iván Fernando Manrique Ojeda. (Folio 17).
- Empresa Outsourcing Seasin Ltda. Representada Legalmente por Yenny Marcela Barajas. (Folio 33).
- Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. Gerente José Manuel Barrera. (Folio 72)

Tiempo: El tiempo de ejecución del presente contrato será por el término de siete (7) meses.

Valor: El valor estimado del presente contrato es de (\$468.000.000).


Revisada la carpeta contractual a folio 3 aparecen los estudios previos y en el punto No. 2 Descripción de la necesidad se plasmó: "... En relación con la necesidad a satisfacer de Metrolínea S.A., dentro de las Empresas que tienen naturaleza estatal, y siendo la cotización más favorable para la entidad, se encuentra la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., cuyo objeto social es la prestación integral y regulación del servicio público domiciliario de aseo en la Ciudad de Bucaramanga y la realización de actividades complementarias a dicho servicio, en el marco del cumplimiento de la Ley 142/94".

El Equipo auditor revisó las cotizaciones presentadas por los oferentes así:

- Empresa Sinco Aseo Integral. Valor propuesta: \$362.690.552 por 7 meses
- EMAB S.A. E.S.P. Valor propuesta: \$447.559.497 por 9 meses 15 días.
- Seasin Ltda. Valor propuesta: \$355.000.000 por 7 meses

Llama la atención que la Entidad Auditada elige a la Empresa de Aseo de Bucaramanga, quien presentó la cotización de mayor valor cual fue la suma de \$447.559.497, acreditando: "... Ser la mejor cotización en cuanto a tiempo de servicio y valor de cotización, lo que resulta un mayor beneficio para la entidad la escogencia de esta empresa".

La Empresa de Aseo de Bucaramanga, en la propuesta presentada a Metrolínea S.A. el día 18 de enero del 2018 que obra a (folio 85) lo hace por 9 meses y 15 días, sin tener en cuenta el plazo estipulado en la solicitud a cotizar de fecha enero 09 que obra a (folio 72), cual era 7 meses.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 55 de 293	Revisión 1

Para el Equipo Auditor la Entidad Auditada, no realizó estudio alguno que determinara cuál era la mejor cotización. No se entiende por qué la EMAB cotiza por 9 meses y 15 días cuando en la invitación a presentar ofertas fue clara la Entidad Metrolínea que se debía hacer por en plazo de 7 meses, además presenta por valor de \$447.559.497. Metrolínea no realizó la evaluación de la oferta que permitiera determinar que era la mejor opción y que cumplía con los requisitos y exigencias en la invitación a presentar oferta.

La actividad contractual se debe desarrollar de manera imparcial que lleven a la escogencia objetiva del Contratista, en igualdad de oportunidades y condiciones, para el caso que nos ocupa, el actuar de Metrolínea conlleva a una presunta vulneración del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 Principio de selección objetiva, que consagra expresamente ese deber de aplicar el criterio de escogencia del contratista, sin motivaciones de carácter subjetivo.

De conformidad con lo expuesto, la Entidad estaría omitiendo la aplicación de principios que rigen la contratación estatal, como el principio de transparencia y selección objetiva; error reprochable al servidor público que suscribió el contrato, ignorando los requisitos y condiciones planteados en la oferta, lo cual conllevaría a que el ordenador del gasto dentro del contrato No. 035 de 2018, le sea reprochable las conductas que describe el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, así como también las disposiciones normativas relacionadas con los deberes de los servidores públicos, señaladas por la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"(...) El estatuto interno de contratación de la entidad contempla la cuantía hasta 600 SMLMV para la modalidad de contratación directa, por lo que las oficinas gestoras tienen la potestad de realizar las cotizaciones e invitaciones a los proveedores que así lo consideren sin necesidad de publicar en el SECOP en tratándose de un régimen especial de contratación tal y como la misma contraloría lo ha referido.

Metrolínea solicita cotizaciones del mercado estipulando un presupuesto para un tiempo determinado como se indicó en las solicitudes de cotizaciones un presupuesto de \$468.000.000 para siete (7) meses; sin embargo, los proveedores están en libertad de cotizar por menor o mayor valor de acuerdo con sus costos, teniendo en cuenta que cada proveedor tiene la disponibilidad de personal, insumos y maquinaria en forma diferente para prestar el servicio.

Metrolínea considera que la cotización enviada por el proveedor EMAB no sobrepasa el presupuesto oficial y que su valor total incluye dos (2) meses y quince (15) días más al presupuestado, donde comparando el valor mensual frente a las demás cotizaciones





presentadas se observa un menor valor mensual cotizado como se indica más adelante, lo cual fue analizado al momento de solicitar la presentación oficial de propuesta. (ver cuadro)

Metrolínea analiza los valores cotizados para un plazo de siete (7) meses deduciendo el valor mensual, considerando que el valor mensual ofrecido por el proveedor EMAB es más económico que el de los otros proveedores y adicionalmente dicho proveedor presenta la cotización por dos (2) meses y quince (15) días más al inicial presentado por la entidad, lo cual representa ahorro en el costo de los servicios ofrecidos considerando que estos dos (2) meses y quince (15) días son cotizados a menor valor mensual que lo ofrecido por los otros proveedores.

Si bien es cierto que en los documentos de estudios previos no quedó plasmado el análisis de las ofertas, si se observó y de acuerdo con las ofertas presentadas donde estipularon un valor total y un valor mensual se revisó que la propuesta presentada por la EMAB S.A. E. S. P. (Empresa de Aseo de Bucaramanga), presentaba el valor mensual más económico con respecto a las otras dos cotizaciones y que llevado al plazo ofrecido de nueve (9) meses y quince (15) días, continuaba siendo la propuesta más económica del mercado y lo más importante que aplicaba al presupuesto oficial, lo anterior como lo pueden observar en el siguiente cuadro de análisis.

PROVEEDOR	MENSUAL	7 MESES	9.5 MESES
EMAB	\$ 47.111.526	\$ 329.780.682	\$ 447.559.497
SINCO	\$ 51.812.936	\$ 362.690.552	\$ 492.222.892
SEASING	\$ 50.714.286	\$ 355.000.002	\$ 481.785.717

La entidad no omite la aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva, considerando que los proveedores conocían las condiciones establecidas, el presupuesto y el plazo para ejecutar el contrato; cada uno en plena libertad de hacer uso de sus herramientas y presupuestos para ofrecer a la entidad los costos de sus servicios. Metrolínea aplica la selección en pro del beneficio para la entidad en ahorro de recursos económicos a beneficio de la entidad en contratar servicios de calidad a menor costo representado en la ejecución en un plazo más amplio al ofertado por la entidad sin sobrepasar el presupuesto establecido oficialmente.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

Metrolínea S.A., para la vigencia 2018 creó la necesidad de contratar el servicio de aseo y limpieza integral con el suministro de equipos, insumos y elementos



necesarios para la prestación del servicio de aseo y limpieza integral a todo costo en toda la infraestructura del SITM Metrolínea S.A., para lo cual el día 09 de Enero del 2018, cursó invitación a cotizar a las Empresas: SINCO Aseo Integral. Empresa Outsourcing Seasin Ltda., y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. para la celebración del contrato de prestación del servicio integral de aseo a todo costo y limpieza integral para la infraestructura del sistema de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

- 1.- Número de operarios
- 2.- Suministro de insumos
- 3.- Suministro de uniformes
- 4.- Actividades a desarrollar el Contratista
- 5.- Tiempo
- 6.- Valor

Atendiendo la necesidad de Metrolínea, hicieron presencia las mismas Entidades que habían sido invitadas a cotizar, y presentaron su valor estimado de acuerdo a los lineamientos dados así:

ENTIDAD	PLAZO	VALOR
Empresa Sinco Aseo Integral.	7 meses	\$362.690.552
Outsourcing Seasin Ltda	7 meses	\$355.000.000
EMAB S.A. E.S.P	9 meses 15 días	\$447.559.497

Aduce la entidad Auditada: "Los proveedores están en libertad de cotizar por menor o mayor valor de acuerdo con sus costos, teniendo en cuenta que cada proveedor tiene la disponibilidad de personal, insumos y maquinaria en forma diferente para prestar el servicio...".

El equipo Auditor no considera validos estos argumentos, toda vez que si a un proveedor le dan unos parámetros, un valor estimado y un tiempo de ejecución, sobre esos lineamientos es que presenta su cotización, como se observa en la gráfica y si presenta la cotización es porque cuenta con la disponibilidad de personal, insumos y maquinaria para prestar el servicio.

La Empresa de Aseo de Bucaramanga, por ganarse la contratación se le hizo fácil presentar su cotización por 9 meses y quince días y para Metrolínea S.A. esa fue la mejor cotización, sin tener en cuenta verdaderamente si era o no la mejor opción.



Aduce Metrolínea S.A. que: "...Metrolínea analiza los valores cotizados para un plazo de siete (7) meses deduciendo el valor mensual, considerando que el valor mensual ofrecido por el proveedor EMAB es más económico que el de los otros proveedores y adicionalmente dicho proveedor presenta la cotización por dos (2) meses y quince (15) días más al inicial presentado por la entidad, lo cual representa ahorro en el costo de los servicios ofrecidos considerando que estos dos (2) meses y quince (15) días son cotizados a menor valor mensual que lo ofrecido por los otros proveedores.


Si bien es cierto que en los documentos de estudios previos no quedó plasmado el análisis de las ofertas, si se observó y de acuerdo con las ofertas presentadas donde estipularon un valor total y un valor mensual se revisó que la propuesta presentada por la EMAB S.A. E. S. P. (Empresa de Aseo de Bucaramanga), presentaba el valor mensual más económico con respecto a las otras dos cotizaciones y que llevado al plazo ofrecido de nueve (9) meses y quince (15) días, continuaba siendo la propuesta más económica del mercado y lo más importante que aplicaba al presupuesto oficial lo anterior como lo pueden observar en el siguiente cuadro de análisis.

PROVEEDOR	MENSUAL	7 MESES	9.5 MESES
EMAB	\$ 47.111.526	\$ 329.780.682	\$ 447.559.497
SINCO	\$ 51.812.936	\$ 362.690.552	\$ 492.222.892
SEASING	\$ 50.714.286	\$ 355.000.002	\$ 481.785.717

El equipo Auditor no considera validos estos argumentos, toda vez que la Entidad Auditada, no realizó estudio alguno que determinara cuál era la mejor cotización, porque las tres Empresas no estuvieron en igualdad de condiciones para presentar sus ofertas, dos la hacen por 7 meses y cumpliendo con los lineamientos exigidos por la Entidad en la solicitud de cotización con un total de veinte (20) operarios y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P., la hace por nueve meses y quince días, con quince (15) operarios.

Metrolínea S.A., en la contestación a la observación acepta que en los estudios previos no quedó plasmado el análisis de las ofertas, por lo que para el Equipo Auditor no hubo análisis de ofertas, porque no se podía hacer, por una razón muy sencilla, no todos los que presentaron cotización se encontraban en igualdad de condiciones.

Se trataba de escoger la oferta más favorable a la Entidad, para escoger el Contratista tal y como quedó plasmado en los estudios previos cuando la Entidad manifiesta: "... METROLÍNEA S.A., cursó invitación a cotizar a las Empresas SINCO ASEO INTEGRAL, EMBAB S.A., y a la Empresa OUTSOURCING SEASIN LTDA, siendo la mejor cotización en cuanto a tiempo de servicio y valor la cotización presentada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P., lo que resulta un mayor beneficio para la Entidad la escogencia de esta Empresa para realizar el contrato", por lo que para este Ente de Control, no es

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 59 de 293	Revisión 1

dable que se den consideraciones de orden subjetivo para seleccionar al Contratista, para el caso que nos ocupa, la Entidad se direccionó a la Empresa de Aseo de Bucaramanga.

La Entidad Auditada, omitió la aplicación de principios que rigen la contratación estatal y principios Constitucionales del artículo 209, como el principio de transparencia y objetividad; toda vez que la Entidad prescindió de las condiciones y lineamientos exigidos en la oferta y que fueron objeto de reproche por parte de este Ente de Control, generando una presunta violación al Art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación configurándose un Hallazgo **ADMINISTRATIVO** con incidencia **DISCIPLINARIA**, y se levanta la presunta violación de la Ley 599 de 2000 Art. 410, toda vez que en mesa de trabajo que se llevó a cabo el día 03 de Septiembre del 2019, el Ente auditado aportó documentos que fueron analizados por el Equipo Auditor los cuales no formaban parte de la carpeta contractual revisada en la etapa de ejecución. En razón a lo anterior, la Entidad deberá incluir las acciones correctivas en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO
Presuntos Responsables: Antonio José Granados Parra
 Gerente para la época de los hechos.

Presuntas Normas Violadas: Ley 734 de 2002, Artículo 34.

**HALLAZGO No. 03 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO –
 IRREGULARIDADES EN LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL E
 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL (OBS. No. 03)**

Contrato de Suministro No. 063.

Contratista: Estación de Servicio la Americana. Representante Legal JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO



Objeto: "...Suministro de combustible (Gasolina y Acpm) para los requerimientos del vehículo motobombas y plantas de Metrolínea S.A., incluido el servicio de lavado de la camioneta asignada a la gerencia."

Supervisor: Jorge Enrique Gualdrón Pérez Profesional Especializado de Recursos Humanos.

Metrolínea S.A., en cumplimiento de su misión y con el objetivo de alcanzar de manera más eficiente el desarrollo de sus planes y programas, debe realizar actividades que implican el desplazamiento de la gerencia y los funcionarios a diferentes lugares del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual la Institución actualmente cuenta con un vehículo automotor de marca Chevrolet Tracker modelo 2014 de placas oficiales OSB 058, que requiere el suministro de combustibles para cumplir con el programa de desplazamiento, evitando demoras innecesarias que afecten de gestión institucional. De igual manera Metrolínea cuenta con dos plantas generadoras de energía ubicadas en las instalaciones administrativas (Autopista Floridablanca No. 86-30, Estación de transferencia Provenza occidental, Barrio Diamante II) y Estación Parque UIS respectivamente, las cuales deben estar al servicio de la operación de la institución las 24 horas del día los 365 días del año, estas plantas eléctricas trabajan a base de combustible (ACPM); asimismo, se hace necesario el suministro de combustible (Gasolina corriente) para el funcionamiento de dos motobombas ubicas en el lote de Papi Quiero Piña, donde se había adjudicado la concesión para la construcción de la Estación de Cabecera y los patios de operación y talleres de Floridablanca, de Metrolínea S.A.

- Revisada la carpeta contractual el Equipo Auditor evidenció certificado de inclusión de plan de compras del 24 de Enero del 2018, el objeto contractual consiste en: "Suministro de combustible (Gasolina y Acpm) para los requerimientos del vehículo motobombas y plantas de Metrolínea S.A., incluido el servicio de lavado de la camioneta asignada a la gerencia.", se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad vigencia 2018. (folio 2), asimismo revisada la planta de personal de Metrolínea, no se cuenta con el personal suficientes ni con la especialidad solicitada para el desarrollo del objeto contractual. (folio 3).
- Con fecha Enero 24 de 2018 aparece cotización que presentó la Estación de Servicio La Americana, Representante Legal Janeth Hernández Serrano, a Metrolínea sin fecha de recibido por parte de la Entidad Auditada. (folio 18)

Cantidad	Producto	Precio Unitario
----------	----------	-----------------



1	Lavado general	\$50.000
1	Juagada	\$30.000

- Enero 24 de 2018 el Gerente de Metrolínea para la época Dr. Antonio José Granados Parra, hace la invitación a presentar propuesta a la señora Janeth Faride Hernández Serrano, Estación de servicio la Americana. (Folio 21), la cual fue presentada el 26 de Enero del 2018. (Folio 25).

Estudios previos:

5.- Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

5.1. Análisis técnico: "... Para determinar el presupuesto oficial fue necesario hacer el promedio del consumo de gasolina corriente, para lo cual se tomó como referencia el kilometraje actual, y el consumo según estudios de la firma Chevrolet del combustibles para vehículos de marca Tracker en Ciudad (36kilometros por galón-Chevrolet Tracker prueba y ficha técnica en placervial.com)". (Folio 9)

Al revisar la carpeta contractual no existe la evidencia o soporte de los estudios de la firma Chevrolet del combustible, no existe la evidencia como tal.

"... Para el caso del servicio de lavado se consultaron precios por internet observándose que en promedio una lavada corriente para camperos o camionetas valor \$25.000 y una lavada general para campero o camioneta en \$45.000. (folio 12)".

No existen evidencias (Ej, el pantallazo o impresión de la consulta de precios) en la carpeta contractual.


"... Para determinar el presupuesto oficial requerido, se solicitó cotización para el suministro de combustibles y lavado..".

Al revisar la carpeta contractual, solo aparece un escrito presentado por la Estación de Servicio la Americana, referenciado como cotización lavado para los vehículos oficiales, sin recibido por parte de la Entidad Metrolínea S.A. (folio 18).

Factores de idoneidad y experiencia:

- "...Ser una persona Juridica debidamente constituida cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto a contratar.
- Contar como mínimo con 2 años de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contractual con entidades públicas o privadas, acreditada mediante certificaciones de cumplimiento o mediante las actas de liquidación.
- Contar con la autorización de funcionamiento como estación de servicio.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 62 de 293	Revisión 1

- *Funcionar como estación de servicio debidamente constituida y con todos los permisos y licencias para su funcionamiento. (Folio 14).*

A folio 21 se observa que Metrolínea hace una invitación a presentar propuesta a la Estación de Servicio la Americana Representada por Janeth Faride Hernández Serrano y a folio 24 se observa: "... Factores de selección de la oferta más favorables. Perfil: "El proponente deberá acreditar el siguiente perfil profesional del área de economía, administración, contaduría y afines con especialización en cualquiera de las actividades a desarrollar.

Experiencia: El proponente deberá acreditar mínimo cinco (5) años en talento humano, contratación estatal, procesos administrativos, gestión de calidad y afines. Los estudios de conocimiento y experiencia deberán ser acreditados conforme a la ley.


Revisada la carpeta contractual en el ítem de idoneidad y experiencia no guardan relación alguna con el objeto a contratar ni con la requerida en los estudios previos, toda vez que la necesidad de la entidad es contratar el suministro de combustible (gasolina y ACPM), que solo lo pueden prestar las estaciones de servicio, sin embargo, Metrolínea invita a presentar una propuesta a la Estación de Servicio la Americana y le exige que el proponente debe ser profesional en el área de economía, administración, contaduría y afines con especialización en cualquiera de las actividades a desarrollar.

Quedo definido en los estudios previos, en el numeral 6 Justificación de los factores de idoneidad y experiencia (folio 14), que el oferente debería acreditar:
No. 2- Contar como mínimo con 2 años de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar con entidades públicas o privadas acreditando mediante certificaciones de cumplimiento o acta de liquidación.

Revisada la carpeta contractual no existe soporte alguno que evidencie la experiencia del oferente, sin embargo a folio a folio 43 encontramos acta de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia, suscrita por el Doctor Luis Ignacio Macías Esparza (Secretario General (E)), con fecha 24 de enero del 2018, en la que plasma: "...La Estación de Servicios la Americana es persona jurídica debidamente constituida, se revisa certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, cuyo objeto social es: Comercio al por menor de combustible para automotores.

- *Experiencia en la ejecución de contratos. Copia de los contratos No. 000445 del 25 de abril de 2012 con la Gobernación de Santander. Fecha inicio abril 27 de 2012, fecha de terminación febrero 26 de 2013, total tiempo 10 meses. . Contrato No. 0004015 del 30 de agosto del 201. Fecha de inicio septiembre 30 de 2013, fecha de terminación marzo 29 de 2014. Total de tiempo 6 meses.*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 63 de 293	Revisión 1

- Contrato No. 0003487 del 12 de diciembre de 2014, (gobernación de Santander) fecha de inicio diciembre 17 de 2014 fecha de terminación marzo 10 de 2015. Total tiempo 3 meses.
- Contrato No. 00050 de marzo 18 de 2015 (IDESAN), fecha de inicio 23 de marzo de 2015, fecha de terminación 29 de diciembre de 2015, total tiempo 10 meses...".

Revisada la carpeta contractual no aparece copia de los contratos que se dicen sirvieron de fundamento para comprobar la experiencia e idoneidad del contratista.

En el folio No. 3 de los estudios previos se estableció que el Oferente debía contar con la autorización de funcionamiento como estación de servicio y en el folio No. 4. Funcionar como estación de servicio debidamente constituida y con todos los permisos y licencias para su funcionamiento. (Folio 15).

No aparece en la carpeta contractual la autorización de funcionamiento como estación de servicio. Asimismo, funcionar como estación de servicio debidamente constituida y con todos los permisos y licencias para su funcionamiento, tal y como lo exigen los estudios previos en los factores de idoneidad y experiencia. (Visible a folios 14 y 15).

Por lo anteriormente expuesto, Metrolínea S.A. podría estar incurriendo en presuntas faltas que van en contra de la Ley 734 de 2002, Artículo 34, toda vez que no está cumpliendo con diligencia e imparcialidad el servicio que se les ha encomendado.

Respecto al incumplimiento del objeto contractual...

Estudios Previos- Contratación directa:

3.2. Especificaciones Esenciales del contrato.

3.2.1. Alcance: "... Disponer permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente para la camioneta Chevrolet Tracker modelo 2014 de placas oficiales OSB 058 y las motobombas ubicadas en el lote papi quiero piña donde se había adjudicado la concesión para la construcción de la estación cabecera y los patios de operación y talleres de Floridablanca de Metrolínea S.A., así mismo ACPM para las plantas generadoras de energía de referencia: Generador de diésel industrial marca ENERGEMAX By cummins GD 350C, generador diésel industrial de marca cummins power modelo 6BT, todos los días del año durante a las 24 horas, mediante equipos calibrados que cumplan con los requerimientos y disposiciones legales, con personal competente y calidad del producto.


- Prestar el servicio de lavado así: 8 lavado corriente y 3 general.
- Plazo: 11 meses o hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folio 5)

3.2.3. Obligaciones:

Obligaciones específicas:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 64 de 293	Revisión 1

- 1.- "...Realizar las entregas de combustible en los sitios ofrecidos de conformidad con las solicitudes de Metrolínea S.A. y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 2.- Garantizar la prestación del servicio las 24 horas todos los días del a nombre del funcionario que solicita el servicio, firma del interventor del contrato y firma del funcionario al que a satisfacción se le prestó el servicio.
- 3.- Cumplir con las condiciones presentada en la propuesta.
- 4.- Suministrar los talonarios cuyos vales deben estar enumerados consecutivamente, con campo para la fecha, placa del vehículo, nombre del funcionario que solicita el servicio, firma del Interventor del contrato y firma del funcionario al que a satisfacción se le prestó el servicio.
- 5.- Suministrar el servicio a los vehículos y a los funcionarios autorizados, de acuerdo al valor que aparece consignado en cada vale.
- 11.- Entregar mensualmente al supervisor del contrato un archivo en medio magnético y en forma impresa donde se encuentre registrado los siguientes datos: suministro realizado durante el periodo y acumulado del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y nombre del conductor, galones suministrados, valor de los mismos y numero de recibo para la conciliación por parte del Supervisor de Metrolínea S.A.
12. Entregar mensualmente el reporte de consumos pro ítem así: consumo de gasolina vehículo, consumo de gasolina plantas, ACPM, lavada corriente y lavada general.
- 13.- Hacer entrega de las tirillas de consumo que arroja la maquina debidamente firmadas por el funcionario que llevó la camioneta para tanqueo de combustibles o lavado o el funcionario que retiro el combustible de las plantas.
- 14.- Descontar del total del contrato los valores que se causen mensualmente por el suministro del combustibles y lavado de vehículos.
- 15.- Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro con los soportes requeridos por Metrolínea S.A.

Al revisar la carpeta contractual no se cumplió con las condiciones presentadas en los estudios previos y en la propuesta, tales como:

- Suministrar los talonarios cuyos vales deben estar numerados consecutivamente, con campo para la fecha, placa del vehículo, nombre del funcionario que solicita el servicio, firma del Interventor del contrato y firma del funcionario al que a satisfacción se le prestó el servicio donde este registrado.
- No existe el archivo en medio magnético e impreso donde este registrado los siguientes datos: suministro realizado durante el periodo y acumulado del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y nombre del Conductor, galones suministrados, valor de los mismos, y número de recibo para la conciliación por parte del Supervisor de Metrolínea S.A.
- No aparece en la carpeta contractual el reporte mensual de consumos por ítem: consumo de gasolina vehículo, consumo gasolina planas, ACPM, lavado corriente y lavado general.
- No aparece las tirillas de consumo que arroja la maquina debidamente firmadas por el funcionario que llevó la camioneta para tanqueo de





combustibles o lavado o el funcionario que retiró el combustible para las plantas.

- No existen evidencias del cumplimiento del objeto contractual, del suministro de combustible por parte de la Entidad Metrolínea.

Para el Equipo Auditor, el seguimiento y control de la etapa de ejecución, fue muy deficiente, casi nula la supervisión del contrato de gasolina, el supervisor se dedicó a firmar unas cuentas de cobro presentadas por la Contratista Estación de servicio la Americana sin verificar cada una de las obligaciones específicas del contrato No. 063.


Se aprecia a los folios 62: factura de venta de fecha 30 de noviembre del 2018. Sin firma del cliente.

Folio 85 factura de venta de fecha 27 de diciembre del 2018. Sin firma y sello del cliente.

Tirillas de la estación de servicio la Americana S.A.S., sin firmas, sin los requisitos exigidos en los estudios previos.

Cabe anotar, que con la Contratación Administrativa las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ellas en el cumplimiento de esos fines (art. 3 Ley 80/93). La ley 80 en su artículo 14, otorga a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, es por ello que aparece la figura del Interventor y/o Supervisor del contrato, según sea el caso, quien tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado, al supervisor del contrato, por mandato legal le correspondía cumplir y hacer cumplir el objeto y todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas y ejercer un seguimiento permanente y continuo que le permita verificar la ejecución normal del contrato. La función de la supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y determinar el cumplimiento de las obligaciones específicas emanadas del objeto contratado.

Para el Equipo Auditor Metrolínea S.A., celebró el contrato No. 063 de 2018 con la Estación de Servicio La Americana violando el régimen legal y las normas constitucionales, al contratar con una Persona Jurídica que no cumplía con lo exigido en los estudios previos. Lo anterior en razón a que la omisión de los principios de la contratación estatal en las diferentes etapas de un contrato, iría en

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 66 de 293	Revisión 1

contravía de lo señalado por el Artículo 419 de la ley 599 de 2000 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, existe una presunta violación de la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, relacionado con los deberes del Servidor Público.

Como consecuencia del incumplimiento del objeto contractual, habría un presunto detrimento al patrimonio de la Entidad, por el valor de cinco millones de pesos (**\$5.000.000**), valor por el cual se suscribió el contrato que, para el Equipo Auditor no se ejecutó en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"(...) Contrato de prestación de servicios N° 063

Contratista: ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA.

Objeto: suministro de combustible (gasolina y acpm) para los requerimientos del vehículo, motobombas y plantas de Metrolínea s.a., incluido el servicio de lavado de la camioneta asignada a la gerencia.

Estudios previos:

..." Al revisar la carpeta contractual no existe la evidencia o soporte de los estudios de la firma Chevrolet del combustible, no existe la evidencia como tal."

Los documentos de la ficha técnica revisada en la página Placervial.com, se encontraron trasapelados fuera del expediente por tanto se anexa como evidencia del cumplimiento de la revisión en la página y la cual se tomó como evidencia para el análisis técnico.

Factores de Idoneidad y experiencia

En cuanto a estos factores se cometió error involuntario al copiar formatos establecidos en el folio 21 (invitación a presentar propuesta) en cuanto a solicitar como factores de selección un perfil y experiencia no relacionados con el objeto contractual, sin embargo, en el folio 14 y 15 del estudio previo si se dejó claro los factores de idoneidad y experiencia a tener en cuenta para la oferta más favorable.

Los soportes de idoneidad y experiencia solicitados en el estudio previo y descritos en el folio 43 (Acta de verificación de requisitos de Idoneidad y experiencia de persona jurídica contratación directa), no estaban anexados a la carpeta, toda vez que por error involuntario se dejaron fuera del expediente, por tal razón se anexan copias al presente oficio y se encuentran archivadas en el expediente así:





1. Resolución N° 201 de marzo 24 2010" Por medio de la cual se concede autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Municipio de Bucaramanga." (2 folios)
2. Contrato N° 004015 de agosto 30 de 2013, Gobernación de Santander (1 folio)
3. Contrato N° 003487 de 12 diciembre de 2014 Gobernación de Santander (1 folio)
4. Contrato N° 00445 de 25 abril 2012 Gobernación de Santander (1 folio)
5. Certificación de IDESAN Contrato de prestación de servicios N° J-50 de marzo 18 de 2015 (1 folio)


Obligaciones Específicas

1. En cuanto a la obligación de suministrar los talonarios cuyos valores deben estar numerados consecutivamente, con campo para la fecha, placa del vehículo, nombre del funcionario que solicita el servicio, firma del interventor del contrato y firma del funcionario al que a satisfacción se le preste el servicio donde este registrado.

Teniendo en cuenta el funcionamiento de La Estación de Servicio La Americana S.A.S. en cuanto la forma de controlar el suministro de combustible, se acordó con el supervisor del contrato la entrega a cambio de talonarios de los tiques que generaba directamente la estación de servicios, el cual cumple los requisitos exigidos en la obligación, como son: Fecha, numerados consecutivamente, placa del vehículo, precio, volumen y total del suministro, las firmas se aceptó por parte del supervisor que se realizaran en el tique. Considerando que dichos recibos pueden borrarse con el tiempo, se optó por sacar copia de cada uno y pegar el original junto a la copia, para evitar pérdida de información a futuro.

2. No existe el archivo magnético e impreso donde este registrado los siguientes datos: suministro realizado durante el periodo y acumulado del contrato, relacionando fecha, hora suministro, placa y nombre del conductor, galones suministrados, valor de los mismos y numero de recibo para la conciliación por parte del supervisor de Metrolínea S.A.

En cuanto a esto se puede observar entre otros en los folios 64 y 68 un Listado impreso de la Estación de Servicios la Americana S.A.S., donde se evidencia el número del recibo o tique, la fecha, el valor y la factura en la que la estación cobro estos recibos, lo cual le permite al supervisor conciliar y verificar que lo facturado sea igual a lo suministrado en los tique o recibos originales entregados por el conductor. Así mismo se anexa un listado o informe, que por error se encontraba fuera del expediente y donde se evidencia el control por parte del supervisor en cuanto a los datos solicitados en este numeral.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 68 de 293	Revisión 1

3. No aparece en la carpeta contractual el reporte mensual de consumos por ítem: consumo de gasolina vehículo, consumo de gasolina plantas, ACPM, lavado corriente y lavado general.

Revisando los archivos por parte del supervisor se pudo evidenciar la existencia de un listado o reporte mensual de consumos por cada ítem, donde se evidencia el control ejecutado por parte de la supervisión, dicho informe se anexa al expediente del contrato y se anexa copia al presente oficio.

4. No aparece las tirillas de consumo que arroja la maquina debidamente firmadas por el funcionario que llevó la camioneta para tanqueo de combustible o lavado o el funcionario que retiró el combustible para las plantas.

Las tirillas o tique que arroja la maquina están firmadas por el funcionario que llevaba la camioneta con el cargo de Conductor tanto para el lavado como para el suministro de gasolina y para el suministro de ACPM, también está firmado por el funcionario autorizado para el caso el Ingeniero de Mantenimiento. En cuanto a la gasolina para las motobombas ubicadas en el Lote Papi Quiero Piña, no se requirió de este servicio durante el transcurso de ejecución del contrato a razón del no uso de las mismas.

5. No existe evidencias del cumplimiento del objeto contractual, del suministro de combustible por parte de la Entidad Metrolínea.


Teniendo en cuenta lo evidenciado y entregado, se puede establecer que el supervisor si ejecutó actividades para el seguimiento y control que evidencian el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que la Estación de Servicios la Americana S.A.S., suministró la gasolina, el ACPM y proporcionó los lavados generales y corrientes, de acuerdo con lo descrito en el objeto del contrato, aclarando que no fue necesario el suministro para las motobombas ubicadas en el Lote de Papi Quiero Piña.

En cuanto a: "... se aprecia a los folios 62: factura de venta de fecha 30 de noviembre de 2018, sin firma del cliente.

Folio 85 factura de venta de fecha 27 de diciembre de 2018, sin firma y sello del cliente."

Cabe aclarar que Metrolínea S.A., tiene en su procedimiento de gestión documental en el que todo documento se debe radicar en la Ventanilla Única de Correspondencia, atendida por un funcionario bajo el cargo de Auxiliar de Ventanilla Única y Correspondencia, quien recibe el documento con el sello de recibido de la entidad y consignando fecha, hora y numero de radicado; lo anterior es lo que corresponde a firma y sello del cliente, considerando que el Cliente es Metrolínea S.A. y para ello la entidad estipula dicho proceso, seguidamente es entregada la correspondencia tanto de facturas como otros oficios al funcionario correspondiente en este caso el supervisor para su respectivo proceso de control y verificación.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 69 de 293	Revisión 1

Teniendo en cuenta lo anterior en ninguno de los folios mencionados se estaría omitiendo este proceso a razón de que se evidencia el sello de ventanilla única de correspondencia de la entidad.

“Tirillas de la estación de Servicio la Americana S.A.S., sin firmas, sin los requisitos exigidos en los estudios previos.”

Las respectivas tirillas de la estación de servicios la Americana S.A.S., fueron firmadas por el funcionario que ejerce el cargo de conductor y el supervisor del contrato, las cuales se aprecian en los folios del expediente.

Metrolínea S.A. no violó el régimen legal y las normas constitucionales, como lo demuestran los anexos acerca de la idoneidad y experiencia de la Estación de Servicios la Americana S.A.S., ya que por error involuntario no anexó los documentos soportes al expediente y los traspapeló en el proceso de la parte precontractual, sin embargo, se evidencia que existían y se anexa a la presente respuesta.

En cuando al presunto detrimento patrimonial de la Entidad, Metrolínea si ejerció la supervisión del cumplimiento del objeto contractual de la Estación de Servicios la Americana S.A.S., como se evidencia en los diferentes documentos que reposan en el expediente del contrato y los que se anexan a la presente, considerando que algunos faltaba allegarlos al expediente, sin embargo a la fecha de hoy ya reposan en el expediente y se entrega copia de los mismo como se menciona anteriormente, siendo esta una de las razones para autorizar el pago de la ejecución del mismo..”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

- Al momento de la revisión del contrato No. 063 por parte del Equipo Auditor no existe evidencia o soporte de los estudios de la firma Chevrolet del combustible. Replica Metrolínea S.A. que los documentos se encontraban traspapelados fuera del expediente contractual y se anexa como evidencia. El Equipo Auditor al revisar el soporte encuentra que es un escrito donde en uno de sus apartes establece: “... El motor de la Chevrolet Tracker es de 1.8 litros suficiente para mover esta camioneta con tranquilidad con buen potencia, llega a consumir 36 kilómetros por galón. Se observa el escrito y guarda relación con el consumo de combustible para vehículos de marca Tracker.
- No existen evidencias (Ej., el pantallazo o impresión de la consulta de precios), señala la Entidad Auditada que se encontraban traspapelados fuera del expediente por






tanto se anexa como evidencia del cumplimiento de la revisión de la página. Al revisar los soportes no se evidencia el documento.

- Factores de idoneidad y experiencia: La Entidad Auditada *está aceptando que los soportes de idoneidad y experiencia solicitados en el estudio previo y descrito en el folio 43 no estaban anexados a la carpeta contractual, se anexan copias.* Equipo Auditor reconoce copia de la certificación expedida por la Directora de Contratación de Bienes y Servicios Ángela María Gualdrón que la Estación de Servicios La Americana prestó sus servicios de acuerdo a los contratos Nos:
- 0004015 del 30 de Agosto de 2013. (6 meses).
 - 0003487 del 12 de diciembre de 2014. (3 meses).
 - 000445 del 25 de abril de 2012. (10 meses).
 - Certificación expedida por la Secretaria General de IDESAN Hilda Becerra Torres visando que la Estación de Servicio la Americana S.A.S., prestó los servicios al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN mediante el contrato de prestación de servicios No. J-50 de marzo 18 de 2015. (9 meses). Total 28 meses y la Entidad exigía 24 meses de experiencia.

Obligaciones específicas:

1.- En cuanto a la obligación de suministrar los talonarios cuyos valores deben estar numerados responde la Entidad Auditada, *se acordó con el Supervisor del contrato la entrega a cambio de talonarios de los tiques que generaba directamente la estación de servicio, el cual cumple los requisitos exigidos en la obligación.* El Equipo Auditor no considera validos estos argumentos, toda vez que fue la Entidad Auditada, cuando creó la necesidad de contratar la que fijó como obligación específica en el numeral 4 suministrar los talonarios cuyos vales deben estar numerados consecutivamente, así mismo quedó pactado en el Contrato Estatal No. 063 que celebró Metrolínea S.A. con la Estación de Servicios la Americana. Es principio que los contratos se celebren para ser cumplidos y como consecuencia de su fuerza obligatoria el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de el en forma íntegra, efectiva y oportuna. Los contratos válidamente celebrados son Ley para las partes, y solo pueden ser modificados o invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebren, para el caso en concreto no estaba en manos del Supervisor tomar la determinación del cambio de talonarios a tiques, el contrato es ley para las partes y lo pactado en él se debe cumplir. Al Supervisor del contrato por mandato legal le correspondía cumplir y hacer cumplir no solo el objeto sino cada una de las obligaciones contraídas.

2.- No existe el archivo magnético e impreso donde este registrado el suministro realizado durante el periodo y acumulado del contrato. Argumenta la Entidad Auditada: *Se puede observar entre los folios 64 y 68 un listado impreso donde se evidencia el*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 71 de 293	Revisión 1

número del recibo, fecha, valor, por error involuntario se encontraba fuera del expediente donde se evidencia el control por parte del supervisor. A folio 66 y 67 encontramos una relación del consumo de gasolina y ACPM suscrito por el Supervisor del contrato, indicando fecha, número del recibo, valor, galón, total del mes, galón acumulado y ACPM., anexados con la contestación de la observación, toda vez que según la entidad por error involuntario se encontraba fuera del expediente, al cotejar con los recibos, llama la atención el consecutivo No. No. 1096141 de fecha Diciembre 19 de 2018 no coincide con el valor del recibo, que es por valor de \$132.258 y el valor consignado en la relación es por \$70.029.


Si este reporte mensual no aparecía en la carpeta contractual pactado en el contrato No. 063 de 2018, reporte que debía ser pieza importante para cotejar con los recibos expedidos por la Estación de Servicios la Americana y el aval que el Supervisor daba para el Contratista presentara sus cuentas de cobro.

3.- No aparece en la carpeta contractual el reporte mensual de consumos por ítem: Consumo de gasolina, vehículo... replica la Entidad Auditada revisando los archivos por parte del Supervisor se pudo evidenciar la existencia de un listado o reporte mensual de consumos por ítem, donde se evidencia el control ejecutado por parte de la supervisión. El Equipo Auditor analiza escrito presentado por el Supervisor del contrato Jorge Enrique Gualdrón Pérez, del control de gasolina y ACPM donde quedó consignado el consumo total de galones 368,671 para un total de \$4.507.197.

4.- No aparece las tirillas de consumo que arroja la maquina debidamente firmadas por el Funcionario que llevó la camioneta para tanqueo de combustible o lavado ... manifiesta la entidad a Auditada: Las tirillas o tique que arroja la maquina están firmadas por el funcionario que llevaba la camioneta con el cargo de conductor tanto para lavado como para el suministro de gasolina y para el suministro de ACPM, El Equipo Auditor no considera válido este argumento, toda vez al cotejar cada uno de los tiques obrantes en la carpeta contractual aparece un trazo no legible, sin nombre y mucho menos determina el cargo del conductor.

5.- No existe evidencias del cumplimiento del objeto contractual, declara la Entidad Auditada "teniendo en cuenta lo evidenciado y entregado, se puede establecer que el Supervisor si ejecutó actividades para el seguimiento y control que evidencian el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que la estación de Servicio la Americana S.A.S., suministro la gasolina, el ACPM y proporciono los lavados generales y corrientes,". Para el Equipo Auditor fue muy deficiente la Supervisión del contrato de gasolina, al Supervisor del Contrato No. 063 de 2018, no solo le correspondía que se cumpliera con el objeto contractual sino cumplir con cada una las obligaciones contraídas en el contrato,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 72 de 293	Revisión 1

ejerger un seguimiento permanente y continuo que le permitiera la ejecución normal del contrato.

6.- A la fecha el contrato no ha sido liquidado, aun cuando este fue celebrado con un plazo de ejecución de 9 meses y 15 días con fecha de celebración Enero 16 y con fecha de inicio el Enero 22 de 2018.

7. Al revisar las obligaciones específicas en el numeral No. 4 la entidad requería que se suministrara talonarios cuyos vales debían estar numerados consecutivamente, con campo para la fecha, placa del vehículo, nombre del funcionario que solicitaba el servicio, firma del interventor y firma del funcionario que a satisfacción se le prestó el servicio, sin embargo Metrolínea acordó con el Supervisor del contrato la entrega a cambio de talonarios de los tiques que generaba directamente la estación de servicio, que para la entidad auditada cumplía con los requisitos exigidos en la obligación, sin suscribir un modificatorio a esta obligación.

8. No existe el archivo magnético e impreso donde este registrado el suministro realizado durante el periodo y acumulado del contrato, que por error involuntario no reposaba en la carpeta contractual, registro fundamental para que el supervisor del contrato confrontara con los recibos expedidos por la Estación de Servicios la y el aval que el Supervisor daba para que el Contratista presentara sus cuentas de cobro.

9. Las tirillas de consumo que arroja la máquina de combustible no aparecen debidamente firmadas por el Funcionario que llevó la camioneta para el tanque de combustible.

10. Deficiente seguimiento para el cumplimiento del objeto contractual. Se aprecia a los folios 62: factura de venta de fecha 30 de noviembre del 2018. Sin firma del cliente. Folio 85 factura de venta de fecha 27 de diciembre del 2018. Sin firma y sello del cliente.

11. Tirillas de la estación de servicio la Americana S.A.S., sin firmas, sin los requisitos exigidos en los estudios previos.

Respecto a la presunta violación de la Ley 599 de 2000, y el posible detrimento al patrimonio de la Entidad, se levantan dichos señalamientos, toda vez que en mesa de trabajo que se llevó a cabo el día 03 de Septiembre del 2019, el Ente auditado aportó documentos que fueron analizados por el Equipo Auditor, los cuales no se encontraban dentro de la carpeta contractual revisada en trabajo de campo.





Sin embargo, se mantiene parcialmente la observación configurándose un Hallazgo **ADMINISTRATIVO** con incidencia **DISCIPLINARIA**, para Jorge Enrique Gualdrón Pérez, por deficiencia en su calidad de Supervisor del Contrato No. 063 de 2018. En razón a lo anterior, la Entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal, las acciones correctivas a que haya lugar, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO
Presuntos Responsables: Jorge Enrique Gualdrón Pérez.
Supervisor del Contrato No. 063 de 2018.

Presuntas Normas Violadas: Ley 734 de 2002, Artículo 34.

**HALLAZGO No. 04 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO –
INCUMPLIMIENTO CON EL OBJETO CONTRACTUAL (OBS. No. 06)**

Contrato de prestación de servicios No. 039

Contratista: EME Ingeniería S.A. Representante Legal Gonzalo Jaimes León.

Objeto: "...Mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de semáforos localizados sobre el carril exclusivo en los retornos del corredor Floridablanca – Piedecuesta del Sistema Metrolínea S.A.".

Supervisor: John Leandro Murillo Garavito.

Estudios Previos. (Folio 6)

Obligaciones específicas:

Numeral 2: "... Efectuar el mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma presentado por el Contratista y autorizado por el Supervisor del contrato...".

Al revisar la carpeta contractual el Equipo Auditor, no evidencia que el contratista haya presentado al Supervisor el cronograma solicitado en este ítem.



Numeral 3: "Presentar el servicio de atención de llamadas de lunes a domingo en el horario de 7:00 a.m. y las 10 p.m., para atender las situaciones que requieran atención inmediata".

Revisada la carpeta contractual, el Equipo Auditor no encontró soporte alguno, ni físico, ni en medio magnético, que evidencie el servicio prestado en el horario de atención.


Numeral 5: "... Emplear el personal idóneo, competente, acreditado, calificado y capacitado en mantenimiento de sistemas de semaforización para mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento".

El Equipo Auditor al revisar la carpeta contractual, no evidenció soporte alguno del personal que prestó los servicios para el mantenimiento del sistema de semaforización, el Contratista no demostró que el personal que contrató para que realizara las actividades de mantenimiento de los semáforos fueran personas idóneas, capacitadas y calificadas para desarrollar estas tareas, dado que no existen las hojas de vida que los certifique, demostrando una vez más la falta de supervisión al contrato.

Numeral 9. "El mantenimiento preventivo se debe efectuar mediante mínimo una visita bimensual a los 4 semáforos, en rutinas de inspección general de elementos de seguridad, control y conservación de los componentes, con el fin de prevenir, detectar y/o corregir defectos, evitando averías en el mismo, en esta se ajustarán componentes y se realizará la limpieza y mantenimiento que lo requieran".

Al revisar la minuta del contrato No. 039 en el numeral 9 de las obligaciones específicas (Folio 117), ya no exige una visita bimensual sino mensual a los 4 semáforos; Sin embargo al revisar los documentos soporte de las visitas realizadas a los semáforos, se encontró que estas se realizaron bimensualmente, lo que para el equipo auditor no se cumplió con esta obligación específica pactada en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, para el Equipo auditor no hay coherencia entre los estudios previos y el contrato firmado y legalizado. Toda vez que se hacen visitas bimensuales a los semáforos y no mensualmente como lo estipula el contrato. Existe poco seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del supervisor, se deja entrever que el supervisor no leyó las obligaciones contractuales lo mismo que el Contratista no tuvo en cuenta las obligaciones que contraía al firmar, lo que conlleva a que Metrolínea S.A. queda expuesto a posibles fallas y demandas futuras por accidentes generados por la no corrección de fallas a tiempo.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 75 de 293	Revisión 1

Numeral 10: "Al final del mantenimiento se entregará el informe del servicio el cual debe reflejar los resultados del diagnóstico realizado, las tareas realizadas, estado final del sistema de semaforización y recomendaciones técnicas para optimizar su funcionamiento.". (Folio 117)

El Equipo Auditor solo pudo evidenciar a través del registro fotográfico que se hicieron unos trabajos, pero no se especifica claramente el diagnóstico en cada uno de ellos, como tampoco qué recomendaciones se deben seguir para optimizar su funcionamiento. Los resultados presentados de los equipos vienen solo para que los pueda leer un especialista en la materia, el supervisor debió solicitar que fueran claros para que el mismo sepa que está recibiendo y si fue o no suficiente y necesario lo que se hizo porque de lo contrario pueden ocurrir daños y posteriores demandas por mal funcionamiento.

Numeral 12: "... El Contratista debe llevar una ficha de mantenimiento donde se especifique el repuesto cambiado, la fecha y el motivo del cambio...".

Al revisar la minuta del contrato No. 039 en el numeral 12, no existe ficha de mantenimiento donde se especifique el repuesto cambiado, la fecha y menos el motivo del cambio de repuesto.


El Equipo Auditor evidencia la inobservancia en la ejecución de las obligaciones específicas al contrato para el cual se comprometió a hacer el debido seguimiento el supervisor nombrado por Metrolínea S.A. Estas debilidades en el control no permiten que el problema sea evidenciado a tiempo y poder tomar los correctivos necesarios para evitar afectaciones a los recursos financieros del sistema. Faltas a las disposiciones contenidas en la ley numeral 34 del art. 48 de la ley 734 de 2001. Art. 84 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, los hechos descritos, se originaron por deficiencias en el control y seguimiento de las obligaciones del contrato, lo que conllevó a un presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, y por ende a una presunta violación de los artículos 6° y 7° de la Ley 610 de 2000, toda vez que el contrato se suscribió por el valor de **\$36.002.451**, sin que el objeto del contrato se hubiese realizado por parte del contratista; adicionalmente, la presunta vulneración de la Ley 1474 de 2011 Arts. 83. Relacionada con la Supervisión e Interventoría Contractual; así como el Artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en relación con los deberes del Servidor Público.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 76 de 293	Revisión 1

“En atención a las Obligaciones Específicas del Contratista para el precitado Contrato, así:

▪ **Numeral 2 “(...)**

Una vez suscrita el Acta de Inicio (7 de Febrero del 2018) entre el contratista y el supervisor delegado por Metrolínea S.A se definió por solicitud del supervisor el respectivo cronograma de trabajo en atención a las obligaciones específicas del contratista descritas en el contrato en mención, de manera puntual las relatadas al numeral 1 y 2, tal y como se puede evidenciar en el Anexo No. 1 (CD Observación No. 6) adjunto a este documento.

▪ **Numeral 3 “(...)”**

De acuerdo a lo expresado en el numeral citado, esta actividad obedecía de manera precisa a requerimientos por parte del contratante en atención a posibles contingencias de un evento puntual que requeriría este tipo de atención y por fuera de la programación preventiva acordada en el cronograma citado en el punto anterior, así pues y como durante la ejecución del contrato objeto de la observación no se produjo esta situación no existe evidencia alguna de la prestación de servicios por parte del contratista por fuera de los eventos programados.

▪ **Numeral 5 “(...)**

En la propuesta económica (Cotización) allegada por el contratista durante la etapa precontractual se describió la pertinencia del equipo técnico que adelantaría los trabajos objeto del contrato dada la especialidad del mismo, durante la ejecución contractual y previo al inicio de la primera visita programada en el cronograma de trabajo se exigió por parte del supervisor del contrato allegar copia de las hojas de vida del personal encargado de estas tareas para evaluar precisamente la competencia e idoneidad de estos. Tanto en el acompañamiento a las visitas de campo para efectuar los mantenimientos como en los informes remitidos por el contratista se verificó la calificación del personal para efectuar las tareas definidas en el alcance contractual, tal y como se puede evidenciar en el Anexo No. 2 (CD Observación No. 6) para su referencia.

▪ **Numeral 9 “(...)”**

Los documentos precontractuales desde su concepción claramente expresan la necesidad de la realización de siete (7) visitas en las cuales se ejecutaría el mantenimiento preventivo de los semáforos y equipos de soporte en las intersecciones definidas, lo que queda fielmente plasmado en el numeral 1 de las obligaciones específicas del contratista en el contrato objeto de revisión suscrito. Ahora bien en relación a la periodicidad de estas visitas se observan criterios disimiles que obedecen a la fecha de suscripción del contrato y que llevo a definir de manera idónea por parte del supervisor periodos de mantenimiento que atendieran el objeto contractual durante la mayor parte del año de ejecución, tal y como se evidencia en el cronograma de trabajo acordado a la firma del acta de inicio se definieron siete (7) visitas que se distribuyeron





periódicamente oscilando entre mensual y bimensual atendiendo el criterio descrito previamente.

No es preciso afirmar que “..Existe poco seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato...” cuando se definieron entre otras la programación de las visitas en virtud de los requerimientos del ente gestor, acompañamiento a estas actividades, comunicación constate con el contratista a fin de priorizar y optimizar los recursos del contrato con el fin primordial de garantizar el funcionamiento de las intersecciones semafóricas dada su relevancia para la operación segura del sistema, precisamente en pro de evitar las consecuencias negativas por ustedes planteadas en la observación.

▪ **Numeral 10 “(..)”**

De acuerdo a la obligación específica relatada a la presentación de los informes de las visitas contratadas (siete) no es preciso afirmar que no existe un diagnóstico claro devenido de las visitas de mantenimiento preventivo establecidas en el objeto contractual, como bien ustedes lo relatan adjunto al registro fotográfico detallado de cada una de las actividades ejecutadas durante la visita se plantea en un informe anexo denominado “Informe de Mantenimiento” que hace parte integral de los documentos soporte de pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista un informe técnico en el cual se precisan entre otros aspectos los siguientes:

- a. Descripción de actividades ejecutadas
- b. Datos técnicos de tomas de datos relevantes en los equipos
- c. Mantenimiento correctivo realizado (Cuando es el caso)
- d. Mantenimiento correctivo propuesto
- e. LOGS descargados de los controladores

Para su referencia y verificación adjuntamos copia digital de cada uno de los informes allegados pro el contratista con ocasión del objeto contractual en el Anexo No. 3 (CD Observación No. 6) adjunto a este documento.

▪ **Numeral 12 “(..)”**

Dentro de la supervisión del contrato y en atención al diligente control emanado del mismo, copia de las fichas de mantenimiento fueron requeridas al contratista y hacen parte de los documentos incluidos en la carpeta del contrato, en estas se detalla de forma técnica sobre los elementos objeto de mantenimiento correctivo los cambios realizados indicando el motivo, fecha y tipo de repuesto suministrado a fin de realizar la trazabilidad requerida con ocasión del funcionamiento óptimo de los elementos intervenidos. Para el caso del periodo definido del contrato en cuestión se adjuntan para su referencia en el Anexo No. 4 (CD Observación No. 6).

“Por lo anteriormente expuesto, los hechos descritos, se originaron por deficiencias en el control y seguimiento de las obligaciones del contrato, lo que conllevó a un presunto incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, y por ende a una presunta violación de los artículos 6* y 7* de la Ley 610 de 2000, toda vez que el contrato se



suscribió por el valor de \$36.002.451, sin que el objeto del contrato se hubiese realizado por parte del contratista; adicionalmente, la presunta vulneración de la Ley 1474 de Arts. 83. Relacionada con la Supervisión e Interventoría Contractual; así como el Artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en relación con los deberes del Servidor Público.”

Como han sido debidamente replicadas y sustentadas cada una de las observaciones por ustedes plantadas, no es de recibo las afirmaciones tendientes a evidenciar una falta de control y seguimiento de las obligaciones del contrato y mucho menos del cumplimiento cabal del objeto contractual como se infiere en su conclusión, toda vez que es a todas luces demostrable que se realizaron todos los mantenimientos preventivos definidos en el alcance del contrato y se llevaron a cabo actividades de tipo correctivo como en esté se estipula a fin de mantener completamente operativas las intersecciones semaforicas definidas en el contrato durante el periodo de vigencia del mismo.

Es importante precisarles que parte de la información no evidenciada durante la inspección realizada a la carpeta del contrato en mención y que con ocasión de su labor como ente de control genero las observaciones emanadas se debió a que este contrato solo fue liquidado este año y los documentos relatados aún se encontraban en la dependencia financiera del ente gestor.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

En atención a los soportes presentados el Equipo Auditor expone lo siguiente:

Frente al numeral 2: La entidad presenta un cronograma que no permite establecer su fecha de elaboración, de esta manera, es imposible saber a cuál mes de ejecución del contrato corresponde dicha evidencia, dado que tampoco tiene fecha de recibido por parte del supervisor.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUIS ENRIQUE GOMEZ PINEDA

Con Cedula de Ciudadanía No. 13746467

Cursó y aprobó la acción de Formación

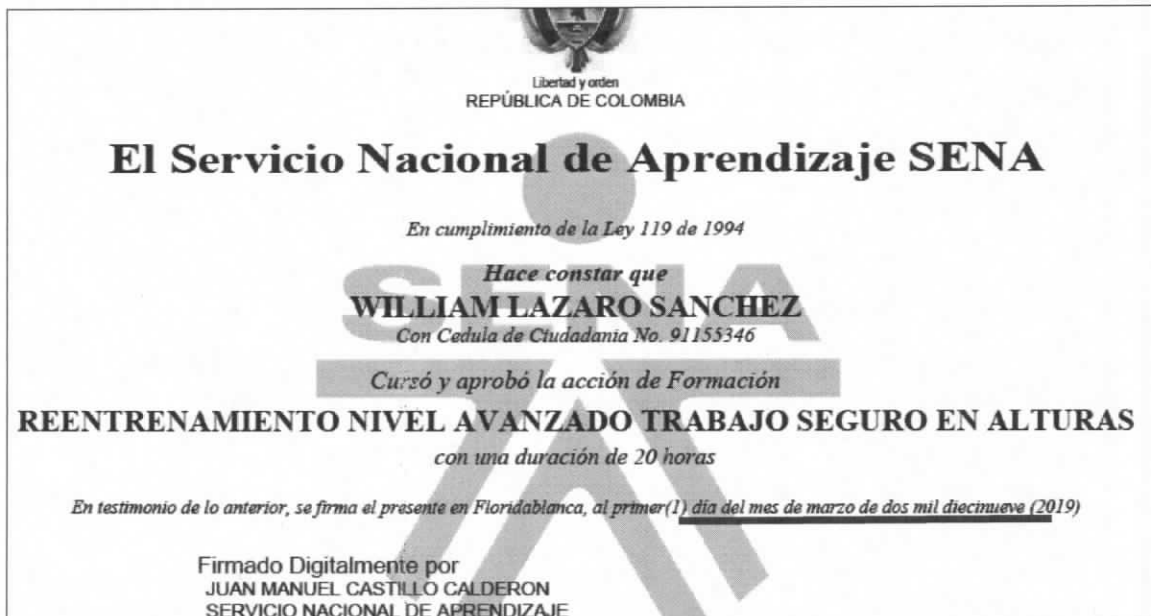
REENTRENAMIENTO NIVEL AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Floridablanca, al primer(1) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento

Fuente: <http://certificados.sena.edu.co>



Fuente: <http://certificados.sena.edu.co>

Respecto al numeral 9°: El Equipo Auditor acepta los argumentos que exponen de manera clara, el por qué la periodicidad de las visitas, por lo que se desestima este punto de la observación.

Frente al numeral 10°: Se verificó los soportes presentados por la entidad, y se desvirtúa este punto de la observación, puesto que al tratarse de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, algunas de las actividades aparecen exactamente igual en cada una de los informes presentados por el contratista (ej: pruebas de funcionamiento, revisión del registro del controlador, etc.). De igual manera, se constató que las imágenes se repite en los dos informes dado que es un antes y un después de haber realizado un arreglo.

Frente al numeral 12°: Fichas de mantenimiento. La empresa contratista presenta los formatos del histórico de intervenciones – intersección la española, diligenciados, y de esta manera queda desvirtuada este ítem de la observación.

No obstante, el Equipo Auditor reprocha al ente auditado lo descrito en su respuesta en cuanto a: *“Es importante precisarles que parte de la información no evidenciada durante la inspección realizada a la carpeta del contrato en mención y que con ocasión de su labor como ente de control generó las observaciones emanadas se debió a que este contrato solo fue liquidado este año y los documentos relacionados aún se encontraban en la dependencia financiera del ente gestor”*; pues son soportes que se debieron presentar y/o notificar oportunamente

al Equipo Auditor de dicha novedad, pues al no hacerlo, de alguna manera obstaculizaron el eficiente desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría, igualmente con esta situación, se evidenció desorden administrativo dentro de la entidad, al no encontrarse los documentos que deberían reposar en el expediente, información valiosa que acreditan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

Por todas estas razones se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO** con incidencia **DISCIPLINARIA**, en virtud a la falta de seguimiento y control de las obligaciones del contrato por parte del supervisor, lo que conlleva a que Metrolínea S.A. queda expuesto a posibles demandas por accidentes generados. Por lo tanto, la Entidad debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que se adoptarán para verificar de manera oportuna el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas vinculados con Metrolínea S.A.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO
Presuntos Responsables: John Leandro Murillo Garavito
Presuntas Normas Violadas: Ley 734 de 2002, Artículo 34; y el Art. 84 de la Ley 1474 de 2011.

HALLAZGO No. 05 ADMINISTRATIVO – INCUMPLIMIENTO AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, FALTA DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA, INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO (OBS. No. 08)

Contrato de Prestación de Servicios No. 111 de 2018**Contratista:** Ciudad Brillante S.A.S. E.S.P.**Supervisor:** Javier Darío Vega León

Incumplimiento al pago de Seguridad Social por parte de Contratista:

El Equipo Auditor examinó el contrato No. 111 de 2018, celebrado entre Metrolínea S.A. con CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P., por el valor de \$89.517.208, durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque





Integral 017-2019 a Metrolínea S.A., a partir del cual se evidenció que no se realizaron los pagos de aportes al sistema seguridad social por parte del contratista, CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P., durante el tiempo de vigencia del mismo, el cual fue pactado por el término de 01 mes y 24 días.

Para el Equipo Auditor, Metrolínea S.A., omitió la obligación que le corresponde de verificar que el contratista realizara el pago de aportes a seguridad social, lo cual encuentra fundamento en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según el cual en la celebración, renovación o liquidación de un contrato con particulares, cualquiera que sea su naturaleza, se debe requerir y contratar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, siempre que hubiere lugar a ello. Al tratarse de una persona jurídica, Metrolínea S.A., se encontraba obligada a exigir que se acreditara el pago de los aportes a la seguridad social de los empleados de CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P, lo cual no se evidenció en el expediente del contrato No. 111 de 2018.

Por lo expuesto, existe reproche disciplinario al supervisor del contrato No. 111 de 2018, al omitir la obligación que le asiste de realizar el seguimiento administrativo del contrato, obligación adquirida en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Falta de idoneidad del contratista de conformidad con los Estudios Previos:

El Equipo Auditor examinó el contrato No. 111 de 2018, celebrado por Metrolínea S.A., con CIUDAD BRILLANTE S.A. E.S.P., durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral 017-2019 a Metrolínea S.A., a partir del cual evidenció que el punto 6° de los Estudios Previos del contrato, señalan: "Justificación de los factores de selección", indica que el contratista *"deberá acreditar estudios en ingeniería civil con especialización en gerencia de proyectos de construcción y con amplia experiencia en gestión de proyectos o residencia y supervisión de obra, gestión técnica de contratos y 5 años de experiencia en el desarrollo de estas actividades."*, lo cual no se acreditó durante la fase pre contractual por parte de CIUDAD BRILLANTE SA ESP.

De acuerdo con lo anterior, Metrolínea S.A., omitió la obligación que le corresponde relacionada con verificar la idoneidad del contratista de acuerdo con los estudios previos que se plantean para la selección del mismo, violando así el principio de selección objetiva planteado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al suscribir el contrato No. 111 de 2018 con CIUDAD BRILLANTE S.A. E.S.P., sin que contara con la idoneidad que los Estudios Previos señalaban. El efecto que comportan los hechos descritos, consiste en que se lleva a cabo la selección de



contratistas sin que se realice bajo criterios claros y objetivos, para el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo expuesto, existe un presunto reproche disciplinario al Gerente de Metrolínea S.A., al suscribir el contrato No. 111 de 2018, sin verificar la idoneidad del contratista.

Incumplimiento del objeto del contrato:

Metrolínea S.A., celebró el contrato No. 111 de 2018, por la suma de ochenta y nueve millones quinientos diecisiete mil doscientos ocho pesos (\$89.517.208), con la empresa CIUDAD BRILLANTE SA ESP, planteando como objeto del mismo: "Contratar el servicio de mantenimiento de separadores viales principales y secundarios del sistema integrado de transporte masivo de Metrolínea S.A. del Área Metropolitana de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta". No obstante, dentro del expediente del contrato no reposa evidencia alguna que soporte el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas suscritas; entendiéndose como evidencia de la ejecución del contrato: fotografías, actas de supervisión, informe de actividades o actas de entrega, suscritas tanto por el supervisor como por el contratista.

Así las cosas, existe un aparente incumplimiento del contrato por parte de CIUDAD BRILLANTE SA ESP, el cual debe ser declarado por la Entidad para que se impongan las multas correspondientes. Lo anterior sin perjuicio del presunto daño fiscal por el valor del contrato, OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$89.517.208), al existir la disminución del patrimonio de METROLÍNEA S.A., por pagarse la suma indicada a favor del contratista, sin que las obligaciones específicas del mismo se hayan ejecutado.

Lo descrito sin perjuicio de las posibles faltas disciplinarias atribuibles a los funcionarios que tenían a su cargo la supervisión del Contrato No. 111 de 2018, al omitir la obligación de realizar el seguimiento administrativo, técnico y financiero del contrato, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011; omitir la declaración de la caducidad del contrato en razón al incumplimiento del mismo es un deber de Metrolínea SA, que de no hacerse, produce un menoscabo en los recursos de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Respecto a los pagos de seguridad social, tal y como se presenta en la carpeta del contrato, se realizó revisión de los pagos de seguridad social tanto previamente al inicio de actividades (como requisito para poder iniciar los trabajos), durante la ejecución del

mismo y como parte de los documentos requeridos para el pago de las cuentas generadas por Ciudad Brillante.

Como evidencia de esto se tiene el Acta No. 001 del 16 de noviembre de 2018, en donde consta que el contratista hace entrega de: "las afiliaciones y/o pagos de seguridad social del personal que realizará las actividades, cronograma de trabajo (PDT), Plan de manejo de tráfico o permisos de tránsito de Floridablanca y Piedecuesta, plan de apoyo a la gestión ambiental institucional". También, en esta reunión se solicita la entrega de los epp a los trabajadores. Se adjuntan soportes.

Adicionalmente, en los documentos remitidos a la oficina Financiera para el pago de la factura No. 241, se hace entrega de la planilla de pagos de seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019, lo cual evidencia la rigurosidad en la supervisión del contrato en lo que se refiere a garantizar los pagos de seguridad social de los trabajadores que ejecutaron el contrato No. 111 de 2018. Se adjuntan soportes.

Falta de idoneidad del contratista

En cuanto a estos factores se cometió error involuntario en el folio 10 de los estudios previos, referente a que se solicitaron factores de selección establecidos para una persona natural con estudios de ingeniería, factores que fueron tergiversados por la preexistencia de formatos de otros procesos contractuales, donde se establecieron como factores de selección un perfil y experiencia no relacionados con el objeto contractual no obstante lo anterior en la invitación a presentar propuesta a la empresa CIUDAD BRILLANTE S.A.S. en folios 43 a 45 de la carpeta contractual auditada, se establece que los factores de selección se solicita certificado de existencia representación y demás documentos que lo acrediten para prestar el servicio del objeto del contrato, así mismo su experiencia se le solicita la acreditación en la celebración de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

Mediante acta de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia de la empresa CIUDADA BRILLANTE SAS, de folios 46 a 86 de la carpeta auditada se evidencia la idoneidad del contratista conforme a la solicitud de presentación de propuesta, que verifica la idoneidad para la ejecución del contrato.

Con respecto a los términos del contrato, la supervisión fue estricta y se enviaron diferentes correos tanto a la Oficina Asesora jurídica, Secretaría general, Dirección Financiera y la Gerencia de la entidad, los días 29 de noviembre, 4 de diciembre, 10 de diciembre, 21 de diciembre y 28 de diciembre de 2018, en donde se manifestó los siguientes aspectos:

- *Mail 29 de noviembre de 2018: aclaraciones a los estudios previos;*
- *Mail 4 de diciembre de 2018: Solicitud de memorias de cálculo a la oficina gestora del contrato (Secretaría general) o de herramientas de medición (memorias de cálculo, comisión topográfica) para poder determinar las cantidades ejecutadas por el contratista; toda vez que no era posible conocer el método de cálculo desde donde se proyectaron las*



cantidades que el contratista debía realizar (25.000 m2 de macaneo y 12.000 metros de rocería);

- Mail 10 de diciembre de 2018: Se solicitó lo siguiente: "Teniendo en cuenta que en los estudios previos del contrato 111 de 2018 se determinaron los valores de rocería por 25.000 m2 y macaneo por 12.000 m., solicito herramientas para poder verificar el área trabajada por Ciudad Brillante tales como una comisión de topografía y/o las memorias de cálculo desde donde surgieron estas cantidades de obra para ser incorporadas en los estudios previos para de esa manera poder realizar la medición en campo de estas áreas y así poder realizar una supervisión adecuada y real al contrato referenciado. La ausencia de estas herramientas dificultará la medición y por ende puede generar atrasos en el reconocimiento y posterior pago de las cantidades ejecutadas toda vez que en este momento es imposible hacer una verificación de estas cantidades". Lo anterior ya que, aunque el contratista había ejecutado labores en campo en los sitios determinados para esto, no existía un plano o memorias de cálculo que soportarán las cantidades contratadas y por ende era imposible cotejar estos datos proyectados vs. La ejecución en campo.

- Mail 21 de diciembre de 2018: Ante la solicitud de dar trámite a cuentas por parte del ordenador del gasto, se señala a la gerencia de la entidad, que no es posible hacer pagos pues el contratista en ese momento no había radicado cuentas, ni tampoco había entregado memorias de cálculo (medición topográfica) para poder cotejar los datos proyectados en el contrato vs. Las cantidades ejecutadas en campo, las cuales habían sido verificadas y revisadas en campo físicamente;

- Mail 28 de diciembre de 2018: Se manifiesta por parte del supervisor la negativa de hacer adiciones al contrato para realizar labores adicionales de macaneo y rocería pues para el concepto del supervisor no es viable realizar este tipo de labores por parte de la entidad. (Se anexan soportes).

Con respecto a lo manifestado acerca de incumplimiento del objeto del contrato, esto se desvirtúa por completo, pues el contratista si efectuó las labores de rocería y macaneo, de lo cual existe registro fotográfico (1.408 registros tomados por el supervisor en seguimiento realizada a la ejecución del contrato), informe de actividades y posteriormente una factura. Lo que dificultó el pago del contrato fue la ausencia de memorias de cálculo en los estudios previos y la ausencia de herramientas de medición. Se adjuntan soportes.

El 11 de diciembre de 2018 se realiza reunión con las partes y se solicitan herramientas para la medición de las cantidades ejecutadas pues no había certeza de que lo ejecutado correspondía a 25.000 m2 de rocería y 12.000 metros de macaneo.

El 28 de febrero de 2019, nuevamente se envía oficio (Rad. 504) al contratista señalando los pormenores administrativos del contrato, señalando entre otras cosas que:

- El 28 de diciembre de 2018 el contratista envió cuenta de cobro por valor de \$89.517.208 en donde se facturaban 25.000 m2 de rocería y 12.000 metros de macaneo.





- El 23 de enero de 2019 se solicita al contratista no realizar cobros correspondientes a fumigación.
- El 14 de febrero de 2019 se realizó recorrido de campo por parte de la supervisión del contrato encontrándose que no son 12.000 metros lineales; si no aproximadamente 5.000 metros lineales los ejecutados como macaneo.
- El 26 de febrero de 2019 se realizó nueva medición del macaneo y se encontró que el dato exacto corresponde a 4.400 metros lineales de macaneo; situación que se informó por mail a Ciudad Brillante el 27 de febrero del 2019.
- Se solicitó nueva factura con los datos ajustados en todas las cantidades del contrato.
- El 04 de marzo de 2019, se radicó a la gerencia el oficio Rad. 364 (se anexan soportes), en donde se señala entre otras cosas lo siguiente: Toda la gestión administrativa del contrato hasta ese momento, Información de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado, con el fin de poder acceder a herramientas para la correcta supervisión y cálculo de las cantidades ejecutadas en el mes de diciembre por parte de Ciudad Brillante, pues existía incertidumbre acerca de las cantidades finalmente ejecutadas por no existir memorias de cálculo en los estudios previos ni en el contrato; ni tampoco mediciones topográficas o al menos autocad para la medición de manera digital en planos

El contratista realiza levantamiento topográfico de las áreas intervenidas (separador central) entre Provenza y Piedecuesta y suministra esta información a la supervisión del contrato en el mes de junio; desde donde se determina la cantidad final ejecutada por el contratista y se calcula que el valor real a cobrar corresponde a \$67.393.629 en vez de \$89.517.208; quedando como saldo a devolver a la entidad un valor de \$22.123.569 tal y como se observa en el acta de liquidación del contrato la cual fue levantada el 15 de julio de 2019; lo cual demuestra la alta eficiencia de la supervisión en lo que se refiere a excelencia disciplinaria en el cuidado de los recursos del estado y el perfecto cumplimiento de las obligación de realizar el seguimiento administrativo, técnico y financiero del contrato, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En el informe presentado por el contratista y soportes de pago de la factura por valor de \$67.393.629 se incluyen los pagos de seguridad social, los certificados de disposición final de los residuos de rocería y macaneo, registros fotográficos, PMT de Floridablanca y Piedecuesta, registros de asistencia a laborar nocturnos y diurnos, registros de charlas, el plan de apoyo institucional, etc. (Se adjuntan soportes).

No era posible declarar la caducidad del contrato, toda vez que el contratista había efectuado el objeto del mismo y que la demora en los cálculos de las cantidades ejecutadas obedecía a la ausencia de herramientas de control por parte de Metrolínea (Oficio Rad. 372); situación que fue subsanada por la gestión administrativa del supervisor del contrato. (Se adjunta soporte)."

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:


Una vez verificados los soportes aportados por la Entidad, el Equipo Auditor considera que existe un hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO, en razón a que el contrato No. 111 de 2018, se encontraba incluido en la muestra de la presente Auditoría, no obstante, en el expediente del mismo no se encontraban los aportes al pago de Seguridad Social por parte del contratista, así como tampoco las evidencias del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

Respecto de los pagos de los aportes al sistema de Seguridad Social por parte de los empleados de la empresa contratista, Metrolínea S.A., aportó las evidencias que acredita el pago de los mismos para los meses correspondientes a la ejecución del contrato. Así mismo, respecto de la idoneidad del contratista, se desestima la observación relacionada con que la empresa Ciudad Brillante S.A.S., no cumple con las exigencias requeridas en los Estudios Previos, toda vez que como pudo verificar el Equipo Auditor, se trató de un error derivado del uso de una plantilla de otro proceso contractual de la Entidad; en todo caso, por los archivos que reposan en el expediente, Ciudad Brillante S.A.S., acreditó la experiencia suficiente para llevar a feliz término el objeto del contrato.

Con relación a la presunta falta de idoneidad del contratista, una vez examinada la respuesta de la Entidad, el Equipo Auditor concluye que, evidentemente Metrolínea S.A., se equivocó al usar la plantilla de los Estudios Previos de otro proceso contractual, no obstante, Ciudad Brillante S.A.S., acreditó la experiencia que soporta que eran una empresa idónea y competente para ejecutar el objeto del contrato No. 111 de 2018.

Por otro lado, respecto del cumplimiento de objeto del contrato, Metrolínea S.A., aportó el acta de liquidación del contrato 111 de 2018, de fecha 11 de junio de 2018, a través del cual el supervisor del contrato acredita el cumplimiento del objeto del mismo; no obstante, la Entidad deberá incluir en su Plan de Mejoramiento, las medidas correctivas que adoptará con el objeto de que los expedientes de los contratos que suscribe, contengan toda la información del cumplimiento de las obligaciones legales (precontractuales – contractuales y post contractuales) a las cuales están sujetas las partes celebrantes de los contratos, de igual manera, el cuidado que se debe tener a la hora de realizar los documentos precontractuales, cuando se basan en otros procesos, para evitar errores de copiar y pegar.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 89 de 293	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

HALLAZGO No. 06 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – INCUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO; FALTA DE PLANEACIÓN DE LA ENTIDAD (OBS No. 09)

Contrato de Prestación de Servicios No. 117 de 2018
Contratista: Construcción con Servicio y Calidad S.A.S.
Supervisor: Ramiro Alberto Díaz Torres

Durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral 017-2019 a Metrolínea S.A., se verificó el cumplimiento del contrato No. 117 del 2018, el cual se suscribió con la empresa CONSTRUCCIÓN CON SERVICIO Y CALIDAD S.A.S., cuyo objeto consistió en: *“Contratar las labores pertinentes para la reparación de humedades sobre muros, fisuras en techo, adecuación de puertas e iluminación para mejoras locativas de baños públicos en estación Provenza Occidental, e instalación de 387 m2 de cerramiento en lona plástica tejida para adecuación del perímetro del predio donde se desarrolla el proyecto denominado “Estación de Cabecera Floridablanca.”*

El Equipo Auditor examinó durante la fase de ejecución de la Auditoría señalada, el estado de los baños públicos de la estación Provenza Occidental, estableciéndose estos se encuentran fuera de servicio y al inspeccionarlos se encuentran en condiciones higiénicas deplorables, sin servicio de agua por falta de manguera en un lavamanos, falta de iluminación, brechas sin terminar, rejillas oxidándose, fisuras y filtraciones en placas, lujos de *push* de sanitarios incompletos, puertas sin seguro. De igual manera, durante la visita realizada al proyecto denominado Estación de cabecera Floridablanca, (estación PQP) el cerramiento se encuentra deteriorado, y se observa que se hacen arreglos por partes, según se vaya deteriorando, cuando el contrato se hizo para cubrir un área de 378 m2 de cerramiento. En el folio 137 del contrato No.11 las fotografías describen: suministro e instalación repuesto *push* orinal en baños Provenza y UIS, sin embargo, el Equipo Auditor verificó que estas no fueron instaladas.

Para el Equipo Auditor, existe un posible detrimento en contra de la entidad, por la suma del valor del contrato No. 117 de 2018, CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$14.412.127), pues se invirtió esta suma de dinero en las adecuaciones de los baños públicos de

H

la Estación Provenza Occidental, pero parte de la iluminación de los baños se encuentra averiada; se evidenció al inspeccionar ocularmente los baños que la tubería del baño de hombres se encuentra defectuosa, que el techo de los baños no se encuentra en buen estado y que la falta de mantenimiento de los mismos ocasiona el deterioro natural de las baterías sanitarias, paredes, tuberías, baldosas, grifos y demás elementos de los baños públicos.

Por lo descrito, existió una gestión fiscal ineficiente e ineficaz por parte de Metrolínea S.A., al contratar las mejoras locativas de los baños públicos de la Estación Provenza Occidental y encontrarse estos actualmente por fuera del servicio de los usuarios y en evidente condición de deterioro y descuido. Como consecuencia de la falta de planeación de la Entidad, pues es sabido que en ocasiones anteriores actos de vandalismo han afectado la infraestructura del sistema.

Dentro del expediente del contrato No. 117 de 2018, no reposa acta de recibo a satisfacción, así como tampoco liquidación del contrato, por lo tanto, presume el Equipo Auditor que hubo una supervisión irregular al mismo, derivándose en el menoscabo del patrimonio de la Entidad sin que se consiguiera el objeto del contrato celebrado.

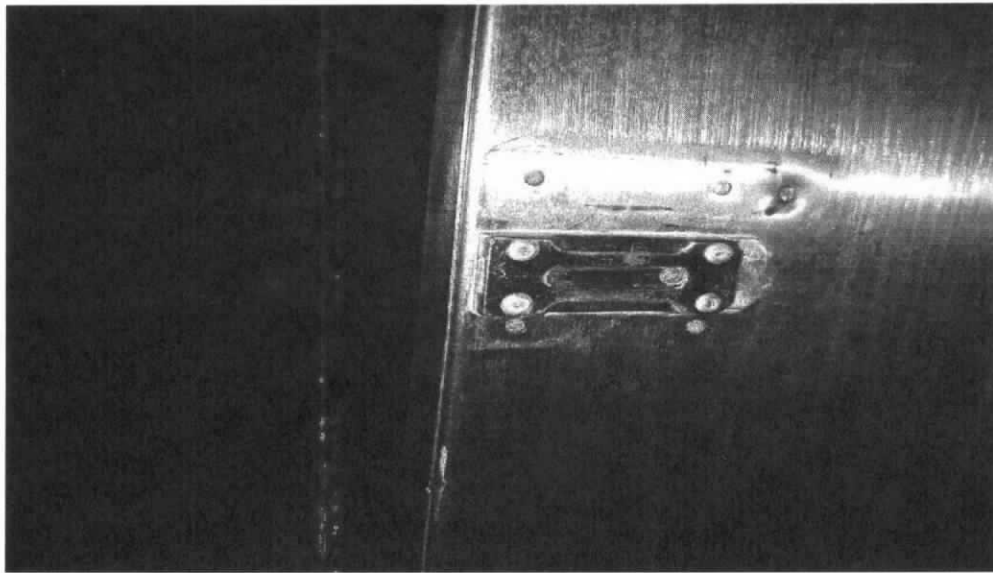
Para el Equipo Auditor, además del presunto detrimento patrimonial, existe un presunto reproche disciplinario al supervisor del contrato No.117 de 2018, así como también al funcionario encargado de preservar el buen estado de las instalaciones de Metrolínea S.A., en razón a las deterioradas condiciones en las que actualmente se encuentran los baños de la Estación Provenza Occidental.

A continuación, se relacionan las fotografías del estado de los baños de la Estación Provenza Occidental, en el momento en el que el Equipo Auditor procedió a verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 117 de 2018:

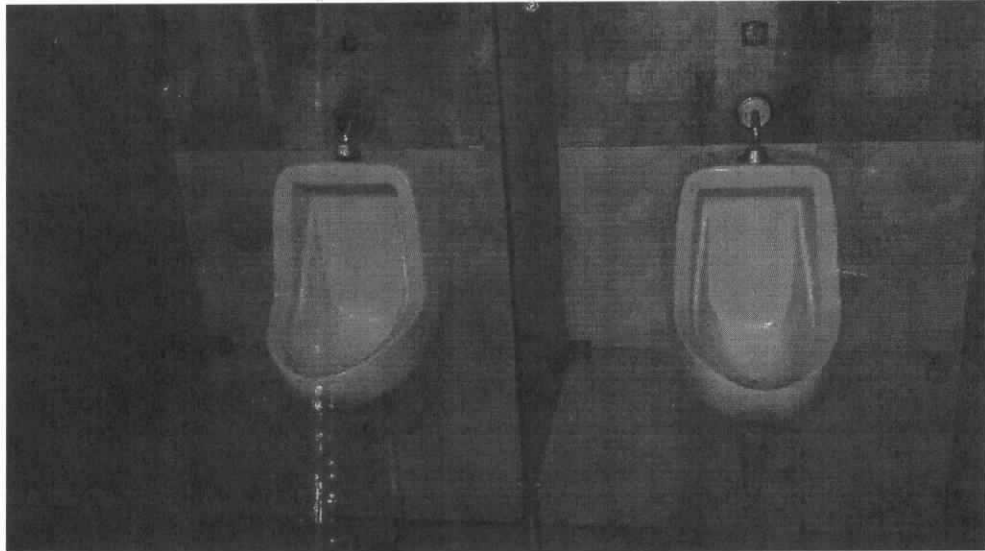




Fotografía No.1 Baños fuera de servicio



Fotografía No.2 Cerrajería inservible

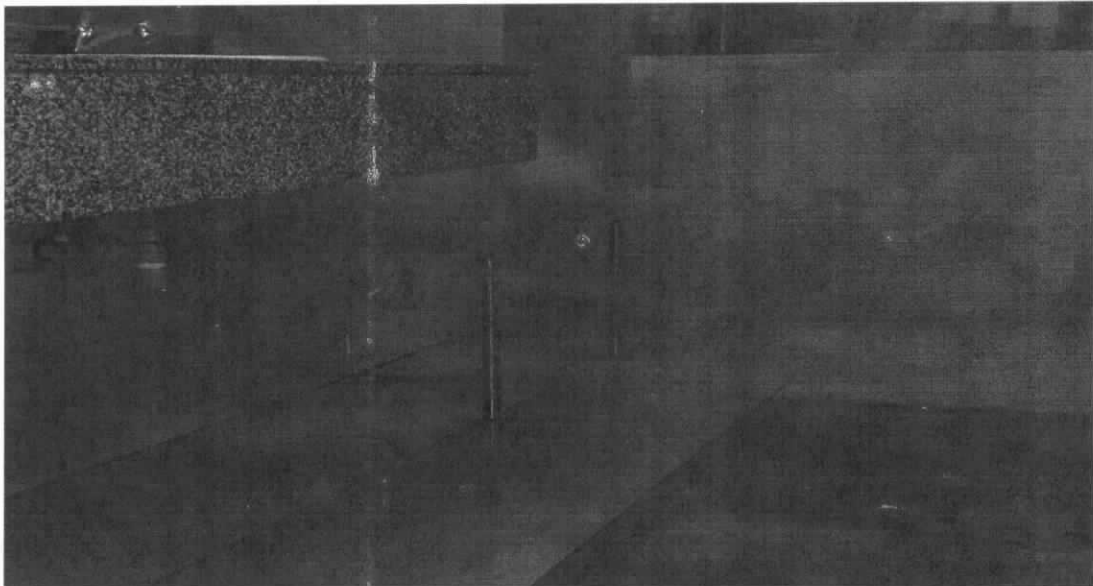


Fotografía No. 3 Baterías y baldosas sin mantenimiento



Fotografía No. 4: Baterías sanitarias deterioradas por falta de mantenimiento

[Handwritten signature]



Fotografía No. 5: Escape de agua por tubo averiado



Fotografía No. 6: Grietas en el techo de los baños

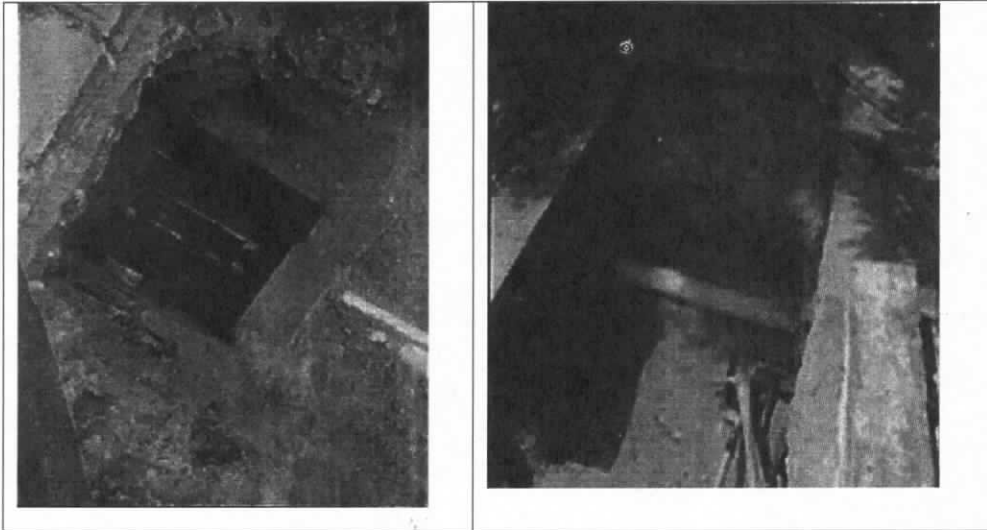
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

- Respecto a la observación No. 1: Estado de los baños públicos estación Provenza Occidental, se expone:
Dentro del alcance del contrato No. 117 de 2018 se realizaron las siguientes actividades:

1. Sellamiento de humedad: Se realizó la excavación manual en la parte exterior de los baños públicos paralelo al cerramiento exterior de la Estación Provenza occidental (28.8 m³), con el fin de encontrar el origen de las filtraciones de agua que generaban la humedad en los muros de los baños públicos, encontrando un drenaje abierto no perteneciente a la entidad el cual generaba la humedad, se procedió a sellarlo y condenarlo para evitar filtraciones hacia los muros de los baños.

Registro fotográfico de esta actividad:

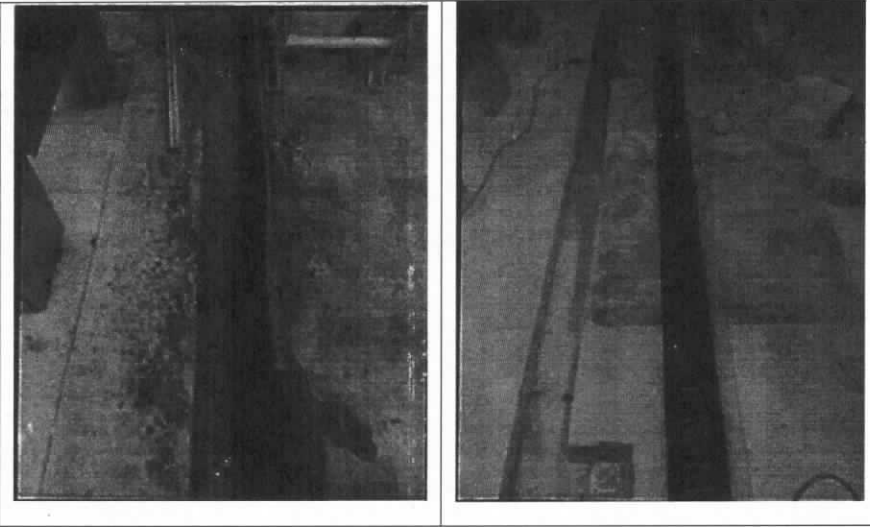


2. Se realizó tratamiento a las fisuras con una lechada cementosa de impermeabilización por cristalización sobre concretos. Una vez sellado el drenaje que generaba las humedades en los muros de los baños, se realizó el sellado de las fisuras con este producto y adicional a lo anterior se procedió a realizar el tratamiento de fisuras con cemento hidráulico de rápido fraguado, impermeabilizante por cristalización tipo Xipex Patch and Pug.

3. Se realizó la instalación de una rejilla en lámina calibre 12 en el baño de damas, cuyo fin es el drenaje de las aguas de este baño.

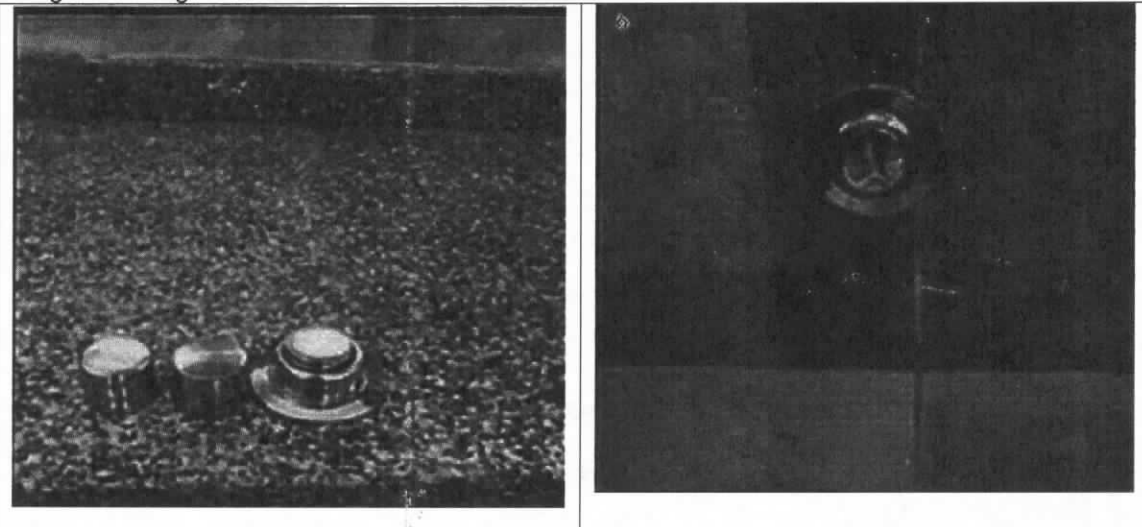
Registro fotográfico de esta actividad:





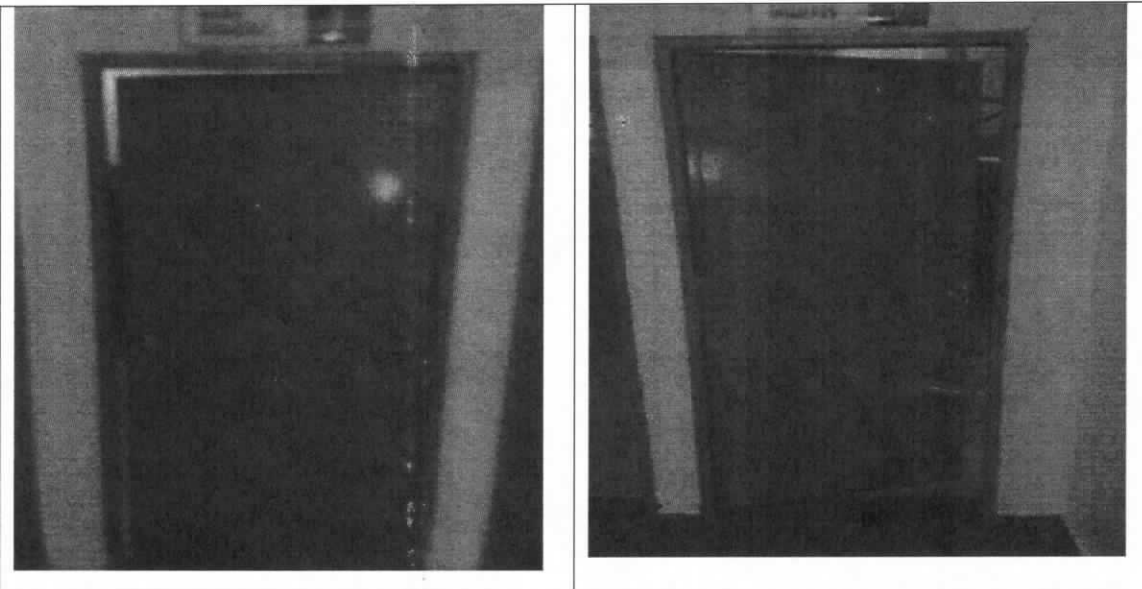
4. Se suministraron e instalaron Push en los orinales y baños de la estación Provenza occidental, para reponer los faltantes los cuales los desarmaron y se roban las partes del cartucho push.

Registro fotográfico de esta actividad:



5. Se realizó la instalación de dos (2) puertas nuevas metálicas batientes, entamboradas con cerraduras nuevas, para reponer las puertas de madera las cuales se encontraban en total deterioro.



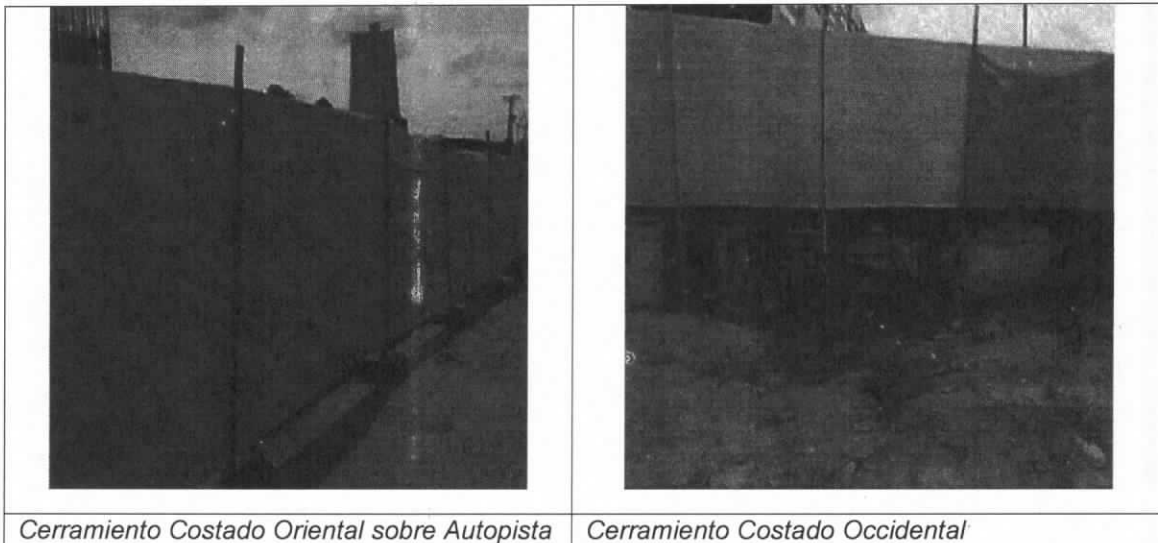


Por otra parte, es pertinente informar que las luces que actualmente se encuentran dañadas en el baño de mujeres no hicieron parte del alcance del contrato No. 117 de 2017, sin embargo, Metrolínea S.A. realizará el cambio de las bombillas dañadas. Actividades ejecutadas que hacen parte y soportan el acta de recibo única de fecha 27 de febrero de 2019, la cual se adjunta.

- Respecto a la observación No. 2 Cerramiento deteriorado de la Estación de Cabecera de Floridablanca – PQP, se expone:

Dentro del alcance del contrato No. 117 de 2017 se realizó la instalación de 378 m2 de tela de cerramiento verde en diferentes puntos a lo largo del cerramiento de esta Estación, con el fin de reparar los tramos que por causa del clima y del deterioro mismo del material se hace necesario la reparación, con el fin de mantener la seguridad perimetral del lote. La longitud total reparada es de 180 metros lineales por una altura de 2.10 metros.

Registro fotográfico de esta actividad:



Cerramiento Costado Oriental sobre Autopista

Cerramiento Costado Occidental

Actividades ejecutadas que hacen parte y soportan el acta de recibo única de fecha 27 de febrero de 2019, la cual se adjunta.


- Respecto a la observación No. 3:

Es pertinente manifestar que la ejecución del contrato No. 117 de 2018 se realizó para la vigencia 2018 y una vez finalizado el contrato y haber recibido a satisfacción las obras realizadas, las cuales hicieron parte del alcance del contrato, nuevamente se puso en servicio los baños de la estación Provenza occidental, los cuales se mantuvieron cerrados durante la ejecución del contrato por las reparaciones; sin embargo, una vez se pusieron en servicio la entidad nuevamente ha sido víctima de un constante robo de los accesorios como push de lavamanos e inodoros, mangueras de lavamanos y baños, así como el vandalismo en las puertas y divisiones metálicas de los baños desajustándolas y robándoles los cerrojos, taponamiento de los drenajes con vasos plásticos, trapos, etc, así como el desprendimiento de lavamanos y orinales. Actividades ejecutadas que hacen parte y soportan el acta de recibo única de fecha 27 de febrero de 2019, la cual se adjunta.

Sin embargo, Metrolínea S.A. a la fecha ha realizado la limpieza y se encuentra en proceso para nuevamente realizar el mantenimiento y reparación de estos baños, estas constantes reparaciones generan a la entidad un detrimento de los recursos, motivo por el cual la entidad ha tomado la decisión de cerrar los baños hasta tanto no se defina un plan para ponerlos en funcionamiento nuevamente.

Es evidente la falta de cultura ciudadana y vandalismo que le está costando recursos importantes a la entidad, ya que esos baños mediante el contrato No. 095 de 2017 fueron remodelados en su totalidad desde los enchapes, aparatos sanitarios, iluminación,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 98 de 293	Revisión 1

puertas y divisiones de baños, mesones y lavamanos y sin embargo ha sido una constante la reparación por parte del personal de mantenimiento de la entidad.

- *Respecto a la observación No. 4, Acta de recibo:*

Se anexa el Acta de Finalización / Entrega y de recibo a satisfacción, para el contrato No. 117 de 2018 suscrita por cada una de las partes, la cual reposa en los archivos de la entidad y es soporte para el pago de los servicios realizados.”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Una vez examinada la respuesta de la entidad, así como los soportes aportados, el Equipo Auditor concluye que la presente observación NO SE DESVIRTUA, en razón a que si bien el objeto del contrato No. 117 de 2018, se cumplió a satisfacción, la Entidad desatendió el principio de planeación que le asiste, toda vez que no contempló prever que la falta de educación y cultura ciudadana, ocasionaría el robo y deterioro de los baños de la Estación de Transferencia de Provenza Occidental, lo cual es previsible y apenas de esperar este comportamiento ante la escasa formación cívica de la ciudadanía que hace uso de SITM.

Entendiendo que: *“el principio de planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz”;* para el Equipo Auditor le era posible al ordenador del gasto, determinar los mecanismos a través de los cuales se pretendería preservar el buen estado y buen uso de los baños de la Estación de Transferencia de Provenza Occidental, antes de abrir sus puertas al público. Como consecuencia de omitir el ejercicio de examinar de qué manera la Entidad evitaría que el vandalismo acabara con la inversión realizada mediante el contrato No. 117 de 2018, actualmente Metrolínea S.A., debe nuevamente invertir recursos en reparar los daños ocasionados por anti-sociales que condujeron al detrimento de los baños, además que no se está satisfaciendo la necesidad de que la comunidad cuente con baterías sanitarias dignas para su goce y uso en las instalaciones de la Estación de Transferencia de Provenza Occidental.

La omisión al principio de planeación, constituye un hallazgo de tipo administrativo con alcance disciplinario, para la ordenadora del gasto, en razón a la inversión que se realizó en virtud del contrato No. 117 de 2018, sin la planeación necesaria que previera los daños ocasionados por terceros ajenos al SITM. No evidenció el



Equipo Auditor estrategia alguna de naturaleza persuasiva o educativa, a través de la cual la Entidad intentara preservar el estado de los baños. Actualmente, los baños ubicados en otros portales, por ejemplo en la Estación UIS, se encuentran bajo el riesgo de verse afectados por el vandalismo, siempre presente en los espacios y bienes públicos de la ciudad.

De igual manera, Metrolínea S.A., debe implementar las medidas correctivas necesarias en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, encaminadas a las acciones que se adoptarán con el objeto de preservar el buen estado de la infraestructura de la Entidad, principalmente la de los baños del SITM.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO
Presuntos Responsables: Emilcen Delina Jaimes Caballero – Gerente Metrolínea S.A.
Presuntas Normas Violadas: Ley 734 de 2002, Artículo 34. Numeral 1 y 21

HALLAZGO No. 07 ADMINISTRATIVO – FALTA DE PLANEACIÓN DE LA ENTIDAD AL REALIZAR LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO (OBS. No. 11)

Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2018
Contratista: Martapico Construcciones S.A.S.
Supervisor: Luis Ignacio Macías Esparza

Metrolínea S.A. celebró el contrato No. 114 de 2018 con la empresa Martapico Construcciones SAS., por el valor de \$103.989.102, el cual tuvo como objeto el "Suministro e instalación de sesenta (60) canecas para depositar y clasificar los residuos sólidos generados en las instalaciones del sistema integrado de transporte masivo Metrolínea S.A. de acuerdo con las características específicas por la empresa.". Una vez revisado el expediente del contrato señalado, no se encontró por parte del Equipo Auditor en los Estudios Previos del contrato No. 114 de 2018, el criterio que usó la Entidad para determinar el número de canecas necesarias en el sistema, así como tampoco las pautas que tuvo en cuenta la Entidad para la ubicación de las mismas; por ejemplo, en la estación de transferencia de Provenza, se instalaron 26 canecas (13 pares), sin que los



estudios y documentos previos del contrato explicaran los factores que determinaron el número de canecas y la ubicación en el sistema. De igual forma, el PGIRS de Metrolínea SA no hace referencia al examen realizado por la Entidad para determinar la compra y disposición de las canecas.

Para el Equipo Auditor existe una falta al principio de planeación por parte de Metrolínea S.A., en la etapa pre contractual del contrato, pues los estudios previos de este se encuentran sin la información y justificación suficiente que explique el porqué del número de canecas que se pretendían adquirir así como el sentido de su ubicación en los portales y estaciones del sistema, es importante señalar igualmente que el PGIRS de la Entidad no se pronuncia al respecto. Si bien el principio de planeación no fue nominado como tal expresamente en la ley 80 de 1993, se desprende con absoluta claridad de algunas de las disposiciones allí contenidas, este hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer. Como consecuencia de una indebida planeación para la celebración del contrato No. 114 de 2018, Metrolínea SA, no cuenta con los soportes que le permitan explicar las razones técnicas que dieron lugar al número de canecas adquiridas por la Entidad.

Adicionalmente, el Equipo Auditor considera que existe un presunto sobrecosto del valor de las canecas, toda vez que a pesar de que se recibieron propuestas de diferentes empresas, que cada una de ellas esté estimada en \$1.456.430 M/cte., el Equipo Auditor estima que es una cifra exagerada.

Lo descrito deriva en que el ordenador del gasto de Metrolínea S.A., invierte recursos de la Entidad sin apoyarse en estudios previos que sustenten a través de argumentos técnicos las razones que los llevó a concluir que necesitaban determinado número de canecas, en determinadas estaciones y portales y ubicadas de alguna manera en particular.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Considerando que Metrolínea S.A. como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo, debe garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga sin interrupción alguna, así como debe velar por la limpieza e higiene en toda la Infraestructura para su mantenimiento y conservación y para que los usuarios se sientan cómodos y a gusto dentro de las estaciones, ha suscrito contratos que buscan controlar y velar la limpieza e higiene del Sistema, por tal razón la entidad encargada de prestar los servicios de aseo y limpieza en la infraestructura del SITM Metrolínea S.A. manifestó por medio de un oficio la necesidad de adquirir recipientes, depósitos contenedores retornables o desechables para



el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, toda vez que para proporcionar a los usuarios donde depositar los residuos sólidos generados durante su movilización por las diferentes estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A., la entidad prestadora del servicio de aseo y limpieza ubico cajas de cartón en diferentes puntos, sin embargo son insuficientes y además no adecuadas para el manejo de los residuos sólidos generados por los usuarios del sistema.

Igualmente en el mismo oficio la entidad manifiesta algunos puntos que considera son críticos en la generación de residuos sólidos por los diferentes usuarios del sistema, de acuerdo con la experiencia en la ejecución de los servicios de limpieza y aseo de las diferentes estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A., en dicho oficio se evidencia la necesidad de aproximadamente ciento treinta y un (131) contenedores o recipientes para los residuos sólidos generados por los usuarios que se movilizan en el sistema en las diferentes estaciones, como las estaciones de transferencia Parque Estación UIS, Provenza y Temprana, el portal de Girón y las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A.

El anterior oficio mencionado se anexa a la presente, toda vez que no fue anexado en los documentos que soportaban el estudio previo del contrato de la compra de las canecas o puntos ecológicos para el Sistema Integrado de Transporte Masivo y reposaba en el archivo del área gestora.

Igualmente, para la distribución de las canecas se tomó como base dicho oficio y considerando que no existe o no se conoce normatividad o legislación alguna sobre la distancia de la ubicación de los recipientes o contenedores para el manejo de residuos sólidos generados por los usuarios, igualmente no se procedió a realizar instalación de dichos recipientes (canecas o puntos ecológicos) en el Portal de Girón considerando que aún no se encontraba en funcionamiento, en cuanto a las diferentes estaciones reportadas en el oficio, se analizó la ubicación de acuerdo con la objetividad de facilitar al usuario que se moviliza por el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A., la disponibilidad de puntos ecológicos donde depositar los residuos sólidos generados durante el uso de las diferentes estaciones del Sistema, todo con el objetivo de brindar condiciones de salubridad e higiene, logrando cubrir el espacio de cada una de las estaciones por donde se movilizan los usuarios.

En cuanto a que en Provenza se instalaron trece (13) canecas o puntos ecológicos y con el fin de seguir contribuyendo a la normatividad de manejo de residuos sólidos se instalan puntos ecológicos con doble canecas diferenciando los residuos ordinarios de los residuos reciclables, y de acuerdo con la cantidad de usuarios que se movilizan por esta estación de Transferencia que se compone de la Estación de Provenza Oriental, Central y Occidental, donde llegan usuarios de las rutas alimentadoras AP1, AP2, AP12, AP3, AP5, AP7, AP4, AB2, T1, T3, P1, P10, P2, P3, P6, P8, P13, RE1 y T2 en sus diferentes estaciones y sentidos, lo cual nos deja ver que la cantidad de usuarios que se movilizan por esta Estación de Transferencia puede estar en un total aproximado de 24.000



usuarios al día, teniendo en cuenta la información suministrada por la dirección de Operaciones de Metrolínea S.A.

Igualmente en la política Ambiental de la entidad y en el PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), se busca dar cumplimiento a la normatividad existente en Colombia al respecto y así mismo prevenir la contaminación ambiental generada por las actividades propias de los procesos de la entidad, y el compromiso de destinar recursos necesarios para continuar con el desarrollo de la política del Medio ambiente y prevenir los eventos indeseados que ocasionen impactos ambientales negativos, afectación a la comunidad y daño a la propiedad; razón por el cual Metrolínea S.A., evidenció la necesidad de realizar el proceso de contratación del suministro e instalación de canecas para el manejo, clasificación y disposición final de los residuos sólidos generados en las Estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A., como se observa en el folio anexo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Metrolínea S.A. (71-123.1.13 P0)

En cuanto a: "...El equipo auditor considera que existe un presunto sobrecosto del valor de las canecas, toda vez que a pesar de que se recibieron propuestas de diferentes empresas, que cada una de ellas esté estimada en \$1.456.430 M/cte., el equipo auditor estima que es una cifra exagerada."

Metrolínea S.A. en el proceso de contratación solicitó cotizaciones a los diferentes proveedores en el mercado relacionados con el objeto a contratar, en esta solicitud de cotización en el Alcance se especificó las características de cada punto ecológico, lo anterior con el fin de instalar recipientes resistentes a la intemperie y adicional que no dañen el medio ambiente, considerando que se busca aportar en su prevención; lo anterior tomando como referencia canecas instaladas por diferentes entes en vías públicas y establecimientos donde se evidencia el deterioro (oxidadas, rotas y manipuladas por los transeúntes) a corto plazo de su instalación.

No se entiende como el equipo auditor puede generar un concepto de presunto sobrecosto al valor de las canecas máxime cuando se tienen las diferentes propuestas enviadas por los proveedores y no se evidencia que documento se toma como referencia para que el equipo auditor genere un concepto de presunto sobrecosto en el valor, cuando la entidad escogió al proveedor que menor valor ofrecía en las cotizaciones."

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor considera que la presente observación constituye un hallazgo de carácter ADMINISTRATIVO, en razón a que encuentra que los Estudios Previos que dieron lugar al contrato No. 114 de 2018, no estuvieron lo suficientemente sustentados con los argumentos técnicos, estadísticos o de conveniencia, para que la Entidad adquiriera el número de canecas que compró, así como la disposición de las mismas. El Equipo Auditor concuerda con la necesidad del suministro de las canecas adquiridas, pero reprocha a la Entidad que esta no





explique en sus Estudios Previos el porqué del número y ubicación de las mismas, pues esto debe responder a razones lógicas, técnicas y concretas, no al cálculo sin justificación que respalde las decisiones de la Entidad.

Se desestima lo relacionado con el presunto sobrecosto de las canecas, en razón a los argumentos expuestos en la Mesa de Trabajo llevado a cabo el día 3 de septiembre de este año, asimismo, el contrato cuenta con las cotizaciones que reposan en el expediente; no obstante, Metrolínea S.A., debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, las medidas correctivas tendientes a que los Estudios Previos que planteó la entidad, encuentren suficiente sustento técnico, en virtud del principio de planeación que le asiste a la Entidad en la etapa pre-contractual, pues las decisiones que involucran recursos públicos no pueden ser adoptadas de manera aleatoria, sin cálculos ni mediciones. Así las cosas, Metrolínea S.A., debe contar con el soporte técnico que respalde las decisiones que sean adoptadas.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

4.1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Equipo Auditor con fundamento en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia evaluó la rendición y revisión de la cuenta con el fin de determinar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida por Metrolínea S.A., Vigencia 2018, obteniendo una calificación de 97,8 puntos.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,6	0,30	29,3
Calidad (veracidad)	97,6	0,60	58,5
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	97,8

Calificación **Eficiente**

Eficiente	2
Con deficiencias	1
Insuficiente	0

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

De acuerdo a la información recibida por parte de la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según oficio del 20 de mayo de 2019, sobre la información de la Cuenta consolidada Vigencia 2018 SIA Contralorías de Metrolínea S.A.; éste reportó todos los formatos requeridos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución No. 0188 del 4 de agosto de 2017, “Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta electrónica para los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”.

En cuanto a la calidad y suficiencia de la información, en el desarrollo del proceso auditor no se evidenciaron errores en la carga de la información de la vigencia 2017, excepto en el Formato F16 - Gestión Ambiental, dado que faltó cargar un contrato, por lo cual se configuró un Hallazgo Administrativo.

**HALLAZGO No. 08 ADMINISTRATIVO – RENDICIÓN EN LA CUENTA
FORMATO F-16 GESTIÓN AMBIENTAL (OBS. No. 12)**

Revisada la información contenida en el Formato F16 – Gestión Ambiental rendida en el Aplicativo SIA contralorías para la vigencia 2018, se observa por el Equipo Auditor, que en dicho formato se encuentra información consignada referente a los proyectos de obras adelantadas en el municipio de Girón y Piedecuesta ejecutados con recursos de los Municipios y la Nación BIRF; recursos que no son competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Asimismo, cabe mencionar que para la Construcción del Portal Norte en el formato F16 rindieron el valor de \$240.804.622, donde se incluyen recursos de la Gobernación de Santander, la Nación BIRF y Recursos Propios del Municipio de Bucaramanga los cuales fueron desembolsados para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención, por tanto cabe resaltar que nuestra competencia corresponde sólo a \$108.147.363 de los Recursos Propios girados por el Municipio de Bucaramanga.

Para el proyecto denominado “Permisos ambientales obras de infraestructura” por valor de \$2.460.555, el Equipo Auditor identifica que el dinero reportado como ejecutado hace parte de los recursos girados por el Municipio de Piedecuesta que hacen referencia al aprovechamiento forestal del portal de Piedecuesta del SITM ejecutados mediante el rubro presupuestal No. 220535160-Diseños en implementación de planes ambientales.





Finalmente cabe mencionar, que el día 21 de mayo de 2019 certifican la ejecución de los siguientes contratos que contienen actividades de tipo ambiental:

Proyecto Evaluado/ Ejecutado	No. De Contrato	Objeto	Valor Ejecutado
Recolección de residuos sólidos en las estaciones del SITM	Cps 114	Suministro e instalación de sesenta (60) canecas para depositar y clasificar los residuos sólidos generados en las estaciones del SITM	103.989.102
Mantenimiento carriles viales del SITM	Cps 111	Mantenimiento de separadores viales principales y secundarios del SITM Metrolínea S.A. del AMB	89.517.208

De lo cual, el Contrato No. 111 de la vigencia 2018 no fue rendido en el formato F16 del Aplicativo SIA Contralorías.

Lo anterior, se presenta posiblemente por falta de conocimiento sobre la Resolución No. 188 de 2017 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga"; considerando que este Ente de Control no Audita recursos girados por el Municipio de Girón y Piedecuesta, toda vez que es de competencia de otro Ente de Control Fiscal; generando confusión en el desarrollo del proceso Auditor y falta de confiabilidad de la información rendida en la plataforma SIA Contralorías.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"(...) Con respecto a esta observación, se informa que se han incluido las inversiones ambientales referentes a los proyectos de obras adelantadas en los Portales de Girón y Piedecuesta, toda vez que en la auditoria que se adelantó en el año 2017 se hicieron inspecciones en la obra de Girón y en el patio taller que se encuentra en Floridablanca, en donde se expresó que a pesar de ser obras de municipios diferentes a Bucaramanga, corresponden a inversiones realizadas por Metrolínea S.A., quien tiene cámara de comercio en Bucaramanga, situación que indujo a ser necesario reportar el 100% de inversiones adelantadas por Metrolínea S.A. en el presente año; también se realizaron visitas a las obras de Piedecuesta y en el patio taller de Floridablanca (anillo vial), por lo que se considera reportar todas las inversiones realizadas por el ente gestor (Metrolínea S.A.).

Con respecto a la información correspondiente al contrato No. 111 de 2018, no se reportó dentro del formato F16 pues el hecho de que en esta fecha no era posible saber la cantidad real a pagar al contratista, limitó la información posible a consignar en este formato.

Tal y como se manifestó previamente, el ente de control ha venido realizando visitas y auditoria a los proyectos de los Portales de Girón y Piedecuesta, y en el Patio taller del



anillo vial (jurisdicción de Floridablanca), tanto en el año 2017, como en el presente año (2018), por lo que se considera la necesidad de realizar el reporte del 100% de inversiones ambientales efectuadas por Metrolínea S.A.; sin embargo, si así lo considera el ente de control, a partir de la fecha, solo se incluirá la información referente a recursos girados por el municipio de Bucaramanga y se limitarán las visitas y revisiones a los proyectos que solamente cuenten con recursos del presupuesto de Bucaramanga”.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

Una vez revisada la respuesta suministrada por Metrolínea S.A, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación, considerando que en el Formato F16 – Gestión Ambiental, rindieron lo siguiente:

Rindieron información referente a los proyectos de obras adelantadas en el municipio de Girón y Piedecuesta, ejecutados con recursos de los Municipios y la Nación BIRF;

Rindieron recursos ejecutados girados por la Gobernación de Santander y la Nación BIRF para la Construcción del Portal Norte;

Rindieron el proyecto denominado “Permisos ambientales obras de infraestructura” ejecutado con recursos girados por el Municipio de Piedecuesta que hacen referencia al aprovechamiento forestal del Portal de Piedecuesta.

Lo anterior, por ser recursos provenientes de otros municipios y del nivel nacional, no son competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Asimismo, se evidenció que no se rindió el Contrato No. 111 el cual según certificación de la Entidad del día 21 de Mayo de 2019, contiene actividades de tipo ambiental no siendo una justificación omitir su reporte en el formato porque a la fecha de su rendición (...) *“no era posible saber la cantidad real a pagar al contratista”* lo cual *“limitó la información posible a consignar en este formato”* (...)

Por otra parte cabe mencionar que si bien es cierto el Ente de Control en las Auditorías Regulares PGA 2018 Vigencia 2017 y PGA 2019 Vigencia 2018 realizó visitas de inspección a los Portales de Girón, Piedecuesta y Floridablanca estas fueron realizadas con el objetivo de presentar de manera informativa los diferentes Proyectos realizados por Metrolínea S.A como Ente Gestor, tomando como referencia que dada su naturaleza algunos temas son ajenos al ejercicio de Control Fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, considerando la fuente o el destino de los recursos ejecutados para su construcción.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura un Hallazgo de Tipo **ADMINISTRATIVO** el cual se debe incluir en el plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

4.1.4 LEGALIDAD

El Equipo Auditor realizó la comprobación a las operaciones financieras, administrativas y económicas de Metrolínea S.A., para así poder establecer que se haya realizado conforme a las normas que le son aplicables a la entidad.

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83,3	0,40	33,3
De Gestión	81,3	0,60	48,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	82,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

El puntaje arrojado en este componente es de **82,1**; resultado dado por las variables financiera y de gestión. Lo anterior, califica como una gestión **EFICIENTE**, sin embargo, el Equipo Auditor identificó ciertas debilidades, abordadas en el componente de gestión.

HALLAZGO No. 09 ADMINISTRATIVO – INCUMPLIMIENTO ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN Y/O PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (OBS. No. 14)





El Equipo Auditor en su etapa de ejecución solicitó el “Plan y/o Programa de capacitación”, adoptado por la entidad; sin embargo, el P.E. de Talento Humano argumentó que la entidad no tiene establecido mediante resolución, para la vigencia 2018, dicho plan o programa. Por lo que el Equipo Auditor señala que la entidad va en contravía del Decreto Ley 1567 de 1998, en su Art. 3 donde contempla que “(...) *El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;*

c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad ésta que podrá revisar los planes, hacerles las OBSERVACIONES que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución. (...)”

Por lo anterior, Metrolínea S.A. puede estar incurriendo en una falta al no dar cumplimiento al Decreto Ley 1567 de 1998 por incumplimiento en la elaboración de un plan y/o programa de capacitación, así como su respectiva adoptado, dado que esto generaría un ambiente de poca contribución y compromiso al mejoramiento institucional de la entidad, bajo nivel de satisfacción personal y laboral, entre otros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“El Plan De Capacitación Vigencia 2018 no se adoptó, se asignó un presupuesto para el mismo, se tomaron como referentes algunas encuestas relacionadas con el plan de capacitación vigencia 2017 el cual, si se adoptó, con acuerdos con algunas entidades como ARL AXA COLPATRIA, CAJASAN, y otras se realizaron capacitaciones importantes al personal de la empresa (vigencia 2018) anexo copias. CAPACITACIONES 2018.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR




Una vez revisada la respuesta de la entidad, la observación se mantiene en FIRME, puesto que METROLÍNEA S.A. acepta que no se adoptó un plan de capacitación para la vigencia 2018, de igual manera se denota que solo no lo adoptaron sino que no se realizó ningún tipo de estudio para elaborarlo, toda vez que manifiestan que asignaron un presupuesto y tomaron de referencias encuestas relacionadas con el plan de capacitación vigencia 2017; esto refleja poco compromiso con el capital más importante con el que cuenta la entidad, es decir el talento humano. Aquí vale la pena recordar que la esencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es el Talento Humano, de igual manera se destaca que el primer objetivo del modelo, estipulado en el Decreto 1499 de 2017, reza así: **ARTÍCULO 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG “1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.”**

En trabajo de campo el día 24 de julio de 2019, el Equipo Auditor solicitó certificación de ejecución del Rubro 21032190 *CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO*, del cual reportaron cuatro egresos, para un total ejecutado de \$7.242.000, desglosados así:

1. Capacitación al seminario factura electrónica en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Valor \$532.000
2. Inscripción IX Congreso Nacional de Control Interno del Profesional Salvador Ríos. Valor \$1.270.000
3. CPS 106 de 2018, apoyo logístico para realización de jornada extramural al personal de METROLÍNEA S.A. en el marco del plan institucional de Bienestar Social de METROLÍNEA S.A. Valor \$1.640.000
4. CPS 116 Servicios de apoyo logístico para la realización de una jornada extramural al personal de METROLÍNEA S.A. en el marco del plan institucional de Bienestar Social de la entidad. Valor \$3.800.000

De igual manera, la entidad menciona en su respuesta que realizaron acuerdos con algunas entidades como ARL AXA COLPATRIA, CAJASAN, empresas que brindan herramientas para el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), las cuales hacen parte del **Plan de Bienestar** (no relacionan plan de capacitación) adoptado por METROLÍNEA en la vigencia auditada. Asimismo, refieren que “se realizaron capacitaciones importantes al personal de la empresa (vigencia 2018) anexo copias. *CAPACITACIONES 2018*”, documentos que no vienen en la respuesta de la entidad, es decir, no los allegan

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 110 de 293	Revisión 1

ni en formato digital (cd) como tampoco en físico, que vale la pena mencionar, se les pidió que todos los soportes fueran en formato digital (PDF), haciendo caso omiso, la entidad anexó 254 folios.

Sin embargo, posteriormente se hace la Mesa de Trabajo solicitada por Metrolínea S.A. donde se les manifiesta a la entidad, que dichos soportes no venían dentro de la respuesta de la entidad, por lo que ese mismo día, vía correo electrónico anexan dichos soportes; de los cuales el Equipo Auditor señala lo siguiente:

1. Relacionan un correo emanado del P.E. Recursos humanos físicos, Jorge E. Gualdrón, a todo el personal de planta, con fecha del 2018-10-19 expresando lo siguiente: "(...) se requiere con carácter urgente diligenciamiento de los formatos encuestas PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION "PIC" enviados a sus respectivos correos. Este compromiso es obligatorio para todo el personal de planta. (plazo vía correo) lunes 22 de Octubre presente año.(...)". Dada la fecha de envío del correo y plazo, se sobre entiende que se trata de una planeación del plan de capacitación que se llevaría a cabo en la vigencia 2019, por tanto, no aplica para la vigencia que se está auditando, es decir, 2018.

2. Anexan correo y planilla de asistencia a una capacitación y/o entrenamiento del DANE sobre censo digital, con una intensidad de 30 minutos, dado que dio inicio a las 7:30 am y terminó a las 8:00 am del día 19 de enero de 2018.

3. Anexan correo electrónico donde se cita al personal para un taller de "CLIMA ORGANIZACIONAL" para el día jueves 19 de octubre de **2017**. Vigencia que no corresponde a la auditada.

4. Anexan planillas de asistencia entre otros a: brigadas para la atención de emergencias y primeros auxilios, cuyo capacitador es AXA COLPATRIA; otro dado por PORVENIR sobre sistema pensional; asimismo, una charla sobre HABEAS DATA.

En conclusión, la entidad no aporta ningún soporte que evidencie que se elaboró y se aprobó el PLAN DE CAPACITACIÓN para la entidad, en la vigencia 2018. Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, para que la entidad presente en su plan de mejoramiento las acciones correctivas, que alineadas de manera eficiente con el MIPG conlleven al logro de las metas estratégicas y los resultados propuestos, mediante lineamientos, decisiones, prácticas y métodos adoptados y reconocidos por la entidad, para orientar y





determinar el quehacer de las personas que conforman el Talento Humano de METROLÍNEA S.A.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

TALENTO HUMANO

De un universo de 50 funcionarios de nómina reportados durante la vigencia, se examinaron 12 hojas de vida, que equivalen al 24% del total, en donde se revisó que los expedientes estuvieran debidamente foliados, que se encuentren verificadas por el Jefe de Recursos Humanos; de esto, se observó que aún persiste la falencia evidenciada desde la auditoría anterior, en cuanto a documentos sin firmar, en razón a esto, se trasladó observación a través del componente de evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento del presente informe.

IMPLEMENTACION MIPG

En Desarrollo de la Auditoría Regular a Metrolínea S.A. Vigencia 2018 - PGA 2019, se evaluó el seguimiento a la implementación del MIPG.

Se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual se formalizó a través de la Resolución No. 190 del 05 de julio de 2018. En ella se establece según la regulación para formar el comité, el origen, la naturaleza, la integración, las funciones, las obligaciones y todo lo relacionado con la celebración de las reuniones periódicas, presenciales y virtuales del mismo.

En reunión celebrada por el comité institucional de gestión y desempeño se aprobó el plan de acción del MIPG para la vigencia Julio 2018 – Junio 2019; el cual contiene las actividades y tareas que se consideraron relevantes para ejecutar, teniendo en cuenta las directrices estratégicas y los objetivos fundamentales del sistema en su posicionamiento en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Durante la vigencia 2018 se realizó seguimiento al avance o cumplimiento del plan de acción de forma mensual de Julio a Diciembre, el cual es realizado desde la

dirección de planeación, mediante un formato el cual debe ser diligenciado por cada responsable el cual debe adjuntar las respectivas evidencias.

A la fecha del Proceso Auditor se tiene un 65% de avance en las actividades que han sido iniciadas, para lograr su implementación al 100% de MIPG en la entidad, durante la ejecución de la próxima vigencia.

4.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó el cumplimiento de las variables establecidas en la Matriz GAT para la Gestión ambiental de Metrolínea S.A, obteniendo lo siguiente:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	81,3	0,60	48,8
Inversión Ambiental	75,0	0,40	30,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	78,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

La calificación de la Gestión Ambiental obtenida por medio de la Matriz GAT arrojó un puntaje atribuido de 48,8 para el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos relacionados al componente ambiental, en cuanto a la Inversión ambiental obtuvo un puntaje atribuido de 30,0; ponderando un valor de 78,8 que emite un concepto **CON DEFICIENCIAS** para la entidad.

Por otra parte, el Equipo Auditor realizó seguimiento a la efectiva y oportuna Rendición en la Cuenta bajo el Formato F16 – Gestión Ambiental rendida en el Aplicativo SIA contralorías, seguimiento al cumplimiento normativo, ejecución de entrevistas pertinentes al seguimiento y verificación de la muestra establecida para Planes, Programas y Proyectos de Metrolínea S.A, que involucran de manera directa o indirecta el componente de gestión ambiental y la aplicación del cuestionario de Control Fiscal Ambiental establecido en la Matriz GAT.





La Gestión ambiental del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A abarca el Manual del Sistema de Gestión Ambiental adoptado por el comité institucional de gestión y desempeño mediante el Acta No. 011 del 2018, el cual contempla el Programa de educación ambiental, Programa de manejo adecuado de residuos sólidos, Programa de ahorro y uso eficiente del agua, Programa de ahorro y uso eficiente de energía, Programa para el seguimiento y control a la operación del SITM, Programa para el seguimiento ambiental en las obras de infraestructura, Programa de orden y aseo; La entidad realizó la actualización de la Política Ambiental adoptada mediante la Resolución 304 del 27 de diciembre de 2017, la aprobación del Departamento de Gestión Ambiental, al igual cuenta con una matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales de la Entidad a nivel administrativo.

En cuanto al seguimiento para los procesos de gestión ambiental, que realizan las empresas operadoras del Sistema como Movilizamos S.A y Metrocinco plus S.A, el Equipo Auditor realizo visita de inspección Ocular al Patio Taller de Metrolínea S.A. para observar las actividades realizadas por los dos operadores en cuanto a Gestión Ambiental, identificando que se encuentran certificados en ISO 14001, se identifica que las áreas de operación cuentan con señalización, realizan actividades de mantenimiento y alistamiento de los vehículos pertenecientes a cada operador, disposición de los residuos de aceites, baterías, llantas entre otros con sus respectivos certificados de disposición final, cuentan con certificados de revisión técnico mecánica, sin embargo se evidencian falencias en separación en la fuente en los puntos de acopio y falta de adecuación del cuarto de almacenamiento de Residuos en el patio taller.

En relación a las obras de infraestructuras de los Portales relacionadas con la optimización en la prestación del servicio de transporte público que requirieron el uso o aprovechamiento de los recursos naturales, fueron administrados bajo los Planes de Manejo Ambiental ejecutados por sus respectivos contratistas e interventoría, se cuenta con la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales del portal de Piedecuesta y Portal del norte, se realiza por Metrolínea S.A en la vigencia 2018, informes bimestrales para la autoridad ambiental competente de los proyectos de infraestructura, informes trimestrales al ministerio de transporte de la ejecución de obras.

La inversión ambiental en general de Metrolínea S.A. realizada hace referencia a los Planes de Manejo Ambiental para las obras de infraestructura de los Portales en ejecución, es de anotar que Metrolínea S.A. recibe recursos de los Municipios de Piedecuesta, Floridablanca, Girón, Bucaramanga, Gobernación de Santander y de la Nación BIRF para la ejecución de sus obras y operación del SITM, se asocia también a los recursos de la gestión ambiental el presupuesto destinado al

rubro denominado Diseños en implementación de planes ambientales y en cuanto a la ejecución con recursos propios de la Entidad se realizó la contratación para la adquisición de canecas para el manejo adecuado de los residuos sólidos en las estaciones del SITM Metrolínea y el mantenimiento de separadores viales del SITM.

Finalmente, una vez desarrollada la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en Metrolínea S.A Vigencia 2018 - PGA 2019, El Equipo Auditor establece los siguientes hallazgos para ser incluidos en un Plan de Mejoramiento para ejercer las acciones pertinentes que lleven al mejoramiento continuo en los diferentes procesos y acciones adelantados por la entidad.

HALLAZGO No. 10 ADMINISTRATIVO – CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES DE LA ENTIDAD (OBS. No. 15)

El Equipo Auditor al realizar las entrevistas, revisión de la información suministrada y verificación de soportes, identifica que la Entidad cuenta con un Manual del Sistema de Gestión Ambiental adoptado por el comité institucional de gestión y desempeño mediante el Acta No. 011 del día 17 de septiembre de 2018, que incluye 7 programas para el componente de Gestión Ambiental de los cuales no se evidencia ejecución del programa para el seguimiento ambiental en las obras de infraestructura y no se evidencia adoptado en el Sistema de Gestión Ambiental el “Programa de Gestión de Cero Papel” establecido por la Entidad y asociado en el proceso Auditor.

Asimismo, cabe mencionar que en relación a los programas adoptados e implementados por la Entidad se evidencia cumplimiento parcial teniendo en cuenta lo relacionado a continuación:

Programa de manejo adecuado de residuos sólidos: No se encuentra ajustado a la realidad y ejecución de las actividades generadoras de todo tipo de residuo, no se evidencia cronograma y recursos necesarios para su implementación.

Programa de ahorro y uso eficiente del agua: No se evidencian las Inspecciones Ambientales.

Programa de ahorro y uso eficiente de energía: No se evidencian las listas de chequeo, inspecciones ambientales, la revisión de estado de equipos eléctricos y conversión tecnológica.

Programa para el seguimiento y control a la operación del SITM: No se evidencian el Cronograma de actividades, el resumen de las visitas de campo a



los operadores, la apertura de auditoría, informe de auditoría, cierre de auditoría y cumplimiento de los indicadores planteados.

Programa de orden y aseo: No se evidencian las listas de verificación de orden y aseo 5S y la ejecución y cumplimiento de los indicadores planteados.

Programa de Gestión de Cero Papel: No se evidencian las Plantillas de control de consumo de papel, el formato plantilla de consumo del Papel en el área de impresiones y fotocopiadora, la plantilla de residuos de papel y el cumplimiento de indicadores.

Lo anterior, se presenta por posibles falencias en el seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas ambientales adoptados mediante el Sistema de Gestión Ambiental de Metrolínea S.A, lo cual puede afectar la Gestión ambiental de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"(...) Respecto a esta observación, es importante precisar que el avance en la implementación de los programas ha obedecido al análisis de la realidad y capacidad institucional, la cual depende de los recursos humanos y financieros disponibles en Metrolínea S.A., los cuales son reducidos como es de conocimiento del ente de control,

A continuación, se precisa punto a punto lo actuado con respecto al SGA de la entidad:

- **Programa de manejo adecuado de residuos sólidos:** La entidad cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene alcance para las áreas administrativas de la entidad y en donde se ha cumplido con los objetivos específicos planteados pues se realizó caracterización de los residuos sólidos y el diseño del PGIRS, donde se han generado convenios con empresas para la gestión adecuada de los residuos sólidos reciclables (papel, cartón PET, vidrio), al igual que un mejoramiento en la separación en la fuente tanto a nivel administrativo como en los procesos que realiza el contratista de orden, aseo y limpieza de la entidad.
- **Programa de ahorro y uso eficiente del agua:** Se han generado inspecciones en compañía del equipo de mantenimiento y a través del contratista de orden, aseo y limpieza (EMAB), desde donde se han generado requisiciones de arreglos y adecuaciones locativas tales como la instalación de dispositivos que controlan la presión y caudal de los aparatos sanitarios, ya que, como se evidenció en visita de campo, la entidad cuenta con aparatos sanitarios ahorradores de agua. Adicionalmente, se lleva un registro periódico de los consumos del recurso agua, para poder determinar si hay aumentos en las estadísticas de consumo. Se está buscando la generación de nuevas estrategias que permitan disminuir los consumos actuales del líquido.





- **Programa de ahorro y uso eficiente de energía:** En este sentido, se han realizado diferentes cambios de conductas en el personal de la entidad que obedecen a inspecciones realizadas. Dentro de estos se encuentra el uso racional y controlado de los aires acondicionados, en donde se determinó la temperatura eficiente del sistema (21° C) que genera menores consumos de energía, la orden de apagado de los aires a medio día y el control del egreso del personal a partir de las 5:00 pm., con el fin de disminuir consumos asociados al aire acondicionado y a las luminarias de la entidad. En la vigencia de la auditoria se solicitó iniciar trámites para la conversión de energía eléctrica de la red hacia energía eléctrica solar, con el fin de poder materializar este proyecto que de paso se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible.
- **Programa para el seguimiento y control a la operación del SITM:** Con respecto a este programa, se evidenció en la auditoria efectuada por el ente de control, que el control de todos los aspectos ambientales es estricto, soportado esto en los anexos que se entregaron tales como las actas de visita de campo efectuadas a los operadores, el 100% de certificados de disposición final de residuos de la operación, certificados de gestores autorizados para los residuos peligrosos y especiales, comunicaciones de Metrolínea hacia los operadores, certificados de opacidad de los autobuses, registro fotográfico del acompañamiento por parte de Metrolínea en actividades ejecutadas incluso los domingos, entre otros. Se tiene un control estricto de los aspectos ambientales, situación que se soporta también con las certificaciones en ISO 14001 con que ya cuentan ambos operadores y el control que se hace sobre la implementación de la política allí establecida.
- **Programa de orden y aseo:** Se han realizado campañas de orden y aseo desde las inducciones efectuadas al personal, así como también con el personal encargado de este proceso en la entidad. En visita de auditoria, se pudo constatar el estado actual de las instalaciones y de puestos de trabajo, los cuales cumplen con los estándares en este sentido.
- **Programa de Gestión cero papeles:** En este programa, se realizó la configuración de las impresoras para que todas las impresiones sean por las dos caras. Adicionalmente, el correo electrónico se adoptó como medio de comunicación valido tanto interna como externamente, situación que ha generado la disminución del consumo de papel. Se utiliza el WhatsApp y otros medios digitales para comunicar lo observado durante las inspecciones de campo para evitar la impresión de diferentes temas (ahorro de agua y energía). Adicionalmente, como protector de pantalla en los equipos de la entidad, se tiene publicado el objetivo general de la política de cero papeles tal y como se muestra a continuación:



En todo caso, se generarán métodos para aumentar los registros impresos que evidencien las gestiones realizadas, ya que actualmente se utilizan los medios digitales (whatsapp, correo electrónico, etc.) como medio de comunicación (interna y externa).

Lo anteriormente descrito demuestra que se han realizado todos los controles y seguimientos tanto cualitativa como cuantitativamente, mediante las visitas de campo periódicas que se ejecutan en las áreas del SITM (administrativas y operacionales; cualitativamente), las caracterizaciones y aforos de residuos sólidos (cuantitativamente), las estadísticas de consumo (cuantitativamente), los reportes de lo observado como medidas para el control y manejo eficiente de recursos (cualitativamente), entre otros".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Entidad es de aclarar que la observación hace relación a la ejecución de los siete programas y su respectivo contenido según lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental aprobado y adoptado mediante el Acta No. 011 de 2018 por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dicho manual no asocia el "Programa de Gestión de Cero Papel" establecido por la Entidad y asociado en el proceso Auditor. Por otra parte, si bien es cierto en la respuesta de la Entidad se hace alusión a una serie de acciones por cada programa, de lo cual no se allegan los respectivos soportes mencionados ni los soportes faltantes que se mencionan en la observación por cada programa.

Es de aclarar que este Ente de Control en ningún momento ha expresado establecer el aumento de los registros impresos que evidencien las gestiones realizadas por Metrolínea S.A. ni se ha pronunciado sobre el uso de los medios de comunicación interna y externa digitales (whatsapp, correo electrónico, etc.),





considerando lo manifestado en la respuesta emitida por ente auditado: (...) *“En todo caso, se generarán métodos para aumentar los registros impresos que evidencien las gestiones realizadas, ya que actualmente se utilizan los medios digitales (whatsapp, correo electrónico, etc.) como medio de comunicación (interna y externa)”*. Por lo tanto, se manifiesta por este órgano de control la ausencia de soportes que demuestren el cumplimiento efectivo y eficiente de los programas con la ejecución de sus respectivos objetivos, indicadores, listas de chequeo, inspecciones ambientales, cronograma de actividades, resumen de las visitas de campo a los operadores, apertura de auditoría, informe de auditoría, cierre de auditoría, planillas de asistencia y demás pertinentes y aplicables teniendo en cuenta lo establecido para cada programa, de igual forma contar con el respectivo seguimiento y control por el personal encargado del Componente de Gestión ambiental.

Por lo anterior la respuesta emitida por la Entidad no desvirtúa lo establecido por el Equipo Auditor, configurándose un Hallazgo de tipo Administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVO – INADECUADA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS - PATIO TALLER (OBS. No. 16)

Realizada la visita de inspección ocular por el Equipo Auditor el día 31 de Julio de 2019 en las instalaciones del Patio Taller de Metrolínea S.A, localizado en el Kilómetro 2 vía a Girón Anillo Vial, se encuentran los operadores de transporte masivo y contratistas Movilizamos S.A y Metro Cinco Plus S.A, de lo cual el Equipo Auditor evidenció lo siguiente:

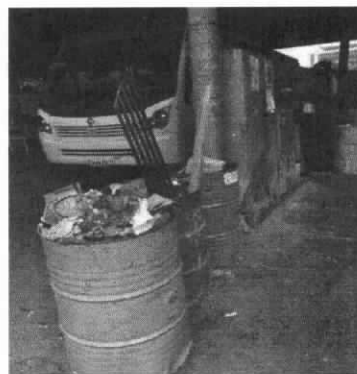
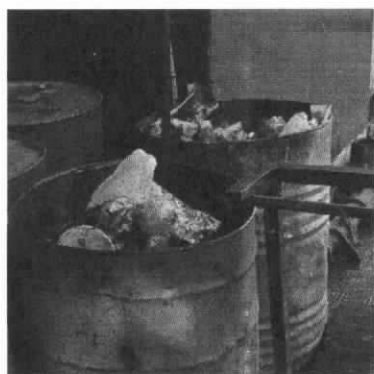
MOVILIZAMOS S.A

- Clasificación inadecuada de los residuos generados en el patio taller.



METROCINCO PLUS S.A.

- Inadecuada separación de residuos generados en puntos ubicados en el área del operador.



METRO CINCO PLUS Y MOVILIZAMOS S.A.

- Cuarto – Punto de acopio de residuos





**Todas las imagenes relacionadas en la presente observación son de propiedad del Equipo Auditor*

Lo evidenciado por el Equipo Auditor, es situación o hecho contrario a lo establecido en la Acuerdo Metropolitano No. 012 del 2013 del Área Metropolitana de Bucaramanga: *“Obligatoriedad de separar en la fuente, los generadores de residuos sólidos, personas naturales y/o jurídicas, usuarias del servicio público de aseo del Área Metropolitana de Bucaramanga”*, modificado parcialmente Acuerdo Metropolitano 019 del 2014 del Área Metropolitana de Bucaramanga y considerando lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 : **ARTICULO 2.3.2.2.2.19. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos:** *Todo usuario agrupado del servicio público de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos: 1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos. 2. Tendrán sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje. 3. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos. 4. Deberán tener una adecuada ubicación y accesibilidad para los usuarios. Deberán contar con recipientes o cajas de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuado almacenamiento y presentación, teniendo en cuenta la generación de residuos y las frecuencias y horarios de prestación del servicio de recolección y transporte.*

Parágrafo 1°: Los usuarios serán los responsables de mantener aseadas, desinfectadas y fumigadas las unidades de almacenamiento, atendiendo los requisitos y normas para esta última actividad. Parágrafo 2°: Cuando se realicen actividades de separación, las unidades de almacenamiento deberán disponer de





espacio suficiente para realizar el almacenamiento de los materiales, evitando su deterioro.

Lo anterior, se presenta por posibles falencias en el acondicionamiento adecuado del cuarto de almacenamiento temporal de residuos e inadecuada gestión integral de los residuos generados en el patio taller; lo cual presuntamente podría afectar el aprovechamiento efectivo de los residuos generados en el mismo y las condiciones favorables del lugar de trabajo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

“(…) Las instalaciones del patio taller responden a la realidad de provisionalidad del mismo, no obstante se ha controlado la gestión final que se realiza a los diferentes residuos generados por la operación y un control de las áreas y separación en la fuente como procedimiento previo a la entrega final de los residuos de cada tipo.

En ese sentido, se ha controlado mes a mes la gestión final que se lleva a cabo a cada uno de los residuos identificados en el Patio Taller que corresponden a aceites usados, gestionados con Crudesan; manifiestos de gestión final de residuos peligrosos (filtros de aceite, filtros de aire, cartón contaminado, material absorbente, caucho, epps contaminados) gestionados con Descont y los residuos de disposición final de baterías gestionados con Biobattery. Se adjuntan los certificados de disposición final en la vigencia 2018 (Anexo 16 archivos – soporte digital)”.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la respuesta suministrada por la Entidad el Equipo Auditor sostiene la Observación, considerando lo evidenciado en la visita de inspección ocular realizada el día 31 de Julio de 2019 en las instalaciones del Patio Taller de Metrolínea S.A, en relación a la clasificación inadecuada de los residuos generados por el operador Movilizamos S.A y la inadecuada separación de residuos generados en puntos ubicados en el área del operador Metro Cinco Plus S.A y en lo referente al Punto de acopio de residuos que es utilizado por los dos operadores como sitio de almacenamiento temporal de residuos.

Por otra parte, cabe mencionar que los soportes allegados son certificados de disposición final de los residuos que ya habían sido asociados con antelación al Equipo Auditor en fase de ejecución, los cuales no dan respuesta a lo planteado, toda vez que se hace referencia al cumplimiento parcial de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.2.19. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos, y a lo referente a la separación en la fuente definida por el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante el Acuerdo Metropolitano No. 012 del 2013, modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 19 de 2014.



Por lo anteriormente expuesto se configura un Hallazgo de tipo Administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

4.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

Respecto a la evaluación de las TICs, el equipo Auditor revisó los componentes de Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Legalidad, Seguridad y Confiabilidad de la Información, además de la Estructura y Organización del área de Sistemas, que son elementos esenciales para la Gestión Administrativa, los servicios, el Gobierno Abierto y la Seguridad y Privacidad de la información.

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	56,9
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	56,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Para el componente de TIC, el Equipo Auditor evaluó los aspectos que hacen parte de los subcomponentes arriba mencionados, basados en las fortalezas y debilidades en lo correspondientes a este ítem, Metrolínea S.A. obtuvo una calificación de 56,9 puntos, correspondiente a una gestión **CON DEFICIENCIAS**, según información suministrada por la entidad.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	56,9
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
<u>Integridad de la Información.</u>	60,6
<u>Disponibilidad de la Información</u>	50,0
<u>Efectividad de la Información</u>	67,2
<u>Eficiencia de la Información</u>	78,2
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	52,7
<u>Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</u>	40,5
<u>Estructura y Organización área de sistemas.</u>	48,8

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

Es importante que la entidad tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Seguir cumpliendo con la normativa de Gobierno en Línea (GEL) (ahora Gobierno Digital) hasta conseguir el 100% de lo establecido por la ley.

Realizar mejoras al Plan de Continuidad de TI que este en concordancia con el Marco de Continuidad y que tenga como relevancia la seguridad y recuperación de los servicios, además de implementarlo.


Formular el plan de seguridad de TI, que este alineado a la política de seguridad y el marco para la seguridad y privacidad de la información establecidos por la Entidad

Mejorar las condiciones en las que opera el servidor del área administrativa.

Elaborar la documentación de todos los procedimientos y metodologías del área de sistemas, ya que es de vital importancia para una entidad realizar la gestión de conocimiento.

Una vez observada la información y realizado el trabajo de campo, se evidenciaron las siguientes falencias dentro de la entidad:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 124 de 293	Revisión 1

HALLAZGO No. 12 ADMINISTRATIVO – FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONTINUIDAD DE TI Y DOCUMENTACION DE PROCESOS EN EL ÁREA TIC (OBS. No. 17)

Dentro de la etapa de ejecución de la presente auditoría, el Equipo Auditor revisó y verificó cada uno de los componentes de gestión TIC que comprenden:

- Disponibilidad de la Información.
- Eficiencia de la Información
- Estabilidad y confidencialidad de la información
- Estructura y Organización del área de Sistemas.

Se evidenció que la entidad auditada no cuenta con procesos documentados de vital importancia para el área de TI, tales como las pruebas a los planes de contingencia, reanudación y recuperación de los servicios de TI, almacenamiento y respaldo de información, control de cambios, prueba de nuevos equipos, biblioteca de medios digitales y/o magnéticos, política sobre propiedad intelectual, entre otros, ni se cuenta con la implementación del Plan de Continuidad de TI, que dicta los lineamientos y directrices de la continuidad de acuerdo al área de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de la entidad y en concordancia con los objetivos de la misma.

Lo anterior genera una falta a los principios consagrados en el Decreto 2573 de 2014 y el Decreto 1008 de 2018, los cuales establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea y Gobierno Digital respectivamente, así como va en contravía de los objetivos del Modelo integrado de Planeación y Gestión- MIPG, estipulados en el Artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 de 2017, que plantean agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades y el desarrollo de una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y mejora continua.

Por lo expuesto anteriormente, Metrolínea S.A., puede estar incurriendo en una falta, toda vez que la inexistencia de procesos y procedimientos documentados, y la falta de evidencias en la implementación de plan de Continuidad de TI, genera niveles bajos de eficiencia y eficacia, posibles reprocesos y una inadecuada gestión del conocimiento de la Entidad, lo cual va en oposición al principal propósito de las normas antes mencionadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Durante la vigencia de 2018 se realizó el contrato 41 del 22 de enero de 2018, cuyo objeto fue “prestación de servicios profesionales para la elaboración del plan estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones (PETI) de Metrolínea S.A.”,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





contrato que se ejecutó en cinco (5) meses, finalizando el 23 de junio de 2018. Metrolínea S.A. adopto el PETI en comité institucional de gestión y desempeño el día 22 de octubre de 2018. Producto de este plan se debe desarrollar una serie de documentación que apoye los procesos a implementar, como está consignado en el PETI en el numeral:

7.2 Procesos requeridos

La ejecución de la estrategia PETI para los siguientes dos años exigirá la creación y documentación de los siguientes procesos clave:

- Manual y procedimientos de Gestión de Proveedores
- Manuales y procedimientos de seguimiento e interventorías
- Manuales de Funciones Roles TI
- Manuales de Desarrollo y Mantenimiento
- Servicios de soporte técnico y funcional
- Planes de Contingencia y continuidad del negocio
- Procedimientos soporte técnico y mesa de ayuda
- Procedimientos y manuales de operación de tareas repetitivas
- Procedimientos de asignación y uso de activos digitales

Teniendo en cuenta este Ítem y lo acordado en el Comité institucional de gestión y desempeño donde se adoptó el PETI, se elaboró un cronograma de trabajo para desarrollar esta labor con el equipo de trabajo conformado (Tecnólogo en sistemas, profesional de calidad e Ingeniero de sistemas). Se adjunta cronograma de trabajo. En el desarrollo del trabajo adelantado se han adoptado los siguientes documentos:

- 23-122.1.1.P0 - Política de seguridad de la información.
- 23-122.1.1.G0 - Guía para el Uso de los activos Digitales.
- Política de tratamiento de la información personal.
- Marco para la seguridad y privacidad de la información (por aprobar)

Adicional a este tema dentro del PETI está definida la Política de Continuidad en el ítem 7.10.3.1, que cubrirá la operación de Metrolínea S.A., en esta política se contempla el alcance, objetivos, principios, compromisos y responsabilidades, este documento está próximo a su elaboración y además está incluido en el cronograma de trabajo a desarrollar.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la respuesta de la Entidad Auditada, el Equipo Auditor considera que el argumento manifestado por Metrolínea S.A., no justifica de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que si bien es cierto la Entidad ha realizado acciones y dispuesto recursos para adelantar la documentación requerida para el área de TI, se evidencia que gran cantidad de los documentos se encuentran pendientes y en elaboración de acuerdo al cronograma allegado como



evidencia de la respuesta a la observación 17, lo cual no ha permitido a la Entidad hacer uso de los mismos.

De igual forma, se encuentra el Plan de continuidad de TI, el cual no fue posible para el Equipo Auditor encontrar evidencias de la implementación de dicho plan o de la política establecida en el PETI; por esta razón se configura un Hallazgo de tipo Administrativo, que será plasmado en el Plan de Mejoramiento para su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presunto Responsable: Metrolínea S.A.

HALLAZGO No. 13 ADMINISTRATIVO – FALTA DE PLAN DE SEGURIDAD DE TI (OBS. No. 18)

De lo observado por el Equipo Auditor en referencia al componente de seguridad y confidencialidad de la información, se evidenció que la entidad no cuenta con un plan de seguridad de TI formalmente constituido durante la vigencia auditada. Por lo tanto, no existen políticas de seguridad en cuanto al almacenamiento de datos, políticas de manejo de periféricos, pérdida y/o filtración de información, así como planes de contingencia, ni se cuenta con un marco de trabajo de administración de riesgos de TI, entre otros.

Lo anterior genera una falta a los principios consagrados en el Decreto 1008 de 2018, el cual establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, en el que se estipulan los principios de seguridad de la información y Proactividad que tienen como propósito implementar un enfoque basado en la gestión del riesgo, mitigando y estableciendo una posible respuesta a los posibles sucesos.

En razón de lo expuesto anteriormente, Metrolínea S.A., puede estar incurriendo en una falta a los principios y estructura de los elementos de la política de Gobierno Digital, toda vez que la inexistencia del Plan de Seguridad de TI, genera niveles bajos de protección de datos sensibles y una posible ineficacia en la implementación de respuestas a los riesgos que deben estar contemplados en los planes de contingencia, así mismo disminuye los niveles de confidencialidad y confianza de los usuarios internos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



“Durante la vigencia del 2018 se avanzó en la creación de los siguientes documentos que hacen parte del cronograma de trabajo del PETI y abordan el tema de seguridad de la información:

- *23-122.1.1.P0 - Política de seguridad de la información.*
- *23-122.1.1.G0 - Guía para el Uso de los activos Digitales.*
- *Política de tratamiento de la información personal.*
- *Formato de entrega y devolución de activos digitales y recursos informáticos (por implementar)*
- *Marco para la seguridad y privacidad de la información (por aprobar).*

Dentro del documento “Marco para la seguridad y privacidad de la información” que está por aprobar, en la fase de planificación ítem 3 de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), se contempla el análisis de riesgo que será el insumo para generar la administración de los riesgos y el plan de continuidad de Tecnologías de la Información (TI). A continuación, el contenido del documento “Marco para la seguridad y privacidad de la información” donde se puede evidenciar lo anteriormente mencionado.

1. *Marco de la seguridad de la información de Metrolínea S.A.*
 - 1.1. *Definición*
 - 1.2. *Ámbito*
 - 1.3. *Aliados estratégicos*
 - 1.4. *Contexto normativo y estandarización*
 - 1.4.1. *Estándares internacionales*
 - 1.4.2. *Normatividad colombiana*
 - 1.5. *Políticas*
 - 1.6. *Articulación estratégica*
 - 1.7. *Capacitación, promoción y sensibilización*
 - 1.8. *Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)*
 - 1.8.1. *Objetivo*
 - 1.8.2. *Alcance*
 - 1.8.3. *Limites*
 - 1.8.4. *Organización del SGSI*
 - 1.8.4.1. *Responsabilidades*
 - 1.8.4.2. *Fases de implementación*
2. *Fase diagnóstico*
 - 2.1. *Mapa de actividades fase diagnóstico*
3. *Fase de planificación*
 - 3.1. *Mapa de actividades fase de planificación*
4. *Fase de implementación*
 - 4.1. *Mapa de actividades fase de implementación*
5. *Fase de evaluación*
 - 5.1. *Mapa de actividades fase de evaluación*
6. *Fase de mejora continua*
 - 6.1. *Mapa de actividades fase mejora continua*



7. Conclusiones”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la respuesta de la Entidad Auditada, el Equipo Auditor considera que el argumento manifestado por Metrolínea S.A., no justifica de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que si bien es cierto la Entidad ha realizado acciones y dispuesto recursos para adelantar la documentación requerida para el área de TI, se evidencia que la política mencionada aún se encuentra en estado de Por Aprobación y esto conlleva a la no formulación del plan de seguridad, ya que este debe estar alineado con la política y mostrar el camino de la implementación de dicha política; por esta razón se configura un Hallazgo de tipo Administrativo, que será plasmado en el Plan de Mejoramiento para su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presunto Responsable: Metrolínea S.A.

HALLAZGO No. 14 ADMINISTRATIVO – FALENCIAS EN CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA (OBS. No. 19)

De lo observado por el Equipo Auditor en la visita de campo, se evidenció que la el lugar donde se aloja el servidor de la parte administrativa no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad, ni de ambiente, toda vez que no se encuentran equipos que regulen la temperatura, niveles de humedad, ni se cuenta con una unidad de respaldo de energía en caso de falla en el suministro del fluido eléctrico.

Lo anterior genera una falta a los principios consagrados en el Decreto 1008 de 2018, el cual establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, en el que se estipulan los principios de seguridad de la información, Proactividad y competitividad que tienen como propósito implementar un enfoque basado en la gestión del riesgo, mitigando y estableciendo una posible respuesta a los posibles sucesos.

En razón de lo expuesto anteriormente, Metrolínea S.A., puede estar incurriendo en una falta a los principios y estructura de los elementos de la política de Gobierno Digital, toda vez que el rack donde se encuentra alojado el servidor no cuenta con las condiciones mínimas para su correcta preservación, utilización y funcionamiento, generando niveles bajos de protección de los equipos, aumento en los daños de hardware, alto reemplazo o cambio por daños o mal



funcionamiento y una posible ineficacia e ineficiencia en la implementación de respuestas a posibles fallas o cortes del fluido eléctrico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“De acuerdo a observación # 22 realizada en la última auditoria con fecha de informe de julio 11 de 2018, en el plan de adquisiciones que fue aprobado en el año 2018 para la vigencia de 2019 se incluyó un ítem para la compra de una UPS, traslado del servidor y adecuación de cableados por un valor de treinta millones de pesos, durante la vigencia de 2019 se analizaron las diferentes posibles ubicaciones para el traslado del servidor y se definieron los aspectos a tener en cuenta en los estudios previos para la adecuación, sin embargo, al verificar la ejecución presupuestal y el dinero disponible en la entidad, se determina que no hay flujo de caja para ejecutar esta obra por el momento, esta decisión obedece a la recomendación dada por parte del área financiera a la Gerencia, atendiendo la aplicación de embargo sobre la tercera parte de los ingresos de la entidad, que de acuerdo a la ley orgánica 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.

ARTÍCULO 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

23. Ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

27. Efectuar inversión de recursos públicos en condiciones que no garanticen, necesariamente y en orden de precedencia, liquidez, seguridad y rentabilidad del mercado.

Por tal razón desde el área financiera se recomienda a la Gerencia no ejecutar este tipo de contrato para no incurrir en un déficit fiscal, la cual es una actitud responsable amparada por la ley, se adjunta comunicación, sin embargo, se observará si en los meses que quedan de la vigencia 2019 se puede llevar a cabo.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez obtenida la respuesta de la Entidad Auditada, el Equipo Auditor considera que el argumento manifestado por Metrolínea S.A., no justifica de manera razonable la observación evidenciada; toda vez que, si bien es cierto la Entidad ha

determinado acciones para mejorar las condiciones de operación de los equipos que se encuentran en el Rack del servidor, expone que esas medidas según su plan de adquisiciones para la vigencia 2019, quedan sin finalizar dado que Metrolínea S.A. determinó que "no hay flujo de caja" para ejecutar las obras tendientes al traslado del servidor y su adecuación; situación que alerta el latente riesgo en el que se encuentra la Entidad a posibles pérdidas de información y daño en los equipos del Rack del servidor, incurriendo en costos adicionales, ya que los equipos se encuentran operando en condiciones que no son las mínimas recomendadas para ello; por esta razón se configura un Hallazgo de tipo Administrativo, que será plasmado en el Plan de Mejoramiento para su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presunto Responsable: Metrolínea S.A.

4.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A., Vigencia 2017 PGA 2018, dicha evaluación realizada por el Equipo Auditor obtuvo una calificación de 80,9 puntos, análisis que se detalla en la siguiente tabla:


TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80,9	0,20	16,2
Efectividad de las acciones	80,9	0,80	64,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,9

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 131 de 293	Revisión 1

Se evaluaron las acciones correctivas de 32 metas cuyo vencimiento se daba el 31/12/2018. El Equipo Auditor verificó el avance de las acciones correctivas expuestas de acuerdo a los objetivos y metas establecidas obteniendo como resultado el **CUMPLIMIENTO** al Plan de mejoramiento.

Verificados los avances y soportes entregados, el Equipo Auditor pudo evidenciar que las siguientes acciones correctivas que se relacionan a continuación no cumplieron con lo establecido en el Plan de Mejoramiento 2018:

HALLAZGO No. 15 ADMINISTRATIVO – CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO (OBS. No. 21)

El Equipo Auditor hizo revisión del avance al plan de mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. para la vigencia 2017 PGA 2018, evidenciándose un cumplimiento parcial en algunas de las acciones correctivas planteadas por la entidad, denotándose una falta de seguimiento a las mismas, dado que es la entidad sujeto de control quien debe velar por el cabal cumplimiento de todas las metas, tal como lo establece la Resolución No. 086 de 2017 *Artículo 64. “(...) RESPONSABILIDAD: El Representante legal de los sujetos y/o puntos de control, a los cuales la Contraloría Municipal de Bucaramanga haya realizado un proceso auditor, es el responsable de suscribir y presentar un plan de mejoramiento, así como de su cumplimiento, incluyendo todas las acciones de mejoramiento contenidos en el alcance del proceso auditor.”* (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, el Equipo Auditor encontró que las siguientes acciones correctivas no fueron cumplidas al 100%:

HALLAZGO No. 01 – SECOP, se evidenció publicaciones extemporáneas en la plataforma virtual y el contrato No. 37 de 2017, no se publicó los estudios previos.

CUMPLIMIENTO: Parcial (70%)

ACCIÓN CORRECTIVA: Se emitirá una circular dirigida a los funcionarios que directa o indirectamente deberán allegar información documental - contractual a la oficina asesora jurídica para que en los términos de ley alleguen los documentos y/o actos contractuales para su publicación.



El Equipo Auditor evidenció que el responsable no dio cumplimiento a la acción correctiva planteada en el plan de mejoramiento de la entidad. Cotejando con los auditores que revisaron contratación, se pudo establecer que varios contratos presentaron publicaciones extemporáneas. Asimismo, cabe mencionar que aunque la meta tenía fecha de vencimiento el 31/12/2018, algunos de los contratos revisados como muestra de auditoría, se encontraban dentro de las fechas en que la entidad empezó a corregir lo evidenciado en la vigencia 2017. Lo anterior se presenta posiblemente por una falta de control y seguimiento por parte del área responsable.

Así las cosas, la Oficina Asesora Jurídica refleja ineficiencia al deber ser de su ejercicio por el fracaso en el logro de la meta, ya que presenta debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, lo cual impacta negativamente la gestión de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En cumplimiento del plan de mejoramiento determinado, se procedió con la expedición de la circular con fecha 6 de noviembre de 2018, donde se pone de presente a todos los funcionarios de la entidad la oportunidad y termino para la publicación de documentos en el secop en cumplimiento de lo ordenado, circular que fue publicada en el sistema NEOGESTIÓN el día 7 de noviembre de 2018.

En virtud de lo anterior, es importante resaltar que las acciones implementadas en el plan de mejoramiento se desarrollaron con posterioridad a junio de 2018, lo que ha permitido evidenciar que a partir de esta fecha se presenta una mejora en el cumplimiento de las publicaciones en el secop conforme a lo exigido y en pro del principio de publicidad, donde solamente se presentan observaciones a partir de esta fecha en 4 contratos, los cuales conforme a la aclaración y justificación dada en el presente documento se solicita sean revisados, en atención a que no consideramos procedente el argumento de extemporaneidad.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Atendiendo a la respuesta suministrada por la entidad, cabe señalar que fue elaborada la circular dirigida a los funcionarios con los términos para la publicación de los documentos en el Secop, la cual fue publicada en su sistema y a pesar de ello, se observa la falta de Seguimiento para verificar la efectividad de la circular ya que fueron encontrados varios contratos con publicaciones que presentaban extemporaneidad, razón por la cual se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.





HALLAZGO No. 02 – Se evidenció que las hojas de vida de la Función Pública reposadas en las carpetas contractuales no están firmadas por el Jefe de Talento Humano.

CUMPLIMIENTO: Parcial (60%)

ACCIÓN CORRECTIVA: Realizar revisión de todas las hojas de vida de los funcionarios activos de la entidad.

El Equipo Auditor en la revisión de la muestra seleccionada de hojas de vida de funcionarios, presentan incumplimiento de la acción correctiva planteada, toda vez que se encontraron documentos sin la firma del encargado de Talento Humano. Asimismo, cabe mencionar que para la vigencia 2018 presentaba meta de 52 hojas de vida, la cual no se cumplió con la revisión del 100% a 31/12/2018. Lo anterior se presenta posiblemente por falta de personal y falta de una función más eficiente dirigida al cumplimiento de la meta.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General en cabeza del P.E. Recurso Humano, refleja ineficiencia al no cumplir con el procedimiento requerido, ya que presenta debilidades de ejecución en sus funciones que conllevan al fracaso en el logro de la meta, que afectan la gestión de la Entidad.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En cumplimiento del plan de mejoramiento señalado en virtud del hallazgo No. 2, actualmente la totalidad de las hojas de vida se encuentran debidamente firmadas por el Jefe de Talento Humano. Se adjuntan hojas de vida firmadas.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, no es de recibo por el Equipo Auditor para desvirtuar la observación, toda vez que en el momento de la revisión de las hojas de vida, faltaba la firma del Jefe de Talento Humano en varios de los expedientes de los funcionarios de la entidad; situación que evidenció el incumplimiento de los tiempos señalados por la entidad para subsanar la irregularidad, cuyo compromiso era realizar la revisión de todas las hojas de vida de los funcionarios activos de la entidad máximo a 31/12/2018.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo para la que entidad suscriba las acciones correctivas con las que garantice de manera oportuna

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 134 de 293	Revisión 1

subsanan las falencias a que haya lugar, mediante el plan de mejoramiento a presentar por el Representante legal de Metrolínea S.A.

HALLAZGO No. 10 – En las hojas de vida de los funcionarios se evidenciaron irregularidades como falta de firmas.

CUMPLIMIENTO: Parcial (60%)

ACCIÓN CORRECTIVA: Se realizará la revisión de todas las hojas de vida de los funcionarios activos de la compañía y se procederá con la validación y firma de los documentos y formatos que requieran por parte del P.E. Recurso Humano y Físicos.

El Equipo Auditor evidenció que P.E. Recurso Humano, no dio cumplimiento a la acción correctiva planteada en el plan de mejoramiento de la entidad; en la revisión a varias hojas de vida de funcionarios faltan firmas en los formatos de Bienes y Rentas, el Rut. Así mismo, cabe mencionar que para la vigencia 2.018 presentaba meta de 52 hojas de vida, la cual no se cumplió con la revisión del 100% a 30/10/2018. Lo anterior se presenta posiblemente por falta de personal y falta de una función más eficiente dirigida al cumplimiento del objetivo.

Por lo anteriormente expuesto, se refleja una ineficiencia al no cumplir con el procedimiento requerido, ya que presenta debilidades de ejecución en sus funciones que conllevan al fracaso en el logro de la meta, que afectan la gestión administrativa de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En cumplimiento del plan de mejoramiento señalado en virtud del hallazgo No. 10, actualmente la totalidad de las hojas de vida se encuentran debidamente firmadas por el Jefe de Talento Humano. Se adjuntan hojas de vida firmadas.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por las razones expuestas en la conclusión inmediatamente anterior del Equipo Auditor, se mantiene en firme la observación, configurándose un hallazgo administrativo para la entidad.





HALLAZGO No. 24 – HALLAZGO 31 – PLAN DE ACCIÓN: No se cumplió con la totalidad de la meta; presenta avance ya que se adjudicó el contrato, pero no se construyó el Portal del Norte para la vigencia 2017.

CUMPLIMIENTO: Parcial (53%)

ACCIÓN CORRECTIVA: Realizar seguimiento efectivo para que se cumplan los tiempos de cronograma de la obra, el cual se está realizando a través de un supervisor que Metrolínea ha destinado para ese fin.

El Equipo Auditor pudo evidenciar que para la vigencia 2.018 no se terminó de construir el Portal del Norte, por tal motivo no se dio cumplimiento a la acción correctiva planteada en el plan de mejoramiento de la entidad. Durante la revisión al seguimiento y control de los informes semanales, quincenales y mensuales en los que también se realiza el seguimiento técnico, social y ambiental al proyecto; la construcción del portal del norte lleva un avance del 53,08% teniéndose como fecha de terminación de la obra para el 14 de septiembre del 2019. Lo anterior se presenta posiblemente por falta de gestión de la entidad en conseguir recursos financieros, que puedan apoyar la pronta entrega para el funcionamiento del Portal del Norte.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Frente a este hallazgo es importante resaltar que la acción implementada como plan de mejoramiento corresponde al seguimiento efectivo para que se cumplan los tiempos de cronograma de la obra, seguimiento que se ha venido realizando a través del supervisor del contrato soportado en las actas de comités de avance que hacen parte del proceso contractual, donde en el mencionado plan de mejoramiento se contempló como tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, no obstante que la obra de acuerdo al contrato No. 132 de fecha 7 de diciembre de 2017, contempla una vigencia de ejecución por 18 meses, es decir hasta el 14 de septiembre de 2019, por lo que es imposible que la obra se encontrara terminada en su totalidad a 31 de diciembre de 2018 o a la fecha de auditoria, por lo que el plan de mejoramiento debe contemplar como fecha de ejecución hasta la fecha contemplada de terminación de obra conforme a los plazos establecidos en el contrato suscrito.

Por otra parte no es procedente el argumento expuesto de que se presenta una presunta falta de gestión de la entidad en conseguir recursos financieros, que puedan apoyar la pronta entrega para el funcionamiento del portal del Norte, ya que los recursos de dicho portal están garantizados en el convenio de cofinanciación suscrito con la Nación y los municipios del área y prueba de ello es el RP que respalda dicha obra y su interventoría, adicionalmente al estar financiado el portal del Norte con recursos del banco Mundial, se



garantiza una financiación del 100% y un seguimiento constante por parte del banco mundial y del Ministerio de Transporte. (Se anexan los seguimientos hechos por estas dos entidades). Adicional a lo anterior no es procedente reducir el plazo del contrato, atendiendo que hace parte de un cronograma planeado y ajustado para contar con la construcción del portal Norte.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, y según evidencias del proceso auditor en el momento de la revisión de la acción correctiva la entidad debió solicitar prórroga de la fecha terminación de la meta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, ya que con esta son dos vigencias que No se cumple con este Hallazgo; razón por la cual se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO No. 25 – No se cumplió con la Construcción de la Estación y del puente peatonal en Ciudadela Real de Minas.

ACCIÓN CORRECTIVA: Iniciar la planeación del proyecto para viabilidad por parte de la UMUS y Ministerio de Transporte.

CUMPLIMIENTO: Cero (0%)

El Equipo Auditor pudo evidenciar que para la vigencia 2018 no se dio cumplimiento a la acción correctiva planteada en el plan de mejoramiento de la entidad; situación que repercute directamente sobre el cumplimiento del Plan de Acción de METROLÍNEA S.A. Toda vez que refirió la Oficina Asesora de Control Interno, que en misión realizada por los funcionarios del Banco Mundial en el mes de septiembre de 2018, se tomó la decisión de suspender el avance del proyecto de la estación central a ubicar en la Ciudadela Real de Minas, definiéndose que los recursos se trasladen al proyecto de un paso peatonal (a desnivel) requerido para el Portal de Girón, lo cual genera el incumplimiento de la meta.

Por lo anterior, se denota una falta de gestión por parte de Metrolínea S.A. en cuanto a la acción correctiva en mención, que conllevan al fracaso en el logro de la meta, toda vez que finalmente repercute sobre la ciudadanía al no tener disponibles la estación y el puente peatonal en dicho sector. Igualmente el desconocimiento por parte de la Oficina de Control Interno, de la Resolución No. 188 de 2017, dado que el vencimiento de la meta era para 31/12/2018.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




- Conforme se expone en el objetivo de este Plan de mejoramiento, "Construcción de la Estación y del Puente peatonal en la Ciudadela real de Minas", en el 2018 la dirección de infraestructura gestiona avances para la consecución de este objetivo, en visitas realizadas al sitio y en la gestión interna del inicio del proyecto.
- Igualmente, es importante tener presente que el desarrollo de proyectos derivados del convenio de cofinanciación hacen parte de un plan de adquisiciones estructurado, el cual es validado y aprobado tanto por la UMUS del Ministerio de Transporte como por el Banco Mundial, atendiendo las necesidades de infraestructura para la eficiente prestación del servicio, donde en el plan de mejoramiento a este hallazgo se informó como avance físico de ejecución de las metas a diciembre 30 de 2018 que, "En misión realizada por los funcionarios del Banco Mundial – BM en el mes de septiembre de 2018, se tomó la decisión de suspender el avance del proyecto de la estación central a ubicar en la ciudadela real de minas, definiéndose que los recursos se trasladen al proyecto de un paso peatonal (a desnivel) requerido para el Portal de Girón".
- Es decir que atendiendo esta definición se dio prioridad al desarrollo de proyectos orientados a la accesibilidad de los portales,
- Conforme a lo expuesto se deduce que Metrolínea S.A. ha venido gestionando efectivamente el proyecto denominado "Construcción de la Estación y del Puente peatonal en la Ciudadela real de Minas", y que, conforme lo definió el BM, la entidad ha suspendido por ahora el avance de la contratación de los diseños, atendiendo la disposición de recursos necesarios para la obra del Paso a desnivel del Portal de Girón.
- Sin embargo, en la última actualización del Plan de adquisiciones del presente año, verificada por la unidad UMUS del Ministerio de Transporte, de nuevo se han definido en este plan recursos específicos para este proyecto, diseños y construcción, para ser ejecutados en las vigencias 2019 con los diseños y 2020 con la obra, una vez se cuente con avances de gestión del paso a desnivel del Portal de Girón.

Dado lo anterior, es importante que el ente gestor tenga presente que el desarrollo de los proyectos derivados de las inversiones efectuadas en virtud del convenio de cofinanciación dependen de los lineamientos y determinaciones derivados del plan de adquisiciones el cual es aprobado por el Ministerio de transporte y del banco Mundial atendiendo las necesidades de infraestructura para la prestación del servicio.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Atendiendo a la respuesta suministrada por la entidad, y según evidencias suministradas a la fecha, ya que en el momento de la revisión de la acción

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 138 de 293	Revisión 1

correctiva la entidad no adjuntó evidencia alguna sobre la gestión realizada, debió solicitar prórroga de la fecha terminación de la meta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, ya que con esta son dos vigencias que No se cumple con este Hallazgo; razón por la cual se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO No. 27 – El Equipo técnico Auditor a través de inspecciones visuales logró apreciar filtraciones de agua en la placa superior del túnel de transferencia de la estación de Provenza.

CUMPLIMIENTO: Parcial (50%)

ACCIÓN CORRECTIVA: "Se realizó impermeabilización del área donde se presentó la humedad. Realizar levantamiento de humedades y reparaciones para programar su mantenimiento. "


El Equipo Auditor pudo evidenciar en la entrevista realizada al asesor oficina de control interno que no se realizó la impermeabilización del área donde se presentó la humedad por tal motivo no se dio cumplimiento a la acción correctiva planteada en el plan de mejoramiento de la entidad. Asimismo, cabe mencionar que el plazo de cumplimiento de la meta era a 31/12/2018, la entidad presentó un estudio técnico con una empresa especialista en temas de humedades, pero finalmente no se cumplió con la acción correctiva. Lo anterior se presenta posiblemente por falta de una función más eficiente dirigida al cumplimiento del objetivo; así como ineficiencia al deber ser de su ejercicio por el fracaso en el logro de la meta por parte de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Control Interno, ya que presenta debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, lo cual impacta negativamente la gestión e imagen de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto de las humedades presentadas en la estación Provenza Occidental, las siguientes han sido las acciones correctivas realizadas:

- *Se aclara que en esta estación y referido a las humedades puntuales presentadas, producto de ellas en parte por el movimiento que el tráfico de los buses genera sobre la placa de piso y los procesos de asentamiento propios de la estructura, es por ello que se buscó el concepto de una empresa experta en este tipo de tratamientos de dilataciones entre elementos estructurales, como lo es la empresa Toxement, y se*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 139 de 293	Revisión 1

realizaron intervenciones directas de mejora de la infraestructura por concepto de humedades, en diversas áreas de la estación.

- Es así como la empresa Toxement realizó una propuesta para la aplicación de productos que permitan reducir esta situación de humedades generadas desde la plazoleta de acceso a la estación, la cual genera humedades sobre el auditorio. (Ver Propuesta Técnica, 39 folios – soporte físico).
- Igualmente se solicitó a la Alcaldía de Bucaramanga la posibilidad que incluyera dentro de los recursos para la adecuación del auditorio, la impermeabilización de la placa de la plazoleta de acceso "...adicional a las obras de adecuación del auditorio ya expuestas, es necesario realizar la impermeabilización del espacio público existente sobre este auditorio, plazoleta de acceso a la Estación de transferencia de Provenza occidental, la cual presenta filtraciones que ocasionan humedades en diversos puntos al interior del auditorio, por encontrarse este espacio ubicado debajo de la citada plazoleta; siendo por ello necesario incluir en las obras de adecuación del auditorio la impermeabilización de esta plazoleta, que tiene un valor (costo directo mas AIU) de \$302.153.911 pesos m/cte. (costo directo: \$220.550.300 + el AIU del 37%)"; solicitud a la cual la Alcaldía respondió, entre otros, que el citado proyecto del auditorio "...no está incluido dentro del presupuesto del año en curso (2019), y no existen recursos para poder ejecutar la obra este año. Teniendo en cuenta lo anterior el proyecto será incluido en el presupuesto del próximo año, para que sea ejecutado por la administración". (ver anexos de la observación No. 7, Oficio Rad. 951 del 29 de abril de 2019, un folio; y oficio Rad. 1554 del 10 de junio de 2019, un folio).
- La entidad también ha realizado gestión directa para resolver las humedades que se han venido presentado en la Estación Provenza Occidental, trabajos de adecuaciones y mejoras realizadas en el área del túnel de esta estación, área que comunica la estación de transferencia de Provenza con los dos vagones centrales, sitio donde este año 2019 se han realizado reparaciones locativas consistentes en impermeabilización de las áreas afectadas en los muros del túnel y la aplicación de estuco y pintura a la estructura deteriorada por la humedad.
El siguiente registro fotográfico da cuenta del antes y después de los trabajos de reparaciones a humedades, en el marco del cual también se realizaron algunos trabajos de adecuaciones hidráulicas, debido a fugas internas sobre la rampa occidental que comunica al túnel y que hace parte de la batería sanitaria perteneciente al área de la oficina de operaciones, para lo cual se contrató con recursos de caja menor a un profesional experto sobre el tema hidráulico (fugas de agua), el cual reparo este daño.

Registro fotográfico antes de las reparaciones área del túnel:





Registro fotográfico después de las reparaciones área del túnel:



Registro Fotográfico arreglo de fuga de agua en el baño de operaciones:



Conforme a lo expuesto, la entidad ha gestionado los temas de humedades que se han venido presentando en la Estación de Provenza, como se ha expuesto en los temas de las humedades que presenta la placa de la plazoleta de acceso a la estación, así como demás humedades presentadas al interior del túnel, realizando la debida y oportuna gestión de las mismas tan pronto se tuvo recursos para ello y se contempla continuar con el mantenimiento de las zonas mediante el contrato de mantenimiento de infraestructura el cual se encuentra en proceso contractual para adjudicación.





CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, y según evidencias suministradas en el momento del proceso auditor la respuesta del funcionario encargado del seguimiento fue "Con la intención de contar con el presupuesto para las obras requeridas para resolver las filtraciones enunciadas se avanzó con la **realización de un estudio técnico con una empresa especialista en temas de humedades con el fin de poder determinar el alcance de las actividades necesarias para realizar las obras que permitan eliminar estas filtraciones**", y el compromiso según la acción correctiva era **Se realizó impermeabilización del área donde se presentó la humedad a fecha 31/12/2018**. En el momento de la revisión de la acción correctiva la entidad No adjunto evidencia alguna sobre la gestión realizada, debió solicitar prórroga de la fecha terminación de la meta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga; razón por la cual se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO No. 32 – La entidad no cuenta con mecanismos para el pago de las Sentencias Judiciales y/o Laudos Arbitrales, y así mismo no ha incluido en sus presupuestos anuales las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones a su cargo.

CUMPLIMIENTO: cero (0%)

ACCIÓN CORRECTIVA: Adelantar las acciones de tipo administrativo y jurídicas para que los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, que suscribieron el convenio de cofinanciación realicen los aportes al Sistema Integrado de Transporte Masivo - Metrolínea, para que el Ente Gestor, realice los pagos de las Sentencias y Conciliaciones originadas en su mayor parte por laudos fallados en contra de Metrolínea S.A. derivados de los contratos de construcción del SITM.

El Equipo Auditor pudo evidenciar que no se tiene ningún mecanismo para el pago de las Sentencias Judiciales y/o Laudos Arbitrales, por lo tanto no se dio cumplimiento a la acción correctiva planteada en el plan de mejoramiento de la entidad, cuya meta se venció el 31/12/2018. Los miembros de Junta Directiva no aprobaron recursos provenientes de los municipios para el rubro de Sentencias y conciliaciones, según Acta de Junta Directiva No. 104 de diciembre 18 de 2018. De esta manera, se reitera la ineficiencia de las acciones adelantadas por parte de la entidad por cuanto, en la auditoría anterior expresaron "(...) es claro para la administración que Metrolínea S.A. no cuenta con los recursos para cubrir las contingencias judiciales que pueden estar superando los doscientos mil millones de pesos

cuando el capital de la entidad esta sobre los ocho mil millones de pesos por lo que es imposible asumir estas obligaciones, situación que se volverá a insistir a los accionistas en la próxima Asamblea. (...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Debido a las controversias surgidas en el registro del Laudo Arbitral de Estaciones Metrolínea Ltda., principalmente en el registro de los intereses se eleva consulta a la Contaduría General de la Nación mediante radicado 1824 de octubre 3 de 2017, atendiendo que los litigios y demandas y laudos arbitrales que se hayan impetrado en contra de Metrolínea S.A. debe estar a cargo de los municipios conforme a lo aprobado en el documento CONPES 3298 del 26 de julio de 2005, donde indica que..."Además de los aportes presentados en el cuadro 4, los costos de operación del ente gestor, los riesgos financieros, las coberturas y los sobrecostos estarán, en su totalidad, a cargo de los municipios del Área Metropolitana."

Mediante oficio No. 20182300020741 de fecha 2 de abril de 2018 la Contaduría General de la Nación otorga respuesta a la entidad en los siguientes términos:

"Establece que es indispensable que conjuntamente la empresa y la entidad territorial definan la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso las condiciones y alcance de las obligaciones frente al contrato de concesión, la responsabilidad de ambas partes con el tercero, entre otros, de tal manera que se puede determinar cuál de las siguientes situaciones se configura:

1. Que los flujos erogaran directamente del ente territorial, sin afectar a la empresa, en cuyo caso esta última no reconocerá cuenta por pagar alguna.
2. Que los flujos afectaran la empresa, pero el ente territorial reembolsará a esta, caso en el cual la empresa deberá reconocer una cuenta por pagar frente al demandante y una cuenta por cobrar a la entidad territorial.
3. Que los flujos estén a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa."

En atención al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, los representantes del Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón en Asamblea General de Accionistas desarrollada el 4 de septiembre de 2018, aprueban aplicar la opción 3 propuesta por la Contaduría General de la Nación, que corresponde a: "Que los flujos estén a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa.", donde Metrolínea debe asumir el pago de las condenas con los recursos propios y los recursos que tiene disponible en el porcentaje del 1.87% fondo para contingencias judiciales, para lo cual se presentó una propuesta de





negociación interna de pasivo, sobre la que se ordenó estructurar un procedimiento de negociación, el cual se someterá a aprobación en la próxima Asamblea General de Accionistas que se realice.

Como se puede evidenciar es un mandato de la Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano de Metrolínea S.A., por lo tanto, no se puede aducir que la entidad no ha dado cumplimiento al CONPES 3368 y al convenio de cofinanciación, porque a pesar que hasta septiembre de 2018 estos registros se mantenían en cuentas de orden en espera de las decisiones de los accionistas, la misma Contaduría General de la Nación establece que se puede realizar estos registros en el balance de Metrolínea S.A., sin tener en cuentas los conceptos antes emitidos por el mismo ente.

La Gerencia presentó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019, aprobado en Junta Directiva 104 del 18 de diciembre de 2018, en el cual se contemplaba una apropiación por la suma de 3.363 millones con recursos propios para el pago de sentencias y conciliaciones.

Es importante resaltar que el presupuesto contemplaba un presupuesto desfinanciado para cubrir las sentencias y conciliaciones en contra de la entidad pendientes de pago, frente al cual no le fue aprobado recursos que permitieran la financiación de dichos pagos judiciales. Lo anterior atendiendo que no contaba con fuentes de financiamiento para atender la magnitud de las cuantías a que ascienden dichas condenas, soportado en igual sentido en la determinación dada por la Asamblea General de Accionistas frente a lo siguiente: Que los flujos estén a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa.

Metrolínea ha venido dando respuesta a los diferentes organismos de control (Procuraduría, Superpuertos entre otros) de la imposibilidad financiera para cubrir las sentencias y fallos judiciales, sin embargo, esta Gerencia ha realizado esfuerzos con el fin de buscarle soluciones a esta dificultad, conforme a las acciones adelantadas, las cuales se enuncian como respuesta a la observación 22 del informe de auditoría.

Igualmente es importante aclarar que Metrolínea no puede ser irresponsable al momento de elaborar el proyecto de presupuesto para someterlo a estudio y aprobación de la Junta Directiva incluyendo partidas que no tienen un sustento cierto y legal, dado que dependen de la voluntad y disposición de los entes territoriales, con base en la decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas de registrar los pasivos judiciales a cargo de Metrolínea sin derecho a reembolso por parte de los entes territoriales, quien no solamente ha argumentado la no vinculación de los entes territoriales en las demandas instauradas en contra de la empresa sino se acoge a un concepto emitido por la CGN, teniendo en cuenta que al hacerlo estaría inflando el presupuesto, lo cual podría conllevar a ejecuciones de gastos o apropiaciones que no tengan fuentes de caja para cancelar estos compromisos, originando un déficit presupuestal, infringiendo lo señalado en la ley de presupuesto y cometiendo una falta gravísima Contemplada en la ley 734 de 2002 art. 48 No. 25 Código Disciplinario Único.”



CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Atendiendo a la respuesta suministrada por la entidad, cabe señalar que en el momento del proceso auditor se pudo evidenciar que no se tiene ningún mecanismo para el pago de las Sentencias Judiciales y/o Laudos Arbitrales, aún a pesar de la entidad ha gestionado ante los acreedores. Sin embargo, se denota una falta de control y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno en cuanto al cumplimiento de las acciones correctivas en las fechas establecidas suscritas ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga, reflejando el desconocimiento del beneficio que les otorga el artículo 75 de la Resolución 000086 de 2017, en el cual indica Prórroga para el cumplimiento de las metas, toda vez que dicha meta tenía fecha máxima de cumplimiento 31/12/2018; razón por la cual se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

4.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO - CIF

La Evaluación de Control Interno de Metrolínea S.A. fue evaluado y materializado mediante la aplicación de la matriz GAT, la cual se realizó en la fase de planeación y posteriormente se verificó en la fase de ejecución a través de la aplicación de encuestas y entrevistas, arrojando una calificación de **82,4 puntos**, que lo cataloga como una gestión **EFICIENTE**.

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	87,4	0,30	26,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80,2	0,70	56,1
TOTAL		1,00	82,4

Calificación

Eficiente

Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

La evaluación de Control Interno, se fundamenta en la calificación de los once componentes que la integran como son: Gestión Contractual, Gestión Financiera y Presupuestal, Publicidad y Propaganda, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, Nómina, Procesos Judiciales, Valoración del riesgo, Sistemas de Información y Gestión Ambiental, los cuales contemplan los temas y criterios que fueron verificados y calificados por el Equipo Auditor, mediante la aplicación de programas y procedimientos de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada por la Oficina de Control Interno durante el desarrollo del proceso auditor.

La Oficina de Control Interno realizó y ejecutó el Plan de Auditorías para la vigencia 2018, en donde se evidenció por parte del Equipo Auditor soportes de las cinco auditorías llevadas a cabo en la vigencia auditada. Asimismo, comunican a las dependencias para que realicen sus planes de mejoramiento y de esta manera, superen los hallazgos que se han hecho. Igualmente se le informa a la Gerente para su conocimiento.

Es importante recalcar que todos los hallazgos negativos pasan a control interno disciplinario para que haga lo de su competencia. Además de esto, esta dependencia presenta informes dos veces al año de seguimiento a los planes de mejoramiento, en donde se expone a los jefes de cada dependencia el avance de cada una de las metas.

Sin embargo, basados en el resultado de la presente auditoría, persisten algunas falencias dentro de la entidad, descritas en el cuerpo de este Informe.

HALLAZGO No. 16 – ADMINISTRATIVO – FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (OBS. No. 20)

El Equipo Auditor evidenció en la etapa de ejecución de la Auditoría, errores de procedimiento y falencias en los diferentes procesos llevados a cabo por la entidad en temas importantes como: Rendición de la Cuenta, Gestión Contractual, Gestión Ambiental, Tics y Plan de Mejoramiento, como lo presentan las Observaciones



planteadas en el presente informe situación que reflejó falta de controles y seguimientos en los procesos por parte de la Oficina Asesora de Control Interno. Conforme a lo anterior, se evidencia falencias en la aplicación de la Ley 87 de 1993 y sus actos modificatorios, presentando debilidades en los procesos de seguimiento lo que conlleva a que se continúen presentando falencias al interior de la entidad auditada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"(...)

1. *La oficina de Control Interno realizó los controles en la rendición de la cuenta, seguimiento a las TICS y planes de mejoramiento en los diferentes procesos, se llevó al comité institucional de Gestión y Desempeño, corte a Julio 11 y agosto 31 de 2018, se le informó a cada uno de los directivos el avance de cumplimiento de los hallazgos suscritos por parte de la entidad.*
2. *Se realizó el respectivo seguimiento a cada plan de mejoramiento de las Contraloría Municipal de Bucaramanga, Superintendencia de Puertos y Transporte y Banco Mundial, Fueron enviados a cada órgano de Control Respectivo, Se realizó seguimiento al avance al Plan Mejoramiento de la Contraloría General de la Republica de la auditoria Concurrente 2009-2013, con corte 30 julio de 2018. Anexo actas y presentación como evidencias del seguimiento.*
3. *Se socializo la creación de los comités a través del sistema Neogestión y correo electrónico de los siguientes comités: Comité Institucional de gestión y Desempeño de Metrolínea S.A y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"(...)*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Revisada la respuesta allegada en la réplica, se advierte que aunque la Oficina de Control Interno si realizó algunos seguimientos a procesos propios de la entidad, estos no han sido eficientes, toda vez que se siguen presentando falencias al interior de la entidad; asimismo, se denota un desorden administrativo toda vez que algunas de las observaciones reportadas por el Equipo Auditor, se realizaron precisamente porque la entidad no tenía control y un procedimiento estrictamente establecido para que la documentación que debía estar dentro de los expedientes contractuales a la hora de ser revisados por el Equipo Auditor se pudieran evaluar, obstaculizando de esta manera el desarrollo del proceso auditor, llevado a cabo por este Órgano de Control.

Es importante recalcar que el objetivo de las Auditorías Internas es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el



proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados. Por esto, es pertinente mencionar que la entidad debe trabajar de manera mancomunada con cada una de las dependencias, para obtener un mejoramiento efectivo y de esta manera, haya una fluidez al interior de Metrolínea S.A. y evitar futuros reproches administrativos y/o disciplinarios por parte de los órganos de control.

Por las razones antes mencionadas se configura un hallazgo de alcance **ADMINISTRATIVO** para que la entidad presente acciones correctivas en el plan de mejoramiento que subsanen lo evidenciado y que deberá ser presentado por el representante legal de la Entidad.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

4.2 CONTROL DE RESULTADOS

En este componente se calificó de acuerdo al Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016-2019 "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos", teniendo en cuenta el avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia de los planes adoptados por la entidad, obteniendo como resultado una gestión **FAVORABLE**, tal como se muestra a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS METROLÍNEA S.A. VIGENCIA 2018 PGA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	87,5	1,00	87,5
Calificación total		1,00	87,5
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable



Menos de 80 puntos	Desfavorable
--------------------	---------------------

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

La calificación de la evaluación de los planes, programas y proyectos, dio como resultado un puntaje de 87,5%, evidenciando que Metrolínea S.A. cumplió en términos de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia.

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85,6	0,20	17,1
Eficiencia	92,8	0,30	27,8
Efectividad	84,9	0,40	34,0
coherencia	85,7	0,10	8,6
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	87,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Para esta evaluación, el Equipo Auditor tomó una muestra de siete programas, equivalente al 58,33% del universo de programas que la entidad tenía por ejecutar en la vigencia 2018. Los programas evaluados y los cuales dieron cumplimiento según la meta propuesta para la vigencia auditada, fueron:

- Aumentar la cobertura del sistema cumpliendo con los lineamientos del documento Conpes.
- Ejecutar la construcción de la infraestructura requerida para soportar la ampliación de la cobertura del sistema.
- Fortalecer el mantenimiento, conservación y preservación de la infraestructura del sistema.
- Optimizar los ingresos recibidos por la operación, al renegociar la forma de pago a los concesionarios.



- Implementación de un plan de cultura ciudadana que posicione a Metrolínea S.A. como un bien y patrimonio del Área Metropolitana.
- Capacitar el equipo humano.
- Gestionar y/o fortalecer los procesos internos para mitigar los daños antijurídicos en contra de la entidad.

4.3 CONTROL FINANCIERO

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó que cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, Metrolínea S.A., obtuvo una calificación total de 17,9% con un concepto de gestión financiera y presupuestal **DESFAVORABLE**.

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
METROLÍNEA S.A.			
VIGENCIA 2018 - PGA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	78,6	0,10	7,9
3. Gestión financiera	50,0	0,20	10,0
CALIFICACIÓN TOTAL		1,00	17,9
Concepto de Gestión Financiero y Presupuestal	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor





4.3.1 ESTADOS CONTABLES

De acuerdo al puntaje obtenido en la matriz de Evaluación de estados contables la calificación obtenida es Adversa o Negativa, debido a las incertidumbres presentadas en la Opinión Estados Contables.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	28282825000,0
Índice de inconsistencias (%)	14,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

**Adversa o
negativa**

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

ADVERSA O NEGATIVA

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de Metrolínea S.A., no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de Metrolínea S.A., a 31 de Diciembre de 2018, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación y los resultados de sus operaciones en la vigencia 2018, generando INCERTIDUMBRE en la cuenta del Activo –Cuentas por Cobrar y Propiedad Planta y Equipo, en una cuantía de \$28.282.825 miles de pesos.

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
CUENTAS POR COBRAR	\$4.830.633	INCERTIDUMBRE
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$23.452.192	INCERTIDUMBRE
TOTAL INCERTIDUMBRE	\$ 28.282.825	
TOTAL ACTIVO	\$198.615.855	

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia por incertidumbre en los Activos respecto de los Estados Financieros es del 14%, generando así la Opinión a los Estados Financieros según la GAT y la Resolución No. 0086 del proceso Auditor de la Contraloría de Bucaramanga en **ADVERSA O NEGATIVA**

Es importante mencionar que Metrolínea S.A., es una Entidad la cual recibe recursos de la Nación, Gobernación de Santander, Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, para cubrir gastos de funcionamiento, así como de inversión, convirtiéndose en una administradora de recursos. Encontrándose las siguientes incertidumbres durante el proceso Auditor.

4.3.2 MUESTRA LINEA FINANCIERA

Se efectuó la revisión de los Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados las siguientes cuentas: Caja Menor, Caja General, Bancos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Cuenta de Ingresos y algunas cuentas de Gastos realizando el respectivo análisis Horizontal y Vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando de acuerdo a su representatividad en el desarrollo de la Auditoría.

4.3.3 AUDITORÍA AL BALANCE

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los estados contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No.5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

El Estado de Situación Financiera, muestra durante la vigencia 2018 la situación de METROLÍNEA S.A. En cuanto a sus Activos, Pasivos y Patrimonio. La Auditoría analizó las variaciones de algunas cuentas principales del Estado de Situación Financiera Comparativo, para el período 2018 respecto al año 2017, según lo indica el siguiente cuadro:

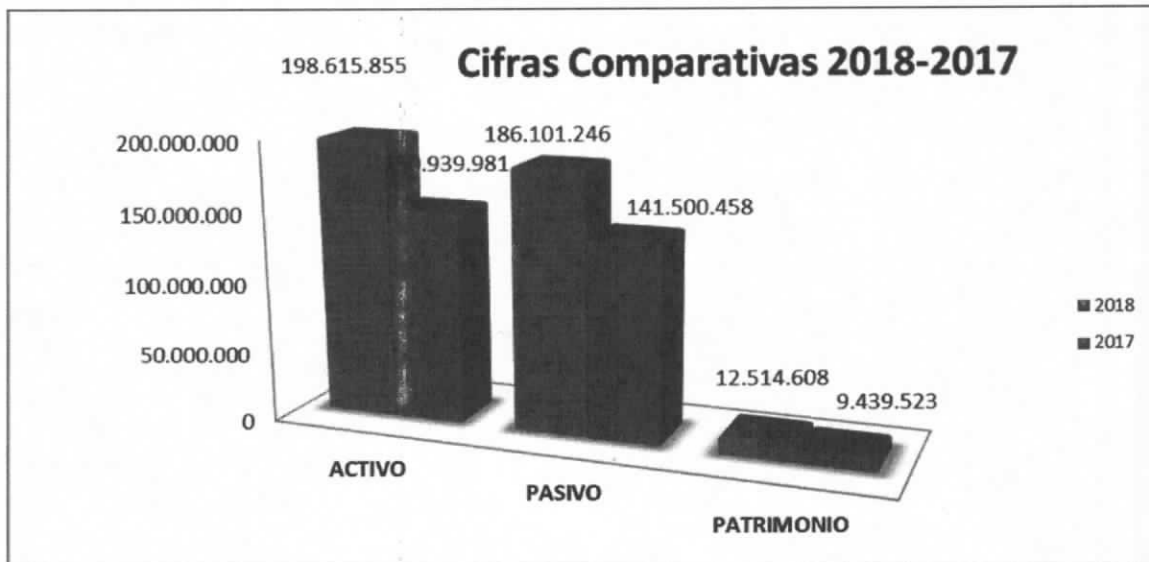
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO NIIF
PERIODO CONTABLE 31-12-2018 y 31-12- 2017
(Cifras en miles de pesos)**





ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO			
BAJO NUEVO MARCO NORMATIVO NIIF 2018 - 2017			
(Cifras en Miles de Pesos)			
VIGENCIA	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
2018	198.615.855	186.101.246	12.514.608
2017	150.939.981	141.500.458	9.439.523
VARIACION ABSOLUTA	47.675.874	44.600.788	3.075.085
VARIACION RELATIVA	31,59	31,52	32,58

Fuente: Metrolínea S.A.



Fuente: Metrolínea S.A.

ACTIVO

Los activos representan recursos controlados por la empresa producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios futuros. Para que Metrolínea S.A pueda reconocer un activo, el flujo de los beneficios debe ser probable y la partida debe tener un costo o valor que pueda medirse con fiabilidad.

El activo que no cumple los criterios para su reconocimiento puede sin embargo revelarse en Notas a los Estados Financieros.

ACTIVO				
CORRIENTE (Cifras en Miles de Pesos)	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	11.066.087	7.665.561	3.400.526	44,36%
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5.289.566	2.006.589	3.282.977	163,61%
EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	5.776.521	5.658.972	117.549	2,08%
CUENTAS POR COBRAR	5.498.822	5.606.528	-107.706	-1,92%
PARTICIPACIÓN OPERACIÓN SITM 6.85%	0	0	0	0,00%
GESTION DE TRANSPORTE MASIVO	4.830.633	4.137.790	692.843	100,00%
PRESTACION DE SERVICIOS	2.087	37.834		
PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	82.717	72.968	9.749	100,00%
ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	319.158	224.030	95.128	42,46%
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	29.032	29.989	-957	-3,19%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.007.893	1.207.414	-199.521	-16,52%
DETERIORO ACUMULADO CUENTAS POR COBRAR	-772.698	-103.497	-669.201	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	16.564.909	13.272.089	3.292.820	24,81%

Fuente: Metrolínea S.A.

NO CORRIENTE (Cifras en Miles de Pesos)	AÑO		VARIACION	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	178.634.531	135.775.295	42.859.236	31,57%
TERRENOS	1.126.600	1.126.600	0	0,00%
CONSTRUCCIONES EN CURSO	143.417.771	123.802.226	19.615.545	15,84%
EDIFICACIONES	33.322.452	9.870.260	23.452.192	237,60%
REDES LINEAS Y CABLES	92.695	92.695	0	0,00%
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.456.148	1.456.148	0	0,00%
MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	379.929	403.467	-23.538	-5,83%
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	185.495	336.198	-150.703	-44,83%



BIENES DE ARTE Y CULTURA	5.000	5.000	0	0,00%
EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	59.990	59.990	0	0,00%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-1.411.549	-1.377.289	-34.260	2,49%
PROPIEDAD DE INVERSIÓN	1.836.909	0	1.836.909	100,00%
PROPIEDAD DE INVERSION	1.860.161	0	1.860.161	100,00%
DEPRECIACION ACUMULADA PROPIE INVERS	-23.252	0	-23.252	100,00%
OTROS ACTIVOS	1.579.505	1.892.597	-313.092	-16,54%
DEPOSITOS JUDICIALES	1.348.152	1.327.950	20.202	1,52%
INTANGIBLES	190.292	339.997	-149.705	-44,03%
AMORTIZACION DE INTANGIBLES	-164.446	-268.165	103.719	-38,68%
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	205.507	492.815	-287.308	-58,30%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	180.214.036	137.667.892	42.546.144	30,90%
TOTAL ACTIVO	198.615.854	150.939.981	47.675.873	31,59%

Fuente: Metrolínea S.A.



Fuente: Metrolínea S.A.





ACTIVO CORRIENTE

El total de los Activos de Metrolínea S.A. registrados a 31 de Diciembre de 2018 por \$16.564.909 (Miles de Pesos) respecto de la Vigencia 2017 cerró con \$13.272.089 (Miles de Pesos), aumentando en \$3.292.820 (Miles de Pesos) frente a lo registrado en el 2017, con una variación porcentual del 24.81%, las cuentas que conforman este rubro son Caja, Depósitos en Instituciones Financieras y Efectivo de Uso Restringido.

EFFECTIVO

Caja Menor

La caja menor son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de imprevistos urgentes imprescindibles e inaplazables o para la buena marcha de la entidad o la correcta prestación de un servicio que por su naturaleza y vigencia no dan lugar a tramitación ordinaria.

El manejo de la caja menor para la vigencia 2018, su valor no excedió lo presupuestado, manteniendo los montos asignados para los gastos, según lo registrado en el párrafo segundo de la Resolución No.001 del 03 Enero de 2018 y modificada mediante Resolución No. 223 de Noviembre 26 de 2018 emitida por la Entidad, el cual manifiesta "*Constitúyase la caja menor de METROLÍNEA S.A para la vigencia Fiscal del tres 03 de Enero a 31 de Diciembre 2018.*"... "*Establézcase la cuantía de la caja menor de METROLÍNEA S.A. en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00) por periodo legalizar*"... del monto límite por rubro presupuestal sobre los cuales se imputaran los gastos, de la siguiente manera:

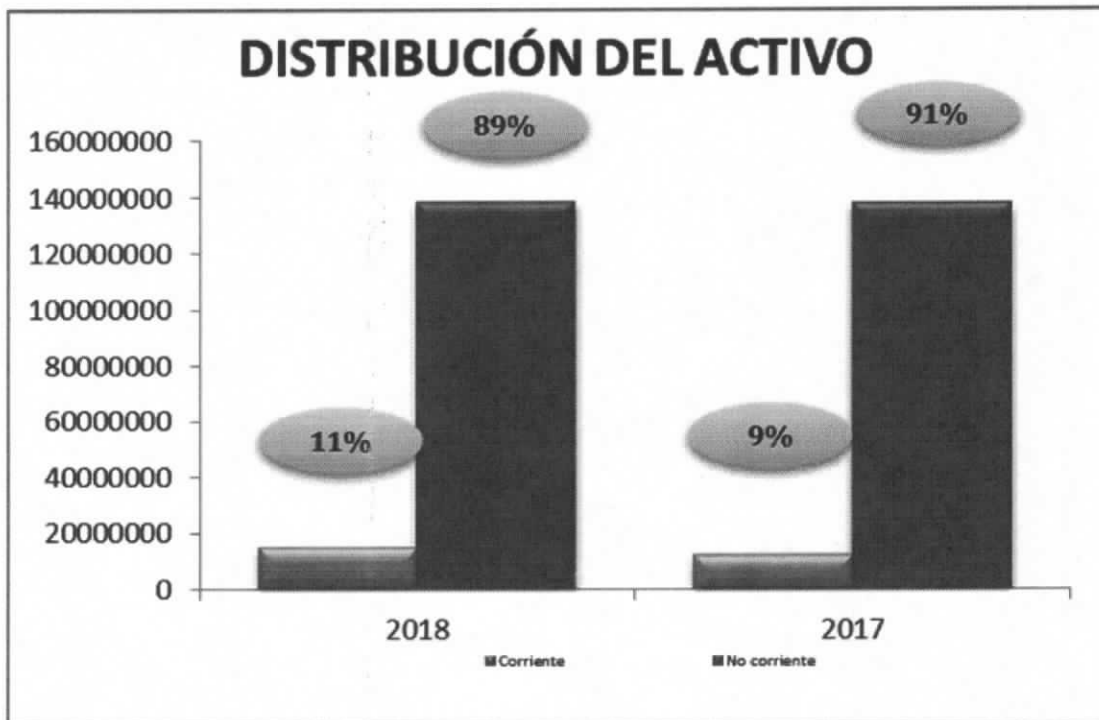
RUBRO	CUANTÍA
Comunicaciones y Transporte	\$300.000
Mantenimiento	\$500.000
Materiales y Suministros	\$700.000



Otros Gastos Generales o Imprevistos	\$1.000.000
Viáticos y gastos de viaje	\$1.000.000
TOTAL	\$3.500.000

Fuente: Equipo Auditor

El Equipo Auditor realizó un análisis aleatorio a los documentos soportes de la Caja Menor de **METROLÍNEA S.A.**, reflejando los rubros aprobados y los gastos que se presentaron para la vigencia 2018, como la liquidación de la caja menor conforme lo establecido por la normatividad vigente. Asimismo, se revisó que al cierre de la vigencia se legalizara la caja menor como lo contempla su Resolución.



Fuente: Metrolínea S.A.

Caja General

Al cierre de la vigencia 2018 esta cuenta presentó un saldo por valor de \$ 8.596 (cifra en miles) incrementándose en \$8.596 comparado con la vigencia 2017, cuenta que se presentó con saldo cero pesos. El saldo a Diciembre 31 de 2018, corresponde a un cheque girado por Cajasan para el pago del arriendo del Local

ubicado en la Estación Provenza Occidental, quedando pendiente por consignar al cierre de la vigencia 2018.

Depósitos en Instituciones Financieras

A Diciembre 31 de 2018, la entidad tiene cuentas Bancarias registradas que pertenecen al ente gestor, de la cuales los Bancos representa el 100% del efectivo, siendo esta la cuenta más significativa de este rubro; conformada por las diferentes cuentas Bancarias que dispone Metrolínea S.A., a 31 de Diciembre de 2018, cierra con un valor de \$11.057.491 (cifras en miles), la entidad mensualmente realiza las conciliaciones Bancarias y los respectivos cruces entre Tesorería y Contabilidad, con el fin de mantener un control adecuado y oportuno en el registro de partidas conciliatorias:

NOMBRE	SALDO
Cuenta de Ahorros	5.280.970
Cuenta Corriente	0
Efectivo de Uso Restringido	5.776.521
TOTALES	\$11.057.491

Efectivo de Uso Restringido

De acuerdo al Manual de Manejo de la Fiducia Mercantil de Administración, Inversión y Fuente de Pago, de los recursos provenientes del recaudo del SITM del Área Metropolitana por venta de tarjetas y cargas de las mismas, por explotaciones colaterales de las demás fuentes de financiación se establecieron los siguientes fondos:

FONDOS DE MANTENIMIENTO

Primera Cuenta	Inversión	\$ 1.908.998
Segunda Cuenta	Expansión	\$773.954
Tercera Cuenta	Socialización	\$1.219.850
Cuarta Cuenta	Inversión	\$71.973
Quinta Cuenta		\$3.444
Fondo de Contingencia		\$1.780.675



Fondos Colaterales		\$13.960
TOTAL		\$5.772.858

Fuente: Metrolínea S.A.

Según certificación expedida por la Tesorera de la Entidad las siguientes cuentas bancarias se encuentran embargadas por el Tribunal Administrativo de Santander a favor de Concol Cromas; de conformidad con la Resolución No.310 de julio 31 de 2017, se registran como efectivo de uso restringido por valor de ML\$3.667.

Embargo Cta Ahorros 047600084090 Banco Davivienda	1,409
Embargo CTA 600-828792 Cta Ahorros Banco de Bogotá	177
Embargo CTA 600-67665-4 Cta Cte Banco de Bogotá	1,664
Embargo CTA 4-6001-008964-7 Ahorros Banco Agrario de Colombia	416
Embargo CTA 3-6001-000817-3 Cta.Cte Banco Agrario de Colombia	1

Fuente: Metrolínea S.A.

CUENTAS POR COBRAR

	2018	2017
Participación operación SITM 6.85%	2.483.507	2.129.347
Participación operación 4.79% y 1.87%	2.347.126	2.008.443
Prestación de Servicios	2.087	37.834
Anticipo o saldos a favor por impuestos y contribuciones	319.158	224.030





Depósitos judiciales	1.348.152	1.327.950
Otros deudores	1.119.642	1.280.382
Deterioro de Cuentas por cobrar	-772.698	-103.497
TOTAL	6.846.974	6.904.489

Fuente: Metrolínea S.A.

Participación de la operación del SITM

Corresponde a los recursos causados a 31 de diciembre de 2018, producto del recaudo del Sistema Metrolínea S.A. e ingresos por venta de tarjetas, que se encuentran pendientes de consignar desde el 23 de julio de 2018 a Metrolínea S.A. por parte de TISA S.A.

Prestación de servicios

Durante el 2017, se suscribieron los siguientes contratos, quedando a 31 de diciembre de 2018, los siguientes saldos:

	OBJETO DEL CONTRATO	SALDO
ICOMMUNICATE COMUNICACIÓN EXTERIOR S.A.S	Alquiler de espacios para la fijación de publicidad visual en las estaciones Temprana de Piedecuesta y Parque Estación UIS	2.087
CAJASAN	Arriendo del inmueble local 01	0

Fuente: Metrolínea S.A.

Anticipos y saldos a favor por impuestos y contribuciones

Corresponde a los siguientes saldos por aplicar o solicitar en declaraciones de impuestos:

Saldo a favor declaración renta 2017	212.645
Anticipo de Renta Ley 1819	93.760
Anticipo por retención en la fuente	3.734
Anticipo Industria y Comercio	8.582

IVA Retenido	437
--------------	-----

Fuente: Metrolínea S.A.

Depósitos judiciales

Como consecuencia de la liquidación del contrato con Estaciones Metrolínea Ltda., a la entidad le asiste la necesidad de tomar en arriendo el predio donde funciona el Patio Taller Provisional, como una obligación de Metrolínea con los concesionarios, de garantizarles un espacio para estacionamiento y taller de los buses y con ello continuar con la prestación eficiente del SITM. En el entendido que el arrendamiento es realizado por la empresa ASINCO S.A.S, con NIT. 890.209.047-4, quien tiene suscrito el contrato con Estaciones Metrolínea Ltda., quien remite la factura a la entidad, quien acogiéndose al artículo 10 de la Ley 820 de 2003, procede a realizar el pago del arrendamiento de manera extrajudicial en el Banco Agrario. A 31 de diciembre de 2018 se emitieron los siguientes títulos de depósito judicial:

TITULO NO.	MES	VALOR
2989654	jun-16	109.600
3055608	jul-16	109.600
3055610	ago-16	109.600
3027951	sep-16	109.600
3027950	oct-16	109.600
3010013	nov-16	109.600
3050173	dic-16	109.600
3050198	ene-17	119.000
3050174	feb-17	105.300
3028137	mar-17	112.150
3047392	abr-17	112.150
3047384	may-17	112.150
TOTAL		1.327.950

El 23 de agosto de 2018, el banco de Bogotá realizó el retiro de la cuenta de ahorros 600-828792 por valor de ML\$20.202 para dar cumplimiento al embargo, como medio de control Ejecutivo con ocasión del Laudo Arbitral proferido el 12 de Agosto de 2014 en el que se condenó a Metrolínea S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor del Consorcio CONCOL-CROMAS.

Otros deudores





Las cuentas que conforman el grupo de otros deudores, presentan los saldos que a continuación se relacionan:

Pagos por cuenta de terceros: Refleja las incapacidades pendientes de cobro a las EPS por ML\$82.717

Indemnizaciones: Condena en costas por ML\$689, a favor de la entidad la cual deberá pagar UT Puentes, esto en razón a que Metrolínea le fueron despachadas favorablemente las pretensiones en el proceso contractual donde fue demandante UT Puentes radicado al 2012-0035 dentro de la acción contractual que sentenciara el Tribunal Administrativo de Santander

Otros Deudores: Corresponde a los siguientes conceptos por

- Niveles de desempeño y multas por ML\$40.379

METROCINCO PLUS S.A.	39.754
MOVILIZAMOS S.A.	625

- Otros por ML\$966.825

TERCERO	VALOR CUENTA	OBSERVACIONES
XIE S.A.	288.650	Ejecutivo para reintegro a Metrolínea S.A. de las sumas pagadas por honorarios y gastos de integración del Tribunal por parte de XIE S.A
AREA METROPOLITANA	8.000	Saldo Del contrato Inter administrativo no. 001-2006
JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ	3.151	Descuentos de pagos realizados por concepto de salarios y prima de servicios durante los meses de marzo, abril, mayo y junio y del 1 al 4 de julio de 2017 de acuerdo a la resolución no. 017 del 30 enero de 2018.
TRANSPORTE INTELIGENTE TISA S.A.	584.418	De conformidad con la cláusula 71, del contrato de concesión para el recaudo y control del SITM, se solicitó el pago del 50% por parte de TISA relacionado con el servicio de energía en las estaciones
INDUSTRIAS AVM	41.175	Por concepto de una retención en la fuente que no le fue descontada por Corficolombiana al realizar la conciliación para el pago de un embargo.
CAJASAN	41.291	Se realiza cobro por el costo de la energía generada en el servicio prestado en el local.
OTROS	140	Cobros de menor cuantía



En Resolución No.253 de diciembre 28 de 2018, se adoptó el Manual de procedimientos contables, en donde se establece para el efecto, como factor de descuento la siguiente tabla de mora:

CATEGORÍAS RIESGO	DÍAS EN MORA	% DETERIORO
A	361 a 720 días	10%
B	721 a 1.080 días	20%
C	1.081 a 1.440 días	30%
D	Mas 1.441 días	40%

A diciembre 31 de 2018, presenta el siguiente comportamiento:

CLIENTE	FACTURA	FECHA	VALOR	DIAS EN MORA	361 A 720 DIAS	MAS DE 1441 DIAS
ICCOMMUNICATE COMUNICACIÓN EXTERIOS SAS	318	19-dic-18	2,087	12	-	-
CAJASAN - REINTREGO LUZ	REINTEGRO	29-dic-18	41,291	2	-	-
TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	RECAUDO	31-ago-18	833,907	122	-	-
TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	RECAUDO	29-dic-18	957,559	2	-	-
TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	RECAUDO	30-nov-18	827,793	31	-	-
TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	RECAUDO	31-oct-18	871,306	61	-	-
TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	RECAUDO	30-sep-18	1,340,069	92	-	-
SALUD TOTAL EPS	INCAPACIDAD	25-nov-13	12,587	1,862	-	12,587
SALUD TOTAL EPS	INCAPACIDAD	31-dic-17	14,244	365	1,424	-
CAFESALUD E.P.S.	INCAPACIDAD	31-dic-17	1,115	365	112	-
PROTECCION S.A.	INCAPACIDAD	31-dic-17	2,106	365	211	-
SALUDCOOP E.P.S.	INCAPACIDAD	31-dic-17	176	365	18	-
E.P.S. SANITAS	INCAPACIDAD	31-dic-17	2,497	365	250	-
COOMEVA S.A. EPS	INCAPACIDAD	31-dic-17	42,884	365	4,288	-
EPS FAMISANAR LTDA.	INCAPACIDAD	30-abr-18	205	245	-	-
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	INCAPACIDAD	31-dic-17	1,918	365	192	-
MEDIMAS EPS S.A.S	INCAPACIDAD	31-dic-17	4,985	365	498	-
XIE S.A.	COSTAS		288,650	43,465	-	288,650
AREA METROPOLITANA	108	03-jul-09	8,000	3,468	-	8,000
JUAN PABLO RUIZ	REINTEGRO	02-feb-18	3,151	332	-	-
INDUSTRIAS AVM S.A.	REINTEGRO	30-sep-17	41,176	457	4,118	-
TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	REINTEGRO	26-jun-14	452,351	1,649	-	452,351
TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	REINTEGRO	06-dic-18	132,066	25	-	-
METROCINCO PLUS S.A.	NVELES DES	20-jun-18	39,754	194	-	-
MOVLIZAMOS S.A.	NVELES DES	20-jun-18	625	194	-	-
TOTALES			5,922,501		11,109	761,588
TOTAL DETERIORO DE CARTERA A DICIEMBRE 31 DE 2018						772,697
SALDO DETERIORO DE CARTERA A DICIEMBRE 31 DE 2017						103,498
TOTAL PROVISION 2018						669,199

Fuente: Metrolínea S.A.



En el Balance de apertura para iniciación de saldos a 1 de enero de 2015, se ajustan las cuentas por cobrar por el costo amortizado con un tiempo estimado de recuperación de 2 años con una tasa $(DTF+6)= 10.34\%$.

En el Balance de apertura para iniciación de saldos a 1 de enero de 2015, se ajustan las cuentas por cobrar por el costo amortizado con un tiempo estimado de recuperación de 2 años con una tasa $(DTF+6)= 10.34\%$.

Nota: Se tipificó un Hallazgo Administrativo en Informe de Auditoría Especial No. 006 de 2019 – AUDIBAL.

HALLAZGO No. 26 – ADMINISTRATIVO - INCERTIDUMBRE CUENTAS POR COBRAR. (OBS. No. 29)

Revisado el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Equipo Auditor evidenció que existen unas cuentas por cobrar que Corresponden a los recursos causados a 31 de diciembre de 2018, producto del recaudo del Sistema Metrolínea e ingresos por venta de tarjetas, que se encuentran pendientes de consignar desde el 23 de julio de 2018 a Metrolínea S.A. por parte de TISA S.A., generando así incertidumbre al Equipo Auditor por valor de \$4.830.633 (cifras en miles de pesos) toda vez que, son dineros que se relacionan en el Estado Financiero y los mismos aún no han sido recaudados, si se tiene en cuenta que en las auditorías anteriores realizadas a este ente gestor este ha sido un tema en el cual se ha recalado, ya que se adeuda más de 5 meses por parte de la entidad recaudadora (TISA) lo que significa el 29% del total del Activo corriente de Metrolínea S.A.

Lo anterior, se soporta teniendo en cuenta las etapas y actividades del proceso contable enmarcadas en la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación y contraviene las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, Numerales 103. Confiabilidad, 106. Verificabilidad; y los Principios de Contabilidad Pública, 120 Prudencia y 122 Revelación, establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA ENTIDAD

Antes de entrar en detalle sobre los procedimientos contables aplicados por Metrolínea S.A. en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, es importante conocer que dichas disposiciones son de carácter obligatorio de acuerdo con la sentencia emitida por la Honorable Corte Constitucional, de la cual se transcribe la parte pertinente:

“Sentencia C-487 de 1997 Respecto de la competencia del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, la Corte Constitucional expresa que:

Se advierte claramente en el texto del artículo 354 de la Constitución, que la institución rectora y máxima autoridad administrativa a nivel nacional en materia contable son respectivamente la Contaduría y el Contador General de la Nación, siendo sus subordinadas, en esa materia, todas las entidades públicas; a ella le corresponde, dice la , citada norma superior, (...) determinar las normas contables que deben regir el país, conforme a la ley (...). Así mismo, esa institución, según lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 354, es responsable de: (...) uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, [y] elaborar el balance general (...), funciones todas, que dadas sus características, entrañan con carácter esencial, la posibilidad de ejercer poder de mando e imposición sobre las entidades públicas supeditadas para esos efectos a la institución del Contador, independientemente del nivel al que pertenezcan. En esa perspectiva, las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado.”

Revisada la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, que incorpora los procedimientos transversales del RCP, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y teniendo en cuenta que la observación manifiesta que el registro efectuado por cuentas por cobrar contraviene las características contables y los principios de contabilidad; realizamos un análisis y del cual se establece:

Etapas del proceso contable:

Reconocimiento: *Es la etapa del proceso donde un hecho económico se incorpora cuando sea probable que genere recursos flujos de entrada de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.*

Teniendo en cuenta que Metrolínea se encuentra obligada a llevar contabilidad por el sistema de causación, lo que implica que se reconozca el ingreso, cuando se realiza; esto es, al comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, la empresa tiene o tendrá un resultado económico.

Es por esto que a 31 de diciembre de 2018 se reconocen en contabilidad los ingresos ocasionados por venta de tarjetas y validaciones de pasajes, independiente si ha efectuado la transacción a Metrolínea por parte de TISA, lo cual origina una cuenta por cobrar, como se evidencia en el balance.





Medición Posterior: Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

Aunque Metrolínea tiene establecido un procedimiento para el deterioro de cuentas por cobrar, no aplica para el recaudo ya que este se viene cancelando de acuerdo al proceso establecido en el manual financiero de Corficolombiana.

Se debe tener en cuenta que si bien TISA es el recaudador y adeuda a Metrolínea cerca de 10 catorcenas (5 meses) de cuentas por participación del recaudo de pasajes validados y venta de tarjetas, los ingresos del SITM nunca han sido suficientes para pagar los egresos operacionales de todos los actores del SITM que le fueron cargados mediante los contratos de concesión y convenios con el AMB. Se resalta que los ingresos de cada catorcena no alcanzan para pagar el total de los egresos del mismo periodo, teniendo que acudir a los ingresos de las siguientes catorcenas para poder terminar de pagar a todos los beneficiarios del SITM, sin embargo y acudiendo al requerimiento hecho por la contraloría en pasadas auditorías, en el año 2018 se procedió a enviar oficios en donde se cobra a TISA las catorcenas adeudadas en cada fecha.

Revelación: Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

En Notas a los Estados Financieros en Nota 8 Se revela el estado operacional del recaudo para todos los actores y en notas específicas No. 2.1 la cuenta por cobrar de Metrolínea S.A.

Ahora el nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público establece que las características cualitativas son la Relevancia y la Representación Fiel. Y la utilidad de la información se puede incrementar por medio de las siguientes características: comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

Los principios de contabilidad pública establecidos en el nuevo marco normativo son:

Negocio en marcha
Devengo
Esencia sobre forma
Asociación
Uniformidad
No compensación

Periodo contable

Como se puede observar Metrolínea da cumplimiento al nuevo marco normativo, en cuanto que la información de cuentas por cobrar es verificable la cual se genera a través de las liquidaciones y se compara con la información remitida por TISA, es oportuna porque se contabiliza en el periodo que se causa y comprensible porque esta presentada de forma clara y concisa.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable.

En cuanto a la observación que manifiesta que contraviene las características cualitativas con los principios de contabilidad definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, es necesario aclarar que mediante Resolución 414 de 2014 incorpora el régimen de contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el proceso contable, en donde determinan los principios y características ya expuestas.

No obstante si analizamos lo enunciado por ustedes y revisando la norma anterior, tampoco no vulneran los preceptos:

Confiabilidad: *Que la información sea objetiva, coincida con la realidad, que se pueda verificar y que no omita detalles que puedan afectar en la toma de decisiones. Las cuentas por cobrar son porque aún no han sido recaudadas pero ya fueron causadas y generadas en reportes por la dirección de Operaciones.*

Verificabilidad: *La información es verificable si se puede comparar y validar por terceros. Esta información se verifica con las conciliaciones entre TISA y Metrolínea S.A, a través de la dirección de Operaciones.*

Prudencia: *Establece que no se debe subestimar o sobreestimar los hechos económicos que se van a contabilizar. El ingreso no es sobreestimado es la veracidad que se tiene de las liquidaciones que se generan en la dirección de Operaciones de conformidad con el recaudo.*

Revelación: *La información debe ser clara y comprensible de manera que se pueda conocer claramente la situación financiera de la entidad.*

En Notas a los Estados Financieros en Nota 8, se revela el estado operacional del recaudo para todos los actores y en notas específicas No. 2.1 la cuenta por cobrar de Metrolínea S.A.

Como se puede evidenciar Metrolínea S.A., da cumplimiento a lo establecido en el nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación y las cuentas por cobrar están





debidamente registradas, reconocidas y reveladas en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2018.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Para el Equipo Auditor es muy claro que METROLÍNEA S.A. se encuentra obligada a llevar contabilidad por el sistema de causación, lo que implica que se reconozca el ingreso dentro de la misma vigencia, es importante mencionar los avances acciones realizadas por la Entidad, sin embargo se mantendrá un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, generando INCERTIDUMBRE, pues no se evidencia recuperación de estos dineros, que hacen parte de las Cuentas por Cobrar en el Activo no Corriente por valor de \$4.830.633 (cifras en miles de pesos), toda vez que existe un valor representativo y en aumento entre vigencias.

Dado a lo anterior El Equipo Auditor pudo concluir que METROLÍNEA S.A., NO LOGRÓ DESVIRTUAR con su respuesta la anterior observación, por lo tanto se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO con INCERTIDUMBRE, para que sea Incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

Propiedad Planta y Equipo

Para la vigencia 2018 cerró con un saldo de \$ 178.634.532 (miles de pesos) en los que se representan los Bienes con que cuenta Metrolínea S.A. para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. El método aplicado para la Depreciación de los Activos de la Compañía es el denominado Línea Recta; y conforme a lo contemplado en la normatividad de la Contaduría General de la Nación, los activos fijos con valor inferior a 2 SMLV son depreciados en esta vigencia y los adquiridos por un valor inferior o igual al 0.5 SMV se afectan directamente al gasto. La Propiedad Planta y Equipo corresponden a 31 de diciembre de 2018.

	2018	2017
TERRENOS	1.126.600	1.126.600
CONSTRUCCIONES EN CURSO	143.417.771	123.802.226

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



EDIFICACIONES	33.322.452	9.870.260
REDES LINEAS Y CABLES	92.695	92.695
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	379.929	403.467
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.456.148	1.456.148
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	185.495	336.198
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	59.990	59.990
BIENES DE ARTE Y CULTURA	5.000	5.000
DEPRECIACION ACUMULADA	-1.411.549	-1.377.289
TOTAL	178.634.532	135.775.295

Fuente: Metrolínea S.A.

El método aplicado para la Depreciación de los Activos de la Compañía es el denominado Línea Recta. De acuerdo al potencial del servicio del Activo y conforme al procedimiento contable del Régimen de Contabilidad Pública, se tomó las siguientes vidas útiles:

BIEN	VIDA UTIL
Edificaciones	20 Años
Redes, líneas y cables	5 años
Maquinaria y Equipo	10 años
Muebles y enseres y equipo de oficina	10 Años
Equipo de Comunicación	10 Años
Equipo de Computación	5 Años
Equipo de Transporte, tracción y elevación	5 años

Fuente: Metrolínea S.A.

BAJA DE ACTIVOS FIJOS

RESOLUCIÓN No. 252 DE DICIEMBRE 28 DE 2018

Por medio del cual se ordena la Baja Contable y Definitiva de las cuentas de los Activos Fijos Inservibles por Daño total o Parcial de Propiedades pertenecientes a Metrolínea S.A., tales como Equipos de Cómputo, Equipos de Oficina, Equipos de Comunicación, Muebles y Enseres, reintegrados en vigencias anteriores valorados en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL

CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$194.130.046), clasificados en los grupos relacionados en el siguiente cuadro:

ACTIVOS	VALOR
Muebles y Enseres	\$ 17.148.971
Equipo de Oficina	\$ 5.086.000
Equipo de Computo	\$157.426.030
Equipo de Comunicación	\$ 14.469.046
TOTAL	\$ 194.130.046

Fuente: Metrolínea S.A.

DESTINO FINAL: Los Activos dados de baja fue aprobado por el Comité Técnico considerando el procedimiento según el Numeral No. 04 Mecanismo para poder dar de baja y de acuerdo al procedimiento en el numeral No. 10 Destino Final Ordenar la Enajenación de Bienes Muebles a Título Oneroso, Cumplimiento de las normas establecidas en el numeral No. 10.1. del Procedimiento para dar de Baja Activos Fijos.

En el mes de diciembre de 2018 se suscribe el convenio Interadministrativo entre Metrolínea S.A. y el Municipio de Bucaramanga para aunar esfuerzo para la administración, mantenimiento y seguridad de los bienes fiscales y bienes de uso público destinados al funcionamiento del sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga. El Municipio de Bucaramanga entrega a Metrolínea S.A, la administración, mantenimiento y gestión de la seguridad de los bienes fiscales y de uso público destinados al funcionamiento del SITM del área Metropolitana de Bucaramanga-Metrolínea, que se relacionan a continuación:

DENOMINACION DE LA OBRA	VALOR CONTABLE
Construccion Estacion de Transferencia Provenza Oriental	9,010,717
Construccion Estacion de Transferencia Provenza Occidental	10,549,156
Construccion Parque Estacion UIS	14,044,908
Construccion Estacion Chorreras	1,323,492
Estaciones Puerta Derecha y Barandas BGA 2014	1,258,040

Fuente: Metrolínea S.A.




Realizado el análisis se aplicará lo dispuesto en la Norma de Subvenciones del marco normativo anexo a la Resolución N° 414 de 2014, considerando que la infraestructura entregada por el Municipio de Bucaramanga, se realiza en el marco de una operación sin contraprestación, por lo tanto Metrolínea S.A., registrara los bienes por el valor determinado en el convenio interadministrativo.

Teniendo en cuenta que el 16 de julio de 2017 se admitió fallo en contra de Metrolínea, se debe reconocer los valores incorporados en la liquidación final del Laudo Arbitral Estaciones Metrolínea Ltda., por lo anterior en el mes de octubre de 2017 se solicitó concepto a la Contaduría General de la Nación y se recibió respuesta el 04 de abril de 2018. Ante la negativa de los accionistas, municipios beneficiarios del convenio de cofinanciación de ser solidarios con el pago de las condenas, en Asamblea de junio 26 de 2018, se hace necesario el registro de la actividad complementaria:

COMPONENTE	LIQUIDACION	
	FEBRERO 18-16	MAYO 10-2016
Costo directo de obra	95,204,482	96,205,867
Costos Administrativos	13,819,282	14,198,371
Costo Interventoria	4,535,938	4,660,367
Costo endeudamiento	43,187,063	43,187,063
Costo oportunidad	6,166,712	6,448,902
Costos administrativos posteriores terminación del contrato	4,922,296	4,988,533
Valor total liquidacion Tribunal	167,835,773	169,689,104
Liquidacion Complementaria		18,561,525
Valor total reconocido	167,835,773	188,250,629
Total pagos anticipados	34,884,087	42,993,937
VALOR A PAGAR ESTACIONES	132,951,686	145,256,692

Fuente: Metrolínea S.A.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 171 de 293	Revisión 1

El acta de mayo 10 de 2016 tomó el valor para pagos anticipados con corte a 30 de abril de 2016.

El valor de la liquidación complementaria corresponde:

Costos administrativos PMA-OMT patio Taller	\$2.835.632.691
Costos administrativos operacionales financieros y seguros	
\$15.725.891.914	

Teniendo en cuenta que los costos generados en el Patio Taller, hacia parte del Contrato de Concesión y se pagaban con la tarifa del 11.75% y dentro de la norma contable determina que es parte de la Construcción en Curso los siguientes ítems:

- El valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras e instalaciones.
- El valor de los materiales recibidos para ser incorporados a las obras.
- El valor de los costos de endeudamiento capitalizables.
- El valor de las construcciones recibidas a cualquier título.

El valor determinado del Laudo se registrara en el rubro contable Construcciones en Curso reclasificando a "Edificaciones propiedad de terceros", descontando los pagos realizados a Estaciones Metrolínea Ltda., teniendo en cuenta el acta de liquidación donde establece que la tarifa cobrada se ha realizado hasta el periodo comprendido entre el 08 de febrero de 2016 y el 21 de febrero de 2016. Y se acuerda que las participaciones desde el 22 de febrero de 2016 hasta el 01 de mayo de 2016 que abarca cinco liquidaciones serán pagadas en la medida en que los recursos estén disponibles y este valor se restará del valor total de la liquidación determinada en el acta, como parte de los pagos anticipados.

Los predios adquiridos para el desarrollo de las obras de infraestructura del Sistema de transporte masivo de Bucaramanga y su área metropolitana, que se encuentran escriturados a Metrolínea están en trámite de cesión a los municipios aportantes para la infraestructura del desarrollo del SITM y pagados con recursos del proyecto, los cuales se encuentran registrados en cuentas de orden de conformidad con el Manual Financiero para entes gestores del Ministerio de Transporte y establecido en el manual de procedimientos contables de Metrolínea S.A.

Según informe de la Oficina Asesora Jurídica, los predios no cedidos están en titularidad de la entidad por los siguientes motivos:





- Los predios pendientes de ceder obedecen a la no expedición de paz y salvos y/o tramites al interior de las administraciones que ha dificultado la labor.
- En la actualidad se está tramitando recurso de reposición ante la Secretaria de Hacienda de Girón para poder iniciar este trámite.
- El predio de PQP Presenta pendientes litigiosos que han imposibilitado la cesión del mismo al Municipio de Floridablanca.

Provenza Oriental

En el Balance de apertura, METROLÍNEA S.A. atendiendo lo dispuesto en el contrato interadministrativo suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, reconoce como un Activo en Propiedad Planta y Equipo propiedad de terceros el valor avaluado del Terreno y el Edificio donde se encuentran las Oficinas Administrativas así como el Parqueadero y el Auditorio, teniendo en cuenta que el control del Activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia y control del activo. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control sobre el recurso, en este caso a Metrolínea S.A se le han transferido sustancialmente los riesgos del activo.

Papi Quiero Piña – Laudo Arbitral

De conformidad con el Acta de Liquidación suscrita el 10 de Mayo de 2016 entre Estaciones METROLÍNEA Ltda. Y METROLÍNEA S.A. con el fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral del 18 de febrero de 2016, proferido dentro del trámite arbitral iniciado por Estaciones METROLÍNEA contra METROLÍNEA, el cual fue aclarado y complementado mediante auto del 9 de Marzo de 2016. Total reconocido en el Laudo \$167.835.773 (Miles de Pesos) menos total pagados anticipados \$44.033.547 (Miles de Pesos) para un saldo de \$123.802.226 (Miles de Pesos), valor que fue incorporado en el rubro de Construcciones en Curso.

Igualmente se ubicaron algunos elementos adicionales que no se encontraban dentro de las cantidades a revisar y se registraron como una donación por \$128.135 (Miles de Pesos m/cte.

RUBRO CONTABLE	ML \$
EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	350
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.530
MATERIAL PARA CONSTRUCCION	122.901

MUEBLES Y ENSERES	3.354
TOTAL	128.135

Fuente: Metrolínea S.A.

Predios-Sitm

Los predios adquiridos para el desarrollo de las obras de Infraestructura del Sistema de Transporte Masivo de Bucaramanga y su Área Metropolitana, que se encuentran escriturados a Metrolínea S.A. están en trámite de cesión a los municipios aportantes para la Infraestructura del desarrollo del SITM y pagados con recursos del proyecto.

Según informe de la Oficina Asesora Jurídica, los predios no cedidos están en titularidad de la entidad por los siguientes motivos:

- Los predios pendientes de ceder obedecen a la no expedición de paz y salvos y/o tramites al interior de las administraciones que ha dificultado la labor.
- En la actualidad se está tramitando recurso de reposición ante la Secretaría de Hacienda de Girón para poder iniciar este trámite.
- El predio de PQP Presenta pendientes litigiosos que han imposibilitado la cesión del mismo al Municipio de Floridablanca.


Predios adquiridos para la construcción de la infraestructura del SITM y pendiente de ser cedidos al Municipio respectivo con corte Diciembre 31 de 2017.

OTROS ACTIVOS

Impuesto por pérdidas fiscales

Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con pérdidas acumuladas y en la vigencia del 2018 arroja utilidad; y conforme al artículo 456 del Código de Comercio, establece que si la reserva legal es insuficiente para absorber las perdidas, las utilidades se deben aplicar para enjugar el saldo de las perdidas. Al igual en declaración de renta si hay utilidad fiscal son compensadas con las pérdidas acumuladas como ocurrió en el 2015, y por esto no hay lugar a un impuesto por pagar. Además hay que tener en cuenta que sólo se reconocerán activos por impuestos diferidos cuando se espere que en el futuro se obtengan ganancias fiscales que generen un impuesto que permita absorber ese activo por impuesto diferido.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 174 de 293	Revisión 1

Gastos pagados por anticipado

Metrolínea adquiere pólizas de seguros adecuadas para todos sus activos, los cuales cubren los riesgos de robo, incendio, terremoto, responsabilidad civil, terrorismo denominada póliza de daños materiales contra todo riesgo que está suscrita con la compañía MAPFRE SEGUROS.

De acuerdo al nuevo marco normativo, los cargos diferidos por concepto de papelería se eliminaron, como se aprecia en el catálogo general de cuentas. En la vigencia del 2018 los elementos de cafetería, papelería y útiles se registran directamente al gasto. Es necesario aclarar que la entidad cuenta con las medidas para garantizar el control administrativo de la existencia de estos elementos. A diciembre 31 de 2018 según informe de la Oficina de Almacén de los elementos recibidos y tramitados ya su pago, quedaron en existencias para disponibilidad de consumo el valor de ML\$34.527

Intangibles

Se registran como intangibles las licencias, teniendo en cuenta que es un derecho o permiso para utilizar y no es propiedad de Metrolínea, por lo tanto se clasifica como un activo intangible, se amortiza en un periodo de 3 a 5 años de acuerdo a lo recomendado por el Profesional de Sistemas.

A diciembre 31 de 2018 se realizó un análisis de las licencias que no se encuentran en uso y su saldo por amortizar es cero, lo que indica que ya cumplieron su vida útil, según informe del profesional de sistemas de Metrolínea S.A.

PASIVO

Un pasivo es una obligación presente o producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no la obligación presente Metrolínea debe tener en cuenta, con base en la información disponible al cierre del periodo, la probabilidad de tener o no la obligación, si es mayor la probabilidad de no tenerla no hay lugar a reconocimiento de pasivo.

Al Cierre de la Vigencia 2018, los Pasivos de **METROLÍNEA S.A** registrados a 31 de Diciembre de 2018 están por valor de \$ 186.101.246 (Miles de Pesos) aumentando en \$ 44.600.788 (Miles de Pesos) frente a lo registrado en el 2017,



con una variación porcentual del 31.52%. Este comportamiento se detalla a continuación en sus principales cuentas:

PASIVOS				
CORRIENTE (Cifras en Miles de Pesos)	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
CUENTAS POR PAGAR	4.135.245	3.532.112	603.133	17,08%
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ENTE GESTOR	1.762	92.209	-90.447	-98,09%
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	0	213	-213	-100,00%
DESCUENTOS DE NÓMINA	18.634	15.392	3.242	21,06%
RETENCION EN LA FUENTE	85.494	45.655	39.839	87,26%
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	235.694	13.033	222.661	1708,44%
SENECIAS PROCESOS JUDICIALES	2.986.460	3.021.115	-34.655	-1,15%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	807.201	344.495	462.706	134,31%
BENEFICIOS A EMPLEADOS	434.156	443.339	-9.183	-2,07%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	434.156	443.339	-9.183	-2,07%
OTROS PASIVOS	0	0	0	0,00%
CREDITOS JUDICIALES PROCESOS ADMINIS	0	0	0	0,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	4.569.401	3.975.451	593.950	14,94%

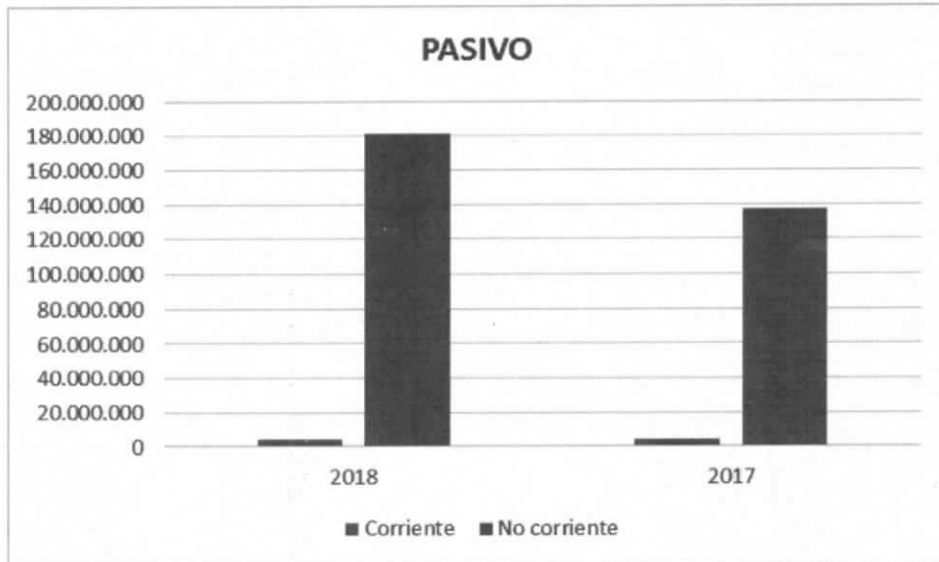
Fuente: Metrolínea S.A.

NO CORRIENTE (Cifras en Miles de Pesos)	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
OTROS PASIVOS	149.413.895	137.525.007	11.888.888	8,64%
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	1.821.552	1.825.000	-3.448	-0,19%
CREDITOS JUDICIALES PROCESOS ADMINIS	147.592.343	135.700.007	11.892.336	8,76%
PROVISIONES	32.117.950	0	32.117.950	100,00%
LITIGIOS Y DEMANDAS	32.117.950	0	32.117.950	100,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	181.531.845	137.525.007	44.006.838	32,00%

TOTAL PASIVO	186.101.246	141.500.458	44.600.788	31,52%
---------------------	--------------------	--------------------	-------------------	---------------

Fuente: Metrolínea S.A.





Fuente: Equipo Auditor



Fuente: Equipo Auditor

CUENTAS POR PAGAR

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

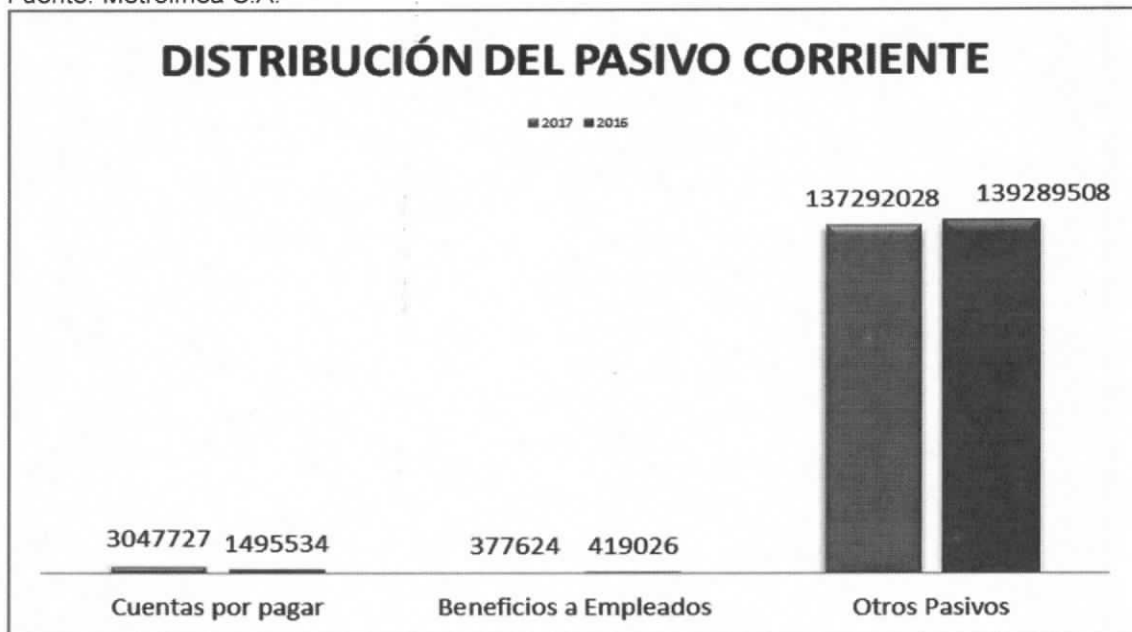




Conformado por los siguientes componentes:

	2018	2017
PASIVO CORRIENTE		
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1.762	92.209
DESCUENTOS DE NOMINA	18.634	15.392
SERVICIOS Y HONORARIOS	807.201	344.495
RETENCION EN LA FUENTE	85.494	45.655
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	235.695	13.033
SENTENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES	2.986.460	3.021.115
RENDIMIENTOS CONVENIOS INTERADMINIST	0	213
TOTAL PASIVO CORRIENTE	4.135.245	3.532.112
PASIVO NO CORRIENTE		
SENTENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES	147.592.343	135.700.007
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	1.821.552	1.825.000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	149.413.895	137.525.007

Fuente: Metrolínea S.A.



Fuente: Equipo Auditor

Nota: Se tipificó un Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal en Informe de Auditoría Especial No. 006 de 2019 – AUDIBAL.



HALLAZGO No. 25 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL - PAGO DE INTERESES MORATORIOS. (OBSERVACIÓN No 28)

Revisada la cuenta de Intereses Moratorios cancelados en la vigencia 2018, se evidenció que Metrolínea S.A., realizó un pago por concepto de una condena preferida por el Tribunal Administrativo de Santander del 16 de Marzo de 2017, según expediente 680013333001-2013-00118-01, correspondiente a la liquidación de sentencia por el incumplimiento del contrato de arrendamiento No. 027 de 2010, suscrito entre las partes Metrolínea S.A. y Transporte Inteligente S.A. TISA S.A, según acuerdo de pago del 06 de Marzo de 2018, ocasionando un pago de intereses moratorios por la suma de \$ 5.596.804.00.

Por lo expuesto anteriormente Metrolínea S.A presuntamente generó un daño fiscal por la suma antes mencionada toda vez que no cumplió con el acuerdo de pago pactado, así mismo infringe la ley 734 de 2002 y la ley 610 del 2000, ocasionando un posible detrimento al patrimonio público de la Empresa.

RESPUESTA ENTIDAD

Se indica a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que no existe detrimento alguno al patrimonio público de la entidad, en tanto el interés moratorio al que se refiere la observación de la referencia, se canceló en cumplimiento de la orden judicial emitida en Sentencia del Honorable Tribunal Administrativo de Santander el día 16 de marzo de 2017.

Se aclara entonces que el acuerdo de pago a que se refiere la observación, celebrado de manera posterior a la sentencia mencionada, entre las partes, se hizo a modo de cruce de cuentas entre el pago de la sentencia y unos dineros debidos por parte de TISA S.A. a METROLÍNEA S.A. y dicho acuerdo de pago fue cumplido a cabalidad y de ello se anexan los soportes pertinentes.

En ese orden de ideas, no es correcto afirmar que no se cumplió el acuerdo de pago celebrado entre las partes por cuanto el mismo sí se cumplió a cabalidad y respecto del mismo no hubo pago alguno de intereses.

Se deja entonces claridad en que el origen de la sentencia NO fue el acuerdo de pago, por el contrario, el acuerdo de pago se realizó con posterioridad a la condena, y como ya se dijo, del mismo no se generó pago de interés alguno, y el interés que sí se pagó fue en virtud de la orden judicial antes mencionada.

Revisado el balance de la entidad el registro efectuado por este concepto corresponde al rubro contable 5890 OTROS GASTOS DIVERSOS 589013 Laudos Arbitrales y



Conciliaciones extrajudiciales 58901303 Intereses. En este rubro se reconocen los intereses que se establecen en el proceso judicial.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta entregada al Equipo Auditor la misma no logra DESVIRTUAR la Observación planteada toda vez que se evidencia que si existió el pago de unos intereses tal y como lo estipula el Anexo 1 al Documento de pago de Sentencia Expediente 680013333001-2013-00118-01 del 16 de Marzo de 2017 Tribunal Administrativo de Santander Liquidación de Sentencia TISA Contrato No 027 de 2010, en el cual METROLÍNEA SA presente el valor de la decisión más una indexación que suma \$200.293.795 y seguidamente presenta un cuadro en el cual se reconocen intereses por la suma de \$9.815.124 en virtud del CPACA, intereses calculados desde el 17 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018, es importante manifestar que la sentencia de segunda instancia fue del 16 de Marzo de 2017 y el pago más intereses se realizó el 13 de Marzo de 2018 con cheque BBVA No. 9828219 por \$ 202.154.757 valor descontado retenciones de ley las cuales ascendieron a \$ 7.954.162 lo cual suma el valor de \$210.108.919.

Dado a lo anterior El Equipo Auditor pudo concluir que METROLÍNEA S.A., NO LOGRÓ DESVIRTUAR con su respuesta la anterior observación, por lo anterior se configura un HALLAZGO **ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL**, para que sea Incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

Adquisición de Bienes y Servicios

Refleja las obligaciones adquiridas por prestación de servicios o la compra de bienes, como son los contratos de vigilancia, arrendamientos, mantenimientos y pólizas.

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	1,127
MAPHRE SEGUROS	635

Descuentos de Nómina

Valores causados en la nómina de diciembre 31 de 2018, por concepto de descuentos a los trabajadores como aportes parafiscales, libranzas y cuotas del sindicato.



Servicios y Honorarios

Valor correspondiente al saldo a 31 de diciembre de 2018 contratos de prestación de servicios para el orden administrativo y operacional.

JUAN CARLOS MELO BERNAL	3,714
CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ	7,533
ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON	10,363
HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS	4,627
ALBA MARIA RUEDA VASQUEZ	8,176
NOHORA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORENO	6,265
JUAN CARLOS MELO BERNAL	26,383
STEFANINI SYSMAN S.A.S	2,391
KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	9,674
CONSULTORIA DE COLOMBIA LTDA	3,275
IP TOTAL SOFTWARE S.A.	3,809
LEGAL SHIELD S.A.S	2,037
PINO RICCI S.A.S.	95,059
JUAN JOSE VIVIESCAS LE GOFF	8,324
LEYDI JOHANNA ARDILA SUAREZ	1,645
JUAN CARLOS MELO BERNAL	4,478
UNE EMP TELECOMUNICACIONES S.A.	5,982
CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP	84,282
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP	291,761
PROCEINCOL S.A.S	6,070
MARTAPICO CONSTRUCCIONES S.A.S	98,877
ASCENSORES T.V.C TRANSPORTE VERTICAL COLOMBIANO S.A.S	418
CONSTRUCCION CONSERVICIO Y CALIDAD S&C SAS	13,331
KUNTHUR S.A.S	1,822
ESI DE COLOMBIA S.A.S	10,489
ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA S.A.S	4,784
JUAN CARLOS URIBE SALAZAR	3,346
DELTHAC - 1 SEGURIDAD LTDA.	74,873
DESIDERIO CARDENAS FRANCO	3,721
OFITECNICA Y CIA S.A.S	9,691

Fuente: Metrolínea S.A.


Impuestos Gravámenes y Tasas

Valor causado en diciembre por los siguientes conceptos:

RETENCION EN LA FUENTE	81,249
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	231,719
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	4,245
CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD	720
IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR	3,256

Fuente: Metrolínea S.A.

Créditos Judiciales:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 181 de 293	Revisión 1

Se relaciona las sentencias y procesos proferidos y fallados en contra de Metrolínea S.A, y que a corte de 31 de diciembre de 2018, se encuentran pendientes de pago.

A continuación se relacionan los procesos por pagar a diciembre 31 de 2018:

DEMANDANTE	PROCESO	HECHO GENERADOR	CUENTA POR PAGAR
CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A.	Tribunal de Arbitramento	Condena laudo arbitral proferido el 12 de agosto de 2014 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	695,732
CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A.	Tribunal de Arbitramento	Condena laudo arbitral proferido el 9 de marzo de 2010 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	2,071,068.00
ESTACIONES METROLINEA S.A.	Tribunal de Arbitramento	Condena laudo arbitral proferido el 18 de febrero de 2016 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	143,417,771
ESTACIONES METROLINEA S.A.	Tribunal de Arbitramento	Valor de honorarios y gastos de tribunal de arbitramento fallado a favor de Estaciones Metrolínea S.A.	1,420,855
ASINCO SAS	PROCESO EXTRAJUDICIAL	Títulos judiciales a nombre de ASINCO SAS pendiente por tomar decisiones administrativas de la suscripción del contrato quedando como un proceso extrajudicial según Resolución 114 del 10 de mayo de 2017 de METROLINEA S.A.	1,327,950
UT PUENTES	Tribunal de Arbitramento	Acción Contractual ante el Tribunal Administrativo de Santander Radicado 680012331000-2011-00728-00 (Nulidad Res 151 03/Mar/2011)	1,645,427

Fuente: Metrolínea S.A.

Provisiones y Contingencias

De conformidad con el Manual de procedimientos adoptado mediante Resolución 253 del 28 de diciembre de 2018, se determina que para el pago de los intereses deberá existir una probabilidad cierta producto de la negociación, esto con el fin de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





no llegar a ocasionar un daño fiscal por detrimento patrimonial a Metrolínea SA, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, y conforme a los hallazgos generados por las entidades de control.

Para la negociación de pago de las obligaciones falladas en contra de Metrolínea SA, se analizarán factores como los recursos con los que cuenta la entidad dentro de su presupuesto y disponibilidad en el fondo de contingencias u otros recursos financieros de la entidad. Se establece como política de la entidad el reconocimiento contable de los intereses corrientes y de mora de los procesos judiciales en el momento que se realice la tasación de intereses en la etapa de liquidación del proceso ejecutivo o en una eventual conciliación entre las partes, no obstante, se provisionará cada año el 25% de la estimación de intereses de la pre liquidación del proceso al cierre de cada año. El restante se revelará en cuentas de orden. Lo anterior, teniendo en cuenta que la causación de los intereses se debe reconocer atendiendo al principio contable esencia sobre la forma: Las transacciones y otros hechos económicos de la empresa se reconoce atendiendo a su esencia económica, independiente de la forma legal que da origen a los mismos.

Los procesos que se pierdan por la entidad en primera instancia se deberán provisionar por el valor de la condena.

Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente, es decir depende del riesgo o probabilidad de pérdida se registra en provisión o cuentas de orden.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente, teniendo en cuenta la probabilidad de condena del proceso, y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general.

La estimación para el reconocimiento de los procesos judiciales, se harán de conformidad a la calificación del riesgo determinada por la Oficina Asesora Jurídica:

	RANGO DE PROBABILIDAD DE PERDIDA			CATALOGA COMO
REMOTO	0%	AL	50%	CUENTAS DE ORDEN

POSIBLE	51%	AL	90%	PROVISION
PROBABLE	91%	AL	100%	PASIVO REAL

A diciembre 31 de 2018 se reconocieron las siguientes provisiones de los procesos judiciales fallados en primera instancia en contra de Metrolínea y por análisis que se encuentren en riesgo significativo:

Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Hecho Generador	Riesgo	Radicación	Sentencia de Primera Instancia
Acción de Reparación Directa	141,757	Juzgado Segundo Administrativo Oral de Bucaramanga	Milvia Carvajal Niebles	Declarar administrativamente responsable a la Entidad por los presuntos perjuicios ocasionados	MEDIO	68001-33-33-002-2016-00033-00	04/04/2017 EN CONTRA DE METROLÍNEA METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION
Acción de Reparación Directa	1,329,687	Tribunal Administrativo de Santander.	Roberto Pita, Rosario del Pilar Gutierrez Quintero, Jonnathan Julian Pita Gutierrez, Esperanza	El día 24 de Agosto de 2013 siendo aproximadamente las 6:00 a.m. el señor ROBERTO PITA se movilizaba	MEDIO	6800-13-33-3011-2015-00317-00	08/11/2017 EN CONTRA METROLÍNEA METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION
Acción Contractual	\$ 825,600.00	CONSEJO DE ESTADO - Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Unión Temporal Puentes I	Que se revoque la Resolución No. 152 del 8 de marzo de 2011 por la cual METROLÍNEA S.A impuso una multa a la	MEDIO	68001233100020110072100 ID 4465862	20/04/2018 EN CONTRA DE METROLÍNEA METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION
Tramite Arbitral	\$ 4,141,590.00	Cámara de Comercio de Bucaramanga.	Movilizamos S.A.	La Sociedad Movilizamos S.A. en virtud del Contrato de Concesión Dos decide demandar los supuestos	MEDIO ALTO	2017-272	

Fuente: Metrolínea S.A.

Para los siguientes procesos judiciales ya fallados en contra de Metrolínea S.A. y pendientes de pago se liquidaron los intereses de conformidad a lo establecido en los fallos y se procede a realizar una provisión del 25%:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA






DEMANDANTE	CAUSA	CAPITAL	INTERESES	PROVISION INTERESES 25%
XIE S.A.	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución de los Contratos No. 006 y 007 de 2006	8,435,307	16,824,426	4,206,107
CONSORCIO CONCOL CROMAS	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato No. 001 de 2006	2,071,068	3,927,948	981,987
CONSORCIO CONCOL CROMAS	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato No. 005 de 2006	695,733	487,883	121,971
ESTACIONES METROLINEA	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato de concesión construcción estación de cabecera, patios, talleres de Floridablanca	143,417,771	47,275,825	11,818,956
ESTACIONES METROLINEA	Auto que libra mandamiento ejecutivo Honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento pagados por Estaciones Metrolinea	1,420,854	459,954	114,989
UNION TEMPORAL PUENTES 1	Acción Contractual ante el Tribunal Administrativo de Santander Radicado 680012331000-2011-00728-00 (Nulidad Res 151 03/Mar/2011)	1,238,400	407,027	0
SUB TOTAL		157,279,133	69,383,063	17,244,009

Fuente: Metrolinea S.A.

El 12 de abril de 2018 se recibió medio de control ejecutivo del Tribunal Administrativo de Santander de Bucaramanga que ordena el embargo y retención de las transferencias recibidas por Metrolinea S.A. a favor de XIE S.A. Es importante tener en cuenta el concepto del Consejo de Estado sobre la inembargabilidad de los recursos donde determina que en los embargos no se pueden involucrar los recursos provenientes del recaudo de la venta de los pasajes del SITM.

En diciembre de 2018 se registra en el pasivo el mandamiento de pago ejecutivo emitido por el Consejo de Estado a favor de XIE S.A. por ML\$8.435.307 como provisión, teniendo en cuenta el informe entregado por el apoderado adscrito a la Oficina Asesora Jurídica donde determina: Metrolinea S.A. se opuso a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, proponiendo como excepciones las siguientes:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 185 de 293	Revisión 1

- ✓ Inexistencia de título ejecutivo complejo.
- ✓ Inexistencia de la obligación demandada.
- ✓ Falta de requisitos legales para que se constituya título ejecutivo.
- ✓ Inexigibilidad de la decisión de amigable composición como título ejecutivo.
- ✓ Imposibilidad jurídica de equiparar el resultado de la amigable composición a sentencia judicial.
- ✓ Imposibilidad jurídica de obligar a Metrolínea S.A. Por quien no ostenta el cargo de Representante Legal.
- ✓ Enriquecimiento sin causa.
- ✓ Cobro de lo no debido.

Nota: Se tipificó un Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal, en Informe de Auditoría Especial No. 006 de 2019 – AUDIBAL.

**HALLAZGO No. 27 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - FISCAL
SANCIONES POR EL MINISTERIO DE TRABAJO. (OBSERVACIÓN No. 30)**

En el proceso de Ejecución de la Auditoría, se evidenció que Metrolínea S.A. canceló sanciones interpuestas por el Ministerio de Trabajo a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por negativa a iniciar las conversaciones en la etapa de arreglo directo en los términos legales artículo 433 C.S.T., por la denuncia presentada por el Sindicato ASTDEMP, mediante reclamación laboral de la ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS "ASTDEMP", quien presentó querrela en contra de la empresa METROLÍNEA S.A., por presunta negativa a iniciar las conversaciones en la etapa de arreglo directo. La organización sindical presentó el pliego de peticiones a la empresa y el nombre de los negociadores y asesores según decisiones de la asamblea general a los afiliados al sindicato y trabajadores de la empresa METROLÍNEA S.A., como negociadores los señores CANDELARIA DAZA BENITEZ, DIEGO FERNANDO JAIMES VILLAMIZAR, JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ. SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS, OVIEL MENDOZA GUERRERO y como afiliados al sindicato y asesores los señora MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ, OSBER LEONARDO JEREZ, MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO, JUAN CAMILO MORA TARAZONA. (Folio 39). Los pagos realizados fueron por los siguientes conceptos:

Código Cuenta: 58901202 Procesos administrativos sancionatorios.

27/06/2018	COM2018000326	MINISTERIO	SENA.	\$221.315.100
------------	---------------	------------	-------	---------------

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



		DE TRABAJO – POR NEGATIA	SINDICATO ASTDEMP	
27/06/2018	COM2018000327	MINISTERIO DE TRABAJO- POR ACTOS ATENTATO	SENA. SINDICATO ASTDEMP	\$ 14.754.340
TOTAL				\$236.069.440

Así mismo, se pudo evidenciar que los pagos se realizaron de la Cuenta de Ahorro No. 111-13-0185015 del Banco IDESAN, cuenta específica para las CONTINGENCIAS SITM que corresponde al 1.87%.

Junio 27 de 2018	M20000310408	Ministerio de Trabajo	\$221.315.100
Junio 27 de 2018	M20000310409	Ministerio de Trabajo	\$ 14.754.340

Lo anterior, demuestra que existió incumplimiento por parte de Metrolínea S.A., que ocasionó el pago de unas sanciones interpuestas por el Ministerio del trabajo, lo cual originó un pago en contra de Metrolínea SA por valor de \$236.069.440, lo que generaría un posible detrimento al patrimonio de la entidad contraviniendo la ley 610 del 2000 y la ley 734 de 2002.

RESPUESTA ENTIDAD

Respecto de la sanción impuesta a través de la Resolución 00445 de 30/03/2017 mediante la cual se multó a METROLÍNEA S.A. por una suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.754.340), por atentar contra el derecho de asociación sindical.

El Ministerio del Trabajo inició averiguación preliminar y dio traslado a METROLÍNEA S.A. para que se pronunciara sobre los hechos expuestos por ASTDEMP en queja presentada ante esa entidad. Oportunamente, mediante oficio de 5 de agosto de 2016 METROLÍNEA S.A. presentó sus explicaciones frente a los hechos indagados e ilustró al Ministerio sobre la razón de la negatoria de algunos de los permisos sindicales que dieron lugar a la queja presentada y solicitó archivar la investigación.

La Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo – Grupo de Resolución de Conflictos, dispuso el inicio de una investigación administrativa a METROLÍNEA S.A. con base en la queja interpuesta por ASTDEMP y formuló cargos mediante auto de 13 de julio de 2016 por los supuestos actos atentatorios contra el derecho de asociación sindical, al





negar los permisos sindicales a los trabajadores de la empresa afiliados a esa agremiación.

El 22 de noviembre de 2016, se presentaron los respectivos descargos por parte de METROLÍNEA S.A., argumentando que la entidad ha concedido los permisos sindicales a sus trabajadores en aplicación a los principios de racionalidad, proporcionalidad y necesidad del servicio conforme a los elementos legislativos, reglamentarios y consultivos que regulan la materia. Así mismo, explicó las situaciones concretas que dieron lugar a la negativa de varios permisos solicitados, por tratarse de eventos en que se habría afectado el servicio público esencial que gestiona la entidad, por lo cual se solicitó el archivo del proceso en cuestión.

Una vez practicadas todas las pruebas, METROLÍNEA S.A. describió el traslado para alegar de conclusión el día 16 de febrero de 2017, e insistió en que las situaciones en que se negaron los permisos sindicales a los trabajadores, están debidamente justificadas, además que las mismas no constituyeron una materialización real de daños a la organización sindical, por lo cual debía desestimarse la responsabilidad de METROLÍNEA S.A. respecto de del cargo referido.

Mediante Resolución 00445 de 30/03/2017 el Ministerio del Trabajo, dispuso sancionar a METROLÍNEA S.A., con multa por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.754.340) por atentar contra el derecho de asociación sindical según lo previsto en el artículo 354 del Código Sustantivo del Trabajo. Las principales razones que dieron lugar a la imposición de esta sanción fueron las siguientes:

- Adujo el Ministerio del Trabajo que METROLÍNEA S.A. "entre los meses de abril, julio y septiembre de 2016, de 48 trabajadores sindicalizados que solicitaron permisos sindicales solo concedió un permiso sindical...".
- Concluyó el ente administrativo que los permisos sindicales concedidos por METROLÍNEA S.A. en realidad "son muy pocos con relación al número de trabajadores afiliados a la organización sindical en mención" lo cual había afectado la realización de asambleas y demás eventos realizados por ASTDEMP.

El día 28 de abril de 2017 METROLÍNEA S.A. interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución 00445 de 30/03/2017, sustentando debidamente sus inconformidades con el acto administrativo e insistiendo en que, con sus actuaciones no vulneró el derecho de asociación de los quejosos, toda vez que la negativa de los permisos sindicales solicitados se afincó en la necesidad de velar por la debida prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros que gestiona la entidad. Por lo anterior, solicitó revocar el acto administrativo y ordenar el archivo de la investigación



Mediante Resolución 0820 de 26 de julio de 2017 el Ministerio del Trabajo resolvió el recurso de apelación y bajo los mismos argumentos planteados en el acto administrativo impugnado confirmó integralmente la decisión sancionatoria.

A través de Resolución número 0023 de 26 de enero de 2018, la Directora Territorial Santander del Ministerio del Trabajo resolvió el recurso de apelación interpuesto por METROLÍNEA, confirmando el acto administrativo impugnado. Esta decisión fue notificada mediante aviso remitido a la entidad el 13 de febrero de 2018.

Finalmente, mediante Resolución 122 de 21 de junio de 2018, METROLÍNEA S.A. autorizó el pago de la sanción impuesta por una suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.754.340) pagada a órdenes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

A partir de lo anterior, se aprecia sin dificultad, que se hizo una debida defensa de la entidad, a través de la presentación oportuna de los descargos acompañados de las pruebas que demostraban que la entidad no había actuado arbitrariamente contra ASTDEMP y sus asociados, igualmente se presentaron alegatos reiterando los hechos y argumentos por los cuales debía desestimarse la responsabilidad de METROLÍNEA S.A. y finalmente se interpusieron oportunamente los recursos procedentes contra el acto administrativo que impuso la sanción; razones suficientes para afirmar que la empresa desplegó una defensa adecuada de sus intereses, a pesar de lo cual tuvo que pagar una sanción impuesta bajo errados razonamientos del Ministerio del Trabajo.

Posteriormente, en Comité de Conciliación realizado el 11 de octubre de 2018, se estudió la viabilidad de ejercer una acción de repetición en contra de los funcionarios de METROLÍNEA S.A. que con sus actuaciones hubieran dado lugar a la imposición de la referida multa a cargo de la empresa.

Estudiado el asunto con profundidad y de acuerdo con los lineamientos de la Corte Constitucional (Sala Plena, M.P. Doctora Gloria Stella Ortiz Delgado, Sentencia C-957 de 2014) se advirtió que, a la luz del artículo 90 de la Constitución Política y de lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, la naturaleza y fines de la acción de repetición impiden que esta se ejerza en contra de los servidores que dan lugar a la imposición de multas por la infracción del ordenamiento normativo nacional, tal y como ocurre en el caso bajo estudio.

Respecto de la sanción impuesta a través de la Resolución No. 00561 de 26 de abril de 2017, mediante la cual se multó a METROLÍNEA S.A. con una suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEEN PESOS MCTE (\$221.315.100), por atentar contra el derecho de asociación sindical.

La Dirección Territorial de Santander – Grupo de Resolución de Conflictos del Ministerio dispuso el inicio de un proceso administrativo sancionatorio y formuló auto de cargos, mediante providencia de 24 de octubre de 2016, por la “NEGATIVA A INICIAR LA



CONVERSACIONES (SIC) EN LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL. Artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 27 del Decreto 2351 de 1965 Numeral 2, modificado por el artículo 21 de la Ley 11 de 1984

Oportunamente, el día 22 de noviembre de 2016, METROLÍNEA S.A. presentó sus descargos explicando que, como producto de las negociaciones adelantadas en los meses de noviembre y diciembre del año 2015, la empresa investigada y ASTDEMP aprobaron y suscribieron acta de acuerdos y desacuerdos el día 3 de diciembre de 2015, documento que se remitió a la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo.


METROLÍNEA presentó alegatos de conclusión oportunamente reafirmando en sus argumentos.

El día 26 de abril de 2017 la Coordinadora del Grupo de Resolución de Conflictos del Ministerio del Trabajo emitió la Resolución No. 00561 mediante la cual resolvió "SANCIONAR a LA EMPRESA METROLÍNEA S.A., identificada con NIT 830.507.387-3, (...) con multa de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS MCTE (\$221.315.100) equivalentes a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, (...) a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por negativa a iniciar las conversaciones en la etapa de arreglo directo en los términos legales artículo 433 del CST."

Las principales razones que acompañaron la decisión sancionatoria fueron: el hecho objetivo del transcurso del tiempo entre la presentación del pliego por parte de ASTDEMP y la instalación de la etapa de arreglo directo, adicionalmente consideró que a la fecha de presentación del pliego en el año 2016 no existía una convención colectiva suscrita entre esa agremiación y METROLÍNEA S.A.

METROLÍNEA S.A. interpuso oportunamente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 00561 de 26 de abril de 2017 expedida por la convocada, exponiendo que no podía sancionarse a la empresa por no iniciar la etapa de arreglo directo con ASTDEMP, cuando existía un proceso de negociación previo con unos acuerdos y desacuerdos suscritos por las partes, proceso que no había agotado la etapa arbitral.

El recurso de reposición fue resuelto mediante Resolución No. 001378 de 27 de octubre de 2017, a través del cual la Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos - Dirección Territorial de Santander, confirmó integralmente el acto censurado reafirmando en los argumentos expuestos en la Resolución 561 de 26 de abril de 2017 y concedió el recurso de apelación ante la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 190 de 293	Revisión 1

El día 17 de abril de 2018, la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, proferió la Resolución No. 00449 mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por METROLÍNEA S.A. y confirmó integralmente la decisión censurada por la investigada. Esta Resolución fue notificada por aviso a METROLÍNEA S.A. el día 4 de mayo de 2018.

Como se observa, la entidad ejerció debidamente su derecho de defensa a través de la presentación oportuna de los descargos acompañados de las pruebas que demostraban que, no era jurídicamente sostenible considerar vulnerada la obligación de iniciar la etapa de arreglo directo como quiera que existía un proceso anterior de la misma naturaleza entre las mismas partes que no había culminado, igualmente se presentaron y se interpusieron oportunamente los

recursos procedentes contra el acto administrativo que impuso la sanción; razones suficientes para afirmar que la empresa realizó una defensa adecuada y suficiente de sus intereses en esa investigación administrativa, a pesar de lo cual el Ministerio del Trabajo impuso una sanción que claramente es contraria a derecho.

Ahora bien, ante la inconformidad con los fundamentos jurídicos de la sanción impuesta, la Gerencia de METROLÍNEA S.A., decidió interponer el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Resolución No. 00561 de 26 de abril de 2017 mediante la cual se impuso una sanción y en contra de las resoluciones que la confirmaron.


Una vez agotado el procedimiento conciliatorio previsto en el Decreto 1716 de 2009 y ante la falta de ánimo conciliatorio del MINISTERIO DEL TRABAJO, METROLÍNEA S.A. interpuso el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de Resolución No. 00561 de 26 de abril de 2017 y los actos administrativos que resolvieron los recursos de reposición y apelación, a través de la cual se solicita la declaratoria de la nulidad de dichos actos por infringir el marco normativo en que deben fundarse y se pide a título de restablecimiento del derecho el reintegro de la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS MCTE. (\$221.315.100), pagados por METROLÍNEA S.A., la correspondiente indexación y los intereses de mora que se causen.

El proceso se encuentra radicado en el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 68001333300420180043600, el día 21 de noviembre de 2018 fue admitida la demanda; el día 1 de marzo de 2019 compareció el Ministerio de Trabajo y contestó la demanda, y el día 10 de abril de 2019, METROLÍNEA S.A. descorrió el traslado para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por el Ministerio del Trabajo en su contestación.

Igualmente, es del caso mencionar que en el Comité de Conciliación realizado el 11 de octubre de 2018, se estudió la viabilidad de ejercer una acción de repetición en contra de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 191 de 293	Revisión 1

los funcionarios de METROLÍNEA S.A. que con sus actuaciones hubieran dado lugar a la imposición de la referida multa a cargo de la empresa.

Estudiado el asunto con profundidad y de acuerdo con los lineamientos de la Corte Constitucional (Sala Plena, M.P. Doctora Gloria Stella Ortiz Delgado, Sentencia C-957 de 2014) se advirtió que, a la luz del artículo 90 de la Constitución Política y de lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, la naturaleza y fines de la acción de repetición impiden que esta se ejerza respecto de los servidores que dan lugar a la imposición de multas por parte de autoridades públicas en contra de la entidad, por la infracción del ordenamiento normativo nacional, tal y como ocurre en el caso bajo estudio.


Anexos:

- Acta del Comité de Conciliación de 11 de octubre de 2018, en la cual se analizó la viabilidad de una eventual acción de repetición en contra de los funcionarios de METROLÍNEA S.A. que con sus actuaciones hubieran dado lugar a la imposición de la multa por CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.754.340) mediante Resolución 00445 de 30/03/2017 del Ministerio del Trabajo.
- Acta del Comité de Conciliación de 11 de octubre de 2018, en la cual se analizó la viabilidad de una eventual acción de repetición en contra de los funcionarios de METROLÍNEA S.A. que con sus actuaciones hubieran dado lugar a la imposición de la referida multa por DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS MCTE (\$221.315.100) impuesta a la empresa mediante la Resolución No. 00561 del Ministerio del Trabajo.
- Texto de la demanda de nulidad y restablecimiento interpuesta ante el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 68001333300420180043600.
- Auto mediante el cual se admite la demanda del día 21 de noviembre de 2018.
- Escrito presentado el día 10 de abril de 2019, mediante el cual METROLÍNEA S.A. descorrió el traslado para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por el Ministerio del Trabajo en su contestación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con la respuesta suministrada por la Entidad es importante mencionar que la misma ilustra las acciones que se hizo una debida defensa de la entidad, a través de la presentación oportuna de los descargos acompañados de las pruebas que demostraban realizadas por METROLÍNEA S.A, pero que no fueron efectivas, con el ánimo de que los recursos no fueran erogados por estos conceptos, así mismo se soportó las evidencias que sustentan las acciones realizadas por la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 192 de 293	Revisión 1

Entidad. Sin embargo se mantendrá un hallazgo **ADMINISTRATIVO** con presunto alcance **DISCIPLINARIO Y FISCAL**. Por lo anteriormente expuesto la Entidad debe presentar dentro de un Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

Nota: Se tipificó un Hallazgo Administrativo en Informe de Auditoría Especial No. 006 de 2019 – AUDIBAL.

HALLAZGO No. 28 – ADMINISTRATIVO - INCERTIDUMBRE PASIVOS POR RECONOCIMIENTO DE DEUDAS POR PROCESOS JUDICIALES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS. (OBSERVACIÓN No. 31)

Revisado el Estado de Situación Financiera de la Vigencia 2018, genera Incertidumbre para el Equipo Auditor los Bienes Recibidos sin Contraprestación, lo cual fue registrado por valor de \$34.461.812 (Cifras en miles de Pesos), con la contrapartida de Activos Fijos – Propiedad Planta y Equipo, evidenciándose que estos bienes son de Uso Público, Activos que se encuentran respaldando las Sentencias y Procesos Judiciales, los cuales fueron reconocidos por el Ente Gestor, eximiendo de Responsabilidad a los entes Territoriales, como son los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, tal y como lo señala la cláusula 3 del convenio de Cofinanciación, así como el documento CONPES 3368 de la Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo – seguimiento del 1º. de Agosto de 2005 que establece que la Utilización de los recursos de la Nación deben estar dirigido para atender los costos de los componentes elegibles de los proyectos SITM, y en este sentido no se podrán utilizar para otros componentes, los cuales deben ser asumidos por las entidades territoriales quienes son los titulares de la Infraestructura y deben contemplar atender los reconocimientos de los procesos judiciales laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales como consecuencia del desarrollo del proyecto.

Así las cosas, preocupa a este Ente de Control por qué no se le da cumplimiento al CONPES 3368 y al convenio de financiación si se tiene en cuenta que pone en riesgo el Ente Gestor el cual podría entrar en una causal disolución si se tiene en cuenta la alta carga financiera la cual contrajo al reconocer las Sentencias y Procesos Judiciales dentro de sus Estados Financieros.

RESPUESTA ENTIDAD

En la vigencia 2017 Metrolínea, atendiendo a los principios de contabilidad, especialmente el de negocio en marcha y esencia sobre forma, solicitó a la Contaduría General de la

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Nación emitir un concepto sobre el registro contable del Laudo Arbitral de Estaciones Metrolínea Ltda., y mantiene por prudencia los registros a las cuentas del pasivo real por concepto de sentencias y procesos judiciales, solo realizo la causación lo concerniente a los procesos administrativos del Ministerio de Trabajo y de intereses por los fallos de UT Puentes y Transporte Inteligente, sentencias y tribunales que se pagaron en el 2017 más no la causación de los intereses que están pendiente de pagos.

La Contaduría General de la Nación emitió concepto con Radicado CGN No. 20182300020741, de fecha 02 de abril de 2018, donde establece: que es indispensable conjuntamente la empresa y la entidad territorial definir la intención de las partes de acuerdo a lo pactado y a los compromisos adquiridos en el convenio de cofinanciación, en donde los municipios son beneficiarios y partes del mismo. De conformidad con lo anterior se registrarán los pasivos en la empresa o el ente territorial.

En asamblea de junio 23 de 2018, se aplazó la aprobación de los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 teniendo en cuenta que solicita a la Revisoría Fiscal emitir un concepto donde determine si los laudos contra Metrolínea debe estar contabilizados en el Pasivo y que implicaciones conlleva aprobar los Estados financieros por el saldo de las sentencias. Igualmente emitir una recomendación frente a la viabilidad de un proceso de reorganización de pasivos en Metrolínea.


El 04 de septiembre de 2018 en Asamblea de Accionistas, se aprobaron los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, tomando la decisión "Aplicar la opción 3 de la contaduría General de la Nación y contabilizar en el pasivo la totalidad de la deuda por condenas a partir de septiembre de 2018.

Como se puede evidenciar es un mandato de la Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano de Metrolínea S.A., por lo tanto no se puede aducir que la entidad no ha dado cumplimiento al CONPES 3368 y al convenio de cofinanciación. Porque a pesar de que hasta septiembre de 2018 estos registros se mantienen en cuentas de orden en espera de las decisiones de los accionistas, la misma Contaduría General de la Nación establece que se puede realizar estos registros en el balance de Metrolínea S.A., sin tener en cuentas los concepto antes emitidos por el mismo ente.

Teniendo en cuenta que el SITM presta un servicio el cual es un derecho fundamental a la salud, a la movilidad y a la vida de la población, por lo tanto su continuidad se debe garantizar, y buscar los mecanismos, al registrar los pasivos no entrar en causal de disolución se determinó como política de la entidad en el manual de procedimientos contables de diciembre de 2018 lo siguiente:

PROVISIÓN DE LOS INTERESES EN LOS PROCESOS FALLADOS EN CONTRA DE METROLÍNEA S.A.:

FUNDAMENTO LEGAL

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 194 de 293	Revisión 1

Nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación Capítulo 3 Numeral 2

*Conceptos Contaduría General de la Nación
 Manual de Políticas contables
 Manual de Procedimientos Metrolínea diciembre de 2018
 Concepto No. 20182000001901 DEL 02-02-18 CGN
 Concepto No. 20182300020741 DEL 02-04-18 CGN
 Resolución No. 310 de julio 31 de 2017 CGN*

Se establece como política de la entidad el reconocimiento contable de los intereses corrientes y de mora de los procesos judiciales en el momento que se realice la tasación de intereses en la etapa de liquidación del proceso ejecutivo o en una eventual conciliación entre las partes, no obstante, se provisionara cada año el 25% de la estimación de intereses de la pre liquidación del proceso al cierre del periodo de cada año. El restante se revelara en cuentas de orden. Los gastos asociados a la liquidación final del crédito judicial, cuando se trate de intereses, se registrarán con un débito en la subcuenta 580447-Intereses sobre créditos judiciales de la cuenta 5804-FINANCIEROS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460- CRÉDITOS JUDICIALES. Lo anterior, siempre que los gastos asociados a la liquidación final del crédito judicial no se hayan tenido en cuenta en la estimación de la provisión.

Así teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 310 de 2017 de la CGN, para el caso de los intereses su reconocimiento se realizara una vez surta efecto la negociación según el proceso establecido en la entidad. Pero igualmente se provisionara en el término de cuatro años, lo cual implica un 25% al cierre de cada periodo.

No obstante, para Metrolínea S.A., no existe incertidumbre en el registro de los bienes recibidos por parte de la Alcaldía de Bucaramanga mediante el convenio interadministrativo suscrito en diciembre de 2018, teniendo en cuenta en el análisis realizado de la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación, y plasmado en el manual de procedimientos contable de la entidad.


ACTA DE ENTREGA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y METROLÍNEA S.A.

FUNDAMENTO LEGAL

*Nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación
 Conceptos Contaduría General de la Nación
 Resolución 414 de 2014
 Guía de Aplicación No. 07 Subyenciones No Monetarias
 Manual de Políticas contables*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 195 de 293	Revisión 1

Manual de Procedimientos Metrolínea diciembre de 2018
Manual Financiero para Entes Gestores Ministerio de Transporte versión 2013

Análisis Causal de Disolución: Preocupa al ente de Control que Metrolínea S.A, pueda entrar en causal de disolución, es necesario aclarar que a 31 de diciembre de 2018 aunque para la entidad el nivel de endeudamiento por los procesos judiciales es alto no tiene el riesgo de entrar en causal de disolución.

DESCRIPCIÓN CIFRA EN PESOS	DICIEMBRE 31 DE 2018 EN MILES DE PESOS
Patrimonio bruto: Valor del Activo	198,615,855
Pasivos	186,101,246
Patrimonio Neto: Activo Menos Pasivo	12,514,609
Capital autorizado: Según Estatutos	20,000,000
Capital suscrito:	12,796,646
Capital pagado:	12,796,646
Capital suscrito por cobrar:	0
Para determinar si esta sociedad está en causal de disolución tomamos el patrimonio neto y el capital suscrito.	
Luego:	
Patrimonio Neto	12,514,609
Capital suscrito	12,796,646
El artículo 457 del Código de Comercio señala como causal de Disolución en la Sociedad Anónima, cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito.	
Patrimonio Neto / Capital Neto	97.80%
Causal de disolución	NO

INTERPRETACION
DICIEMBRE 2018: Vemos que el patrimonio neto equivale al 97.80 % del capital suscrito por lo tanto la entidad no está en causal de disolución.

Igualmente, el ente de Control debe saber que la Administración en cabeza de la Gerente, ha realizado las siguientes acciones con el fin de atender las obligaciones reconocidas como procesos judiciales:

NEGOCIACIÓN DE PASIVOS JUDICIALES

La Junta Directiva en sesión 105 del 20-feb-19, atendiendo el lineamiento dado por la Asamblea General de Accionistas de estructurar el procedimiento de negociación de pasivos judiciales con base en el fondo de contingencias judiciales, aprobó negociación

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





de pasivos judiciales bajo la opción de solo capital (sin intereses), con pago a prorrata o proporción del pasivo; y Procedimiento interno para la negociación de pasivos judiciales de conformidad con lo solicitado.

El día 13 de marzo de 2019 se presentó a los acreedores la propuesta de negociación de pasivos judiciales y se formalizó por escrito mediante comunicaciones enviadas el 20-mar-19, frente a la cual se solicitó respuesta o contrapropuesta hasta el día 29-mar-19.

SOLICITUD DE CRÉDITO A FINDETER PARA EL PAGO DE LAS CONDENAS

- Se realizó reunión con la Directora Comercial de Findeter en Metrolínea S.A, con el fin de buscar apoyo por parte de dicha entidad para conseguir recursos que permitan negociar las condenas y lograr acuerdos de pago sostenibles con los acreedores y se remitió solicitud de revisión de crédito en septiembre de 2018.
- Mediante oficio de fecha 13-mar-19 INDETER da respuesta fundamentada en lo siguiente:
 1. Cuenta con recursos de crédito a través de la modalidad de redescuento, con base en tasas en IBR o IPC, con plazos hasta 15 años de amortización, incluyendo hasta 3 años de gracia.
 2. Factibilidad de plazos mayores tanto de amortización como de gracia que permitan ajustar al flujo de ingresos con la entrada de los nuevos portales.
 3. Se debe contar con la calificación de riesgo.
 4. Brindar apoyo técnico para revisión de la situación financiera de la entidad y establecer opciones que permitan conjuntamente con los municipios que hacen parte de la sociedad encontrar alternativas para atender los compromisos.
- El día 26-mar-19 se entregó la información solicitada por FINDETER para el análisis financiero correspondiente.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien es cierto que la Administración de Metrolínea S.A. en cabeza de la Gerente, ha realizado acciones con el fin de atender las obligaciones reconocidas como procesos judiciales, así mismo La Contaduría General de la Nación emitió concepto con Radicado CGN No. 20182300020741, de fecha 02 de abril de 2018, donde establece: que es indispensable conjuntamente la empresa y la entidad territorial definir la intención de las partes de acuerdo a lo pactado y a los compromisos adquiridos en el convenio de cofinanciación, en donde los Municipios son beneficiarios y partes del mismo. De conformidad con lo anterior se registraran los pasivos en la empresa o el ente territorial y para la observación que

nos ocupa METROLÍNEA SA los contabilizó como un pasivo dentro de sus estados financieros, aumentado de esta forma sus deudas, situación que en su momento ponía en riesgo de liquidación la sociedad, pero debido al convenio interadministrativo con la Alcaldía de Bucaramanga suscrito en diciembre de 2018, la Administración Central realiza acta entrega de bienes a METROLÍNEA SA lo cual permite no entrar en causal de disolución ya que estos bienes sería registrados en la Contabilidad de METROLÍNEA S.A.

Dado a lo anterior El Equipo Auditor pudo concluir que METROLÍNEA S.A., NO LOGRÓ DESVIRTUAR con su respuesta la anterior observación, por lo tanto se configura un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, para que sea Incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

BENEFICIO A LOS EMPLEADOS

Bajo este grupo se registra las obligaciones a cargo de la sociedad y a favor del personal directo asociado con la nómina, originado en virtud de normas legales y en con concordancia con los instructivos de la Contaduría General de la Nación. Las cesantías como los intereses de cesantías causadas con corte a la vigencia anterior fueron consignadas en su oportunidad.

	2018	2017
Cesantías	212.422	209.341
Intereses sobre cesantías	24.784	24.397
Vacaciones	30.837	33.223
Prima de vacaciones	34.425	41.632
Prima de servicios	90.189	86.507
Prima de navidad	138	10.673
Bonificaciones	0	1.331
Aportes Riesgos laborales	5.326	3.698
Aportes Fondos de Pensión	22.545	20.177
Aportes seguridad social	1.405	1.336
Aportes parafiscales	12.086	11.024
TOTAL	434.156	443.339

Fuente: Metrolínea S.A.

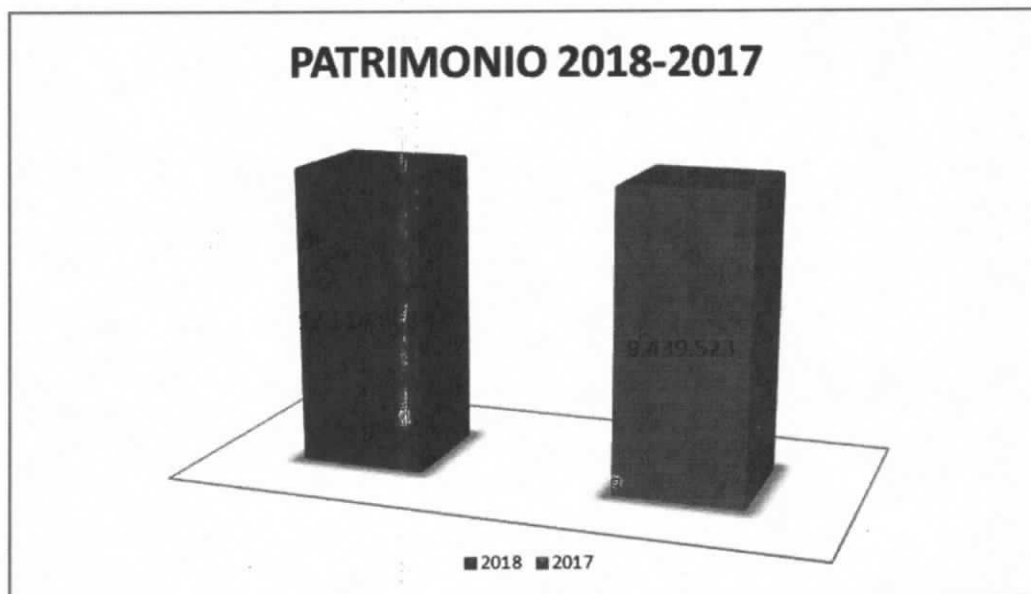
PATRIMONIO





PATRIMONIO (Cifras en Miles Pesos)				
CUENTA	AÑO		VARIACION	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	12.796.646	12.796.646	0	0,00%
RESERVA LEGAL	801.598	450.035	351.563	78,12%
OTRAS RESERVAS	6.126	6.126	0	0,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	2.774.765	900.217	1.874.548	208,23%
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2.712.227	-3.516.200	803.973	-22,86%
IMPACTOS TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO	-1.152.301	-1.152.301	0	0,00%
TOTAL PATRIMONIO	12.514.607	9.484.523	3.030.084	31,95%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	198.615.853	150.984.981	47.630.872	31,55%

Fuente: Equipo Auditor.



Fuente: Equipo Auditor.

Patrimonio a Diciembre 31 de 2018, muestra un incremento del 32.58% respecto a la vigencia 2017, pasando a \$ 12.514.608 (Miles de pesos) en la Vigencia 2018 de \$ 9.439.523 (Miles de Pesos) en la Vigencia 2017. Este obedece a la Utilidad del Ejercicio reflejada en el Estado de Situación Financiera Comparativo por valor de \$ 2.774.765 (Miles de Pesos).

El siguiente cuadro refleja cómo se encuentra conformado el Patrimonio de la sociedad **METROLÍNEA S.A.** en el que se puede observar que la cuenta con mayor incidencia es Resultado del Ejercicio la cual presentó Utilidad del Ejercicio en el año 2018 por valor de \$ 2,774.765%.

CUENTAS DEL PATRIMONIO
(Cifras Expresadas en miles de pesos)

CUENTAS DEL PATRIMONIO	2018	2017	VARIACIÓN	%
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	12.796.646	12.796.646	0	0,00%
RESERVA LEGAL	801.598	450.035	351.563	78.12%
OTRAS RESERVAS	6.126	6.126	0	0,00%
RESULTADOS DE EJERCICIO	2.774.765	900.217	1.874.548	208.23%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2.712.227	-3.561.200	848.973	-23.84%
IMPACTOS TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO LEGAL	-1.152.301	-1.152.301	0	0,00%
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	12.514.608	9.439.523	3.075.085	32,58%

Fuente: Metrolínea S.A.

El Capital Autorizado a 31 de Diciembre de 2018, es MI \$20.000.000; de los cuáles se han suscrito y canceladas en su totalidad \$12.796.646. El 27 de Enero de 2006 se suscribe el Contrato de Usufructo de Acciones de Metrolínea S.A. DPN-011-06, para acordar la participación de la Nación en un 70%.

ACCIONISTA	No. ACCIONES	SUSCRITO	PARTIC	PAGADO
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	11.473.651 (9.537.874) <i>Derecho Pleno</i> (1.935.777) <i>Nuda Propiedad</i>	\$11.473.651	89.66%	\$11.473.651
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	24.750 (7.425) <i>Derecho Pleno</i> (17.325) <i>Nuda propiedad</i>	\$24.750	0.19%	\$ 24.750
IMEBU	588.777 (176.633) <i>Derecho Pleno</i> (412.144) <i>Nuda propiedad</i>	\$588.777	4.60 %	\$588.777
ALCALDIA DE PIEDECUESTA	180.000 (54.000) <i>Derecho Pleno</i> (126.000) <i>Nuda propiedad</i>	\$180.000	1.41%	\$180.000





DIRECCION TRANSITO	DE	22.116 (6.635) Derecho Pleno (15.481) Nuda propiedad	\$ 22.116	0.17%	\$ 22.116
ALCALDIA FLORIDABLANCA	DE	321.659 (96.498) Derecho Pleno (225.161) Nuda propiedad	\$321.659	2.51%	\$321.659
ALCALDIA DE GIRON		180.000 (54.000) Derecho Pleno (126.000) Nuda propiedad	\$180.000	1.41%	\$180.000
INVISBU		5.693 (1.708) Derecho Pleno (3.985) Nuda propiedad	\$ 5.693	0.05%	\$ 5.693
TOTAL		12.796.646	\$12.796.646	100%	\$12.796.646

Fuente: Metrolínea S.A.

La Reserva Legal se constituye con el 10% de la utilidad del periodo. Conforme al artículo 456 del Código de comercio, establece que si la reserva legal es insuficiente para absorber las perdidas las utilidades obtenidas en el presente periodo se deben aplicar para enjugar el saldo de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

A Enero 01 de 2015, se registra como impacto por la transacción del nuevo marco normativo una disminución del Patrimonio por valor de ML \$1.152.301.

PATRIMONIO	ESFA 01-01-15	PGCP 31-12-14
TOTAL	6,963,150	8,115,451

Para la vigencia 2018, el Resultado del Ejercicio presentó el siguiente resultado:

RESULTADO DEL EJERCICIO	\$3.515.642 ML
IMPUESTO A LA RENTA 33%	\$ 389.312 ML
RESERVA LEGAL	\$ 351.565 ML
TOTAL UTILIDAD NETA	\$ 2.774.765 ML

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Lo cual conlleva a que la Pérdida Acumulada disminuya con un resultado favorable para la entidad para la vigencia 2018 al disolver este resultado.

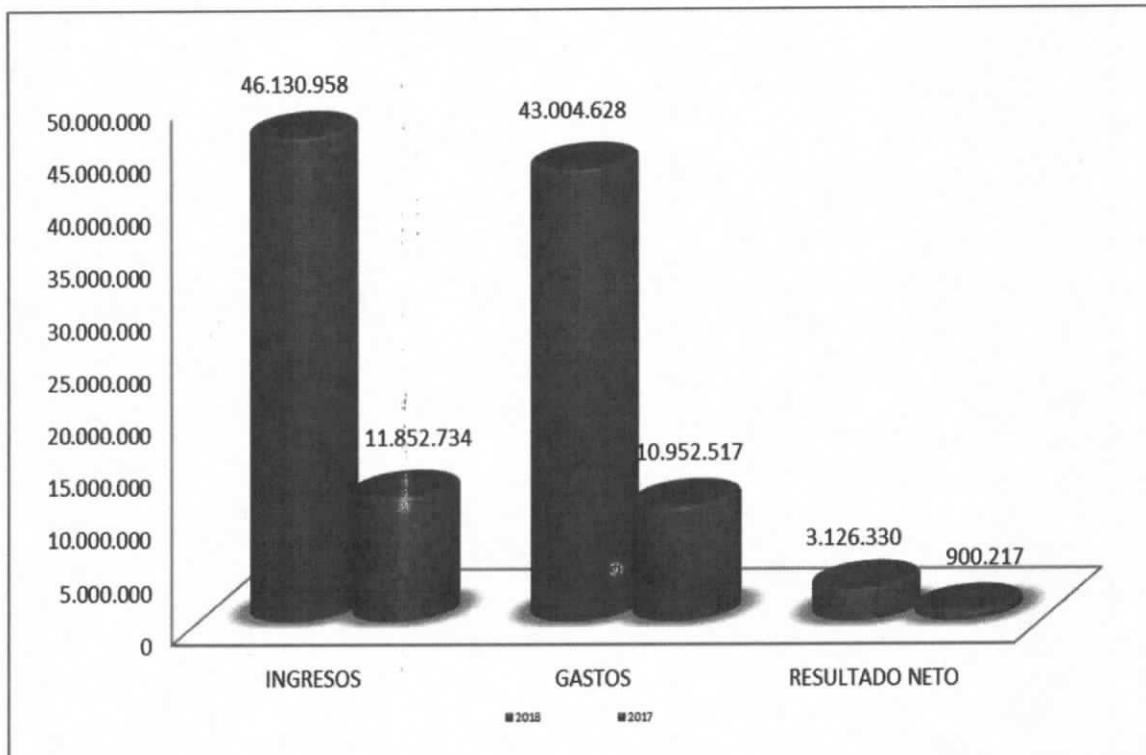
4.3.4 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO

METROLINEA S.A. ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO BAJO NUEVO MARCO NORMATIVO CGN - NIIF PERIODOS CONTABLES TERMINADOS 31/12/2018 Y 31/12/2017 (Cifras en miles de pesos)				
Concepto	2018	2017	VARIACION	%
INGRESOS (Nota 9)	46.130.958	11.852.734	34.278.224	289,20%
Acuerdos de Concesión	117.718	180.196	62.478	-34,67%
Concesión Explotaciones colaterales	117.718	180.196	62.478	-34,67%
Venta de Servicios	10.803.395	10.127.797	675.598	6,67%
Gestión de Transporte Masivo	10.696.702	10.073.249	623.453	6,19%
Otros Ingresos	106.693	54.548	52.145	95,59%
Subvenciones	34.461.812	5.000	34.456.812	689136,24%
Bienes Recibidos Sin contraprestación	34.461.812	5.000	34.456.812	689136,24%
Otros Ingresos	748.033	1.539.741	791.708	-51,42%
Financieros	274.117	378.308	104.191	-27,54%
Recursos Fondo de Mantenimiento y Expansión	448.061	1.107.393	659.332	-59,54%
Diversos	25.855	54.040	28.185	-52,16%
GASTOS (Nota 10)	42.615.316	10.555.591	32.059.725	303,72%
Gastos de Administración	4.354.760	3.942.886	411.874	10,45%



Gastos de Personal	3.139.974	3.197.530	57.556	-1,80%
Gastos Generales	1.093.289	612.203	481.086	78,58%
Impuestos contribuciones y tasas	121.497	133.153	11.656	-8,75%
Gastos de Operación	3.270.098	4.068.851	798.753	-19,63%
Gastos de Personal	352.306	370.384	18.078	-4,88%
Gastos Generales	2.913.552	3.695.514	781.962	-21,16%
impuestos contribuciones y tasas	4.240	2.953	1.287	43,57%
Provisiones Agotamiento y amortización	33.084.872	346.465	32.738.407	9449,27%
depreciación de Propiedades Planta y Equipo	228.390	256.094	27.704	-10,82%
Depreciación de Propiedades de Inversión	23.252	0	23.252	100,00%
Amortización Intangibles	46.080	42.079	4.001	9,51%
Deterioro de cartera	669.200	48.292	620.908	1285,74%
Provisión Procesos Judiciales	14.873.941	-	14.873.941	100,00%
Provisión Intereses Procesos Judiciales	17.244.009	-	17.244.009	100,00%
Otros Gastos	1.905.585	2.197.389	291.804	-13,28%
Gastos Bancarios	0	69.152	69.152	-100,00%
Sentencias y Procesos Judiciales	1.905.573	2.128.170	222.597	-10,46%
Otros Gastos Diversos	13	67	54	-81,25%
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.515.642	1.297.143	2.218.499	171,03%
MENOS IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR	389.312	396.926	7.614	-1,92%
MENOS RESERVA LEGAL 10%	351.564	129.714	221.850	171,03%
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	2.774.765	770.503	2.004.263	260,12%

Fuente Metrolínea S.A



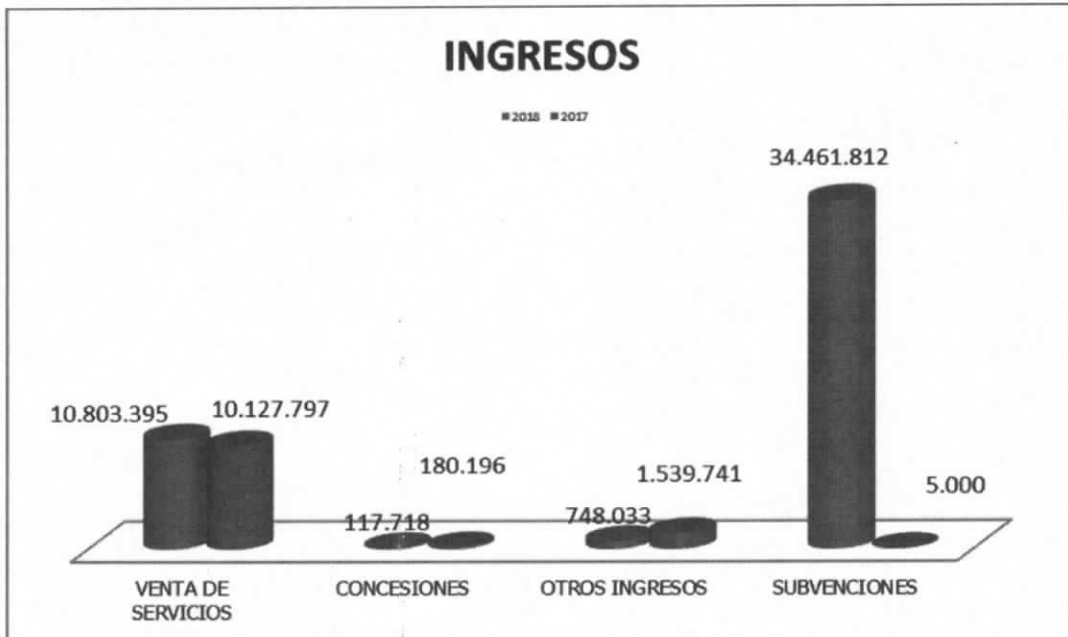
Fuente: Equipo Auditor.

INGRESOS OPERACIONALES

Los Ingresos de Metrolínea S.A. para la Vigencia 2018, fueron \$ 46.130.958 (Miles de Pesos), con una incremento del 289.20% con respecto a la Vigencia 2017 por valor de \$ 11.852.734, teniendo un aumento de \$34.278.224 (Miles de Pesos). El rubro más representativo respecto a la variación entre las dos vigencias es: Subvenciones (Bienes Recibidos sin Contraprestación s y otros ingresos operación SITM).

El siguiente es un detalle de los ingresos operacionales a 31 de diciembre de 2018:

CONCEPTO	2018	2017
DERECHOS DE CONCESION	117.718	180.196
SUBVENCIONES ENTIDADES TERRITORIALES	34.461.812	5.000
GESTION DE TRANSPORTE MASIVO	10.803.395	10.127.797
OTROS INGRESOS	748.033	1.539.741
TOTAL	46.130.958	11.852.734



Fuente: Equipo Auditor.

Derechos de concesión

Contrato de concesión No. 05 suscrito entre Metrolínea S.A. y Consorcio Valtec C.N.M. por ML\$340.000 para el desarrollo, puesta en marcha y Administración del Sistema de Generación de Ingresos Colaterales derivados de la explotación publicitaria del inventario de espacios físicos del SITM.


Gestión de Transporte Masivo

Son ingresos de la operación propia, corresponden a la participación de la operación del SITM, por recaudo de transporte. Del total de recaudo, tan solo el 6.85% corresponde a la facturación para el ente gestor. También se recibe el recaudo por el costo de la venta de tarjetas.

En Acta 095 del 23 de septiembre de 2016, la Junta Directiva autorizó la distribución del 11.75%, de la siguiente manera: 4.79% para gastos de adecuación, mantenimiento, operación y seguridad del SITM y el 1.87% para las Contingencias Judiciales. A 31 de Diciembre de 2018, los valores registrados por cada concepto son los siguientes:

Participación 6.85% Recaudo del SITM	5.334.397
Participación Venta de Tarjetas SITM	175,869
Recursos 11.75% para Gastos	3.730.184

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 205 de 293	Revisión 1

Funcionamiento 4.79%	
Recursos 11.75% para Fondo de Contingencia 1.87%	1,456.251

Contratos de Prestación de servicios

CONCEPTO	OBJETO DEL CONTRATO	SALDO
ICOMMUNICATE COMUNICACIÓN EXTERIOR S.A.S	Alquiler de espacios para la fijación de publicidad visual en las estaciones Temprana de Piedecuesta y Parque Estación UIS	14.713
CAJASAN	Arriendo del Inmueble local 01	91.980

Subvenciones Bienes recibidos sin contraprestación

En el mes de Diciembre de 2018 se suscribe el convenio Interadministrativo entre Metrolínea S.A. y el Municipio de Bucaramanga para aunar esfuerzo para la Administración, Mantenimiento y Seguridad de los Bienes Fiscales y Bienes de Uso Público destinados al funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga. El Municipio de Bucaramanga entrega a Metrolínea S.A, la Administración, Mantenimiento y Gestión de la Seguridad de los bienes fiscales y de uso público destinados al funcionamiento del SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga-Metrolínea S.A.

Plazo del contrato: Diez años

VALOR: No tiene valor porque no compromete imputaciones presupuestales

Otros Ingresos

Son ingresos diferentes a la operación que generaron recursos para el funcionamiento de Metrolínea como ente gestor:

- Rendimientos financieros sobre depósitos en instituciones bancarias y de los fondos de mantenimientos, contingencias y de explotación colateral.
- Recursos para el Fondo de Mantenimiento y Expansión cuya finalidad es la ejecución y administración para la implementación de proyectos, estrategias, desarrollo u otras acciones que fomenten el mantenimiento, uso y desarrollo del Sistema Metrolínea.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





- Recursos por multas y operadores: Registro de los descuentos efectuados los concesionarios por niveles de desempeño que se traslada el 100% a los fondos de mantenimiento.
- Otros Ingresos por Ajustes de Gastos.

NORMA CONTABLE GASTOS

La empresa reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad.

GASTOS OPERACIONALES

CONCEPTO	2018	2017
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.354.760	3.942.886
GASTOS DE OPERACIÓN	3.270.098	4.068.851
PROVISIONES AGOTAMIENTO Y AMORTIZACIÓN	33.084.872	346.465
SENTENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES	1.905.573	2.128.170
OTROS GASTOS	13	69.219
TOTAL	42.615.316	10.555.591

Fuente: Metrolínea S.A.

Gastos de Administración

Cuenta representativa de los valores causados para el funcionamiento en desarrollo de actividades que sirven de apoyo para el cumplimiento del objeto social. En los gastos administrativos se registran los salarios y aportes sobre la nómina; los gastos generales que corresponden a los contratos de prestación de servicios para el apoyo para el funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas de la entidad.

Gastos de Personal	\$3.139.974
Gastos Generales	\$1.093.289
impuestos contribuciones y tasas	\$121.497

Gastos de Operación



Cuenta representativa de los valores causados para la operación del sistema integrado de transporte masivo de Bucaramanga y su área metropolitana. En este rubro registramos la nómina de los funcionarios de la Dirección de Operación y los contratos de prestación de servicios necesarios para apoyar el funcionamiento y desarrollo de la operación del SITM.

Sueldos y salarios	\$352.306
Gastos Generales	\$2.913.552
impuestos contribuciones y tasas	\$4.240

Provisión agotamiento y amortización

1. Depreciación Acumulada: El método aplicado para la Depreciación de los Activos de la Compañía es el denominado Línea Recta; y conforme a lo contemplado en el Instructivo de la Contaduría General de la Nación, los activos fijos con valor inferior a 2 SMLV pueden ser depreciados en esta vigencia.

2. Amortización a los activos intangibles como las licencias y el deterioro de cartera a las cuentas por cobrar de XIE S.A. y el Área de Metropolitana de Bucaramanga.

3. De conformidad con el Manual de procedimientos adoptado mediante Resolución 253 del 28 de diciembre de 2018, se determina que para el pago de los intereses deberá existir una probabilidad cierta producto de la negociación, esto con el fin de no llegar a ocasionar un daño fiscal por detrimento patrimonial a Metrolínea SA, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y conforme a los hallazgos generados por las entidades de control.

Para la negociación de pago de las obligaciones falladas en contra de Metrolínea SA, se analizaran factores como los recursos con los que cuenta la entidad dentro de su presupuesto y disponibilidad en el fondo de contingencias u otros recursos financieros de la entidad. Se establece como política de la entidad el reconocimiento contable de los intereses corrientes y de mora de los procesos judiciales en el momento que se realice la tasación de intereses en la etapa de liquidación del proceso ejecutivo o en una eventual conciliación entre las partes, no obstante, se provisionara cada año el 25% de la estimación de intereses de la pre liquidación del proceso al cierre de cada año. El restante se revelara en cuentas de orden. Lo anterior, teniendo en cuenta que la causación de los intereses se debe reconocer atendiendo al principio contable esencia sobre la forma: Las transacciones y otros hechos económicos de la empresa se reconoce

atendiendo a su esencia económica, independiente de la forma legal que da origen a los mismos.

Los procesos que se pierdan por la entidad en primera instancia se deberán provisionar por el valor de la condena.

En Diciembre de 2018 se realizaron las siguientes provisiones:

Acción Reparación Directa	REGISTRO PROCESOS JUDICIALES DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURIDICO	MILVIA CARVAJAL NIEBLES	141,757
	REGISTRO PROCESOS JUDICIALES DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURIDICO	UT PUENTES 1- UNION TEMPORAL PUENTES Y ESTACIONES METROLINEA	825,600
	REGISTRO PROCESOS JUDICIALES DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURIDICO	ROBERTO PITA CALDERON	1,329,687
Tribunal de Arbitramento	REGISTRO PROCESOS JUDICIALES DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURIDICO	XIE S.A.	8,435,307
Acción contractual	JUDICIALES DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURIDICO	MOVILIZAMOS S.A.	4,141,590

Intereses Procesos Judiciales	LIQUIDACION INTERESES. SE PROVISIONA EL 25%	CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A.	1,103,958
	LIQUIDACION INTERESES. SE PROVISIONA EL 25%	ESTACIONES METROLINEA LTDA.	11,818,956
	LIQUIDACION INTERESES. SE PROVISIONA EL 25%	XIE S.A.	4,206,107
	LIQUIDACION INTERESES. SE PROVISIONA EL 25%	ESTACIONES METROLINEA LTDA.	114,989

Otros gastos





Sentencias y Procesos Judiciales

Durante la vigencia 2018 se realizaron los siguientes registros contables por **ML\$2.128.170** en los siguientes conceptos:

Procesos administrativos sancionatorios	SANCION IMPUESTA A METROLÍNEA S. A. POR EL MINISTERIO DE TRABAJO A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA RECLAMACIÓN LABORAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "ASTDEMP"	MINISTERIO DEL TRABAJO	221,315
	SANCION IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA POR RECLAMACION SINDICAL DE ASTDEMP	MINISTERIO DEL TRABAJO	14,754

Laudos Arbitrales	AJUSTE VALOR LAUDO ARBITRAL POR DIFERENCIAS EN CONTRATO NO. 001-2006	CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A.	18,480
	ACCIÓN CONTRACTUAL ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER RADICADO 680012331000-2011-00728-00 (NULIDAD RES 151 03/MAR/2011)	UT PUENTES 1- UNION TEMPORAL PUENTES Y ESTACIONES METROLÍNEA	1,238,400
	INDEXACIÓN DESCRITA EN EL LAUDO ARBITRAL	UT PUENTES 1- UNION TEMPORAL PUENTES Y ESTACIONES METROLÍNEA	407,027

INTERESES	PAGO DE CONDENA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMITIVO DE SANTANDER	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	5,597
-----------	---	---	-------

Impuesto a las Ganancias Corrientes

El Gasto por impuesto de renta corriente se determina con base en la renta fiscal. El efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor o mayor impuesto sobre la renta en el año corriente, calculado a las tasas actuales, se contabiliza como impuesto diferido activo o pasivo, según corresponda, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

Para la vigencia 2018 arrojó el siguiente resultado:



RESULTADO DEL EJERCICIO	ML\$3.515.642
RESERVA LEGAL	ML\$ 351.565
IMPUESTO A LA RENTA 33%	ML\$ 389.312

4.3.5. CONTROL INTERNO CONTABLE

La Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", en su artículo 18 precisa: La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismo, identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro.

En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de Enero 1 a Diciembre 31 de 2018, Metrolínea S.A., efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la Entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

SOSTENIBILIDAD

En esta sublínea se verifica que el sistema contable produzca información razonable y oportuna, se evaluaron los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable, igualmente se comprobaron las acciones adelantadas por el comité técnico de sostenibilidad al sistema contable.

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna. Siguiendo los lineamientos propuestos para la presente Auditoría, se procedió a realizar el análisis concerniente al proceso de sostenibilidad del sistema contable de la entidad. Así mismo se verificó la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública – MEPSSCP, definido en la Resolución 357 de





2008, expedida por el Contador General de la Nación, el cual comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna.

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

Reconocimientos. De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

Identificación: Teniendo en cuenta que la identificación es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos.
- El área de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los documentos soportes para respaldar las cifras de los Estados de Situación Financiera Bajo el Nuevo Marco Normativo y el Estado de Resultados.

Clasificación: Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catalogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica:

- Se realizan ajustes contables, causaciones, correcciones que sean detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados de Situación Financiera.
- Control Interno realiza revisiones de acuerdo al Plan de Auditorias con el Objetivo de verificar el Cumplimiento de los procedimientos vigentes conforme a las Disposiciones Legales.



Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los Estados de Situación Financiera y el Estado de Resultados para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

- Los libros de contabilidad de Metrolínea S.A., se encuentran impresos de conformidad con la norma contable y en ellos todas las operaciones realizadas por la administración, con sus debidos soportes, los documentos tienen respaldo en medio magnético y custodiado en los archivos del Grupo de sistemas de la Entidad.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- Se realizan las conciliaciones Bancarias mensualmente con el fin de identificar las diferencias para de esta forma tener datos reales en la contabilidad.

Revelación: Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

Elaboración de los Estados de Situación Financiera, Informes y Reportes Contables: Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.



Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información: Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los Estados de Situación Financiera, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

La Entidad Presentó oportunamente los informe de: Control Interno Contable a la Contaduría General de la Nación, Informe de austeridad y eficiencia en el gasto público a la Contraloría Municipal, Informe MECI presentado a la CNSC.

Marco Legal

Constitución Política de Colombia

Ley 87 de 1993

MECI: 2014

NTCGP1000:2009

Manual de Procedimientos, Guías y Formatos establecidos en el software Neogestión.

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

En la Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014, la Contaduría General de la Nación, incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones". Dentro de las empresas asignadas se encuentra Metrolínea, quien deberá cumplir con el cronograma de preparación obligatoria entre el 08 de septiembre y 31 de diciembre de 2014, periodo de transición entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2015 y periodo de aplicación a partir del 01 de enero de 2016.

La Doctrina Contable Pública surge con la expedición por parte de la Contaduría General de la Nación de conceptos de carácter vinculante, que orientan a las entidades contables públicas en la interpretación de la normatividad contable expedida por la CGN. La taxonomía determina y define los criterios básicos, requeridos para la adecuada compilación de la Doctrina Contable Pública, expedida por la Contaduría General de la Nación.



Mediante acta No. 080 del 16 de diciembre de 2014 de Junta Directiva se aprobó el plan de implementación y política contable para NIIF:

METROLÍNEA S.A. DA CUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO CONTABLE, APLICARA LAS NORMAS CONTABLES, DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE SUS OPERACIONES ECONÓMICAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) Y EL MARCO NORMATIVO CONTABLE PARA LAS EMPRESA DEL SECTOR PUBLICO (NICSP) OFICIALIZADO Y VIGENTE POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Aplicación del Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público

Para el proceso contable en el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones y para preparar y presentar sus estados contables, Metrolínea S.A., está aplicando las directrices del nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran Ahorro Público expedido por la Contaduría General de la Nación e incorpora reglamentación desarrollada por la Fundación IFRS para aplicabilidad de las normas internacionales de la información financiera. Igualmente Metrolínea solicito mediante radicado 1824 de octubre 3 de 2017 orientación sobre la norma aplicable para el reconocimiento de los procesos judiciales teniendo en cuenta el oficio remitido por el Dr. Alejandro Maya Martínez el 6 de septiembre de 2017, viceministro de transporte donde solicita al Alcalde de Bucaramanga “adelantar las acciones tendientes asumir las obligaciones derivadas de los procesos judiciales de acuerdo con la participación del ente territorial...”

LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública 74 Compilado a 30 de noviembre de 2017, manifiesta que “el Ente Gestor es el organismo encargado de planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la operación así como de asegurar un excelente servicio al usuario. Cada entidad territorial, a través del Ente Gestor que ha constituido para llevar adelante su respectivo proyecto, debe establecer los mecanismos de ajuste y control económicos necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad del proyecto. En este sentido la presencia del Ente Gestor tiene su razón de ser en el encargo que ha recibido de la entidad territorial de adelantar todas las actividades necesarias para la implementación del proyecto, dentro de



las cuales está la construcción de la infraestructura cuyos costos los atiende con los recursos recibidos por la Nación, sin perjuicio de que la titularidad tanto de los recursos transferidos por la Nación, como de las obras e infraestructura finalmente implementadas con los mismos, sean de la entidad territorial.”

Es importante resaltar que para el registro de los recursos provenientes del convenio de Cofinanciación se aplicaron las políticas y aspectos contables y financieros señalados por el Ministerio de Transporte en su Manual Financiero para Entes Gestores, en la última versión de junio 28 de 2013.

Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplicó la base de causación y para el reconocimiento de la ejecución presupuestal se utilizó la base de caja en los ingresos y el compromiso en los gastos. La Unidad Monetaria utilizada para las cuentas del balance general, las cuentas del estado de actividad financiera, económica y social y el estado de cambios en el patrimonio, es el peso Colombiano

Aplicación del Catálogo General de Cuentas:


El Catálogo General de Cuentas (CGC) de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público será empleado para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación. El CGC aplicable a estas empresas está dividido en dos partes, la estructura de las cuentas y las descripciones y dinámicas. Se encuentra en versión 2015.04 de diciembre de 2017. Actualizado según lo dispuesto en las resoluciones de la CGN 310 de julio de 2017 y 596 de diciembre de 2017.

Aplicación de Normas Técnicas de Contabilidad Pública:

Los estados financieros reflejan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados por elementos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Las características fundamentales se refieren a la información financiera de propósito general que deben tener los siguientes atributos para que sea útil a los usuarios:

- Relevancia

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 216 de 293	Revisión 1

- Representación Fiel

Las características de mejora que mejoran la utilidad de la información financiera son:

- Comparabilidad
- Verificabilidad
- Oportunidad
- Comprensibilidad

Los principios de contabilidad se aplican en diferentes etapas del proceso contable:

- Negocio en Marcha
- Devengo
- Esencia sobre forma
- Asociación
- Uniformidad
- No compensación
- Periodo contable

Dentro de las normas técnicas para el desarrollo del SITM en el 2017, se consideran las siguientes en cuentas de orden:

- La Unidad Monetaria utilizada para las cuentas del balance general, las cuentas del estado de actividad financiera, económica y social y el flujo de efectivo, es el peso Colombiano.
- Efectivo - Representan los aportes comprometidos en el convenio de cofinanciación por la Nación y las entidades territoriales.
- Deudores – Corresponde a los derechos ciertos de cobro por concepto de transferencias por cobrar, por derecho adquiridos según el convenio de cofinanciación suscrito con la Nación y los entes territoriales para el desarrollo del sistema de transporte masivo de Bucaramanga y el Área Metropolitana. Al igual se encuentran registrados los recursos entregados en Administración al Encargo Fiduciario.
- Operaciones de crédito Público: A la fecha no existen créditos.





- Ejecución del Proyecto - Metrolínea S.A. registra en cuentas de orden, la ejecución del proyecto así como el saldo de los contratos por ejecutar. Además registra las obligaciones por promesas de compraventa de predios en proceso de adquisición para el desarrollo del SITM.

Registro Oficial de Libros de Contabilidad y Documentos soporte

Los libros de contabilidad de Metrolínea S.A., se encuentran impresos de conformidad con la norma contable. Y en ellos todas las operaciones realizadas por la administración, con sus debidos soportes. Dicha documentación tiene respaldo en medio magnético y custodiado en los archivos del Grupo de sistemas de la Entidad.

Manuales para el proceso contable

1. Mediante Resolución 289 del 29 de diciembre de 2016, Metrolínea S.A., adopto el *Manual de Políticas Contables* versión de marzo de 2016.
2. En Acta No. 104 de Junta Directiva del 18 de diciembre de 2018, se aprobó por unanimidad la modificación del manual de políticas contables en su nueva versión de noviembre de 2018, teniendo en cuenta la doctrina contable y las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.
3. Mediante Resolución No. 253 de diciembre 28 de 2018, con el fin de relacionar de manera específica el manejo que Metrolínea SA da a cada uno de los rubros que componen sus estados financieros se adoptó el *Manual de Procedimientos Contables*, con base a las políticas establecidas en Metrolínea, y registra de manera detallada el manejo a cada rubro de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de resultado.
4. Mediante Resolución No. 253 de diciembre 28 de 2018, se adoptó el Manual de Control Interno Contable versión septiembre de 2018, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

PROCESO Y RESULTADO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

- Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Metrolínea S.A.: Con Resolución 130 del 05 de julio de 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Metrolínea S.A., el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato



legal, por lo tanto, este comité acoge al Comité de sostenibilidad Contable y todo lo relacionado con la información contable que se requiera de aprobación será direccionada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Metrolínea S.A.

- **Software Financiero:** Es importante resaltar que Metrolínea implementó a partir del 01 de enero de 2009, un nuevo sistema de Gestión Financiera denominado SYSMAN; donde se integra Contabilidad, Presupuestos, Tesorería, Nomina y generación automática de los informes a rendir a los entes controladores; cuyo objetivo es el de encaminar a la Entidad hacia el logro de altos niveles de gestión, bajos los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

GENERALIDADES DEL PROYECTO

El proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo se encuentra contemplado en los CONPES 3298, 3368 y 3370. Este último define el costo total del proyecto en pesos constantes del 2003 en \$453.129 millones de pesos, de los cuales \$267.346 millones de pesos corresponden a inversión pública y \$185.783 millones de pesos a inversión privada. La Nación participa con un 66.5% y los Municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, al igual que el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Gobernación de Santander con un 33.5%. El valor de la infraestructura es de \$267.346 millones de pesos constantes del 2003.

La iniciación del proyecto se dio a través de la firma del Convenio de Cofinanciación suscrito el 17 de agosto de 2005 por la Nación, el Municipio de Bucaramanga, el Área metropolitana de Bucaramanga y Metrolínea S.A. en el cual quedo establecida la participación del Municipio de Bucaramanga en \$52.600 millones de pesos constantes del 2003 y la contrapartida correspondiente de la Nación en \$104.338 millones de pesos constantes del 2003.

El Municipio de Girón se vincula al proyecto mediante la firma del Otro Si No. 2 suscrito el 27 de enero de 2006, donde la participación del Municipio es de \$8.200 millones de pesos constantes del 2003 y la de la nación asciende a \$120.700 millones de pesos constantes del 2003.

Por otra parte el Municipio de Piedecuesta se vincula al proyecto mediante la firma del Otrosí No. 03 suscrito el 28 de diciembre de 2006, donde la participación del Municipio es de \$8.152 millones de pesos constantes del 2003 y de la Nación asciende a 140.456 millones de pesos constantes del 2003.

El 19 de diciembre de 2008, se suscribió el Otrosí No. 04 al Convenio de Cofinanciación por medio del cual se vincula el Municipio de Floridablanca al proyecto del SITM, con la siguiente participación: El municipio con \$14.081 millones y de la Nación aproximadamente asciende a \$169.512 millones; pesos constantes de 2003

El 30 de Octubre de 2009 se firma el Otrosí No 05 donde se establecen salvaguardas, esto dado a la suscripción de un contrato de empréstito entre la Nación y el Banco Mundial.

El 01 de Diciembre de 2008 mediante la suscripción del documento Conpes 3552 de seguimiento y modificación, se aprueba la adición de recursos al Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo, adición que ascendió a \$147.990 millones de pesos constantes 2008.

El 12 de Noviembre de 2009, se suscribe el Otrosí No. 06 al Convenio de Cofinanciación por medio del cual se materializa la adición presupuestal aprobada en el Documento Conpes 3552, recursos que serán respaldados de acuerdo a la siguiente distribución; Nación \$115.140 ; Bucaramanga \$ 20.850 y el Departamento de Santander \$12.000 millones de pesos constantes 2008.

El 01 de noviembre de 2013, se suscribe el Otrosí No. 07, correspondiente al nuevo perfil de aportes del Municipio de Floridablanca del 2011 al 2020 por \$14.081 millones de pesos constantes de 2003 y la Nación hasta el 2015 por \$362.243 millones de pesos corrientes.

El 23 de junio de 2015 se suscribe el CONPES 3833 correspondiente al nuevo perfil de aportes de la Nación en donde se aplazan las vigencias 2013 y 2014 para los años 2018, 2019, 2021. Por un total de 53.625 millones de pesos corrientes, posterior al CONPES se suscribe Otro si número 8 al convenio de cofinanciación.

El otrosí 9 se da debido a un error tipográfico en el Otrosí 8 toda vez que de conformidad con comunicación 3-2013-024314, suscrita por el Secretario Ejecutivo del CONFIS se aprobó que la Nación debía aportar a Metrolínea para la Vigencia 2015 un valor de 30.019.000.000 y en el Otro Si 8 se registró un aporte para la vigencia 2015 de 30.019.500.000. Por esto, se hizo necesario modificar la cláusula 1 del otro si 8 al convenio de cofinanciación.

El otro si número 10 se da a raíz de la solicitud que Metrolínea hizo al Gobierno Nacional de reprogramar los aportes debido al inicio de la construcción de los



portales del Norte y Piedecuesta en el año 2017, de esta manera se solicitó adelantar los recursos que habían sido programados para las vigencias 2018, 2019 y 2021 para los años 2017, 2018 y 2019. Así las cosas, la construcción de los portales podrá iniciar en el año 2017.

GESTIÓN DE RECURSOS SITM

Se realizó la gestión de cobro de recursos de los participantes del Convenio de Cofinanciación de los cuales hacen parte: La Nación, Municipio de Bucaramanga, Municipio de Girón, Municipio de Floridablanca, Municipio de Piedecuesta y la Gobernación de Santander.

El saldo del convenio de cofinanciación corresponde a cuentas por cobrar a Piedecuesta por el balance final por ML\$305.213 y Bucaramanga ML\$3.402.745 desde el año 2015 con un acuerdo de pago para el primer trimestre de 2019. Por su parte la Nación adeuda la totalidad de los aportes vigencia 2018 por ML29.383, los cuales serán constituidos en una cuenta por pagar a Metrolínea S.A, para cubrir compromisos en enero de 2019. Los saldos a 31 de diciembre de 2018 son:

APORTES	APORTES RECAUDADOS EN LA VIGENCIA 2018	SALDO POR COBRAR DIC 31/2018	SALDO POR COBRAR VIGENCIA 2019
NACION BIRF	16,250,000	29,383,000	19,934,401
BUCARAMANGA	0	3,402,745	0
FLORIDABLANCA	3,116,309	0	3,207,108
GIRON	214,133	0	0
PIEDECUUESTA	1,872,108	305,214	0
Total	21,452,550	33,090,959	23,141,509

Fuente: Información suministrada por la Profesional Agentes Financiero Metrolínea S.A.

APORTES	APORTES REALES TODO EL PROYECTO (Otro Si 10)	APORTES RECAUDADOS A DIC 31/18	SALDO DEL CONVENIO DE COFINANCIACION (OTRO SI 10)	SALDO POR COBRAR DIC 31/18	SALDO POR COBRAR VIGENCIA 2019
NACION BIRF	168,573,777	168,573,777	0	0	0
NACION BIRF 8083	84,335,622	35,018,221	49,317,401	29,383,000	19,934,401



NACION OFUENTES	118,180,776	118,180,776	0	0	0
BUCARAMANGA	96,382,845	92,980,099	3,402,746	3,402,746	0
GIRON	12,121,022	12,121,022	0	0	0
FLORIDABLANCA	24,453,700	17,943,272	6,510,428	0	3,207,108
PIEDECUUESTA	12,777,936	12,472,723	305,213	305,213	0
GOBERNACION	13,112,205	13,112,205	0	0	0
AREA METROPOLITANA	2,267,448	2,267,448	0	0	0
Total	532,205,331	472,669,543	59,535,788	33,090,959	23,141,509

Fuente: Información suministrada por la Profesional Agentes Financiero – Metrolínea S.A.

ASPECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PROCESO CONTABLE

Procesos Judiciales:

En la vigencia 2017 Metrolínea, atendiendo a los principios de contabilidad, especialmente el de negocio en marcha y esencia sobre forma, solicitó a la Contaduría General de la Nación emitir un concepto sobre el registro contable del Laudo Arbitral de Estaciones Metrolínea Ltda., y mantiene por prudencia los registros a las cuentas del pasivo real por concepto de sentencias y procesos judiciales, solo realizo la causación lo concerniente a los procesos administrativos del Ministerio de Trabajo y de intereses por los fallos de UT Puentes y Transporte Inteligente, sentencias y tribunales que se pagaron en el 2017 más no la causación de los intereses que están pendiente de pagos.

La Contaduría General de la Nación emitió concepto con Radicado CGN No. 20182300020741, de fecha 02 de abril de 2018, donde establece: que es indispensable conjuntamente la empresa y la entidad territorial definir la intención de las partes de acuerdo a lo pactado y a los compromisos adquiridos en el convenio de cofinanciación, en donde los municipios son beneficiarios y partes del mismo. De conformidad con lo anterior se registrarán los pasivos en la empresa o el ente territorial.

En asamblea de junio 23 de 2018, se aplazó la aprobación de los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 teniendo en cuenta que solicita a

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





la Revisoría Fiscal emitir un concepto donde determine si los laudos contra Metrolínea debe estar contabilizados en el Pasivo y que implicaciones conlleva aprobar los Estados financieros por el saldo de las sentencias. Igualmente emitir una recomendación frente a la viabilidad de un proceso de reorganización de pasivos en Metrolínea.

El 04 de septiembre de 2018 en Asamblea de Accionistas, se aprobaron los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, tomando la decisión "Aplicar la opción 3 de la contaduría General de la Nación y contabilizar en el pasivo la totalidad de la deuda por condenas a partir de septiembre de 2018.


Teniendo en cuenta que el SITM presta un servicio el cual es un derecho fundamental a la salud, a la movilidad y a la vida de la población, por lo tanto su continuidad se debe garantizar, y buscar los mecanismos, al registrar los pasivos no entrar en causal de disolución se determinó como política de la entidad en el manual de procedimientos contables de diciembre de 2018 lo siguiente:

Para la negociación de pago de las obligaciones falladas en contra de Metrolínea SA, se analizarán factores como los recursos con los que cuenta la entidad dentro de su presupuesto y disponibilidad en el fondo de contingencias u otros recursos financieros de la entidad. Se establece como política de la entidad el reconocimiento contable de los intereses corrientes y de mora de los procesos judiciales en el momento que se realice un acuerdo de pago o conciliación entre las partes, no obstante, se registrara anualmente una provisión del 25% de la liquidación de estos intereses y el control en cuentas de orden. Lo anterior, teniendo en cuenta que la causación de los intereses se debe reconocer atendiendo al siguiente principio esencia sobre la forma: Las transacciones y otros hechos económicos de la empresa, atendiendo a su esencia económica, independiente de la forma legal que da origen a los mismos, con el fin de no llegar a ocasionar un daño fiscal por detrimento patrimonial a Metrolínea SA, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y atendiendo a los hallazgos generados por las entidades de control.

AUDITORIAS DE CONTROL

CONTROL POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Mediante RESOLUCION 005072 DEL 19 DE JUNIO DE 2012 la Superintendencia de Puertos y Transporte somete a control en los términos del artículo 85 de la ley

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 223 de 293	Revisión 1

222 de 1995 a la sociedad Metrolínea S.A. Al corte de esta vigencia se están adelantando el seguimiento por parte de la Superintendencia al plan de mejoramiento presentado por la entidad.

Mediante oficio Rad. 1438 de julio 30 de 2018 se entregó informe de seguimiento al plan de Mejoramiento a la Superintendencia de Puertos y Transporte con corte junio 30 de 2018.

AUDITORIAS GUBERNAMENTAL CON EFONQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LINEA DE GESTION Y FINANCIERA

El 15 de mayo de 2018, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, presento el informe sobre la Auditoria a los Estados Financieros vigencia 2017, AUDIBAL, en su análisis, manifiesta que el porcentaje de inconsistencia por incertidumbre es del 2.6%, generando así en OPINION CON SALVEDADES.

La oficina de Control Interno realiza seguimiento a los planes de mejoramiento presentado a las auditorias de la Contraloría Municipal, presentando con corte a diciembre 31 de 2018.

COMITÉ FIDUCIARIO

El 13 de junio de 2018, se realizó el comité fiduciario No. 037 correspondiente a la información de octubre 2017 a marzo de 2018. El 13 de diciembre de 2018 se realizó convocatoria para llevar a cabo el comité No. 038, quedando para el 16 de enero de 2019. Entre los compromisos adquiridos en comité 037 se encuentran los siguientes:

- Se precisa que las obras son del espacio público y no del patrimonio y que se han tenido varios requerimientos por parte de la Contraloría y se debe adelantar todas las gestiones para lograr que los municipios reciban las obras: En noviembre de 2018 se realizó entrega de las obras al Municipio de Bucaramanga.
- Se recomienda remitir a los municipios para que presenten las acciones adelantadas para cubrir el pasivo contingente: En Asamblea de Accionistas del 04 de septiembre los accionistas decidieron que el reconocimiento y pago de los procesos judiciales debe estar a cargo de Metrolínea S.A.





REGISTRO OPERACIÓN Y RECAUDO DE METROLÍNEA S.A.

El inicio de la operación comercial se dio el 28 de febrero de 2010; el 22 de diciembre de 2009 fue utilizada como etapa de prueba y ajuste tecnológico; otra de las variables importantes consistió en el proceso de reestructuración de las rutas complementarias adelantado por el Área Metropolitana en cual solo concretó hasta el mes de mayo de 2010.

Metrolínea, en su segunda fase de operación a partir de julio 09 de 2012 paso de 50 mil pasajeros movilizados a 150.000. Se amplió la cobertura hacia el municipio de Piedecuesta así como por las carreras 21, 22 y 33 en Bucaramanga, y en los sectores de Pan de Azúcar y la Ciudadela Real de Minas.

INFORMACION FINANCIERA DE LOS CONCESIONARIOS

El párrafo 62 del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) señala que “Para efectos de revelación en los estados contables de la entidad contable pública, las actividades ordinarias se clasifican en operacionales y no operacionales. Las operacionales corresponden al cumplimiento de la operación básica o principal de la entidad contable pública. Las no operacionales comprenden las actividades complementarias, que permiten el adecuado desarrollo de la operación básica o principal y, las actividades vinculadas, que corresponden a las adicionales no relacionadas directamente con la operación básica o principal. Por su parte, las partidas extraordinarias se revelan por separado.” (Subrayado fuera de texto).

En la cláusula 69 de los contratos de operación establece: “El concesionario mantendrá un sistema de información financiera, contable y administrativa que refleje fielmente todos los aspectos de la ejecución del contrato, de acuerdo con los principios de contabilidad de general aceptación de la República de Colombia, que contemple plenamente todas las previsiones contenidas en el Código de Comercio sobre información comercial, y el Decreto Reglamentario 2649 de 1993, las normas de contabilidad Pública, así como las demás normas que modifiquen, reformen, sustituyan o reglamenten las disposiciones antes mencionadas.

Por lo anterior, a cada beneficiario le corresponde registrar sus ingresos y demás hechos en su contabilidad conforme lo exigen las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

ESTADO DE LAS CATORCENAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN



Con corte a diciembre 31 de 2018, se habían pagado las catorcenas a TISA y Metrocinco Plus hasta el 5 de agosto de 2018 adeudando 10 catorcenas y a los demás beneficiarios del SITM hasta el 22 de julio de 2018 adeudándoles 11 catorcenas.

La liquidación se realiza de conformidad a lo establecido en los contratos de concesión así:

BENEFICIARIO	PARTICIPACION
TISA	13.50%
METROLÍNEA	6.85%
METROCINCO	POR KM RECORRIDO
MOVILIZAMOS	POR KM RECORRIDO
FIDUCIARIA	2 SMLV
AMB	\$5 POR PASAJERO
DEL 11.75% SE DISPUSO	
METROLÍNEA	4.79%
METROLÍNEA	1.87%
FONDO GENERAL	5.09%

Fuente: Metrolínea S.A.

ESTADO DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL SITM



ESTADO DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL SITM						
ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 31 DE 2018						
CATORCENAS PENDIENTES POR PAGO A OPERADORES						
CATORCENA	METROCIÑO	MOVIZAMC	TOTAL			
23JUL-5AGO		1,014,611,245	1,014,611,245			
6AGO-18AGO	1,416,276,062	969,265,173	2,385,541,235			
20AGO-25SEP	1,410,766,190	960,548,594	1,700,076,240			
25SEP-18OCT	PENDIENTE POR LIQUIDAR EN OPERACIONES		2,366,241,585			
17SEP-30SEP			2,366,241,585			
30OCT-14OCT			2,366,241,585			
15OCT-28OCT			2,366,241,585			
29OCT-11NOV			2,366,241,585			
12NOV-25NOV			2,366,241,585			
26NOV-9DIC			2,366,241,585			
10DIC-23DIC			2,366,241,585			
	1,416,276,062	1,983,876,418	24,030,161,397			
CATORCENAS PENDIENTES POR PAGO A OTROS ACTORES DEL SITM						
CATORCENA	TSA	METROLÍNEA 6,85%	METROLÍNEA 4,79%	METROLÍNEA 1,87%	AMB	TOTAL CATORCENA
23JUL-5AGO		205,026,117	143,368,628	55,970,623	6,506,700	410,872,078
6AGO-18AGO	422,123,508	214,188,595	149,775,674	58,471,923	6,797,480	851,357,180
20AGO-25SEP	426,272,080	216,344,351	151,283,130	59,060,429	6,865,895	853,925,885
25SEP-18OCT	450,730,494	228,703,991	159,925,857	62,434,520	7,258,140	909,053,002
17SEP-30SEP	442,485,788	224,520,566	157,000,513	61,292,476	7,125,375	892,424,717
30OCT-14OCT	441,748,350	224,146,385	156,738,859	61,190,327	7,113,500	890,937,421
15OCT-28OCT	415,482,845	210,819,073	147,419,469	57,552,068	6,690,545	837,963,999
29OCT-11NOV						848,394,016
12NOV-25NOV						848,394,016
26NOV-9DIC						848,394,016
10DIC-23DIC						848,394,016
	2,598,948,064	1,523,749,879	1,085,512,130	415,972,376	48,257,635	5,672,438,084
			TOTAL CATORCENAS LIQUIDADAS			33,076,271,745
			TOTAL CATORCENAS ADEUDADAS A TODOS LOS ACTORES			10 Y 11

Fuente: Metrolínea S.A.

BALANCE OPERACIONAL SITM

El Balance Operacional con corte a 19 de agosto de 2018 ascendía a ML\$-3.316.934 y en el mismo periodo del año 2017 fue de ML\$-4.815.011 lo cual muestra una mejora en el resultado de ML\$1.498.077 del año 2017 al 2018. Prueba de éste resultado es que, en la segunda catorcena de febrero y la segunda catorcena de abril del año 2018, el balance operacional fue positivo, situación que no se había presentado en ninguna de las catorcenas transcurridas desde el inicio de la operación en el año 2010.



BALANCE OPERACIONAL ACUMULADO DEL SITM			
2010			
INGRESOS			24,813,395,940.00
EGRESOS			27,934,855,705.84
RESULTADO		-	3,121,459,765.84
2011			
INGRESOS			28,612,784,330.00
EGRESOS			29,668,911,717.53
RESULTADO		-	1,056,127,387.53
2012			
INGRESOS			41,286,443,379.00
EGRESOS			45,701,067,140.70
RESULTADO		-	4,414,623,761.70
2013			
INGRESOS			71,968,246,580.00
EGRESOS			72,618,431,772.41
RESULTADO		-	650,185,192.41
2014			
INGRESOS			71,264,173,642.00
EGRESOS			77,028,889,881.83
RESULTADO		-	5,764,716,239.83
2015			
INGRESOS			76,870,659,400.00
EGRESOS			82,911,322,320.09
RESULTADO		-	6,040,662,920.09
2016			
INGRESOS			77,600,486,900.00
EGRESOS			84,468,932,641.70
RESULTADO		-	6,868,445,741.70
2017			
INGRESOS			72,340,241,400.00
EGRESOS			78,638,641,380.92
RESULTADO		-	6,298,399,980.92
2018 (Septiembre 2)			
INGRESOS			52,860,693,900.00
EGRESOS			56,177,628,098.61
RESULTADO		-	3,316,934,198.61
BALANCE OPERACIONAL ACUMULADO			- 37,531,555,188.63

Fuente: Metrolínea S.A.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

4.3.6 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

El Presupuesto de la Sociedad Metrolínea S.A. para la Vigencia Fiscal de 2018, se aprobó según Resolución No. 283 del 06 de Diciembre de 2017 y fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 102 de Noviembre 29 de 2017, se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2018.

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	78,6
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	78,6

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

Esta calificación de 78,6 se basó en la información suministrada en los módulos del software SIA CONTRALORÍAS, Formatos 6 de ingresos (Recaudado) y 7 Gastos (compromisos), cuyo puntaje arrojado da como resultado una gestión **CON DEFICIENCIAS** para la entidad Metrolínea S.A. en la vigencia 2018.

El Presupuesto inicial de Metrolínea S.A. fue aprobado por valor de \$280.095.650.732. Más adiciones por \$38.262.077.345, menos Reducciones por valor de \$17.448.504.784 para un Apropriación definitiva para la Vigencia 2018 de \$300.909.223.293.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018 METROLÍNEA S.A.					
CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	PRESUPUESTO APLAZADO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
INGRESOS	\$ 300.909.223.293	\$179.815.123.077	\$ 121.094.100.216	\$ 86.848.319.321	72%
GASTOS	\$300.909.223.293	\$179.815.123.077	\$ 121.094.100.216	\$ 52.195.670.944	43%





PRESUPUESTO APROBADO			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO APLAZADO	PRESUPUESTO VIGENTE
Presupuesto de Ingresos	300,909,223,293	179,815,123,077	121,094,100,216
Presupuesto Ente Gestor	197,862,111,824	179,815,123,077	18,046,988,747
Presupuesto SITM	103,047,111,469	-	103,047,111,469
Presupuesto de Gastos	300,909,223,293	179,815,123,077	121,094,100,216
Presupuesto Ente Gestor	197,862,111,824	179,815,123,077	18,046,988,747
Presupuesto SITM	103,047,111,469	-	103,047,111,469

PRESUPUESTO EJECUTADO				
CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO RECAUDADO / EJECUTADO	PRESUPUESTO X REC / EJEC	% EJEC
Presupuesto de Ingresos	121,094,100,216	86,848,319,321	34,245,780,895	72%
Presupuesto Ente Gestor	18,046,988,747	16,899,922,816	1,147,066,129	94%
Presupuesto SITM	103,047,111,469	69,948,396,703	33,098,714,766	68%
Presupuesto de Gastos	121,094,100,216	52,195,670,944	68,898,429,272	43%
Presupuesto Ente Gestor	18,046,988,747	9,136,990,369	8,909,998,358	51%
Presupuesto SITM	103,047,111,469	43,058,680,555	59,988,430,914	42%

Fuente: Metrolínea S.A.

PRESUPUESTO ENTE GESTOR

El valor aplazado de \$179.815.123.077 corresponde a la apropiación destinada al pago de sentencias y conciliaciones, aplazadas hasta que se reciban efectivamente la transferencia de recursos a Metrolínea S.A. para proceder a realizar lo respectivos pagos.



INGRESOS

El recaudo del presupuesto de ingresos vigente del Ente Gestor fue de \$16.899.922.618 el 94% de lo aprobado.

GASTOS

El presupuesto de Gastos ejecutado del Ente Gestor es de \$9.136.990.389 y representa el 51% sobre la apropiación vigente.

Sobre el recaudo los compromisos representan el 54% del presupuesto vigente, el 46% no ejecutado corresponde a la disponibilidad final de recursos destinados al fondo de mantenimiento y expansión, contingencias judiciales y otros recursos propios.

PRESUPUESTO DEL SITM

INGRESOS

El recaudo de los aportes del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, en virtud del convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación, la Gobernación de Santander y los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, y Piedecuesta, fue de \$69.948.396.703 equivalente al 68% del valor proyectado.

GASTOS

Los compromisos en inversión del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, corresponden principalmente a las obras de los Portales de Girón, Piedecuesta y Norte de Bucaramanga

La ejecución del presupuesto de gastos de inversión del SITM asciende a la suma de \$43.058.680.555 equivalente al 42% del valor del presupuesto vigente del SITM.

El valor no ejecutado en el presupuesto de inversión del SITM corresponde a obras incluidas en el plan de adquisiciones que se financian con recursos de la Nación y estos recursos no ingresaron en la vigencia 2018.

Fuente: Metrolínea S.A.

FIDUCIAS METROLÍNEA S.A.

1. Que el recaudo por la venta de pasajes del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) los realiza la empresa Transporte Inteligente TISA S.A; la cual tiene suscrito un contrato con Fiduciaria Corficolombiana, quien es la responsable del pago a los diferentes beneficiarios, entre los cuales están los operadores y Metrolínea S.A. En la cláusula 69 de los contratos de los operadores establece la



obligación de mantener un sistema financiero, contable y administrativo que refleje fielmente todos los aspectos de la ejecución del contrato. Por lo anterior, a cada beneficiario le corresponde registrar sus ingresos y demás hechos en su contabilidad. Metrolínea de conformidad con las directrices de la Contaduría General de la Nación, registra su participación más no el recaudo total y los movimientos y saldos que le direcciona Corficolombiana a TISA por ser la ordenadora del gasto.


2. Metrolínea S.A., suscribe con la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante contrato No. F-001-2005, en donde la Fiducia se obliga a la administración, inversión y pagos de los recursos de los aportes de la Nación y los municipios según el Convenio de Cofinanciación y los provenientes de recursos de créditos, convenios interadministrativos y otros aportes del ente gestor para la financiación de la infraestructura del SITM. Teniendo en cuenta la actual Doctrina Contable emitida por la Contaduría General de la Nación que ratifica el concepto 2014200000221 del 27 de enero de 2014, donde establece que los entes territoriales como titulares de los recursos y de las obras de infraestructura le corresponde reconocer en su contabilidad el ingreso de los recursos. Y al ente gestor, como es el caso de Metrolínea S.A., registrara en cuentas de orden los recursos entregados en administración a través de la Fiduciaria.

3. Que el saldo a 31 de diciembre de 2018 del Encargo Fiduciario No. 002001076050 Metrolínea Municipio de Bucaramanga es de \$16.404.395.429, incluidos los rendimientos financieros por \$43.852.911.

4. Que el saldo a 31 de diciembre de 2018 del Encargo Fiduciario No. 002001519947 Metrolínea Nación BIRF 8083 por \$1.820.459.966, incluidos los rendimientos financieros por \$12.504.690. Los cuáles serán utilizados para el pago de los compromisos con el Portal del Norte.

5. Metrolínea S.A., suministró esta información a la Alcaldía junto con los extractos y copia del mayor analítico durante toda la vigencia 2018.

Por lo anterior Metrolínea S.A. no tiene incorporados en sus activos el encargo fiduciario Fidubogota, ya que este es propiedad de los entes territoriales. Como consta en certificación emitida por la Contadora del Municipio de Bucaramanga, quien manifiesta que estos recursos están registrado en los estados financieros del ente territorial.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 232 de 293	Revisión 1

DEUDA PÚBLICA METROLÍNEA S.A.

En certificación emitida por el Director Financiero y la Contadora de METROLÍNEA SA manifiestan que no tiene deuda Pública contraída con ninguna entidad crediticia y por esta razón no se evidencia reconocimiento por este concepto en los Estados Financieros de la Entidad.

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE


La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y actualmente la Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN ***“No obstante, es imperioso recalcar en la obligación del Control Interno de Metrolínea, tomar decisiones drásticas en el seguimiento de los temas referentes al Parqueadero PQP, Sentencias Judiciales, Conciliación y Reparación Directa, de las Acciones de Repetición, liquidación y pago a los operadores de los buses conforme al contrato suscrito y seguimiento a los recaudos en contra de TISA, así como una revisión minuciosa al tema del reconocimiento de pasivos realizado por Metrolínea S.A.”***

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 193 de 2016.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular por el control interno contable. Así las cosas, en el transcurso de esta Auditoría se evidenció por medio de la Contaduría General de la Nación aplicativo CHIP que Metrolínea S.A. presentó este informe con corte a 31 de Diciembre de 2018.



Por lo tanto, es importante mencionar que Metrolínea S.A., por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un Informe para la Vigencia 2018, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado **ÓPTIMO** con un porcentaje de 5.00 de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros la Contaduría General de la Nación.



El próximo 30 de Abril de 2019, la mesa de servicio nivel 1 y 2 estará prestando asesoría en un horario de 7:30 a.m. a 5:00 pm

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO(Unidad)	CALIFICACION TOTAL(Unidad)
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO				5.00
2	VALORACIÓN CUALITATIVA				

Fuente: Equipo Auditor

Es importante mencionar por parte del Equipo Auditor que para realizar la presente Auditoría al Balance de Metrolínea S.A. se tomó como insumo el informe publicado en página de la Contaduría General de la Nación y el proceso Auditor realizado por parte de la Contraloría de Bucaramanga.



4.3.7 GESTIÓN FINANCIERA

Los Indicadores Financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias. Para Metrolínea S.A. en la vigencia 2018, la gestión financiera obedece a una gestión **CON DEFICIENCIAS**, toda vez que su puntuación fue de **50,0**

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	50,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

Esta calificación de 50,0 hace alusión, al resultado obtenido después de revisar y calificar cada uno de los criterios que hacen parte de este ítem y se demuestran a continuación:

Razones de Liquidez. Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

INDICADORES DE LÍQUIDEZ

Capital de Trabajo Neto:

CAPITAL DE TRABAJO NETO (CIFRAS EN MILES DE PESOS)	
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
\$ 16.564.909,00	\$ 4.569.401,00
\$	11.995.508,00



El Capital de Trabajo de Metrolínea S.A. es equivalente a \$ 11.995.508 (Miles de Pesos), indicando que los recursos que se encuentran en el Activo Corriente, son suficientes para el pago de los Pasivos Corriente. Este indicador explica que la Entidad auditada cuenta con un Capital de Trabajo considerable para el desempeño de su Objeto Misional.

Razón Corriente:

RAZON CORRIENTE	
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)	
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	
\$ 16.564.909,00	\$ 4.569.401,00
\$ 3,63	

Es indicador indica la capacidad que tiene Metrolínea S.A. para cumplir con sus obligaciones financieras, déudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el Activo Corriente entre el Pasivo Corriente, determinamos cuantos Activos Corrientes tiene el Ente Auditado para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. La razón corriente fue de \$ 3.63, lo que indica que por cada peso que se adeuda, se cuenta con \$ 3.63 para respaldarlo, es decir la Entidad cuenta con suficientes recursos disponibles para cubrir sus obligaciones.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Estos indicadores tienen por objetivo medir en qué grado y de qué forma participan los Acreedores dentro del Financiamiento de la Entidad.

Razón de Endeudamiento:

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS	
RAZON DE ENDEUDAMIENTO	
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)	
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	
\$ 186.101.246,00	\$ 198.615.855,00
94%	

El Nivel de Endeudamiento de Metrolínea S.A. es bastante alto, este indicador permite analizar que por cada peso que tiene la Entidad invertido en Activos, el 94% está financiado por terceros.





Razón de Concentración:

RAZON DE CONCENTRACION	
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)	
PASIVO CORRIENTE / PASIVO TOTAL	
\$ 4.569.401,00	\$ 186.101.246,00
2,46%	

Esta razón permite analizar qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, en relación al total de las obligaciones que posee Metrolínea S.A. El indicador demuestra que el 2.46% de las deudas deben ser cubiertas en la misma vigencia para no afectar la liquidez de la Entidad.

Razón de Autonomía:

RAZON DE AUTONOMIA	
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)	
PATRIMONIO TOTAL / ACTIVO TOTAL	
\$ 12.514.608,00	\$ 198.615.855,00
6,30%	

Este indicador muestra la participación del Ente Auditado en la financiación de los Activos, es decir que por cada peso invertido en los Activos a Metrolínea S.A. le pertenecen el 6.30% indicando con esto muy poca autonomía financiera.

EMBARGO IDESAN Y CORFICOLOMBIANA

El 19 de diciembre de 2018, el Tribunal Administrativo de Santander ordenó el embargo a raíz de la Condena por el proceso perdido con Estaciones Metrolínea S.A., le fue ordenado a Corficolombiana y a Idesan el embargo de los recursos del ente Gestor.

Como resultado del Embargo, a continuación se relacionan las retenciones:

- Primera retención: Idesan retiene \$ 2.016.891.858 de la cuenta del 1,87% correspondiente a la 3ra parte del saldo que tenía Metrolínea S.A en Idesan a 19 de diciembre de 2018, fecha en la cual fue ordenado el embargo inicialmente.



- Segunda Retención: Metrolínea S.A. se encuentra a la espera de que le definan de donde serán retenidos \$1.738.424.669 que corresponden a la 3ra parte de los ingresos desde el 20 de dic hasta el 20 de enero de 2019.
- Sigüientes retenciones: A partir del 21 de enero de 2019 la 3ra parte del total de los recursos de Metrolínea S.A. están siendo retenidos tan pronto como el cheque se consigna en las cuentas de Idesan.
- Monto a completar: 331,000 millones de pesos
- En el año 2018 se recaudó para el ente gestor un total de 10,492 millones de pesos por lo cual la tercera parte correspondería a 3,497 millones de pesos anuales por lo cual el recaudo de los 331,000 millones de pesos ordenado por el tribunal, si se recaudara lo mismo de 2018 cada año se iría a 94 años.

El día 26 de Diciembre de 2018, Metrolínea S.A., interpuso queja en contra de Fiduciaria Bogotá por la retención indebida de los dineros. Dicha queja se interpuso ante el Dr. Jorge Castaño Gutiérrez Superintendente Financiero, el Dr. Fernando Carrillo Flórez Procurador General de la Nación, el Dr. Carlos Felipe Cardona Larrarte Contralor General de la Nación.

PRIMERO: En el área Metropolitana de Bucaramanga se están construyendo tres megaproyectos desde el Sector Público para contribuir en la mejora de movilidad y accesibilidad al servicio público de transporte de pasajeros; como lo son las obras del PORTAL NORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO por valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVE PESOS M/cte (\$31.824.861.249), EL PORTAL GIRON DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO por valor de VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/cte (\$21.532.205.243) Y EL PORTAL PIEDECUESTA DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO por valor de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/cte (\$32.366.405.603)



SEGUNDA: Las mencionadas obras públicas se encuentran cofinanciadas por la NACIÓN a través del Ministerio de Transporte, El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y los MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, GIRÓN Y PIEDECUESTA; financiación que se hace con los recursos propios de cada Entidad.

TERCERO: METROLINEA S.A. en su condición de administradora y Gestora del sistema de Transporte masivo denominado "SITM METROLINEA", es la encargada del manejo de los Recursos de las entidades Públicas antes referenciadas para el cumplimiento de la finalidad del desarrollo de la infraestructura del sistema de transporte del área Metropolitana de Bucaramanga, más no es la propietaria de los mismos.

CUARTO: Los recursos para la construcción de la infraestructura de sistema de transporte masivo no pertenecen a METROLINEA S.A.; y es tan así que una vez las obras son culminadas por el Gestor le son entregadas a las Entidades Territoriales respectivas para que hagan parte de su inventario Municipal de infraestructura.

QUINTO: Para el manejo de los Recursos cofinanciados, METROLINEA S.A. como Gestor constituye una fiducia para su administración, la cual en este caso se constituyó con FIDUCIARIA BOGOTA.

SEXTO: En el Marco de los convenios de cofinanciación a METROLINEA S.A. le es prohibido por las entidades propietarias de los recursos, el uso del mismo para destinaciones diferentes a la obra Financiada.

SEPTIMO: Los rendimientos Financieros que se generan en el Manejo de recursos en la Fiducia le consignados por FIDUCIARIA BOGOTA a los entes Territoriales que hacen la transferencia, luego METROLINEA S.A. nunca ha sido beneficiario de tales dineros por expresa prohibición contractual y legal.

OCTAVO: Atendiendo los lineamientos de La Contaduría General de la Nación, Los recursos destinados a la financiación de las obras del sistema METROLINEA, pertenecen a la Entidad territorial respectiva, y METROLINEA S.A. al ser sólo el encargado de planear, ejecutar y poner en marcha el proyecto, no le es permitido contablemente llevar en sus registros contables propios la contabilización de estos recursos.

NOVENO: Los recursos transferidos por el Departamento de Santander para la construcción de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM- y que están depositados en la Fiduciaria FIDUBOGOTA, se encuentran contabilizados en los Balances del Departamento de Santander como un Activo, de conformidad con los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación

Fecha: 2018-12-26 10:56:38

DECIMO: Los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga para la construcción de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM- y que están depositados en la Fiduciaria FIDUBOGOTA, se encuentran contabilizados en los Balances del Municipio como un Activo, de conformidad con los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación

DECIMO PRIMERO: Los recursos transferidos por el Municipio de Girón para la construcción de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM- y que están depositados en la Fiduciaria FIDUBOGOTA, se encuentran contabilizados en los Balances del Municipio como un Activo, de conformidad con los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

DECIMO SEGUNDO: Los recursos transferidos por el Municipio de Piedecuesta para la construcción de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM- y que están depositados en la Fiduciaria FIDUBOGOTA, se encuentran contabilizados en los Balances del Municipio como un Activo, de conformidad con los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

DECIMO TERCERO: Dentro del Proceso ejecutivo promovido por ESTACIONES METROLINEA S.A. contra METROLINEA S.A. en el Tribunal Administrativo de Santander bajo el radicado Oficio No. 001395-680012333000-2018-00258-00RG del día 19 de Diciembre de 2018 se libró comunicación a FIDUCIARIA BOGOTA: "para el embargo de los derechos de crédito que posea METROLINEA S.A., como fideicomitente o beneficiario en cualquier negocio fiduciario, limitando su monto a TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$331.807.972.803), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 583 del CGP. Aunado a lo anterior, se les indica que acusar el recibido y en cumplimiento de la orden dada por esta Corporación, y dejar los dineros correspondientes a disposición de este Tribunal por intermedio del Banco Agrario, sección de depósitos Judiciales cuenta No. 680011001001 a nombre del Tribunal Administrativo Oral de Santander.

Se advierte que solo se podrá acceder a realizar los descuentos solicitados cuando la suma no se trate de dineros públicos inembargables, de conformidad con lo estipulado en el artículo 594 del CGP, el artículo 19 del decreto 111 de 1996, así como cualquier otra norma que prohíbe este tipo de medidas."

DECIMO CUARTO: En el mismo oficio referenciado se indica a la FIDUCIARIA que solo debe tomar nota de la orden de embargo si los recursos allí depositados pertenecen al demandado METROLINEA S.A. y si los mismos no gozan de ninguna excepción de inembargabilidad.



DECIMO SEXTO: La retención ilegal de dineros de las entidades territoriales depositados en la fiduciaria Bogotá, está generando graves perjuicios en el avances de obras tan importante para el Oriente Colombiano y está sobreexponiendo al riesgo judicial a todos los actores del SITM METROLINEA.

DECIMO SEPTIMO: A la fecha de radicación de esta queja están pendientes de pago cuentas a contratistas de obra e interventoría de las siguientes órdenes de pago OP. 076 de diciembre 17 de 2018 por \$159.642.132, OP.77 de diciembre 18 de 2018 por \$2.242.066 y OP. 78 de diciembre 19 de 2018 por \$1.443.984.095; y su no pago conlleva no sólo a la parálisis de la obras, sino a los sobrecostos que esto conlleva, pago de intereses e indemnizaciones.

DECIMO OCTAVO: El daño antijurídico sufrido por el SITM METROLINEA, derivado de una errónea interpretación de FIDUCIARIA BOGOTA a una orden judicial es incalculable y puede ser peor si usted como Ente de Control no toma los mecanismos necesarios para evitar tal exabrupto jurídico.

DECIMO NOVENO: Además del enorme argumento de la no titularidad de los recursos depositados en la FIDUCIA en cabeza de METROLINEA S.A., la FIDUCIARIA BOGOTA olvida por completo lo señalado en el artículo 594 del CGP, en cuanto la inembargabilidad de los recursos destinados a obra pública, lo que hace que sea doble la falta y la falla del ente fiduciario.

DUO DECIMO: Por otra parte, es menester precisar que el pagador de la entidad a la que se ordena el embargo, en este caso FIDUBOGOTA, tiene la plena facultad legal de abstenerse de tomar nota del embargo ordenado en el oficio de la referencia en aplicación de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 594 del CGP:

Parágrafo: "Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

PETICIÓN

Por lo expuesto en los hechos de esta queja, solicito abrir la investigación administrativa correspondiente, conminando de manera urgente a la FIDUCIARIA BOGOTA para que cese su actuar contrario a Derecho y libere los recursos retenidos ilegalmente.


Fuente: Metrolínea S.A.





El día 26 de Diciembre de 2018, la Dra. Carolina Lozano Ostos representante legal de Fiduciaria Bogotá, ratifica a Metrolínea S.A. la orden emitida por el Tribunal Administrativo de Santander. Dentro de lo expuesto argumenta:

1. Como primera medida, resulta necesario precisar que las órdenes emitidas por la autoridad judicial competente, con destino a entidades financieras y relativas a la práctica de medidas cautelares de embargo sobre recursos y haberes de sus clientes, resultan de obligatorio e inmediato cumplimiento, sin que sea posible controvertir u oponerse a su ejecución, lo anterior sin perjuicio a lo establecido en el artículo 594 del Código General del Proceso, en donde se establecen de manera taxativa los bienes o recursos que resultan inembargables, bien sea por su naturaleza o destinación, y respecto de los cuales no podrán ejecutarse las órdenes de embargo emitidas por la autoridad judicial competente.
2. La determinación respecto de la naturaleza inembargable de los recursos objeto de medida cautelar, escapa de la competencia de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. toda vez que aquella simplemente actúa como mero ejecutor de la orden impartida por el Despacho judicial, quien resulta ser a quien le corresponde determinar si los recursos objeto de cautela ostentan la naturaleza de inembargables.
3. La entidad financiera únicamente puede abstenerse de cumplir la orden judicial de embargo en el caso que se tenga certeza sobre la naturaleza de inembargable de los recursos, caso en el cual deberá, dentro del término procesal correspondiente, manifestar al Despacho judicial que emitió la orden de embargo, el no acatamiento de la referida orden, en atención a la naturaleza de los recursos objeto de cautela, caso en el cual, el referido Despacho judicial deberá manifestar a la entidad financiera su insistencia en la medida de embargo o su revocatoria, precisando que entre tanto, se deberán mantener congelados los recursos objeto de la respectiva medida cautelar.
4. Este resulta ser el sentido de la interpretación del párrafo del artículo 594, en atención, a que el Despacho judicial que libró la medida cautelar es quien de manera exclusiva

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 242 de 293	Revisión 1

determina, mediante la revocatoria o insistencia de la medida de embargo, si los recursos objeto de cautela ostentan o no la naturaleza de inembargables, una vez revelada por parte de la entidad financiera la improcedencia de la práctica de la medida cautelar por esta causa.

5. Con el fin de mitigar cualquier tipo de reclamación derivada del no acatamiento de la referida orden judicial, incluida la de fraude a resolución judicial, resulta procedente el acatamiento de la orden de embargo mediante la congelación de los derechos de crédito que posea METROLINEA S.A.
6. De manera simultánea a la congelación de los recursos, resulta indispensable poner en conocimiento del Despacho judicial la naturaleza de los recursos objeto de cautela según lo informado en tal sentido por el fideicomitente, para que sea el referido Despacho, mediante la revocatoria o insistencia de la medida de embargo, quien defina la naturaleza de los mismos y de contera, la procedencia de la medida cautelar.
7. Por último, resulta necesario revelar que consultado el aplicativo dispuesto por Rama Judicial para la revisión de procesos, se pudo constatar la impugnación por parte de METROLINEA S.A. de la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Santander relativa al decreto de las medidas cautelares dentro de la antes referida causa judicial, impugnación que fue desestimada por el Despacho, habiendo manteniendo incólume la decisión.

Fuente: Metrolínea S.A.

El día 2 de julio de 2019 le fue ordenando de manera expresa e inmediata a Corficolombiana retener la 3ra parte de los ingresos por rendimientos financieros y a IDESAN retener la 3ra parte **DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DEL ENTE GESTOR** hasta completar un monto de 331 mil millones de pesos.

- La totalidad de los ingresos del ente Gestor son depositados en IDESAN por lo cual la totalidad de los ingresos de Metrolínea S.A. serán embargados desde el 2 de Julio de 2019 (catorcenas a partir del 21 de enero de 2019).
- Metrolínea S.A. se encuentra a la espera de que le definan de donde serán retenidos \$1.738.424.669 que corresponden a la 3ra parte de los ingresos desde el 20 de dic hasta el 20 de enero de 2019.
- En el presupuesto de la vigencia actual se encuentra proyectado recibir el 100% de los ingresos por venta de pasajes por lo cual se requiere hacer de manera inmediata una reducción al presupuesto.

Estas situaciones hacen que en la actualidad la situación financiera de Metrolínea S.A. se encuentre en un déficit tanto de tesorería como presupuestal en la que se



pone en peligro la estabilidad económica y el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas con los diferentes contratistas.

El equipo Auditor manifiesta que si Metrolínea S.A. no plantea una solución definitiva a este proceso, podrá ver afectada la situación financiera de la empresa, incurriendo en el Artículo 48, numeral 25 de la ley 734 de 2002 en la que se establece como falta gravísima el "No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo de los ingresos".

5. PROCESOS JUDICIALES Y/O LAUDOS ARBITRALES

PROCESOS JUDICIALES


De acuerdo con la información suministrada por la Dra. Olga L. Gaitán Parra, de la oficina asesora jurídica de Metrolínea S.A., el Equipo Auditor verificó que la entidad auditada durante la vigencia del año 2018 tuvo cincuenta y cuatro (54) procesos judiciales: 07 de ellos iniciados por Metrolínea S.A. y 47 en contra. De igual forma, se constató que durante el la vigencia del año 2018, 11 procesos judiciales finalizaron con sentencia favorable a favor de Metrolínea S.A., así como 2 en contra de la entidad, decisiones que actualmente no se encuentran en firme, toda vez que se está a la espera de la decisión que adopte el *ad quem*.

Durante la vigencia del año 2018, Metrolínea S.A., pagó la suma de \$210.108.919, como consecuencia de la sentencia condenatoria dentro del proceso de acción contractual identificado con radicado No. 2013-118-01, del Tribunal Administrativo de Santander.

Dentro de la presente auditoría se tomó una muestra de 10 procesos judiciales, los cuales se encuentran en el Tribunal Administrativo de Santander; estableciéndose que presentan riesgo medio de que se adopte una decisión en contra de la Entidad, los siguientes:

- El proceso iniciado por XIE S.A., medio de control: Acción contractual. Radicado No. 68001-23-31-000-2008-00510-00; cuantía: \$12.259.844.538.
- El proceso iniciado por XIE S.A., medio de control: Acción contractual. Radicado No. 68001-23-31-000-2012-00170-00; cuantía: \$20.950.673.830.
- Proceso de reparación directa iniciado por Roberto Pita Calderón y otros. Radicado No. 6800-13-33-3011-2015-00317-00. Cuantía: \$95.903.210.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 244 de 293	Revisión 1

- Proceso de reparación directa iniciado por Sociedad Castro e Hijos Ltda. Radicado No. 68001-23-31-000-2009-00609-00. Cuantía: \$10.517.580.058

Se constató que Metrolínea S.A., durante la vigencia del año 2018, pagó la suma de \$210.108.919, en razón a la sentencia condenatoria dentro del proceso identificado con radicado No. 2013-118-01, medio de control: acción contractual, del Tribunal Administrativo de Santander.

Del mismo modo, Metrolínea S.A., se encuentra pendiente por pagar \$235.598.928.300, como consecuencia de 6 fallos judiciales fallados en contra de la Entidad durante la vigencia del año 2018.

Finalmente, la Entidad canceló durante el año 2018, la suma de \$157.666.333, por concepto de asesoría jurídica externa a los procesos judiciales que cursan en contra de la Entidad, o los iniciados por esta.

LAUDOS ARBITRALES:

FECHA	PARTES	SUMA PAGADA
08 de Abril de 2019	Movilizamos S.A. contra Metrolínea S.A.	\$110.462.554 (Gastos Tribunal de Arbitramento)
18 de Febrero de 2018	Estaciones Metrolínea S.A. en contra de Metrolínea S.A.	\$134.688.595
	TOTAL	\$245.151.149

Fuente: Oficina Jurídica Metrolínea S.A.

De conformidad con los comprobantes de egreso aportados por la Entidad, se tiene que la Entidad realizó los siguientes pagos:

FECHA	A FAVOR DE	SUMA PAGADA	CONCEPTO
27 de Junio de 2019	Ministerio del Trabajo	\$236.069.440	Sanción impuesta a Metrolínea S.A. por el Ministerio de Trabajo a favor del SENA, por la negativa de iniciar conversaciones en la etapa de arreglo directo en los términos legales. Resolución 123 del 21 de junio de 2018, de Metrolínea S.A.: "Por medio de la cual se ordena el pago de una sanción."



13 de marzo de 2018	Transporte Inteligente SA – TISA S.A.	\$210.108.919	Pago de condena proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Rad.: 2013-0018-01. Resolución 050 de marzo 12 de 2018, de Metrolínea S.A.: "Por medio de la cual se ordena el pago de una sanción."
---------------------	---------------------------------------	---------------	---

Fuente: Oficina Jurídica Metrolínea S.A.

ACCIONES DE REPETICIÓN:

Metrolínea S.A. reportó en el Software SIA CONTRALORÍAS las siguientes acciones de repetición, de las cuales a diciembre 31 de 2018, no se ha recuperado ningún valor.

FECHA	DEMANDADO	CARGO	AUTORIDAD JUDICIAL	CUANTÍA
12/04/2016	Felix Francisco Rueda Forero y otros	Gerente	Honorable Consejo de Estado	855.307.563
13/12/2013	Felix Francisco Rueda Forero y otros	Gerente	Honorable Consejo de Estado	33.402.396.222
23/07/2014	Felix Francisco Rueda Forero y otros	Gerente	Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga	29.627.213.822
14/03/2017	Estudios Técnicos y Asesorías S.A. - ETA SA - Vergel y Castellanos	Contratista	Tribunal Administrativo de Santander	181.167.850
16/07/2018	Felix Francisco Rueda Forero y otros	Gerente	Tribunal Administrativo de Santander	2.485.000.000
18/12/2018	Consortio Concol Cromas	Contratista	Juzgado Décimo Administrativo Oral de Bucaramanga	37.052.896

Fuente: Metrolínea S.A.

Como se puede observar en el cuadro anterior, para la vigencia 2018 se iniciaron sólo dos acciones de repetición, de los cuales, uno de ellos asciende a la suma de \$2.485.000.000; del cual después de haberse sometido a decisiones del comité de conciliación, se decidió iniciar el medio de control de repetición toda vez que, por errores de planeación, conllevaron a una mayor permanencia en obra por parte del contratista UNION TEMPOLAR PUENTES, y dicha acción es contra los señores para la época de los hechos: Félix Francisco Rueda Forero, en su condición de Gerente de Metrolínea S.A., Alejandro Barreto Obregón y Luis



Enrique Gómez Flórez, interventores del contrato; y Hernán Agredo Acevedo, supervisor interno del contrato No. 002 de 2008. El estado actual del proceso se encuentra en trámites de notificación dado que se pagaron expensas de notificación para los traslados.

Del otro proceso de vigencia 2018, por valor de \$37.052.896; la acción de repetición está contra el contratista, su estado actual se encuentra en espera de contestación por parte de la sociedad demandada.

HALLAZGO No. 17 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FALTA DE GESTIÓN EFICIENTE PARA EL PAGO DE SENTENCIAS Y LAUDOS ARBITRALES (OBS. No. 22)

El Equipo Auditor verificó mediante certificación emitida por Metrolínea S.A., que existen seis (6) procesos de laudos arbitrales que fueron fallados en contra de la entidad a Dic 31 de 2018, descritos así:

METROLINEA S.A.								
RELACION DE CONDENAS PENDIENTES DE PAGO								
Pre-liquidación a 31 de Diciembre de 2018								
DEMANDANTE	CAUSA	FECHA FALLO	FECHA EJECUTORIA	FECHA RADICACION CUENTA	CAPITAL	INDEXACION	INTERESES	VALOR TOTAL
XIE S.A.	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución de los Contratos No. 006 y 007 de 2006	+ Amigable Composición 10 de Agosto de 2009 + Laudo Arbitral 26 de Julio de 2011 + Mandamiento de Pago Consejo de Estado 15 Junio de 2017	Laudo Arbitral 02 de Agosto de 2011	08 de Noviembre de 2011	8.435.307.178	0	16.824.426.440	25.259.733.618
CONSORCIO CONCOL CROMAS	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato No. 001 de 2006	Laudo Arbitral 09 de Marzo de 2010 Recurso de Anulación 23 de Febrero de 2012	19 de Abril de 2012	23 de Abril de 2012	2.071.068.248	0	3.924.760.617	5.995.828.865
CONSORCIO CONCOL CROMAS	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato No. 005 de 2006	Laudo Arbitral 12 de Agosto de 2014 Recurso de Anulación 29 de Septiembre de 2015	27 de agosto de 2014	06 de Noviembre de 2014	695.732.484	0	487.171.725	1.182.904.209
ESTACIONES METROLINEA	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato de concesión construcción estación de cabecera, patios, talleres de Floridablanca	Laudo Arbitral 18 de Febrero de 2016 Aclaración Laudo Arbitral 09 de Marzo de 2016 Recurso de Anulación 09 de Junio de 2017	09 marzo de 2016	Julio de 2017	143.417.770.864	0	48.606.331.737	192.024.102.600
ESTACIONES METROLINEA	Auto que libra mandamiento ejecutivo Honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento pagados por Estaciones Metrolínea	11 de Enero de 2017	Intereses desde Junio 18 de 2015	Julio de 2017	1.420.854.625	0	1.353.769.087	2.774.623.712
UNION TEMPORAL PUENTES 1	Acción Contractual ante el Tribunal Administrativo de Santander Radicado 680012331000-2011-00728-00 (Nulidad Res 151 03/Mar/2011)	Sentencia de Primera Instancia en firme 15 Diciembre de 2017	19 de Diciembre de 2017	22 Enero de 2018	1.238.400.000	407.026.573	0	1.645.426.573
SUB TOTAL					157.279.133.399	407.026.573	71.196.459.606	228.882.619.578
TOTAL SENTENCIAS EN FIRME PENDIENTES DE PAGO							\$228.882.619.578	
Revisó: Luis Ignacio Macías Esparza / Director Financiero con A.F. Res. 146/2018				Revisó criterios Jurídicos: Santiago Miguel Ortiz Acevedo / Jefe Oficina Asesora Jurídica				
Proyectó: Óvel Mendoza Guerrero / Profesional Especializado de Presupuesto				Proyectó: Olga Lucía Galán / Profesional Universitario I Quejas y Reclamos				
NOTA: ESTOS VALORES SON ESTIMADOS NO SON DEFINITIVOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y APROBACION POR QUIEN CORRESPONDA ORDENAR EL PAGO								

Fuente: Metrolínea S.A.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Metrolínea S.A. como Entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, cuyo objeto social correspondiente a realizar todas aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público de pasajeros en su modalidad terrestre, a corte de 31 de diciembre de 2018, el Equipo Auditor evidenció que está pendiente por cancelar unas sentencias que arrojan la suma de \$228.882.619.578.

La Entidad debe implementar procedimientos para el cumplimiento de las sentencias judiciales, conciliaciones o laudos arbitrales, debiéndose normalizar dado su impacto económico, estableciéndose paso a paso el desarrollo de las actividades que se deben cumplir en oportunidad para minimizar la generación de intereses moratorios y evitar la realización de dobles pagos por el mismo concepto.

Las contingencias judiciales afectan el sistema Integrado de Transporte Masivo poniendo en riesgo tanto la operación como la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Para el equipo Auditor la Junta Directiva de la Entidad Auditada no ha adelantado las acciones para el cumplimiento de las sentencias judiciales y por ende se han venido generando intereses moratorios que a un futuro generaría un daño fiscal.

La entidad Auditada manifiesta que se han venido realizando de manera formal solicitudes por escrito a los Municipios que suscribieron los Convenios de cofinanciación para que realicen las apropiaciones presupuestales necesarias para el pago, pero solo se quedan en solicitudes, desconociendo los mecanismos jurídicos que la ley les otorga, máxime cuando los miembros de Junta Directiva no aprobaron recursos provenientes de los municipios para el rubro de Sentencias y conciliaciones, según Acta de Junta Directiva No. 104 de diciembre 18 de 2018.

Lo anterior denota que Metrolínea S.A, con la fecha de los fallos enunciados en el cuadro anterior, ya está generando intereses de mora por un valor de (\$71.196.459.606), por el no pago oportuno a sus obligaciones, infringiendo a los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales de Metrolínea S.A. Violación a la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Frente al pago de las obligaciones por litigios, demandas y laudos arbitrales que se han impetrado en contra de Metrolínea S.A. es importante informar la trazabilidad que ha llevado el tema, así:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Se ha tenido como fundamento para requerir el pago de estas obligaciones a los entes territoriales, el documento CONPES 3298 del 26 de julio de 2005, que indica lo siguiente..." Además de los aportes presentados en el cuadro 4, los costos de operación del ente gestor, los riesgos financieros, las coberturas y los sobrecostos estarán, en su totalidad, a cargo de los municipios del Área Metropolitana."

Por otra parte, la doctrina contable pública de la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública 74 Compilado a 30 de noviembre de 2017, manifiesta que "el Ente Gestor es el organismo encargado de planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la operación, así como de **asegurar un excelente servicio al usuario. Cada entidad territorial, a través del Ente Gestor que ha constituido para llevar adelante su respectivo proyecto, debe establecer los mecanismos de ajuste y control económicos necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad del proyecto. En este sentido la presencia del Ente Gestor tiene su razón de ser en el encargo que ha recibido de la entidad territorial de adelantar todas las actividades necesarias para la implementación del proyecto, dentro de las cuales está la construcción de la infraestructura cuyos costos los atiende con los recursos recibidos por la Nación, sin perjuicio de que la titularidad tanto de los recursos transferidos por la Nación, como de las obras e infraestructura finalmente implementadas con los mismos, sean de la entidad territorial.**"

Igualmente se tiene como referencia el oficio 2017100367921 del 06 de septiembre de 2017, del viceministro de Transporte donde solicita al Alcalde de Bucaramanga "adelantar las acciones tendientes a sumir las obligaciones derivadas de los procesos judiciales de acuerdo con la participación del ente territorial, teniendo en cuenta las manifestaciones y posiciones por parte de los delegados de ese Ministerio en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas que de manera particular se ha indicado al cumplimiento del Convenio de Cofinanciación así como el aprovisionamiento para atender estas obligaciones producto de las contingencias judiciales".

Desde el año 2012 la dirección financiera de Metrolínea ha realizado reuniones con las Secretarías de Hacienda de los municipios de Floridablanca, Girón, Bucaramanga y Piedecuesta, con el fin de notificarlos de los procesos judiciales, igualmente se le está remitiendo cuentas de cobro con el fin de obtener los recursos de conformidad con el convenio de cofinanciación y lo aprobado en el presupuesto de cada vigencia Metrolínea S.A con vigencia de 2016 y el pasivo real.

Debido a las controversias surgidas en el registro del Laudo Arbitral de Estaciones Metrolínea Ltda., principalmente en el registro de los intereses se eleva consulta a la Contaduría General de la Nación mediante radicado 1824 de octubre 3 de 2017, atendiendo que los litigios y demandas y laudos arbitrales que se hayan impetrado en contra de Metrolínea S.A. debe estar a cargo de los municipios conforme a lo aprobado en el documento CONPES 3298 del 26 de julio de 2005, donde indica que..."Además de los

aportes presentados en el cuadro 4, los costos de operación del ente gestor, los riesgos financieros, las coberturas y los sobrecostos estarán, en su totalidad, a cargo de los municipios del Área Metropolitana.”

Mediante oficio No. 20182300020741 de fecha 2 de abril de 2018 la Contaduría General de la Nación otorga respuesta a la entidad en los siguientes términos:

“Establece que es indispensable que conjuntamente la empresa y la entidad territorial definan la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso las condiciones y alcance de las obligaciones frente al contrato de concesión, la responsabilidad de ambas partes con el tercero, entre otros, de tal manera que se puede determinar cuál de las siguientes situaciones se configura:

4. Que los flujos erogan directamente del ente territorial, sin afectar a la empresa, en cuyo caso esta última no reconocerá cuenta por pagar alguna.
5. Que los flujos afectaran la empresa, pero el ente territorial reembolsará a esta, caso en el cual la empresa deberá reconocer una cuenta por pagar frente al demandante y una cuenta por cobrar a la entidad territorial.
6. Que los flujos estén a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa.”

En atención al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, los representantes del Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón en Asamblea General de Accionistas desarrollada el 4 de septiembre de 2018, aprueban aplicar la opción 3 propuesta por la Contaduría General de la Nación, que corresponde a: “Que los flujos estén a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa.”, donde Metrolínea debe asumir el pago de las condenas con los recursos propios y los recursos que tiene disponible en el porcentaje del 1.87% fondo para contingencias judiciales, para lo cual se presentó una propuesta de negociación interna de pasivo, sobre la que se ordenó estructurar un procedimiento de negociación, el cual se someterá a aprobación en la próxima Asamblea General de Accionistas que se realice.

La administración de la entidad estructuró y presentó Procedimiento Interno de Negociación de pasivos judiciales para consideración de la Asamblea General de Accionistas del 29-oct-18.

En Asamblea General de Accionistas de Metrolínea S.A. realizada el 29-oct-18, se determinó que de conformidad con las facultades establecidas en los estatutos sociales, corresponde a la Junta Directiva considerar la aprobación de dicho procedimiento y adicionalmente determinó solicitar acompañamiento de la Superintendencia de Puertos y Transportes, Ministerio de Transporte y Procuraduría General de la Nación en el trámite que se adelante para llevar a cabo la negociación interna de los pasivos judiciales dada las implicaciones que esta conlleva para la situación financiera de la entidad.





La Junta Directiva en sesión 105 del 20 de febrero de 2019 atendiendo el lineamiento dado por la Asamblea General de Accionistas de estructurar el procedimiento de negociación de pasivos judiciales con base en el fondo de contingencias judiciales, aprobó negociación de pasivos judiciales bajo la opción de solo capital (sin intereses), con pago a prorrata o proporción del pasivo; y Procedimiento interno para la negociación de pasivos judiciales de conformidad con lo solicitado.

INGRESOS		% PART.	SALDO REC. 1.87% 2018	2019
RECAUDO 1.87% ANUAL PROYECTADO			2.047.297.166	1.525.687.575
EGRESOS	SALDO CAPITAL DEMANDAS 2018	% PART.	ABONO INICIAL	2019
XIE S.A.	8.435.307.178	4,99%	108.533.130	76.100.000
CONSORCIO CONCOL CROMAS	2.071.068.248	1,22%	26.647.461	18.700.000
CONSORCIO CONCOL CROMAS	695.732.484	0,41%	8.951.663	6.300.000
ESTACIONES METROLINEA	145.256.692.383	85,89%	1.868.949.534	1.310.400.000
ESTACIONES METROLINEA	1.420.854.625	0,84%	18.281.468	12.800.000
UNION TEMPORAL PUENTES 1	1.238.400.000	0,73%	15.933.910	11.200.000
FONDO DE CONTINGENCIAS (LEY 448 DE 2001) MULTAS, SANCIONES, NUEVOS FALLOS	10.000.000.000	5,91%	-	90.200.000
SUB TOTAL	169.118.054.918	100,00%	2.047.297.166	1.525.700.000

Procedimiento interno de negociación de pasivos judiciales

Etapa	Actividad	Responsable	Fecha de ejecución
1	Relación de acreedores e inventario de acreencias elaborado con base en los registros contables.	Dirección Financiera	4-sep-18
2	Propuesta de negociación sustentada en las proyecciones y flujo de caja.	Gerencia	4-sep-18
3	Aprobación de propuesta de negociación a ofrecer a los acreedores	Asamblea de Accionistas	4-sep y 29-oct-18
4	Aprobación de procedimiento de negociación de pasivos judiciales	Junta Directiva	20-feb-19
5	Citación a los acreedores para presentación de propuesta de negociación de acreencias.	Oficina Asesora Jurídica	21- feb-19




6	Negociación fase 1: primera reunión, presentación propuesta de acuerdo de pago de la obligación sin intereses. (Opción 3)	Gerencia	26 al 28 feb-19
7	Negociación fase 2: Contrapropuesta por parte de los acreedores.	Acreedores	11 a 15-mar-19
8	Análisis aceptación de propuesta final- siempre y cuando se ajuste a los lineamientos dados por la Asamblea de Accionistas	Gerencia	20-mar-19
9	Presentación de propuesta de negociación final al Comité de Conciliación de la Entidad.	Oficina Asesora Jurídica	21-mar-19
10	Aprobación de negociación final al Comité de Conciliación de la Entidad.	18-mar-19	21-mar-19
11	Presentación propuesta de negociación a Junta Directiva para la aprobación	Junta Directiva	2-abr-19
12	Acuerdo – Suscripción de Transacción	Gerencia y acreedores	3 al 5-abr-19
13	Presentación de acuerdo de pago a los despachos judiciales para la terminación de los procesos judiciales en curso.	Oficina Asesora Jurídica	8-abr-19

Dentro de las gestiones administrativas realizadas, se citó a cada uno de los acreedores para presentarles la situación financiera de la entidad, así como también darles a conocer lo planteado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Metrolínea S.A. y su Junta Directiva.

Mediante los radicados internos 562 y 564, que se adjuntan a la presente comunicación, se citó al CONSORCIO CONCOL CROMAS y a la UNION TEMPORAL PUENTES 1, el día 13 de marzo de la presente anualidad, en las instalaciones de METROLÍNEA S.A. con el fin de presentarles la propuesta de pago aprobada por la Junta Directiva. A la reunión citada asistió la Doctora MARIA DEL PILAR ZAPATA DURAN, en representación del CONSORCIO CONCOL CROMAS y los doctores ANDRES NOVOA PINEDA, SARA MILENA GONZALEZ C. y PAOLA MARCELA RODRIGUEZ BARRERA, delegados de la UNION TEMPORAL PUENTES 1. Se adjunta listado de asistencia.

Igualmente, mediante radicado interno 528, se citó a ESTACIONES METROLÍNEA LTDA., y la reunión se realizó de manera virtual con su apoderado el Doctor FERNANDO SILVA GARCIA.

Dentro de los compromisos adquiridos, en las reuniones realizadas el día 13 de marzo, quedó establecido, enviar a cada uno de los acreedores, la propuesta formal de la fórmula de pago aprobada.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 252 de 293	Revisión 1

En virtud de ello, mediante los radicados 640, 644 y 651, se envió la propuesta de pago del Laudo Arbitral a ESTACIONES METROLÍNEA LTDA., CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A. y UNION TEMPORAL PUENTES 1. Se adjunta a la presente comunicación en .x.x.x. folios.

Dentro de la presentación de la propuesta de pago, se solicitó la revisión de la misma y el envío de la respuesta antes del 29 de marzo de la presente anualidad.

- Se recibió una comunicación por parte de Concol Cromas manifestando que no estaban de acuerdo con la propuesta presentada, que carecía de seriedad, al igual solicita que la deuda debe actualizarse al IPC y que debe liquidarse un interés remuneratorio y su plazo futuro no puede superar los 10 años, solicitando se reconsidere la propuesta.
- Por parte de Estaciones Metrolínea se remitió una comunicación el 10 de abril, manifiestan que estarían de acuerdo, primero que sea un pago inmediato de la deuda, si el pago de la deuda no es inmediato debe hacerse un pago inicial sustancial no señalan cual es el valor y el saldo debe tener fuentes cierta y seguras de pago y se debe reconocer intereses de plazo entre tanto. Un acuerdo sin el compromiso de las entidades territoriales socias de Metrolínea no es viable,
- UT Puentes no dio respuesta.
- A XIE no lo llamamos teniendo en cuenta que actualmente está en curso el proceso ejecutivo y no se encuentra la sentencia en firme.

Igualmente es importante resaltar otras acciones realizadas por Metrolínea para mejorar la situación financiera:

Solicitud de crédito a Findeter para el pago de las condenas

Se realizó reunión con la Directora Comercial de Findeter, con el fin de buscar apoyo por parte de dicha entidad para conseguir recursos que permitan negociar las condenas y lograr acuerdos de pago sostenibles con los acreedores y se remitió solicitud de revisión de crédito en septiembre de 2018.

Mediante oficio de fecha 13-mar-19 INDETER da respuesta fundamentada en lo siguiente:

- Cuenta con recursos de crédito a través de la modalidad de redescuento, con base en tasas en IBR o IPC, con plazos hasta 15 años de amortización, incluyendo hasta 3 años de gracia.
- Factibilidad de plazos mayores tanto de amortización como de gracia que permitan ajustar al flujo de ingresos con la entrada de los nuevos portales.
- Se debe contar con la calificación de riesgo.
- Brindar apoyo técnico para revisión de la situación financiera de la entidad y establecer opciones que permitan conjuntamente con los municipios que hacen parte de la sociedad encontrar alternativas para atender los compromisos.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



El día 26-mar-19 se entregó la información solicitada por FINDETER para el análisis financiero correspondiente para continuar con las gestiones necesarias., frente al cual la respuesta no fue positiva dado que Findeter no tiene incluida dentro sus líneas de crédito para el pago de contingencias judiciales.

En Asamblea General de Accionistas del 2 mayo de 2019 se solicitó estructurar una nueva propuesta de pago de los pasivos judiciales y presentarla a la Junta Directiva.

En sesión 109 de Junta Directiva de Metrolínea se presentó nueva propuesta de negociación de pasivos judiciales en el que se incluya el pago con recursos del 1.87% y gestión de aporte de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga mediante la suscripción de un convenio de financiación que permita una negociación con los acreedores para el pago de las Sentencias por laudos fallados en contra de Metrolínea S.A., atendiendo la incapacidad de pago de Metrolínea S.A.

La propuesta de negociación de pasivos, la cual se contiene de las siguientes consideraciones:

- Actualmente Metrolínea S.A destina el 1,87% de cada pasaje para alimentar el fondo de contingencias que tiene como destinación específica el pago de demandas.
- Los ingresos de este fondo entonces dependen directamente de la demanda de pasajeros.
- Se hizo una proyección de la demanda de pasajeros para los próximos 10 años con lo cual Metrolínea destinaría éstos ingresos únicamente para el pago de las demandas y el saldo sería mediante aporte de los municipios.
- El porcentaje por el cual respondería cada municipio es el mismo porcentaje que fue pactado en el convenio de cofinanciación.

BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRON	PIEDECUESTA
66%	17%	8%	9%





PROYECCIÓN PAGO DE DEMANDAS A 10 AÑOS					
AÑO	METROLÍNEA	TOTAL MUNICIPIOS			
		BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRON	PIEDECUESTA
		66%	17%	8%	9%
2019	929.674.590				
2020	2.587.786.031	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2021	2.737.081.379	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2022	2.886.376.727	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2023	3.035.672.075	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2024	3.184.967.423	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2025	3.334.262.771	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2026	3.483.558.118	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2027	3.632.853.466	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2028	3.782.148.814	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
2029	1.613.836.261	7.705.581.154	1.984.770.903	934.009.837	1.050.761.066
	31.208.217.654	77.908.139.197	20.067.247.975	9.443.410.812	10.623.837.163
		118.042.635.147			
		149.250.852.801			

La Junta Directiva consideró que no es procedente aprobar una propuesta de negociación que dependa de la disposición de recursos de los entes territoriales.

Teniendo en cuenta que el SITM presta un servicio el cual es un derecho fundamental a la salud, a la movilidad y a la vida de la población, se debe garantizar su continuidad, y buscar los mecanismos, que al registrar los pasivos no entrar en causal de disolución. Por lo tanto se determinó como política de la entidad en el manual de procedimientos contables de diciembre de 2018 lo siguiente:

PROVISION DE LOS INTERESES EN LOS PROCESOS FALLADOS EN CONTRA DE METROLÍNEA S.A.:

FUNDAMENTO LEGAL

Nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación Capítulo 3 Numeral 2

Conceptos Contaduría General de la Nación

Manual de Políticas contables

Manual de Procedimientos Metrolínea diciembre de 2018


Concepto No. 20182000001901 DEL 02-02-18 CGN

Concepto No. 20182300020741 DEL 02-04-18 CGN

Resolución No. 310 de julio 31 de 2017 CGN

Se establece como política de la entidad el reconocimiento contable de los intereses corrientes y de mora de los procesos judiciales en el momento que se realice la tasación de intereses en la etapa de liquidación del proceso ejecutivo o en una eventual conciliación entre las partes, no

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 255 de 293	Revisión 1

obstante, se provisionara cada año el 25% de la estimación de intereses de la pre liquidación del proceso al cierre del periodo de cada año. El restante se revelará en cuentas de orden. Los gastos asociados a la liquidación final del crédito judicial, cuando se trate de intereses, se registrarán con un débito en la subcuenta 580447-Intereses sobre créditos judiciales de la cuenta 5804-FINANCIEROS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460- CRÉDITOS JUDICIALES. Lo anterior, siempre que los gastos asociados a la liquidación final del crédito judicial no se hayan tenido en cuenta en la estimación de la provisión.

Así teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 310 de 2017 de la CGN, para el caso de los intereses su reconocimiento se realizará una vez surta efecto la negociación según el proceso establecido en la entidad. Pero igualmente se provisionará en el término de cuatro años, lo cual implica un 25% al cierre de cada periodo.

Para la negociación de pago de las obligaciones falladas en contra de METROLÍNEA S.A., se analizarán factores como los recursos con los que cuenta la entidad dentro de su presupuesto y disponibilidad en el fondo de contingencias u otros recursos financieros de la entidad."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, el Equipo Auditor considera que la presente observación NO SE DESVIRTÚA, en razón a las siguientes consideraciones:

El Equipo Auditor considera que la gestión de la Junta Directiva de Metrolínea S.A., para conseguir el pago de lo que se debe por concepto de laudos arbitrales, no ha sido eficiente en razón a que las negociaciones que ha realizado la Entidad no han logrado que se cancele la suma de \$228.882.619.578, actualmente adeudada, a pesar de los años que han transcurrido desde que se causaron las obligaciones.

A pesar de que los documentos CONPES 3260 y 3298, señalan que las partes que integran el SITM, son solidarias en las obligaciones económicas que se adquieran en el desarrollo del sistema, el Equipo Auditor advierte que Metrolínea S.A., no ha iniciado acciones tendientes a involucrar jurídicamente a los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, que estarían obligados a ser parte solidaria del pago de los laudos arbitrales que han fallado en contra de los intereses económicos de la Entidad.

Si bien Metrolínea S.A., soporta que ha realizado negociaciones sobre los pasivos judiciales con las empresas acreedoras, la Entidad no demostró las acciones jurídicas que ha iniciado para vincular a los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el objeto de conseguir el pago de los pasivos y salvaguardar los intereses patrimoniales de la Entidad.



Así las cosas, la Junta Directiva de Metrolínea S.A., en cumplimiento de las funciones legales atribuidas en el artículo 64, literal D, en concordancia con el párrafo del artículo 5° de los Estatutos de la Entidad. (*Escritura Pública No. 02106 del 13 de septiembre de 2005*); en razón a la presunta omisión de los deberes que les asiste de conformidad con los estatutos de la Entidad y las obligaciones en virtud del artículo 34 de la Ley 732 de 2002, se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO** con presunto alcance **DISCIPLINARIO**, atribuible a la JUNTA DIRECTIVA de Metrolínea S.A.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: **ADMINISTRATIVO**
Presuntos Responsables: Metrolínea S.A.

Alcance del Hallazgo: **DISCIPLINARIO**
Presuntos Responsables: Junta Directiva de Metrolínea S.A.
Rodolfo Hernández Suarez
Alcalde Bucaramanga
Danny Alexander Ramírez Rojas
Alcalde de Piedecuesta
Hector Guillermo Mantilla.
Alcalde de Floridablanca
John Abiud Ramírez
Alcalde de Girón

Presuntas Normas Violadas: Artículo 34 de la Ley 732 de 2002

6. QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMIENTOS**6.1 SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE.**

Es importante manifestar que en Auditoría Regular No. 007 de 2018, como resultado del desarrollo del proceso auditor, se tipificó un Hallazgo **ADMINISTRATIVO** con incidencia **DISCIPLINARIA, PENAL y FISCAL** por un presunto daño patrimonial de **\$3.059.256.396**, en razón a la **"ilegalidad de la**

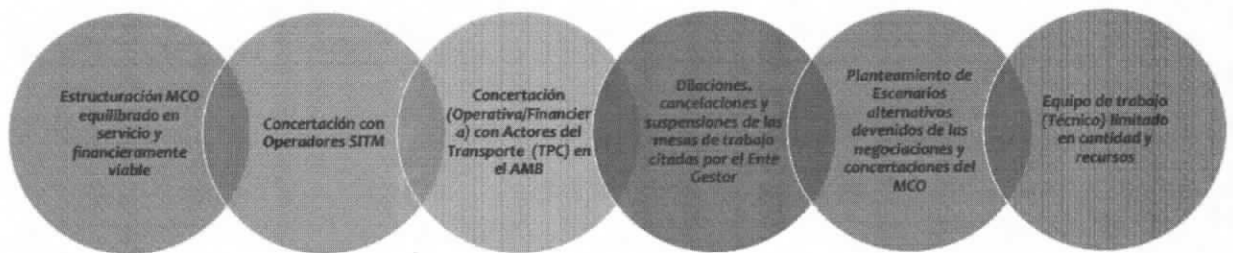
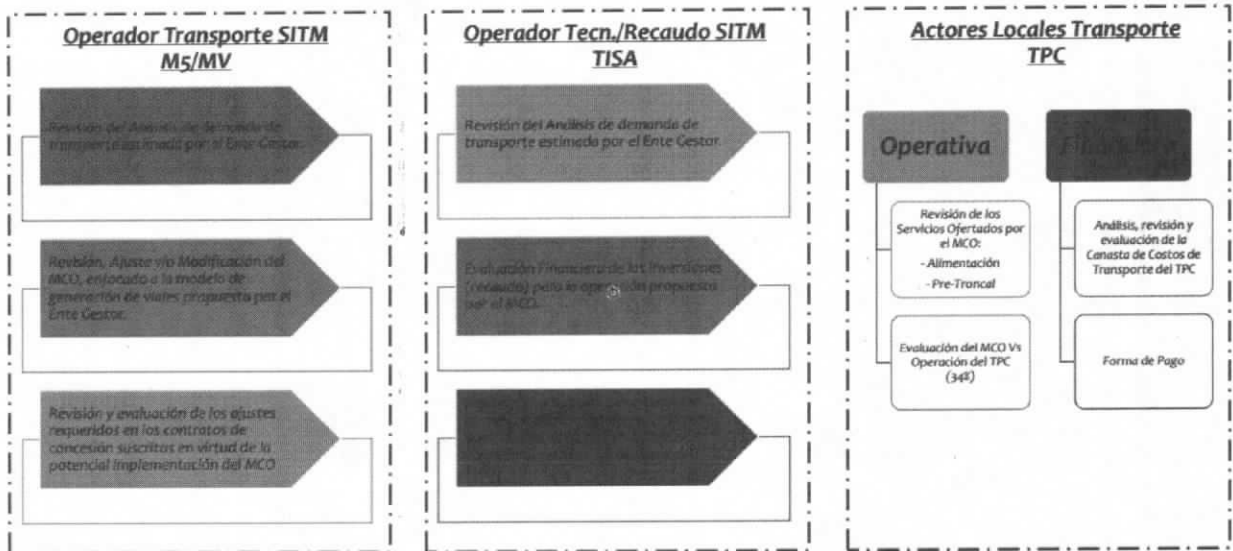


Rutas Complementarias, incumplimiento a los contratos de concesión"; del cual se corrió traslado a los respectivos Órganos de Control, esto es: Procuraduría Provincial de Bucaramanga, Radicado No. 4417E del 3 de agosto de 2018; Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 4418E y a la Subcontraloría de Bucaramanga mediante Oficio Radicado No. 4419E del 2 de agosto de 2018; en espera de los resultados propios de su competencia.

En razón a lo anterior, a través del avance al cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2018, la Entidad se había propuesto realizar las acciones correctivas que subsanaran las irregularidades evidenciadas en su momento, para lo cual argumentaron durante el primer semestre del 2019, que se adelantó el cronograma de trabajo del Acuerdo Metropolitano 006 del 2018, con el objetivo de lograr la cobertura del SITM con la utilización de buses del transporte convencional dentro del ejercicio de complementariedad; en virtud de la demora en el avance del cronograma de trabajo se solicitó al Área Metropolitana de Bucaramanga, una prórroga a este acuerdo metropolitano y en ese ejercicio la junta metropolitana al pasado 10 de junio de 2019 se promulgó el Acuerdo Metropolitano 06 del 2019, donde se prorrogó las pruebas piloto, hoy complementarias hasta el 24 de marzo de 2020 y se fijó un nuevo cronograma de actividades para lograr ese objetivo.


Actualmente el Acuerdo para la integración del transporte público colectivo –TPC- con el sistema de transporte masivo – SITM – del área metropolitana de Bucaramanga, se encuentra en la Fase de concertación, definición y reglamentación, según el Acuerdo Metropolitano 006 del 10 de junio de 2019, "*Por medio del cual se amplía y modifica el termino y cronograma establecido en el Acuerdo Metropolitano 006 de 2018 en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Metropolitano 030 de 2017*"; dicha fase se realiza con el fin de lograr acuerdos entre las partes, a través de mesas de trabajo conjuntas, con los siguientes temas a tener en cuenta:





Fuente: Metrolínea S.A.

Cabe mencionar, que dicha ampliación se debió al atraso del cronograma, en donde la Gerente del Ente Gestor, EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO, manifestó en Acta de reunión convocada por el AMB y Metrolínea S.A. del día 4 de junio de 2019 "(...) durante el desarrollo de la fase de concertación y negociación actualmente en desarrollo, se pudo evidenciar que los tiempos establecidos en el cronograma del Acuerdo metropolitano para esta fase, no son suficientes para el cumplimiento de las actividades, especialmente por cuanto los representantes de las empresas de transporte público colectivo han solicitado mayores plazos para analizar la propuesta operativa, técnica y financiera que desde Metrolínea les fue socializada el día 10 de abril de 2019. Adicionalmente es necesario que se incluyan actividades y subactividades al cronograma que son relevantes para la materialización y cumplimiento de la complementariedad (...)"

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 259 de 293	Revisión 1

(...) culmina su intervención señalando los posibles escenarios que se pueden presentar en esta etapa de concertación, así:

1. Que no se logre concertación con los operadores.
2. Que no se logre negociación con el TPC.

En ambos eventos debe efectuarse un acta en el que conste el cierre de la ejecución del cronograma, la evaluación que corresponda, así como la constancia de no concertación para dar cumplimiento y cierre de la etapa de concertación. En todo caso, debe Metrolínea llevar a cabo todas las actividades tendientes a lograr la cobertura del 66% (...).

Por lo anteriormente expuesto, este Ente de Control seguirá en seguimiento a las acciones de cumplimiento de las rutas complementarias del Sistema Integrado de Transporte SITM.

6.2 QUEJA CIUDADANA SIA ATC No. 282019000248

HECHOS


Atendiendo la comunicación recibida en este despacho, de fecha 16 de Mayo de 2019 radicado interno N°1910001222, remitido por parte de la Contraloría General de la República, queja presentada por el señor FREDDY CUBIDES PARADA, relacionada con el Modelo de Complementariedad Operativo – MCO de METROLINEA S.A. para el Área Metropolitana de Bucaramanga, “*toda vez que de manera conjunta se ha venido construyendo el Modelo desde la óptica financiera, técnica, operativa y jurídica, al cual se han realizado observaciones en atención a los requerimientos técnicos al interior de los concesionarios, sin que a la fecha se haya finiquitado los ajustes de manera coordinada*”, entre otros aspectos a considerar.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez notificado el Equipo Auditor de la asignación de la Queja Ciudadana No. 182019000248, SIA ATC – 282019000252 de mayo 16 de 2019 y actuando dentro del término de ejecución de la Auditoría Regular No. 018-2019, el Equipo Auditor procedió a recopilar todo el material probatorio necesario para dar trámite a la queja interpuesta y a adelantar las siguientes actuaciones:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 260 de 293	Revisión 1

- Verificada por el Equipo Auditor la denuncia presentada ante la Oficina de Participación Ciudadana la queja SIA ATC – 282019000252 de mayo 17 de 2019, presentada por el señor FREDDY CUBIDES PARADA, se procedió a realizar el día 17 de julio de 2019, entrevista a la Dra. Emilcen Delina Jaimes Caballero, Gerente General de Metrolínea S.A.
- El Equipo Auditor procedió a realizar la respectiva revisión de las actas de las mesas de trabajo realizadas durante la vigencia 2018 y lo que ha transcurrido del año 2019, relacionadas con el Modelo Operativo de Complementariedad.
- El día 21 de mayo de 2019, el Equipo Auditor dio respuesta al señor FREDDY CUBIDES PARADA, respecto del trámite del requerimiento SIA ATC No. 282019000252 de mayo 17 de 2019.
- El día 25 de julio de 2019, se realizó entrevista a la Dra. Emilcen Delina Jaimes Caballero.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor identificó dentro de la queja presentada por METROCINCO PLUS S.A., los siguientes puntos a ser resueltos, los cuales son:

1. El quejoso señala que, “(...) *el Ente Gestor desconoce la participación activa de los Concesionarios en las Mesas de Trabajo, convocadas para de manera articulada realizar el modelo pretendido para la complementariedad del transporte público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, toda vez que de manera conjunta se ha venido construyendo el proyecto del modelo desde la óptica financiera, técnica, operativa y jurídica, al cual se le han realizado observaciones en atención a los requerimientos técnicos al interior de los Concesionarios, sin que a la fecha se haya finiquitado los ajustes de manera coordinada.*”

Como consecuencia de lo anterior, se solicita que sea tenido en cuenta el estudio aportado por Metrocinco Plus S.A.

El día 19 de Julio de 2019, la Gerente General de Metrolínea S.A., le aportó al Equipo Auditor copia de las actas junto con el listado de asistencia de las mesas de trabajo desarrolladas con los concesionarios de operación con base al Acuerdo Metropolitano No. 006. A partir de lo anterior, se verificó lo siguiente:





- El día 10 de abril de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistió el señor Freddy A. Cubides, actuando como Gerente de Metrocinco Plus S.A. (Firma No. 34 de la lista de asistencia.)
- El día 10 de mayo de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistió el señor Freddy A. Cubides, actuando como Gerente de Metrocinco Plus S.A. (Firma No. 3 de la lista de asistencia.)
- El día 12 de junio de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistió el señor Freddy A. Cubides, actuando como Gerente de Metrocinco Plus S.A. (Firma No. 4 de la lista de asistencia.)
- El día 15 de mayo de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistió el señor Freddy A. Cubides, actuando como Gerente de Metrocinco Plus S.A. (Firma No. 6 de la lista de asistencia.)
- El día 17 de julio de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistió el señor Freddy A. Cubides, actuando como Gerente de Metrocinco Plus S.A. (Firma No. 8 de la lista de asistencia.)
- El día 18 de diciembre de 2018, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistió el señor Freddy A. Cubides, actuando como Gerente de Metrocinco Plus S.A. (Firma No. 3 de la lista de asistencia.)
- El día 22 de agosto de 2018, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistió el señor Freddy A. Cubides, actuando como Gerente de Metrocinco Plus S.A. (Firma No. 4 de la lista de asistencia.)
- El día 22 de febrero de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, de la cual no consta asistencia de algún representante de la empresa Metrocinco Plus S.A.
- El día 23 de mayo de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistió el señor Freddy Toloza, actuando como Capacitador de la empresa Metrocinco Plus S.A. (Firma No. 3 de la lista de asistencia.)
- El día 29 de mayo de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistieron a nombre de Metrocinco Plus S.A., los señores: Rafael Gil Ramírez y Diego F. Toloza. (Firmas No. 9 y No. 7 de la lista de asistencia.)
- El día 29 de enero de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistieron a nombre de Metrocinco Plus S.A., los señores Rafael Gil Ramírez y Freddy Cubides. (Firmas No. 12 y No.4 de la lista de asistencia.)
- El día 11 de febrero de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, de la cual no consta asistencia de algún representante de la empresa Metrocinco Plus S.A.



- El día 09 de mayo de 2019, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistieron a nombre de Metrocinco Plus S.A., los señores Rafael Gil Ramírez y Freddy Cubides. (Firmas No. 11 y No. 9 de la lista de asistencia).
- El día 28 de noviembre de 2018, se realizó mesa de trabajo sobre el acuerdo metropolitano No. 006, a la cual asistieron a nombre de Metrocinco Plus S.A., los señores Rafael Gil Ramírez, Ciro Ochoa, Freddy Cubides y Lina María Pinzón. (Firmas No. 14; No. 13; No. 28 de la lista de asistencia).

De acuerdo con lo anterior, no registra asistencia de algún representante de la empresa Metrocinco Plus S.A., en las mesas de trabajo realizadas los días 22 de febrero de 2019 y 11 de febrero de 2019. Sin embargo, el Equipo Auditor verificó que la empresa Metrocinco Plus haya sido invitada y debidamente notificada, para lo cual Metrolínea S.A., aportó el oficio de fecha 18 de febrero, dirigido al gerente general de Metrocinco Plus S.A., Freddy Alexander Cubides Parra, en el que fue invitado a la reunión a realizar el día 22 de febrero de 2019, comunicación que contiene constancia de recibido por Metrocinco Plus S.A. el día 19 de febrero de 2019. Así las cosas, existen soportes suficientes que demostrarían que Metrolínea S.A., hace partícipe a Metrocinco Plus SA, de las mesas de trabajo que se han realizado en virtud del Acuerdo Metropolitano 006 de 2018.

En el mismo sentido, la Gerente General de Metrolínea S.A., se refirió a la participación de Metrocinco Plus SA, a través de entrevista realizada el día 14 de julio de 2019, de la siguiente manera: *“Durante todo el proceso que se viene adelantando por parte de Metrolínea en cumplimiento del cronograma establecido en el acuerdo metropolitano 006 de 2018 y modificado y ampliado mediante acuerdo mediante acuerdo metropolitano 008 de 2019 se ha contado con la participación de los concesionarios de operación, de recaudo y las empresas del TPC, atendiendo a que juegan un papel importante para lograr la implementación del modelo de complementariedad propuesto y que se llegare a acordar, en atención a que si bien tienen concesionado un 66% de la cobertura del sistema, a hoy solo tienen cubierto el 39% y de otro lado en los últimos seis meses, METROLÍNEA S.A. ha solicitado la incorporación de flota de referencia que aún falta por entregar en virtud de la oferta y del contrato, sin que haya recibido una propuesta concreta en el tema. Por lo que, con la implementación de este modelo le va a permitir al sistema lograr la cobertura del 66% en el Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo que se requiere de la participación activa de los concesionarios de operación del sistema, atendiendo que es necesaria la revisión y modificación de los actuales contratos de concesión y definir un modelo (rutas y kilómetros) que deben ser prestados con la flota de buses vinculada (236) y los*



servicios que serán atendidos por buses provenientes del TPC pero dentro de rutas autorizadas por el AMB a Metrolínea y dentro del esquema operacional del transporte masivo, donde se dé una integración operacional, física y tarifaria, como como tradicionalmente son prestadas las rutas del TPC."

2. Por otro lado, indica el quejoso que "(...) *la implantación de un modelo de complementariedad operativa no garantiza la conquista de los pasajeros perdidos y de la consecución de nuevos para llegar a un cierre financiero del sistema, sino que se requiere adicionalmente de acciones contundente de obtención de recursos de las alcaldías participantes, como también de operativos y decisiones que combatan abiertamente la informalidad del transporte público (...)*"

Frente al punto anterior, la Gerente General de METROLÍNEA S.A., manifestó a través de entrevista realizada el pasado 24 de julio de 2019,

que "El principal mecanismo que se viene trabajando para la recuperación y lograr el incremento de pasajeros es la implementación del modelo de complementariedad operativa a la luz del acuerdo metropolitano 006 de 2018 y 008 de 2019, el cual busca que el SITM alcance la cobertura del 66% y de esta manera mejorar la prestación del servicio, en tiempo, nuevos orígenes y destinos que permite a nuestros usuarios conectarse con las diferentes zonas del AMB, planificación de viajes, atendiendo frecuencias que se ajustan a la necesidad de los usuarios."

3. Expresa el quejoso que invita a realizar mesas de trabajo temáticas acerca de temas operativos, financieros y jurídicos, con el objeto de que las partes involucradas en el modelo de complementariedad dialogue de manera coordinada acerca de la gestión y evaluación del proyecto, así las cosas, se adopten las decisiones consensuadas que satisfagan a las partes.

El Equipo Auditor indagó acerca de la próxima mesa de trabajo a realizar por parte de METROLÍNEA S.A., para lo cual la Entidad aportó captura de pantalla del correo electrónico enviado al correo electrónico capacitaciones@metrocincoplus.com, en el cual se invita a esta empresa a participar en la reunión a desarrollarse el día 29 de julio de 2019.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados y basado en el estudio de los



soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye según queja ciudadana Queja Ciudadana SIA ATC No. 182019000248, señalando que a la fecha no existe mérito para determinar acciones con alcance fiscal, toda vez, que como quedó demostrado en los soportes revisados por el Equipo Auditor en trabajo de campo que Metrolínea S.A., hizo partícipe a Metrocinco Plus SA, de las mesas de trabajo que se han realizado en virtud del Acuerdo Metropolitano 006 de 2018, que ha contado con la participación activa de los concesionarios de operación, de recaudo, teniendo claro que juegan un papel importante para lograr la implementación del modelo complementariedad de las rutas.


Por lo expresado anteriormente, el Equipo Auditor manifiesta que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación teniendo en cuenta los hechos descritos en la parte considerativa del presente informe.

MATERIAL PROBATORIO:

1. Entrevista realizada a la Dra. Emilsen Delina Jaimes Caballero, en calidad de Gerente General de METROLÍNEA S.A., el día 24 de julio de 2019.
2. Copia simple de la mesa de trabajo realizada el 22 de febrero de 2019, sobre el acuerdo metropolitano No. 006 de 2018.
3. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por Sandra Milena Gelves Ayala, como P.U.I. Centro de Control de Metrolínea S.A., a Metrocinco Plus S.A.
4. Copia de comunicación enviada por Metrolínea S.A. a Metrocinco Plus S.A., el día 22 de febrero de 2019.
5. Copia de comunicación enviada por Metrolínea S.A. a Metrocinco Plus S.A. el día 19 de febrero de 2019.
6. CD aportado por Metrolínea S.A., el cual contiene las actas de mesas de trabajo realizadas por Metrolínea S.A., sobre el acuerdo metropolitano No. 006 de 2018, en las cuales participó Metrocinco Plus S.A.

6.3 QUEJAS CIUDADANAS SIA ATC No. 282019000276 y 282019000335

HECHOS

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 265 de 293	Revisión 1

Atendiendo la comunicación recibida en este despacho, de fecha 04 de Junio de 2019, Radicado Interno N°19100014000, queja presentada por el señor FERNANDO MARTINEZ, relacionada con presuntas irregularidades en la Empresa Metrolínea S.A., entre las cuales señala: *“se investigue las posibles irregularidades que se cometieron al contabilizar en los estados financieros de la empresa Metrolínea S.A. la infraestructura correspondiente a estaciones, portales, etc. y que deben corresponder como lo indican los documentos CONPES al activo de los municipios donde se encuentran ubicados. Está denuncia cobra más importancia cuando es el mismo Alcalde Héctor Mantilla quien informa que los informes contables fueron modificados a propósito para ocultar las razones de liquidación de la compañía (...)”*

Igualmente, comunicación recibida el 05 de julio de 2019, Radicado No. 2646R, remitido por competencia por la Contraloría General de Santander, en donde el Sr LUIS FERNANDO SÁNCHEZ, solicita *“Verificación de las presuntas irregularidades expuestas por el señor Alcalde y Funcionario Público del Municipio de Floridablanca Dr. Héctor Mantilla, en el programa de televisión emitido por el canal TRO denominado “Golpe de Opinión” el día 6 de junio de 2019, desde las 9:30 p.m. En tal emisión el mandatario ofreció declaraciones y expresa públicamente irregularidades financieras de la Entidad Metrolínea ente gestor del sistema integrado de transporte masivo de la Ciudad (...)”*

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación de la Queja SIA ATC No. 282019000276 de Junio 04 de 2019 y SIA ATC No. 282019000335 de julio 5 de 2019; y actuando dentro del término de ejecución de la Auditoría Regular No. 018-2019, el Equipo Auditor procedió a recopilar todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta y adelantar las siguientes actuaciones:

- El día 12 de Junio de 2019, se solicitó información a la Revisoría Fiscal de Metrolínea S.A.
- El día 13 de Junio de 2019, se solicitó información a la Contadora y al Director Financiero de Metrolínea S.A.
- El día 18 de Junio de 2019 se realizó mesa de trabajo con las siguientes personas:



MOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Emilcen Jaimes	Gerente General	Metrolínea S.A.
Luis Ignacio Macías	Director Financiero	Metrolínea S.A.
Salvador Ríos	Jefe de Control Interno	Metrolínea S.A.
Candelaria Díaz	Contadora	Metrolínea S.A.
Julio Cesar Forero	Revisor Fiscal	Metrolínea S.A.
Julián Arenas	Director de Operaciones	Metrolínea S.A.
Maribel Arias	Asistente de Revisoría Fiscal	Metrolínea S.A.
Diana Duran	Profesional Universitario	Contraloría Municipal
Elga Quijano	Profesional Universitario	Contraloría Municipal
Oscar Grandas	Auditor Fiscal	Contraloría Municipal

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

Una vez revisados los documentos solicitados por el Equipo Auditor, se pudo verificar lo siguiente:

1. Cuadro ACTIVO

CUENTA	2018	2017	VARIACION
Efectivo	11,066,087	7,665,561	44.36%
Cuentas por cobrar	5,498,822	5,606,528	-1.92%
Propiedades, planta y E	178,634,532	135,775,295	31.57%
Propiedades de Inversió	1,836,909	0	100.00%
Otros Activos	1,579,505	1,892,597	-16.54%
	198,615,855	150,939,981	

Fuente: Metrolínea S.A.

Efectivo: Metrolínea S.A. reconoció el valor de los dineros que se encuentran en bancos como cuentas corrientes, ahorros y en los fondos de mantenimiento y contingencias depositados en la Fiduciaria Corficolombiana.





Cuentas por Cobrar: Metrolínea S.A. registró el valor de producto del recaudo del Sistema Metrolínea e ingresos por venta de tarjetas, que se encontraban pendientes de consignar desde el 23 de julio de 2018 a Metrolínea S.A. por parte de TISA S:A. Así como las licencias por cobrar a las EPS, anticipos y saldos a favor por impuestos, depósito judicial para el pago de arriendo de PQP, el cobro pendiente a los concesionarios por niveles de desempeño y la solicitud de reintegro a TISA del 50% del pago de luz en las estaciones.

Propiedades planta y Equipo: Se verifico que la variación para el 2018 fue del 31.57% que corresponde al valor de las estaciones entregadas por parte del Municipio de Bucaramanga. Este rubro se desglosa de la siguiente manera:


Propiedades, planta y equipo	2016	2017	2018
Terrenos	1,126,600	1,126,600	1,126,600
Construcciones en curso	123,802,226	123,802,226	143,417,771
Edificaciones	9,870,260	9,870,260	33,322,452
Redes, líneas y cables	92,695	92,695	92,695
Maquinaria y Equipo	1,456,148	1,456,148	1,456,148
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	384,923	403,467	379,929
Equipos de Comunicación y Computación	331,548	336,198	185,495
Equipos de Transporte, traccion y elevación	59,990	59,990	59,990
Bienes de arte y cultura	-	5,000	5,000
Propiedad Planta y Equipo	- 1,121,194	- 1,377,289	- 1,411,549
	136,003,196	135,775,295	178,634,532

Fuente: Metrolínea S.A.

- El Equipo Auditor constato que en el 2018 se realizó ajuste de acuerdo a la liquidación final del Laudo Arbitral Estaciones Metrolínea Ltda., teniendo en cuenta que en el mes de octubre de 2017 se solicitó concepto a la Contaduría General de la Nación y se recibió respuesta el 04 de abril de 2018. Es importante tener en cuenta que esta obra se estaba realizando a través de una concesión con pago financiado con la tarifa, es decir recursos propios del ente gestor más no con recursos de la nación o municipios. De conformidad a los valores imputados por el Tribunal Administrativo se registró en el rubro Construcción en Curso:

Costo directo de obra	96,205,867,282.00
Costo Interventoría	4,660,367,666.00
Costo endeudamiento	42,551,535,916.00
TOTAL	143,417,770,864.00

Fuente: Metrolínea S.A.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 268 de 293	Revisión 1

3. El Equipo Auditor analizó la información entregada por la Contaduría General de la Nación acerca del tema en mención y concluye lo siguiente:

Construcción en curso: Representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras e instalaciones.
- 2- El valor de los materiales recibidos para ser incorporados a las obras.
- 3- El valor de los costos de endeudamiento capitalizables.
- 4- El valor de las construcciones recibidas a cualquier título.
- 5- El valor trasladado de la cuenta Propiedades, planta y equipo no explotados

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor en libros de las obras terminadas que se trasladen a la cuenta del activo correspondiente, cuando la obra se encuentra en condiciones de ser utilizada, con base en acta de entrega.
2. El valor de los materiales y demás elementos sobrantes cargados a las obras o instalaciones, que se reintegren.

En el mes de diciembre de 2018 se suscribe el convenio Interadministrativo entre Metrolínea S.A. y el Municipio de Bucaramanga para aunar esfuerzo para la administración, mantenimiento y seguridad de los bienes fiscales y bienes de uso público destinados al funcionamiento del sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga. El Municipio de Bucaramanga entrega a Metrolínea S.A, la administración, mantenimiento y gestión de la seguridad de los bienes fiscales y de uso público destinados al funcionamiento del SITM del área Metropolitana de Bucaramanga-Metrolínea, que se relacionan a continuación para un valor total de \$36.186.313



DENOMINACION DE LA OBRA	VALOR CONTABLE
Construccion Estacion de Transferencia Provenza Oriental	9,010,717
Construccion Estacion de Transferencia Provenza Occidental	10,549,156
Construccion Parque Estacion UIS	14,044,908
Construccion Estacion Chorreras	1,323,492
Estaciones Puerta Derecha y Barandas BGA 2014	1,258,040

Fuente: Metrolínea S.A.

El Equipo Auditor pudo verificar el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación remitido a Metrolínea S.A. el 04 de abril de 2018:

2. Marco Normativo para Entidades de Gobierno:


El numeral 6.1.1. Activos, del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, anexo a la Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, define Activos así:

“Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 270 de 293	Revisión 1

sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. (...)

Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad." (Subrayado fuera del texto).

El numeral 6.1.2. Pasivos, del citado Marco Conceptual, define pasivo así:

"... es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. (...)

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros. (...)" (Subrayado fuera del texto).

El Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, incorporado mediante la Resolución N° 116 de 2017, establece el procedimiento para el reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes por concepto de demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.

Por su parte, la titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control sobre el recurso, por ejemplo, una empresa puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, la organización no puede reconocer el activo así legalmente sea dueña del mismo. Las empresas deben realizar juicios profesionales para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento de activo; de igual forma, las normas de contabilidad establecen criterios generales que orientan la aplicación de dicho juicio profesional. (...)" (Subrayado fuera del texto).





Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad." (Subrayado fuera del texto).


Adicionalmente, deberán evaluar los criterios de reconocimiento de activos, verificando cuál de las entidades tiene el control de los predios, de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del bien pueda medirse fiablemente, para establecer el procedimiento contable adecuado y garantizar el reconocimiento del recurso controlado en una de las entidades.

Finalmente, en relación con las respuestas de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...).

4. El Equipo Auditor analizó los documentos enviados por la Revisoría Fiscal:

SUSTENTO CONCEPTUAL:


- CONPES 3298 del 26 de Julio de 2004 y 3370 del 1 de agosto de 2005, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, emitió concepto favorable para la participación de la Nación en la cofinanciación del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM – para el Área Metropolitana de Bucaramanga y se establecieron los lineamientos básicos para el desarrollo del mismo.
- Convenio de Cofinanciación: El 17 de agosto de 2005 se suscribió el Convenio de Cofinanciación del proyecto SITM entre la Nación y los Municipios de Bucaramanga y su Área Metropolitana, con el fin de definir las directrices que regirían la financiación del Sistema de Transporte masivo Metrolínea S.A. Así las cosas, los Municipios del área metropolitana de Bucaramanga se adhirieron al proyecto de transporte masivo y son los actuales socios de la entidad.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 272 de 293	Revisión 1

- LEY 448 DE 1998. por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.
- OFICIO MT20172100367921 del 6 de Sept de 2017 y OFICIO MT20182100173281 del 4 de mayo de 2018 mediante los cuales el Ministerio de Transporte ordena a las alcaldías adelantar las acciones necesarias tendientes a asumir las obligaciones derivadas de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados en contra de Metrolínea S.A de acuerdo a la participación del ente territorial a su cargo en el ente gestor.
- Concepto de la CGN No 20182300020741 de abril 2 de 2018: Establece que es indispensable conjuntamente la empresa y la entidad territorial, definan la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso, las condiciones y alcance de las obligaciones frente al contrato de concesión, la responsabilidad de ambas partes con el tercero, entre otros, de tal manera que se puede determinar cuál de las siguientes situaciones se configura:
 - Que los flujos erogarán directamente del ente territorial, sin afectar a la empresa, en cuyo caso esta última no reconocerá cuenta por pagar alguna, El ente territorial registrará en su contabilidad (pasivo) por el total de la obligación.
 - Que los flujos afectarán la empresa, pero el ente territorial reembolsará a esta, caso en el cual la empresa deberá reconocer una cuenta por pagar frente al demandante y una cuenta por cobrar a la entidad territorial. Metrolínea contabiliza la totalidad de la deuda, pero crea una cuenta por cobrar a los Municipios en su proporcionalidad.
 - Si los flujos estarán a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa. Se registra dentro del pasivo de la entidad.

Adicionalmente, deberán evaluar los criterios de reconocimiento de activos, verificando cuál de las entidades tiene el control de los predios, de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del bien pueda medirse fiablemente, para establecer el



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 273 de 293	Revisión 1

procedimiento contable adecuado y garantizar el reconocimiento del recurso controlado en una de las entidades.

DECISIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE METROLINEA S.A., DESARROLLADA EN SEPTIEMBRE 04 DE 2.018

Tomado del acta No. 25 Asamblea General de Accionistas del 4 de septiembre de 2018:

PRESENTACIÓN, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

La Ing. Laura Rodríguez manifestó que, de conformidad con lo tratado en los puntos anteriores, en relación a los conceptos emitidos frente a los Estados Financieros vigencia 2017 por parte de la Revisoría Fiscal y La Contaduría General de la Nación a solicitud de la Asamblea de Accionistas en sesión desarrollada el 26 de junio de 2018, los cuales fueron remitidos previamente junto con la convocatoria a esta Asamblea de Accionistas y que se encuentran dictaminados por la Revisoría Fiscal y auditados por la Contraloría Municipal, pone en consideración de la Asamblea de Accionistas la aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017.

El Dr. Diego Rivera manifestó: *“Con base en lo que se ha venido exponiendo la idea entonces es que a 2017 quedamos con los intereses en cuentas de orden con los argumentos que da la Revisoría Fiscal y que ampara la Contraloría municipal, pero como no es la realidad, en septiembre de 2018 ajustemos a la realidad, la empresa va pagar con base en unos acuerdos de pago, que si hay que empujarlos así sea con pagos pequeños.”*

El Dr. Héctor Mantilla manifiesta: *“se hace la observación frente a la Nota 6 de que los entes territoriales somos solidarios, tenemos una interpretación diferente a la de la Nación, interpretación que no es para nosotros valida porque tenemos otra interpretación al no especificarse clara y expresa hablar de contingencias judiciales sino de simples contingencias y otra cosa es que no remitan a los concejos municipales documentos con información diferente a lo que se aprueba acá.”*

La Dra. Sandra Ángel y el Dr. Diego Rivera, en representación de la Nación solicitaron dejar constancia de lo siguiente: *“dejamos claridad tal cual como se han remitidos las comunicaciones del Ministerio Transporte, haciendo alusión a los convenios de cofinanciación, consideramos que esa nota tiene que quedar, porque*





esas han sido nuestras argumentaciones presentadas cuando el alcalde ha escrito en diciembre y en febrero de este año.”

En atención al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, los representantes del Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón aprueban aplicar la opción 3 de la Contaduría General de la Nación, que corresponde a:

“Que los flujos estén a cargo de la empresa, sin que exista derecho a reembolso con cargo al ente territorial, situación que conlleva únicamente al reconocimiento de la cuenta por pagar en la contabilidad de la empresa.”

Sobre esta propuesta que los Alcaldes de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, presentes en esta reunión, han acordado en forma unánime, los delegados de la Nación en esta Asamblea, considerando que la Nación sólo detenta el usufructo de las acciones en virtud del convenio de cofinanciación y con el fin de facilitar y sin perjuicio de las interpretaciones que los entes territoriales, únicos socios naturales de Metrolínea, y la Nación den al CONPES y al Convenio celebrado entre ellos, **deciden acoger la propuesta de los alcaldes en el sentido de optar por la solución contenida en el punto 3 del documento de la Contaduría General de la Nación** con las consecuencias que de ello se derivan y bajo el entendido que debe seguirse adelante con la fórmula de reestructuración sometida hoy por la Gerente de Metrolínea S.A.

Finalmente, los miembros de la Asamblea General de Accionistas aprueban por unanimidad los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, basado en el concepto y argumentos de la Revisoría Fiscal, que dice lo siguiente *“los intereses se registraron en cuentas de orden debido a que no se tiene claridad por parte del gobierno corporativo, quien va a responder con los pagos impuestos por estas obligaciones, entrando en posiciones diferentes entre las Entidades Territoriales y el órgano gestor, generando no tener una medición fiable del valor que asumiría Metrolínea, donde aplicando el principio de esencia sobre la forma, se evaluó el impacto de registrar en un pasivo el fallo de Estaciones Metrolínea, sin tener definido quienes van asumir la gestión de los recursos para la cancelación de los mismos, no se tendría una medición fiable del valor a asumir cada uno, se tuvo la prudencia de dejar registrado en un pasivo el valor del capital y en las cuentas de orden los intereses, hasta que el máximo órgano tome una decisión, por otra parte, el servicio de transporte público prestado por Metrolínea a la comunidad es un servicio esencial para la población del área metropolitana, adicionalmente soportado en el principio de Revelación donde las obligaciones derivadas por los fallos en contra de Metrolínea, se están reconociendo y revelando en las notas a*



los estados financieros, en las cuales, revelan y reconocen claramente sus obligaciones, que a 31 de diciembre queda en un pasivo real el capital del fallo del laudo y en cuentas de orden los intereses.”

La aprobación a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, se hace con la salvedad establecida por el municipio de Floridablanca frente a lo indicado en la nota 6 a los estados financieros, de no estar de acuerdo con que los entes territoriales son solidarios, en atención a que tienen una interpretación diferente, que de acuerdo al argumento de la Nación si debe quedar establecida conforme a lo acordado en el convenio de cofinanciación y con el compromiso de que a septiembre 30 de 2018 se registren la totalidad de los créditos judicialmente reconocidos junto con sus intereses y que Metrolínea debe asumir la propuesta del pago de las condenas con los recursos propios y los recursos que tiene disponible en el porcentaje del 1.87% fondo para contingencias judiciales.

IMPACTO DE REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA ASAMBLEA, SIN RECONOCIMIENTOS DE ACTIVOS.

DESCRIPCIÓN CIFRA EN PESOS	DICIEMBRE 31 DE 2017 APROBADO ASAMBLEA	JULIO DE 2018 PRESENTACION ASAMBLEA	SEPTIEMBRE DE 2018 SIN REGISTRO LA DEMANDA DE XIE	SEPTIEMBRE DE 2018 CON REGISTRO DEMANDAS XIE Y LOS INTERESES DE TODAS LAS DEMANDAS	SEPTIEMBRE DE 2018 CON REGISTRO DEMANDA XIE SIN INTERESES
Patrimonio bruto: Valor del Activo	150,939,981,306.00	152,882,652,427.00	156,165,376,789.00	156,165,376,789.00	156,165,376,789.00
Pasivos	141,500,458,937.00	140,717,378,533.00	142,073,940,726.00	210,501,612,083.95	150,509,247,904.13
Patrimonio Neto: Activo Menos Pasivo	9,439,522,369.00	12,165,273,894.00	14,091,436,063.00	-54,336,235,294.95	5,656,128,884.87
Capital autorizado: Según Estatutos	20,000,000,000.00	20,000,000,000.00	20,000,000,000.00	20,000,000,000.00	20,000,000,000.00
Capital suscrito:	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00
Capital pagado:	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00
Capital suscrito por cobrar:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Para determinar si esta sociedad está en causal de disolución tomamos el patrimonio neto y el capital suscrito.					
Luego:					
Patrimonio Neto	9,439,522,369.00	12,165,273,894.00	14,091,436,063.00	-54,336,235,294.95	5,656,128,884.87
Capital suscrito	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00
El artículo 457 del Código de Comercio señala como causal de Disolución en la Sociedad Anónima, cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito.					
Patrimonio Neto / Capital Neto	73.77%	95.07%	110.12%	-424.61%	44.20%
Causal de disolución	NO	NO	NO	SI	SI

Fuente: Metrolínea S.A.

METROLÍNEA S.A.						
RELACION DE CONDENAS PENDIENTES DE PAGO						
Pre - Liquidación con corte a 30 de septiembre de 2018						
DEMANDANTE	CAUSA	CAPITAL	INDEXACION	INTERESES	VALOR TOTAL	REGISTRO EN CONTABILIDAD A SEPTIEMBRE 30 DE 2018
XIE S.A.	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución de los Contratos No. 006 y 007 de 2006	8,435,307,178	0	16,269,751,271	24,705,058,449	CAPITAL E INTERESES REGISTRADOS EN CUENTAS DE ORDEN
CONSORCIO CONCOL CROMAS	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato No. 001 de 2006	2,071,068,248	0	3,794,722,848	5,865,791,096	CAPITAL REGISTRADO EN EL BALANCE E INTERESES EN CUENTAS DE ORDEN
CONSORCIO CONCOL CROMAS	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato No. 005 de 2006	695,732,484	0	456,432,486	1,152,164,970	CAPITAL REGISTRADO EN EL BALANCE E INTERESES EN CUENTAS DE ORDEN
ESTACIONES METROLÍNEA	Diferencias contractuales surgidas durante la ejecución del Contrato de concesión construcción estación de cabecera, patios, talleres de Floridablanca	145,256,692,383	0	38,634,943,622	183,891,636,005	CAPITAL REGISTRADO EN EL BALANCE E INTERESES EN CUENTAS DE ORDEN
ESTACIONES METROLÍNEA	Auto que libra mandamiento ejecutivo Honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento pagados por Estaciones Metrolínea	1,420,854,625	0	429,487,380	1,850,342,005	CAPITAL REGISTRADO EN EL BALANCE E INTERESES EN CUENTAS DE ORDEN
UNION TEMPORAL PUENTES 1	Acción Contractual ante el Tribunal Administrativo de Santander Radicado 680012331000-2011-00728-00 (Nulidad Res 151 03/Mar/2011)	1,238,400,000	407,026,573	0	1,645,426,573	CAPITAL REGISTRADO EN EL BALANCE E INTERESES EN CUENTAS DE ORDEN
SUB TOTAL		159,118,054,918	407,026,573	59,585,337,606	219,110,419,098	
TOTAL SENTENCIAS EN FIRME PENDIENTES DE PAGO						

Fuente: Metrolínea S.A.

El Artículo 457. Del Código de Comercio: Causales de disolución en la sociedad anónima.

La sociedad anónima se disolverá:

- 1) Por las causales indicadas en el artículo 218;
- 2) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito, y
- 3) Cuando el noventa y cinco por ciento o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.

Al registrar en el Pasivo Real, el total de los valores (capital + Intereses) de los fallos en contra de METROLÍNEA S.A., el Patrimonio neto se reduce al - 424,61%, o registrar en Septiembre solamente el valor del capital de XIE, se reduce al 44,20%, con respecto al capital suscrito y pagado.





Las dos alternativas, según el Art 457 del Código de Comercio, Metrolínea, entra en causal de disolución.

Dado este escenario, el SITM Metrolínea, posiblemente tendría que entrar en un proceso de escisión o desarticulación, en donde la infraestructura la asumiría los Municipios y las funciones del ente gestor las asumiría el Área Metropolitana de Bucaramanga, con todas las responsabilidades que este proceso conlleve.

Para Metrolínea S.A., se tendría que disolver, y de ninguna manera se podría crear otra entidad que reemplazara en las funciones de Metrolínea S.A., por el alto riesgo que los Entes Territoriales pierdan el Velo Corporativo.

RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS

Sustentado en el Nuevo Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014, y el concepto CGN No 20182300020741 de abril 2 de 2018, es importante identificar los bienes de uso público controlados por Metrolínea, producto de sucesos pasados y de los cuales se espere obtener beneficios económicos futuros para ser incorporados como activos en su situación financiera siempre que la obtención de estos beneficios económicos futuros sea probable y exista una medición fiable del elemento.

Para llevar a cabo este reconocimiento se requiere:

- Dar claridad en el reconocimiento de la titularidad de la infraestructura construida, teniendo presente que esta no es esencial a efecto de determinar la existencia y control del activo.
- Determinar las condiciones de control del activo; decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtener sustancialmente los beneficios que se espera fluyan de la propiedad, asumir sustancialmente los riesgos asociados con el activo entre otros.
- Definir el propósito para el cual se destina el activo generador de renta.
- Estudiar la viabilidad de la firma de contratos de concesión sobre los activos vinculados a la operación.



- Ampliar el Manual de procedimiento para las políticas contables de METROLÍNEA S.A. para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los activos reconocidos.
- Para el reconocimiento de los Pasivos resultantes de los fallos judiciales (en su Totalidad), y teniendo como base los principios de Contabilidad se hace necesario el reconocimiento de los activos ya que es de ellos de quienes nace la obligación; por tanto se hace necesario establecer el inventario físico de cada uno de los activos a registrar:

Para no entrar en causal de disolución, al registrar los procesos fallados en su totalidad, sin negociación previa de los intereses, se hace necesario establecer el inventario físico de cada uno de los activos a registrar:

1	Portal Parque Estación UIS	14.044.908.017
2	Estación Chorreras	1.323.491.607
3	Estación Puerta Derecha	125.839.612
4	Portal de Girón	21.514.717.505
5	Estación Temprana Piedecuesta	2.440.684.189
6	Estación Provenza Oriental	9.010.716.855
7	Estación Quebradaseca-San Mateo-La Isla-Rosita y Diamante	12.800.000.000
	TOTAL	61.260.357.785

Fuente: Metrolínea S.A.

IMPACTO DE REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA ASAMBLEA, CON RECONOCIMIENTOS DE ACTIVOS

DESCRIPCIÓN CIFRA EN PESOS	DICIEMBRE 31 DE 2017 APROBADO ASAMBLEA	JULIO DE 2018 PRESENTACION ASAMBLEA	SEPTIEMBRE DE 2018 SIN REGISTRO DE PORTALES Y LA DEMANDA DE XIE	SEPTIEMBRE DE 2018 CON REGISTRO DE PORTALES Y PROCESO DE XIE Y LOS INTERESES DE LOS PROCESOS FALLADOS
Patrimonio bruto: Valor del Activo	150,939,981,306.00	152,882,652,427.00	156,165,376,789.00	217,425,734,574.00
Pasivos	141,500,458,937.00	140,717,378,533.00	142,073,940,726.00	210,501,612,083.95
Patrimonio Neto: Activo Menos Pasivo	9,439,522,369.00	12,165,273,894.00	14,091,436,063.00	6,924,122,490.05
Capital autorizado: Según Estatutos	20,000,000,000.00	20,000,000,000.00	20,000,000,000.00	20,000,000,000.00
Capital suscrito:	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00
Capital pagado:	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00
Capital suscrito por cobrar:	0.00	0.00	0.00	0.00
Para determinar si esta sociedad está en causal de disolución tomamos el patrimonio neto y el capital suscrito.				
Luego:				
Patrimonio Neto	9,439,522,369.00	12,165,273,894.00	14,091,436,063.00	6,924,122,490.05
Capital suscrito	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00	12,796,646,300.00
El artículo 457 del Código de Comercio señala como causal de Disolución en la Sociedad Anónima, cuando ocurran pérdidas que reduzcan por debajo del 50% del capital suscrito.				
Patrimonio Neto / Capital Neto	73.77%	95.07%	110.12%	54.11%
Causal de disolución	NO	NO	NO	NO

Fuente: Metrolínea S.A.

Al registrar en el Pasivo Real, el total de los valores (capital + Intereses) de los fallos en contra de METROLÍNEA S.A., y realizar el reconocimiento de los activos, el Patrimonio Neto, no tendría una reducción mayor al 50%, del Capital Suscrito, lo que indica que no estaría en Causal de Disolución.

Lo esbozado anteriormente, se da a conocer a los miembros accionistas, con el fin de que se analice el impacto de las dos alternativas y puedan tomar decisiones al respecto.

CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como órgano de Control Fiscal de carácter constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal de Metrolínea S.A., basándose en los soportes, evidencias, entrevistas, consulta de normas, concluye que referente a las Quejas Ciudadanas No. SIA ATC – 282019000276 de Junio 04 de 2019 y SIA ATC No. 282019000335 de julio 5 de 2019; no hay razones de hecho y de derecho durante la vigencia del presente proceso Auditor, para formular Hallazgos de naturaleza Administrativa, Fiscal, Disciplinaria o Penal a la Entidad señalada.

MATERIAL PROBATORIO:

1. Acta de mesa de trabajo con los Directivos de METROLÍNEA.
2. Estados Financieros Certificados y Dictaminados por METROLÍNEA S.A.
3. Información aportada por la Empresa **KRESTON RM S.A.**, Revisora Fiscal de METROLÍNEA.





4. Guía de aplicación No. 007 – Subvenciones No Monetarias – **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - CGN.**
5. Conceptos emitidos por la **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN.**
6. Documentos y conceptos emitidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - **CONPES 3552 – METROLINEA S.A.**
7. Oficios de entrega de las Obras de METROLINEA S.A. a los diferentes Municipios.
8. Correos electrónicos.

7. VISITAS A PORTALES

Teniendo en cuenta que en la Auditoría Regular Vigencia 2017 - PGA 2018 se realizaron visitas de inspección a los Portales de Girón, Piedecuesta y Floridablanca; el Equipo Auditor en desarrollo de la presente Auditoría Gubernamental con enfoque *Integral*, realizó visitas oculares a los portales del Sistema Integrado, las cuales fueron realizadas con el objetivo de presentar de manera informativa los diferentes Proyectos realizados por Metrolínea S.A. como Ente Gestor, tomando como referencia que dada su naturaleza, algunos temas son ajenos al ejercicio de Control Fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, considerando la fuente o el destino de los recursos ejecutados para su construcción.

• PORTAL DEL NORTE

CONTRATO No. 132 de 2017

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CABECERA - PORTAL DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLÍNEA S.A.

VALOR INICIAL: \$31,824,861,249.00

CONTRATISTA: ISMOCOL S.A.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 18 meses

FECHA DE INICIO DE OBRA: 15 de marzo de 2018

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: En ejecución

REGIMEN DE CONTRATACIÓN: Banco Mundial

TIPO DE PROCESO: Régimen especial

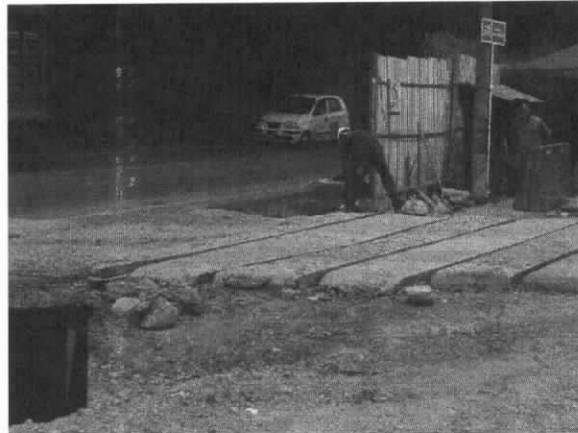
PORCENTAJE DE AVANCE: 53%

El día de la inspección ocular, el Equipo Auditor designado realizó el respectivo recorrido a toda la obra que se encuentra en ejecución, observando que se viene desarrollando de acuerdo a los diseños y dando cumplimiento a las especificaciones propuestas para el desarrollo del proyecto. Se pudo observar la

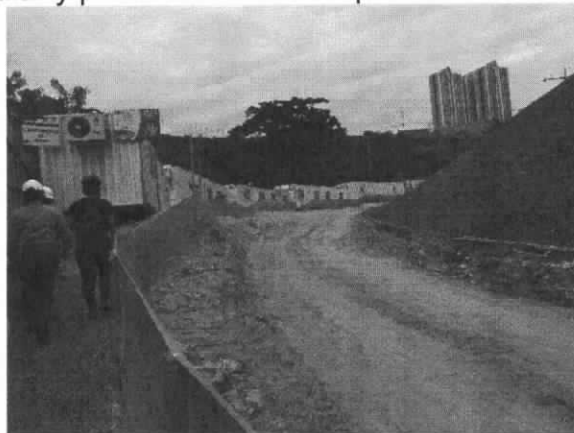
planeación estratégica con la que se planeó el LayOut de la obra para que fuera eficiente durante todo el desarrollo del proyecto.

Asimismo, se destaca el orden con en el que se viene desarrollando. Las siguientes imágenes fueron tomadas por el Equipo Auditor asignado para visita de observación:

1. Acceso



2. Acceso vehicular y peatonal a zona de patio-taller



3. Zona de patio taller



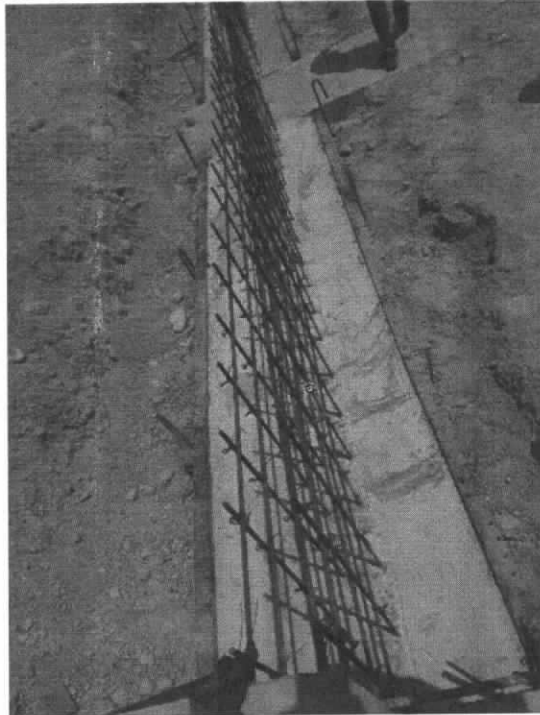


4. Vista de zona de ingreso de peatones a buses

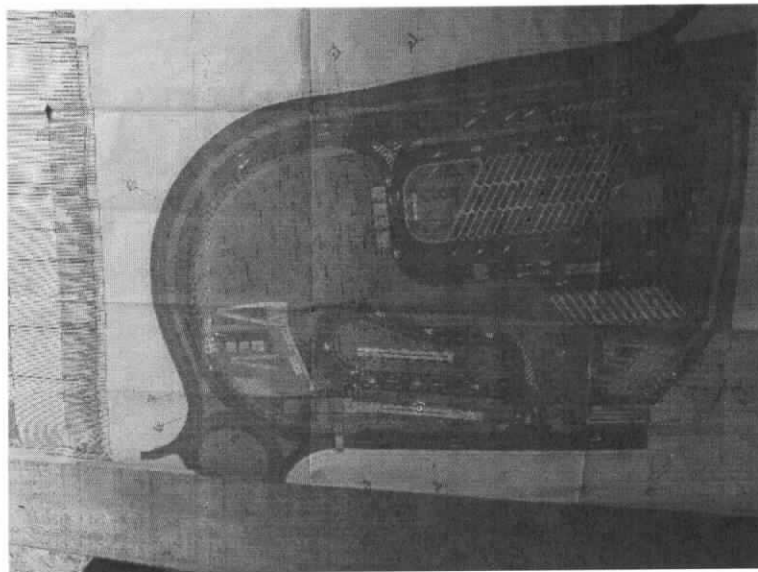


Handwritten signature or mark

5. Detalle de amarre de hierro con su respectivo traslapo



6. Plano urbanístico del proyecto



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



• **PORTAL DE PIEDECUESTA**

CONTRATO No. 135 de 2017

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL PIEDECUESTA PERTENECIENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE METROLINEA S.A.

VALOR INICIAL: \$32,366,405,603.00

CONTRATISTA: CONSORCIO PORTAL PIEDECUESTA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 18 meses

FECHA DE INICIO DE OBRA: 14 de marzo de 2018

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: En ejecución

REGIMEN DE CONTRATACIÓN: Banco Mundial

TIPO DE PROCESO: Régimen especial

PORCENTAJE DE AVANCE: 40%

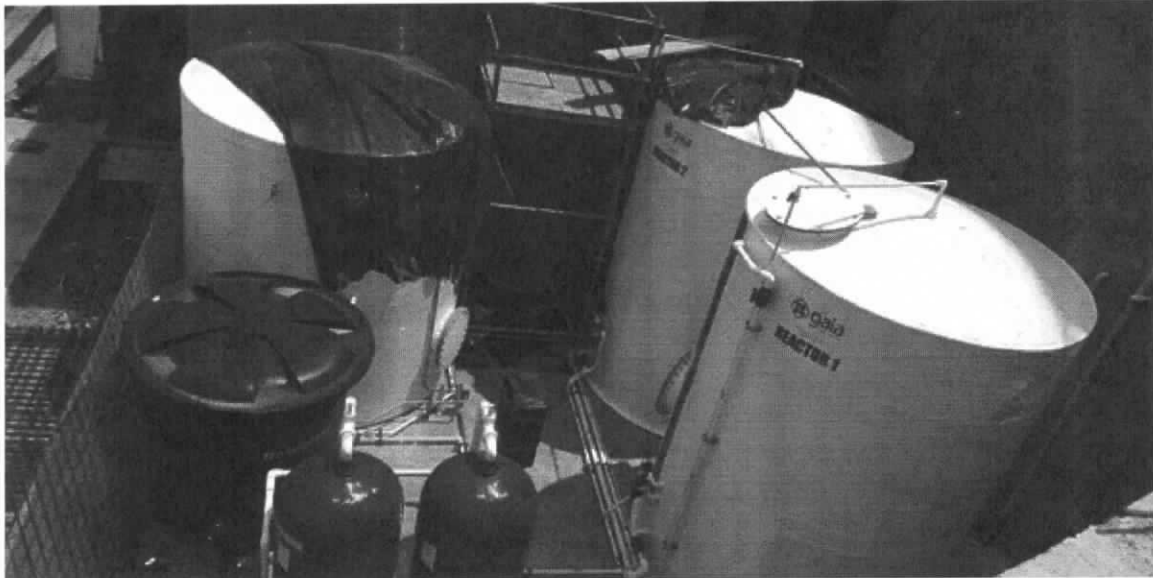
Realizada la visita de inspección ocular por el Equipo Auditor el día 26 de Julio de 2019, a la construcción Portal Piedecuesta perteneciente al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Metrolínea S.A., de lo cual se observó lo siguiente:

Construcción de canales para la recolección de aguas lluvias de la cubierta de la zona de combustible, que se dirigirán a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) que irán directo a los canales para su respectivo uso en el lavado de vehículos, recolectándose nuevamente para ser tratada y reutilizada.



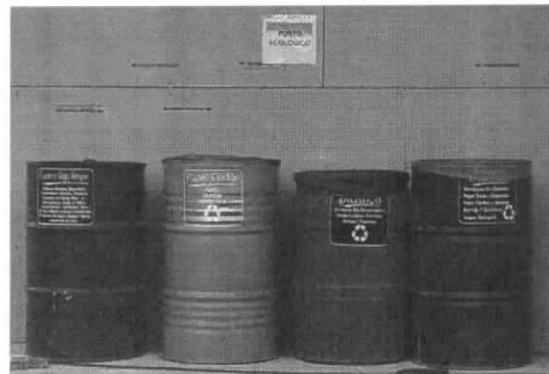
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con el fin de realizar cero vertimientos a la red de alcantarillado público y así poder minimizar el impacto ambiental y contribuir con el ahorro eficiente del agua.



Con respecto a la construcción de la estación de combustible, se busca que todas las aguas provenientes de la zona de la estación sean conducidas a cárcamos perimetrales, los cuales estarán conectados a una trampa de grasas y luego a una caja recolectora, para que posteriormente sean desocupadas con un Vector. De esta manera se evitará cualquier tipo de vertimiento a la red de alcantarillado.

Cuatro puntos ecológicos de residuos ubicados estratégicamente, claramente demarcadas y señalizadas con una adecuada separación en la fuente.





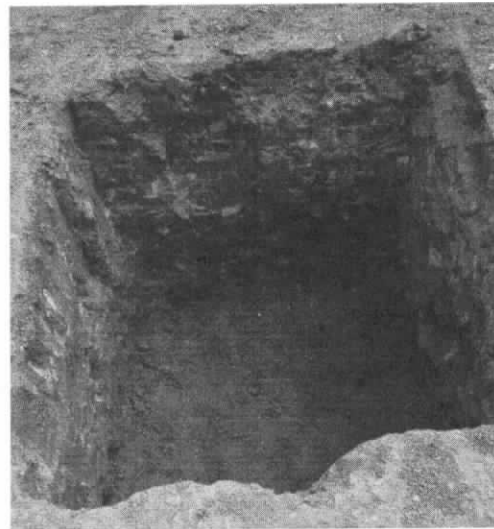
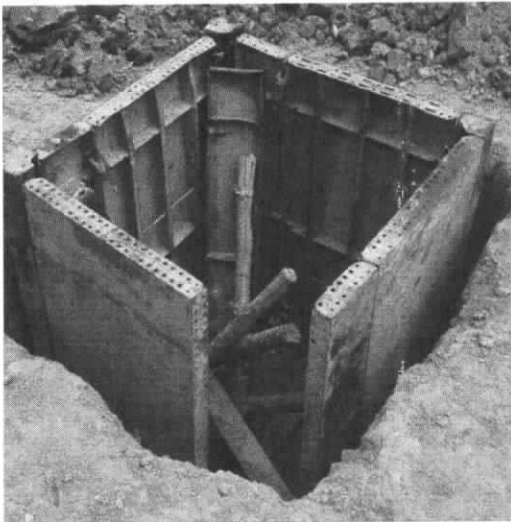
Siembra de árboles a los alrededores del proyecto como contribución al componente de manejo silvicultural, cobertura vegetal y paisajística. Al occidente con el fin de minimizar los impactos que puedan generar a la comunidad aledaña el ruido que genera la construcción.

Como compensación por la tala de 47 árboles realizada para inicio del proyecto se hizo siembra de 230 en el cerro de la cantera y 282 en el intercambiador San Francisco.



Para hacer la siembra en los alrededores del portal, se realiza una especie de socavón con el fin de que al crecer las raíces del árbol, lo hagan hacia abajo y así no afecten los pisos de la obra, ni el asfalto de las vías aledañas:





Se realiza humectaciones diarias a las vías internas y externas del proyecto. De esta manera se mitiga la generación de material particulado.



- **PORTAL DE GIRON**


CONTRATO No. 113 de 2015

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE METROLINEA S.A.

VALOR INICIAL: \$19,532,614,234.00

CONTRATISTA: CONSORCIO PORTAL GIRON 2015

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 288 de 293	Revisión 1

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 14 meses
FECHA DE INICIO DE OBRA: 13 de julio de 2016
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: Terminado
REGIMEN DE CONTRATACIÓN: Banco Mundial
TIPO DE PROCESO: Régimen especial
PORCENTAJE DE AVANCE: 100%

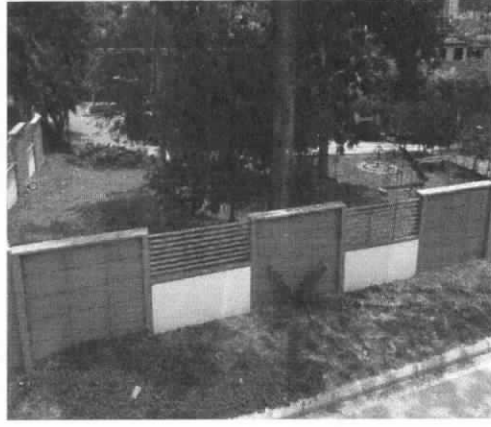
Se evidencia que su obra esta culminada, cuenta con zonas verdes tanto al interior del portal como en el exterior, se realizó siembra de 80 árboles, a los cuales se les hace mantenimiento continuo con el fin de evitar su deterioro.

Este portal aún no se encuentra en uso, por lo cual no se han establecidos puntos ecológicos. Cuenta con un cuarto de aseo (punto de acopio), para la disposición de los residuos generados.

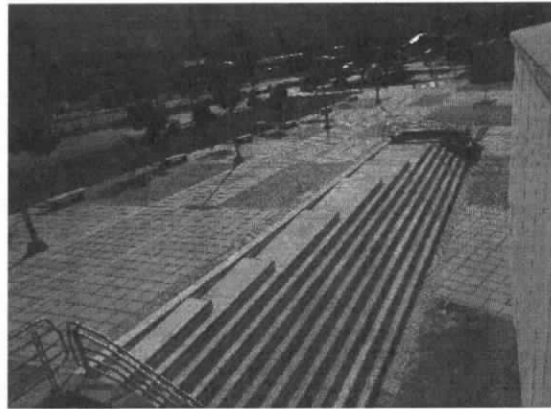


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Se observó orden y aseo en las instalaciones proximas a poner en funcionamiento, tal como se muestran las imágenes a continuación:



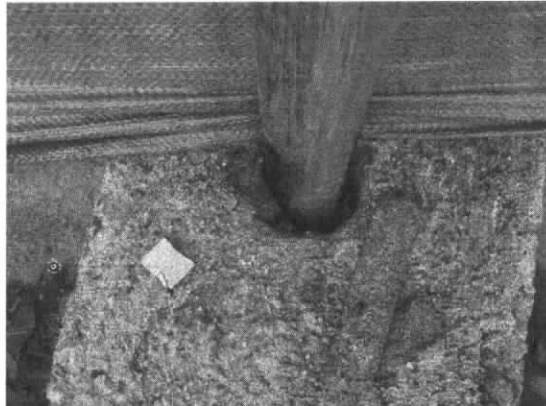
- **PORTAL PQP**

Su obra de construcción está detenida por el cual no ha tenido ningún avance, en cuanto al componente de Gestión Ambiental.

Por lo que se pudo evidenciar hay un crecimiento significativo de la superficie vegetal acompañado de maleza, que se está tomando gran parte de la intervención en cuanto a las obras adelantadas, esto puede llegar a generar la proliferación de roedores de igual forma afectando el componente de manejo sivicultural y paisajística.



Soportes y cerramiento acordes con lo especificado en los contratos:



**Todas las imágenes correspondientes a las visitas a portales, son propiedad del Equipo Auditor.*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

8. ANEXOS
8.1 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

METROLÍNEA S.A.									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2018 - PGA 2019									
N ^o	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	La Entidad incumple la obligación que le asiste de publicar en el SECOP los documentos de los procesos de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición	X	X				Metrolínea S.A. Claudia Patricia Olaya Galvis, José Mauricio Martínez Acensio, Emilcen Delina Jaimes Caballero		34
2	La Entidad Auditada, omitió la aplicación de principios que rigen la contratación estatal y principios Constitucionales del artículo 209, como el principio de transparencia y objetividad en el contrato No. 035 de 2018.	X	X				Metrolínea S.A. Antonio José Granados Parra		53
3	Deficiente seguimiento por parte del supervisor para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	X				Metrolínea S.A. Jorge Enrique Gualdrón (Supervisor Cto. N.063)		59
4	Falta de seguimiento y control de las obligaciones del contrato por parte del supervisor, lo que conlleva a que Metrolínea S.A. queda expuesto a posibles demandas por accidentes generados.	X	X				Metrolínea S.A. John Leandro Murillo Garavito (Supervisor Cto. N.039)		73
5	En el expediente contractual No. 111 no reposaban los aportes al pago de Seguridad Social por parte del contratista, así como tampoco las evidencias del cumplimiento de las obligaciones del mismo, dado que estaban en poder del supervisor.	X					Metrolínea S.A.		82
6	La omisión al principio de planeación, constituye un hallazgo de tipo administrativo con alcance disciplinario, para la ordenadora del gasto, en razón a la inversión que se realizó en virtud del contrato No. 117 de 2018, sin la planeación necesaria que previera los daños ocasionados por terceros ajenos al SITM	X	X				Metrolínea S.A. Emilcen Delina Jaimes Caballero (Gerente)		89
7	Estudios Previos que dieron lugar al contrato No. 114 de 2018, no estuvieron lo suficientemente sustentados con los argumentos técnicos, estadísticos o de conveniencia, para que la Entidad adquiriera el número de canecas que compró, así como la	X					Metrolínea S.A.		99





	disposición de las mismas.									
8	Debilidades en la rendición de la cuenta del Formato F-16 Gestión Ambiental en el aplicativo SIA CONTRALORIAS	X							Metrolínea S.A.	104
9	Incumplimiento en la elaboración y adopción del Plan de Capacitación para la Entidad	X							Metrolínea S.A.	107
10	Falencias en el seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas ambientales adoptados mediante el Sistema de Gestión Ambiental de Metrolínea S.A.	X							Metrolínea S.A.	114
11	Inadecuada gestión integral de los residuos - patio taller	X							Metrolínea S.A.	118
12	Falta de implementación del plan continuidad de TI y documentación de procesos en el área tic.	X							Metrolínea S.A.	124
13	Falta de plan de seguridad de TI	X							Metrolínea S.A.	126
14	Falencias en condiciones mínimas de seguridad en el área administrativa	X							Metrolínea S.A.	128
15	Cumplimiento parcial al Plan de Mejoramiento vigencia 2017 PGA 2018	X							Metrolínea S.A.	131
16	Falta de seguimiento a los procesos de la entidad por parte de la Oficina de Control Interno	X							Metrolínea S.A.	145
17	Ineficiencia en la gestión por parte de la Junta Directiva de Metrolínea S.A., para conseguir el pago de pasivos judiciales. La Entidad no demostró las acciones jurídicas para vincular a los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga para salvaguardar los intereses patrimoniales de Metrolínea S.A.	X	X						Metrolínea S.A. Junta Directiva: Rodolfo Hernández Suárez Alcalde Bucaramanga Héctor Guillermo Mantilla Alcalde Floridablanca Danny Alexander Ramírez Alcalde Piedecuesta John Abiud Ramírez Alcalde Girón	246
TOTAL HALLAZGOS		17	6	0	0	0				\$0

Bucaramanga, Septiembre 17 de 2019

FIRMAS AUDITORES


Diana Patricia Durán Ortega
Profesional Universitario (Líder)


Elga Quijano Jurado
Profesional Universitario






Oscar Javier Grandas Ardila
Auditor Fiscal



Silvia Yamile Mora Arias
Profesional Universitario



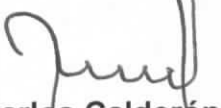
Silvia Natalia Valero Bayona
Profesional de Apoyo




Xiomara Daza Suárez
Profesional de Apoyo



Julián David Jaimes Gómez
Profesional de Apoyo




Luis Carlos Calderón Luna
Profesional de Apoyo



Nathalie Andrea Quintero Suárez
Profesional de Apoyo



Rubby Yaneth Maldonado Guarín
Profesional de Apoyo



Nelly Rojas Rivera
Profesional de Apoyo



Revisó: **JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental